Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, miércoles 12 de noviembre de 1952 — Número 17.274

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

26 DE SEPTIEMBRE DE 1952

393.024. — Axioma (Periód. mensual). Prop.: Teodoro Poljanoff. 2.000 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

393.025. — Coche a la Vista (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 30.000 ejs. $ 3. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.026. — El Constructor (Cast.). Periód. decenal. Prop.: Ernesto Surcda. 8.352 ejs. $ 3. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

393.027. — El Constructor (Cast.). Periód. decenal. Prop.: Ernesto Surcda. 8.352 ejs. $ 3. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

393.028. — Holando Argentino (Cast.). Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 4. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

393.029. — Agronomía y Veterinaria (Cast.). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 4. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

393.030. — El Evangelista (Ruso). Rev bimestral. Prop.: Asoc. de las Iglesias Crist. Evangélicas y Bautista Eslavas de la Convención Evangélica Bautista. 1.300 ejs. $ 1,70. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Arg.).

393.031. — Judische Wochenschau (Idisch). Periód. bisemanal. Prop Estrellas. Editorial Ltda. 31.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.032. — La Voz de Colón (Cast.). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 19.200 ejs. $ 0,20. Colón (Bs. As.), enero de 1952. (Arg.).

393.033. — La Voz de Colón (Cast). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 18.400 ejs. $ 0,20. Colón (Bs. As.), febrero de 1952. (Arg.).

393.034. — La Voz de Colón (Cast.). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 20.000 ejs. $ 0.20. Colón (Bs. As.), marzo de 1952. (Arg.).

393.035. — La Voz de Colón (Cast.). Diario. Prop.: Abraham José Cardosi. 12.800 ejs. $ 0,20. Colón (Bs. As.) abril de 1952. (Arg.).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947. Art. 6º).

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

393.036. — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Guido Costa Bertani. 700 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.037. — Timón (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0,75. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.038. — El Isleño (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sandor Mikler. 2.600 ejs. San Fernando (Bs. As.), septiembre de 1952. (Arg.).

393.039. — Assumpta Est (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Alejandro Roppel. 1.400 ejs. $ 10.— anual. Saladillo (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

393.044. — El Territorio Argentino (Castellano). 215 págs. Autor: Josefina Passadori. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

393.045. — La Psicología del Niño (Castellano). 56 págs. Orig.: F. Challaye. Trad. dirigida por: Clotilde Guillén de Rezzano. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Enrique L. Frigerio e Hijo. 1.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

393.046. — La Mujer en la Sociedad (Conocimientos básicos, serie para 6º grado Nº 611). Cast. 64 págs. Autor: Bautista Aizcorbe, Alberto E. J. Fesquet, Juan Manuel Mateo. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 8.000 ejs. $ 3,25. Bs. As., febrero de 1952. (Arg.).

393.047. — La Salud Tesoro Inapreciable (Conocimientos básicos, serie para 6º grado Nº 610). Cast. 64 págs. Autor: Bautista Aizcorbe, Alberto E. J. Fesquet, Juan Manuel Mateo. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 9.000 ejs. $ 3,25. Bs. As., febrero de 1952. (Arg.).

393.048. — Organización de la Sociedad Argentina (Conocimientos básicos, serie para 6º grado Nº 609). Cast. 64 págs. Autor: Bautista Aizcorbe, Alberto E. J. Fesquet, Juan Manuel Mateo. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 9.000 ejs. $ 3,25. Bs. As., febrero de 1952. (Arg.).

393.049. — El Trabajo del Hombre (Conocimientos básicos para 6º grado número 607). Cast. 64 págs. Autor: José Carlos Astolfi, Alberto E. J. Fesquet, Claudina A. de Repetto. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 9.000 ejs. $ 3,25. Bs. As., febrero de 1952. (Arg.).

393.050. — En Marcha (Conocimientos básicos, serie para 6º grado Nº 608). Cast. 64 págs. Autor: José Carlos Astolfi Alberto E. J. Fesquet, Claudina A. de Repetto. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 9.000 ejs. $ 3,25. Bs. As., febrero de 1952. (Arg.).

393.051. — La Creación (Conocimientos básicos, serie para 6º grado Nº 601). Cast. 64 págs. Autor: José Carlos Astolfi Alberto E. J. Fesquet, Claudina A. de Repetto. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 9.000 ejs. Pesos 3,25. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

393.052. — El Hombre en la Historia (Conocimientos básicos, serie para 6º grado Nº 602). Cast. 64 págs. Autor: José Carlos Astolfi, Alberto E. J. Fesquet. Claudina A. de Repetto. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 9.000 ejs. $ 3,25. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

393.053. — Europa Civilizadora (Conocimientos básicos, serie para 6º grado número 603). Cast. 64 págs. Autor: José Carlos Astolfi, Alberto E. J. Fesquet, Claudina A. de Repetto. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 9.000 ejs: $ 3,25. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

393.054. — América, Tierra de Promisión (Conocimientos básicos, serie para 6º grado Nº 604). Cast. 64 págs. Autor: Bautista Aizcorbe, José Carlos Astolfi, Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 9.000 ejs. $ 3,25. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

393.055. — Asia, Africa, Oceanía y Antártida (Conocimientos básicos, serie para 6º grado Nº 605). Cast. 64 págs. Autor: Bautista Aizcorbe, José Carlos Astolfi, Alberto E. J. Fesquet. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 8.000 ejs. $ 3,25. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).

393.056. — Nuestra Patria (Conocimientos básicos, serie para 6º grado Nº 606). Cast. 64 págs. Autor: José Carlos Astolfi, Alberto E. J. Fesquet, Claudina A. de Repetto. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 9.000 ejs. $ 3,25. Bs. As., enero de 1952. (Arg.).

393.057. — Kinefilaxia, Deportismo (Tratado Argentino de Kinesiología, Tomo II). Cast. 252 págs. Autor: Juan Manuel Nágera. Edit.: El autor. Impres.: Alfredo Frascoli. 350 ejs. $ 95. Bs. As., 12 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.061. — El Patotero y la Ley de Profilaxis Social (Cast.). 155 págs. Autor: Pedro Casazza. Edit.: El autor. Impres.: Alea. 2.000 ejs. $ 10. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Arg.).

393.067. — La Moderna Partida de Ajedrez (Cast.). 3 tomos de 258. 154 y 178 págs. Orig.: Tartakower. Trad. y notas de: Miguel Czerniak. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2.600 ejs. $ 68. Bs. As., 25 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.074. — El Diario (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Jorge Rodríguez Pardo. 2.500 ejs. $ 0,50. Córdoba, septiembre de 1952. (Arg.).

393.075. — Don Bosco en Santa Fe (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Colegio Don Bosco de Santa Fe. Direct.: Claudio Reynaldo Fontana. 1.000 ejs. Pesos 0,50. Santa Fe, septiembre de 1952. (Argentina).

393.076. — Juventud en Marcha (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Colegial del Colegio Nacional en Coronel Suárez. Direct.: Mario César Malaret. 200 ejs. $ 1. Coronel Suárez (Bs. As.), septiembre de 1952. (Arg.).

393.079. — Industria Textil Sud Americana (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editesa, Soc. Ed. de Resp. Ltda. Direct.: Elio Gabellini. 800 ejs. $ 6. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

393.085. — Cosas Utiles (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Fernando Enrique Castromán. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.089. — Manantial (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Manantial. Direct.: Daniel Somoza. 14.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.094. — Guitarra Gaucha (Estilo, letra). Cast. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.095. — Guitarra Gaucha (Estilo, música). 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.096. — Me gusta (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.097. — Me Gusta. (Chacarera letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.098. — Tierra Adentro. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.099. — Tierra Adentro. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Cirilo Alleude. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 250 ejemplares. $ 2.—. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.100. — Por la Lomada (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Juan del Sur. Edit.: Cumbre. Impres.: Cipriano Nava. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.101. — Por la Lomada (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan del Sur. Edit.: Cumbre. Impres.: Cipriano Nava. 200 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.104. — El Deber. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Félix C. Borsani. 1.500 ejempl. $ 1.—. Huinca Renancó (Cba.), septiembre de 1952. (Argentina).

393.109. — Visione. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vincenzo Peluso Bellino. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

393.112. — Faz "A": Zapato Cuesta Dinero (Baión); letra y mús.: Helio Sindo-Carlos de Souza. Faz "B": Abril en Portugal (Fado-fox). Letra: José Galhardo. Mús.: Raúl Ferrao. Intérp.: Ahmed Ratip. Disco T. K. Nº S-5114. 3.500 ejempl. $ 10. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.113. — Faz "A": Fugitiva (Tango), letra. Juan Carlos La Madrid. Mús.: Astor Piazzolla. Faz "B": Loca (Tango), letra: Antonio Viergol. Mús.: Manuel Jovés: Intérp.: María de la Fuente. Disco T. K. Nº S-5104. 1.500 ejempl. $ 10. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.114. — Faz "A": Canto Guerrero Hawaiiano. (Fox-trot). Letra: Freed. Mús.: Noble-Kalelohaku. Faz "B": Tristezas de San Luis (Blues). Letra y música: William C. Handy. Intérp.: Eddy Gaylord. Disco T. K. Nº S-5085. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.115. — Faz "A": A la Orillita del Río (Son Huasteco). Letra y mús.: Rafael Hernández. Faz "B": Mentira... Mentira (Guajira). Letra y mús.: Marfil. Intérp.: Marfil y Valencia. Disco T. K. Nº S-5091. 2.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.116. — Faz "A": El Baile del Pingüino (Guaracha). Letra y música: Ernesto R. Duarte Brito. Faz "B": Buen Día (Fox trot). Letra: Arthur Freed. Mús.: Nacio Herb Brown. Intérp.: Hawwaiian Serenaders. Disco T. K. Nº S-5119. 3.500 ejempl. $ 10. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.117. — A Unos Ojos. (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: A. L. Siberman. Edit. e Impres.: Roma. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de febrero de 1952. (Argentina).

393.118. — A Unos Ojos. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José A. Segal. Edit. e Impres.: Roma. 200 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 29 de febrero de 1952. (Argentina).

393.125. — La Estación Experimental Agrícola de Tucumán de 1914 a 1946. Trabajos e Informes Publicados. (Castellano). 715 págs. Autor: William E. Cross. Edit.: Salvat Editores, S. A. Impres.: Imprenta Coni. 1.500 ejempl. $ 100. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

393.128. — Los Niños en los Jardines. (Castellano). 112 págs. Autor: Luis Giménez Rebollo. Edit.: Grupo Editor Provincia. Impres.: Tall. El Gráfico. 300 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.135. — Flores. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Vicente Alberto Rigoni. 500 ejempl. Bs. As. agosto de 1952. (Argentina).

393.136. — El Orden. (Castellano). Diario. Prop.: El Orden Soc de Resp. Ltda. Direct.: Fernando Estrada. 9.500 ejempl. $ 0.40. Santa Fe, agosto de 1952. (Argentina).

393.141. — Hormigón Elástico. (Castellano). Rev mensual. Prop. y Direct.: Zorislav Franjetic. 1.000 ejempl. $ 5. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.143. — El Descenso de la Mortalidad por Tuberculosis en la República Argentina. (Castellano). 57 págs. Autor: Juan Carlos Tassart. Edit. e Impres.: Ministerio de Salud Pública de la Nación. 3.000 ejempl. Bs. As., 2 de agosto de 1951. (Argentina).

393.144. — El Asesor de Réditos. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Nicolás Neder Vivot. 2.500 ejempl. $ 4.50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

e.7|11-Nº 6.605-v.20|11|52

---

29 DE SETIEMBRE DE 1952

393.148 — La Esfera. (Castellano). Periód. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 500 ejempl. $ 2,—. Avellaneda, julio de 1952. (Argentina).

393.149 — Argentina Justicialista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan Borrás, Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 4.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.150 — Secretos. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S. R. L. 160.760 ejempl. $ 1,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.151 — Aventuras. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S. R. L. 162.120 ejempl. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.152 — Metalurgia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.153 — El Soldador. (Castellano). Rev. Prop.: La Autógena, S. R. L. 5.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., enero,febrero-marzo de 1952. (Argentina).

393.154 — Ciencia e Investigación. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. 6.000 ejempl. $ 4,—. Bs. As., agosto-setiembre de 1952. (Argentina).

393.155 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Kay Krum y Pedro Krum. 2.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.156 — Viator. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.900 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

393.157 — Esnea. (Castellano). Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 4.500 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.158 — Perfumes. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina Perfumerías Detallistas. 2.000 ejempl. Bs. As., julio-setiembre de 1952. (Argentina).

393.159 — Avisador Comercial. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Leandro Atilio Iramain. 3.000 ejemplares. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.160 — La Idea. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.000 ejempl. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

393.161 — Acción Mercantil e Industrial. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

393.162 — El Diario. (Castellano). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo, 2.500 ejempl. $ 0,50. Córdoba, setiembre de 1952. (Argentina).

393.163 — El Combate. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Nemesio Aristimuño. 3.500 ejempl. $ 1,50 mensual. Olivos (Bs. As.), agosto-setiembre de 1952. (Argentina).

393.164 — Córdoba. (Castellano). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 344.440 ejempl. $ 0,25. Córdoba, mayo de 1952. (Argentina).

393.165 — Córdoba. (Castellano). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 380.128 ejempl. $ 0,25. Córdoba, junio de 1952. (Argentina).

393.166 — Córdoba. (Castellano). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 380.137 ejempl. $ 0,25. Córdoba, julio de 1952. (Argentina).

393.167 — Córdoba. (Castellano). Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 382.206 ejempl. $ 0,25. Córdoba, agosto de 1952. (Argentina).

393.175 — Contabilidad General. (Tomo I). Castellano. 317 págs. Autor: Jorge Toyos-Antonio Mazzeo. Edit.: Librería Editorial Macchi Hnos. Impres.: Imprenta Nemesio Ferrari. 2.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 15 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.176 — Curso de Derecho Civil. (Castellano). 339 págs. Autor: Alejandro A. Vasquez. Edit.: Librería Editorial Macchi Hnos. Impresor: Imprenta Nemesio Ferrari. 2.000 ejempl. $ 40,—. Bs. As., 26 de mayo de 1952. (Argentina).

393.177 — Palpala, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.178 — Paso Pindo, a escala 1:50.000, Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 475 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.179 — Curuzú Cuatiá, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.180 — Juan Pujol, a escala 1:50.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.181 — Estación La Picasa, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.182 — Santa Eleodora, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituo Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.183 — General Paz, a escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituo Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.184 — Goya, a escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.185 — La Paz, a escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.186 — Bella Vista, a escala 1.250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.187 — Campo de Mayo, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.188 — Paso Ledesma, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.800 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.189 — Bañado San Francisco, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 275 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.190 — General Levalle, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.191 — Laboulaye, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.192 — Colonia Martí, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.193 — Estancia Baigorry, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 275 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.194 — Posadas, a escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.195 — Santo Tomé, a escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.196 — Acuña, a escala 1:100.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.750 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.197 — Banderalo, a escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.198 — Veladas. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Biblioteca Popular Veladas de Estudio Después del Trabajo. Direct.: José Francisco Gulias. 700 ejempl. Avellaneda, julio de 1952. (Argentina).

393.200 — Zapatitos Blancos. (Canción-Letr.). Castelano. 2 págs. Autor. Francisco Flores. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

393.201 — Zapatitos Blancos. (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Flores. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 15 de mayo de 1952. (Argentina).

393.202 — Gracias por tu Ingratitud. (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Barbará. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 14 de julio de 1952. (Argentina).

393.203 — Gracias por tu Ingratitud (Bolero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Edit. e Impresor: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de julio de 1952. (Argentina).

393.204 — Rosa Temprana (Slow, Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Don Fabián. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de agosto de 1952. (Argentina).

393.205 — Rosa Temprana (Slow, Canción, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Don Fabián. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1951. (Argentina).

393.209 — Rubias Alegres (Fox trot, Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte y Luis Mandarino. Edit.: Editorial Musical Buenos Aires. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.210 — Cantando el Fox (Fox trot, Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte y Luis Mandarino. Edit.: Editorial Musical Buenos Aires. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.211 — La Sirena se Enamora (Inglés). 10 rollos de 2.691,38 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Dorothy Cooper y Jerry Davis, Princip. Intérp.: Esther Williams, Van Johnson, John Lund. New York, EE. UU. de Norte América, setiembre de 1950. (Extranjera).

393.212 — Teresa (Inglés). 10 rollos de 2.786,78 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum: Stewart Stern. Princip. Intérp.: Pier Angeli, John Ericson, Patricia Collinge. New York, EE. UU. de Norte América en julio de 1951. (Extranjera).

393.221 — Para los Riojanos (Cueca, Mús.). 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

393.222 — Cerros, Valles y Quebradas (Castellano). 206 págs. Autor: Hernán Arancibia. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejempl. $ 16.—. Salta, 1º de mayo de 1952. (Argentina).

393.227 — Curso de Derecho Tributario (Parte Impositiva, Método Autodidacto). Castellano. 676 págs. Autor: A. Germán, M. N. Lederman. Edit. e Impres.: Liceo Profesional Cima. 150 ejempl. $ 280.—. Rosario, 5 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.229 — Cuestión de Suerte (Ranchera, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit. e Impres.: Noila. 3.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 16 de agosto de 1952. (Argentina).

393.230 — Cuestión de Suerte (Ranchera, Mús.). 2 págs. Autor: Luis Laino y Silvio Leonelo Fereton. Edit. e Impres.: Noila. 3.000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., 16 de agosto de 1952. (Argentina).

393.231 — Tierra Donde yo Nací (Paso Doble, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Edit. e Impresor: Noila. 3.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 16 de agosto de 1952. (Argentina).

393.232 — Tierra Donde Yo Nací (Paso Doble, Mús.), 2 págs. Autor: Luis Laino y Silvio Leonelo Fereton. Edit. e Impres.: Noila. 3.000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., 16 de agosto de 1952. (Argentina).

393.241 — Una Pasión Más (Bolero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Ciesco. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 19 de julio de 1952. (Argentina).

393.242 — Una Pasión Más. (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo La Paglia. Edit. e Impres.: Editorial Musical Emar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 19 de julio de 1952. (Argentina).

393.243 — La Pendiente (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano y Rubén F. Conti. Edit.: Los Autores. Impres.: Arboleya. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario. 15 de agosto de 1952. (Argentina).

393.244 — La Pendiente (Milonga, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano. Edit.: El Autor. Impres.: Arboleya. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 15 de agosto de 1952. (Argentina).

393.245 — Mi Pregón (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano y Andrés V. Riberi. Edit.: Los Autores. Impres.: Arboleya. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario, 15 de agosto de 1952. (Argentina).

393.246 — Mi Pregón (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano y Andrés V. Riberi. Edit.: Los Autores. Impres.: Arboleya. 1.000 ejem. $ 2,50, Rosario, 15 de agosto de 1952. (Argentina).

393.247 — Falsa Pasión (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano y Andrés V. Riberi. Edit.: Los Autores. Impres.: Arboleya. 1.000 ejem. $ 2.—. Rosario, 15 de mayo de 1952. (Argentina).

393.248 — Falsa Pasión (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano y Andrés V. Riberi. Edit.: Los Autores. Impresor: Arboleya. 1.000 ejempl. $ 2.—. Rosario, 15 de mayo de 1952. (Argentina).

393.249 — Malandra (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Manzur y José Alza. Edit.: Los Autores. Impresor: Fernández y Méndez. 1.000 ejempl. $ 1,50. Rosario, 25 de agosto de 1952. (Argentina).

393.250 — Malandra (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Cadoni. Edit.: El Autor. Impres.: Fernández y Méndez. 1.000 ejempl. pesos 1,50. Rosario, 25 de agosto de 1952. (Argentina).

393.251 — Los negros Candomberos (Milongón Candombe, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Correa. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Select. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 2 de agosto de 1952. (Argentina).

393.252 — Los Negros Candomberos (Milongón Candombe, Mús.). 2 págs. Autor: Juan Grisiglione. Edit.: El Autor. Impres.: Tall Gráf. Select. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 2 de agosto de 1952. (Argentina).

393.253 — Olguita (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: A. Jorge Sara. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.254 — La Presumida (Polka, Música). 2 págs. Autor: A. Jorge Sara. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.256 — Nociones Sintéticas de Química Inorgánica (Castellano). 39 páginas. Autor: Miguel Jorge Nazar. Edit.: El Autor. Impres.: Instituto Gráfico Colegio Tuli. 150 ejempl. $ 7.—. Tucumán, julio de 1952. (Argentina).

393.257 — Recreo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: José Duarte. Direct.: Juan Pedro Luis Ribas. 10.000

ejempl. $ 0,90. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.288 — Danza de Fuego (Fox Trot, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Fernández. Edit.: Editorial Musical Guidice. Impres.: A. Boccazzi. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.289 — Danza de Fuego (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Negri. Edit.: Editorial Musical Giudice. Impres.: A. Boccazzi. 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.296 — Crucigramas (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Pierino Mariz. Direct.: Sergio Antonio García. 15.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.298 — Curso de Derecho del Trabajo (Castellano). 424 págs. Autor: José F. Domínguez. Compilado por: José Gugliotti (h) y Carmelo Petrone. Edit.: Librería Editorial Machi Hnos. Impres.: Imprenta Nemesio Ferrari. 2.000 ejempl. $ 50.—. Bs. As., octubre de 1951. (Argentina).

393.300 — Octubre (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Liga por los Derechos del Trabajador. Direct.: Enrique Walter Philipeaux. 4.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

e.7|11-Nº 6.780-v.20|11|52

30 DE SEPTIEMBRE DE 1952

393.310 — El Aula (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Acción Católica Argentina, Junta Central. 5.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., agosto y septiembre de 1952. (Arg.).

393.311 — Boletín de la Acción Católica Argentina (Cast.). Bol. bimensual. Propietario: Acción Católica Argentina, Junta Central. 1.300 ejs. $ 4.—. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Arg.).

393.312 — La Semana Médica (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 34.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.313 — La Semana Médica. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 34.000 ejs. $ 2.— Bs. As., septiembre de 1952. Argentina).

393.314 — Informaciones (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Servicio Informativo de los Estados Unidos. 20.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.315 — Mundo Infantil (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 251.200 ejs. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.316 — Mundo Argentino (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes. 202.600 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.317 — Mundo Radial (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 121.600 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.318 — Mundo Deportivo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 334.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.319 — P B T (Cast.). Rev. semanal Prop.: Editorial Democracia. 131.750 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.320 — El Hogar (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 252.250 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.321 — Mundo Agrario (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 19.500 ejs. $ 4.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.322 — Caras y Caretas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.323 — Boletín (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 160 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.324 — El Mundo (Cast.). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 5.924.280 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.325 — Trabajo y Justicialismo (Periódico bimensual). Cast. Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 4.000 ejs. Bs. As., agosto, septiembre de 1952. (Arg.).

393.326 — El Mensajero Evangélico (Castellano) Periódico mensual. Propietario: Pedro D. Chevalley. 700 ejempl. $ 0,25. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.327 — Gaceta de Granja (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., abril a julio de 1952. (Argentina).

393.328 — Aero Mundial (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejs. $ 375.— anual. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.329 — Aero Mundial (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 800 ejs. $ 275.— anual. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.330 — La Gaceta (Cast.). Diario. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 2.000.000 ejs. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, agosto de 1952 (Arg.).

393.331 — San Pedro (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Arturo V. Celeste. 5.775 ejs. $ 0.50. San Pedro (Bs. As.), julio a septiembre de 1952. (Arg.).

393.332 — La Familia Cristiana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 4.000 ejs. $ 0,40. Marcos Juárez (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

393.333 — El Progreso (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejs. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

393.334 — El Cruzado (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: P. Angel Ortola. 1.000 ejs. $ 0,40. Mercedes (S. L.), septiembre de 1952. (Argentina).

393.335 — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles (Cast.). Bol. bimestral. Prop.: Congreso Panamericano de Ferrocarriles. 1.100 ejs. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Argentina).

393.336 — Stea (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Sociedad de Talleres de la Electricidad del Automóvil. 1.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.337 — El Mensajero Cristiano. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan Zolatarow. 3.600 ejs. $ 2.—. Valentín Alsina (Bs. As.), julio, septiembre de 1952. (Argentina).

393.338 — Boletín Informativo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Comercial e Industrial Morón 1.000 ejs. Morón (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

393.339 — Esso Rural (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Esso Productora de Petróleo Esso La Petrolera Argentina. 45.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.351 — Un Amigo Necesitado. (Cast.). 192 págs. Orig.: L. Thayer. Trad. del inglés: J. Vacarezza. Edit.: Acme Agency, SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.353 — Alicia en el País de las Maravillas (Cast.). 238 págs. Orig.: Lewis Carroll. Trad. del inglés: Manuel Barbera. Ilustró: Martínez Parma. Edit.: Acme Agency SRL. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 7.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

393.354 — El Chancellor (Cast.). 128 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Impres.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 15.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., 25 de agosto de 1952. (Argentina).

393.355 — El Secreto de Wilhelm Storitz (Cast.). 128 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.356 — Ivanhoe, El Cruzado (Cast.). 176 págs. Orig.: Walter Scott. Adaptación de: O. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de agosto de 1952. (Arg.).

393.357 — Los Esclavos del Sultán. (Castellano). 96 págs. Orig.: José Spillman. Trad. E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

393.358 — El Vestido Blanco (Cast.). 32 págs. Orig. y Trad.: Anónimos. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., 30 de agosto de 1952. (Argentina).

393.359 — Reservando mi Lágrima para lo Cálido de mis Cenizas (Cast.). 80 págs. Autor: Osvaldo Rossler. Edit.: El Autor. Impres.: Francisco Colombo. 500 ejs. $ 15.—. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

393.361 — Felicidades y Triunfos (Tarjeta postal). Autor: D.J. Baldessari. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Chile. 3.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.362 — Salud y Buena Suerte. (Tarjeta postal). Autor: D.J. Baldessari Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Chile. 10.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.363 — Felicidades (Tarjeta postal). Autor: D.J. Baldessari. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Chile. 3.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina)

393.364 — Felices Fiestas (Tarjeta postal). Autor: D.J. Baldessari. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Chile. 3.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.366 — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Manuel Frende Brea. 250 ejs. $ 0,10. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.368 — Tribuna Panamericana. (Cast.) Rev. semestral. Prop. y Director: Ramón Francos. 1.500 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.369 — Juventud Cristiana (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Federación Argentina de Ligas Juveniles Evangélicas. Direct.: Héctor Antonio Taiano. 1.300 ejs. $ 1.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

393.375 — Rumbo al Final (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Alberto de Dominicis. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Santa Fe, 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

393.376 — La Noche que me Esperes. (Bolero, letra.). Castellano. 2 págs. Autor: Gaetano de Dominicis. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Santa Fe. 28 de agosto de 1952. (Argentina).

393.377 — Astoria (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Antonio Varela Nussotti. Edit.: e Impres.: Julio Korn SRL. 307 ejs. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.378 — Manos adoradas (Vals, música). 2 págs. Autor: Roberto Rufino. Edit. e Impres.: Julio Korn. 300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.379 — Manos adoradas (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio Sanguinetti. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 300 ejemp. 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.380 — Primaveral (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elvirita Tamasi. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S.R.L. 318 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.381 — Primaveral (Zamba, música). 2 págs. Autor: Rodolfo Vietri y Luis Moreda. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S.R.L. 318 ejemp. $. 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.382 — Pregón... pregonero... (Bolero Son, letra). Castellano). 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Edit. e Impresor: Julio Korn S.R.L. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.383 — Pregón... pregonero... (Bolero Son, música). 2 págs. Autor: Tito Ribero. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 308 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.384 — Anónimo (Tango, música). 2 págs. Autor: Ismael Spitalnik. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R. L. 322 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.385 — La canción del té (Canción Chilena, letra). Castellano. 2 págs. Recopilación y arreglo en forma de guaracha por: Raúl Gardy. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 50 ejempl. $ 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.386 — La canción del té (Canción Chilena, música). 2 págs. Recopilación y arreglo en forma de guaracha por: Raúl Gardy. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 50 ejemp. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.387 — Sobre la tumba de un héroe (Elegía para piano, música). 4 páginas. Autor: José O. Guenna. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 606 ejemp. $ 4.— Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

393.391 — Idilio (Boston-Hesitación música). 2 págs. Autor: José O. Guenna. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 616 ejemp. $ 3.— 29 de agosto de 1952. (Argentina).

393.392 — Yo vendo unos ojos negros (Tonada Chilena, música). Orig.: Anónimo. Transcripción para Acordeón: Víctor Jenko. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 306 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.393 — Castañuelas (Paso Doble, música). 2 págs. Orig.: Alfredo Raúl Marengo. Transcripción para Acordeón: Víctor Jenko. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 301 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.394 — Cielito lindo (Arreglo en tiempo de Son, música). 2 págs. Orig. Anónimo. Transcripción para Acordeón: Víctor Jenko. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 303 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.395 — Rosa de otoño (Vals, música). 2 págs. Orig.: G. D. Barbieri. Transcripción para Acordeón: Víctor Jenko. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 301 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.396 — El embrollo (Tango, música). 2 págs. Autor: Enrique Esteban Gilardi. Edit.: Ediciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 308 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.397 — Señor (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Edit. e Impresor: Julio Korn S.R.L. 309 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.398 — Señor (Tango, música). 2 págs. Autor: Enrique Maciel. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 309 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.399 — La granja de mi papi. (Ritmo Alegre, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Don Filinto y Bobby Terré. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn S.R.L. 302 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.400 — La granja de mi papi. (Ritmo Alegre, música). 2 págs. Autor: Don Filinto y Bobby Terré. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn S.R.L. 302 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.401 — Te acordás de aquellos tiempos (Milonga, música). 2 págs. Autor: Don Filinto, Mario Rafaelli y Pepe Gala. Edit. Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn S.R.L. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.402 — Te acordás de aquellos tiempos (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Don Filinto, Mario Rafaelli y Pepe Gala. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn S.R.L. 313 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.403 — Baila, amor mío... (Fox Trot, música). 2 págs. Autor: Tito Amado y Aguariguay. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn. S.R.L. 30 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.404 — Baila, amor mío... (Fox Trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Amado y Aguariguay. Edit.: Editorial Arpegio. Impres.: Julio Korn. S.R.L. 30 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.405 — A mi Jujuy (Bailecito, música). 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.) y Armando Adolfo Imperiales. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S.R.L. 313 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.406 — A mi Jujuy (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Edmundo P. Zaldívar (h.) y Armando Adolfo Imperiales. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S.R.L. 313 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.407 — Denúncieme señora (Bolero, música). 2 págs. Autor: Luis Marquetti. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.408 — Denúncieme señora (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Marquetti. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 303 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.352 — El llamado de la selva y otros cuentos (Castellano). 278 págs. Orig.: Jack London. Trad. del inglés: J. Vacarezza, M. Barberá y otros. Edit.: Acmé Agency S.R.L. Impres.: Imprenta López. 7.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

393.409. — Los Abandonados. (Castellano). 274 págs. Orig.: Paúl Gallico. Trad. del inglés: J. R. Wilcock. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 20. Bs As., agosto de 1952. (Argentina).

393.410. — El Mito del Eterno Retorno. (Castellano). 188 págs. Orig.: Mircea Eliade. Trad. del francés: Ricardo Anaya. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejempl.

$ 18. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.411. — Insurrección. (Castellano). 232 págs. Orig.: Liam O'Flaherty. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. $ 18. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.412. — Coplas y Cantares Argentinos. (Castellano). 210 págs. Autor: José Luis Lanuza. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora (Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 18. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.413. — Peligro en la Noche. (Castellano). 260 págs. Orig.: Norman Berrow. Trad. del inglés: Rodolfo Jorge Walsh. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 13.50 Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.414. — Antigona-Reinaldo y Armida (Castellano). 161 págs. Orig.: Jean Cocteau. Trad. del francés: Miguel Alfredo Olivera. Miguel Alfredo Olivera y Rosa Chacel. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.415. — Estudio de la Historia. (Castellano). 612 págs. Orig.: Arnold J. Toynbee. Trad. del inglés: Luis Grasset. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 100. Bs. As., agosto de de 1952. (Argentina).

393.416. — El Extranjero. (Castellano). 156 págs. Orig.: Albert Camus. Trad. del francés: Bonifacio del Carril. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejemp $ 13.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

393.417. — América. (Castellano). 305 págs. Orig.: Franz Kafka. Trad. del alemán: D. J. Vogelmann. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 18. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

393.419. — Zambita del Higueral. (Zamba, mús.) 2 págs. Autor: J. Franklin Rivera. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 3.—. Catamarca, 3 de julio de 1952. (Argentina).

393.420. — Tratado Práctico de Construcción de Muebles. (Castellano). 784 págs. Orig.: J. Boison. Trad. del francés: J. M. Martínez. Edit.: José Montesó. Impres.: Tall. Gráf. Garrot. 2.000 ejempl. $ 85.—. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.423. — Baturro. (Tango, música). 2 págs. Autor: Antonio Salera y Pedro Rosanova. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.424. — Baturro. (Tango, letra). 2 págs. Autor: Antonio Salera y Pedro Rosanova. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.434. — Adiós Mi Corrientes. (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Pedro P. Gauna. Edit.: El Autor. Impres.: A Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.—. Bs As. 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.438. — Guía Astral. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Emilia Carmen Núñez. 4.600 ejempl. $ 1.20. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

393.443. — La Historia Triste de un Tango. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Clelia Castro. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.444. — La Historia Triste de un Tango. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Clecia Castro. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.446. — Vestida Tropical. (Vals canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Hugo Aldo Di Diego. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.447. — Vestida Tropical. (Vals canción, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Videla. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.453. — ¡Mañana! (Bolero, música). 2 págs. Autor: Antonio de Tomaso y Vicente Salerno. Edit.: Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.454. — ¡Mañana! (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio de Tomaso y Vicente Salerno. Edit.: Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.456. — Mundo Agrario. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia S. A. Direct.: Carlos Vicente Aloé. 20.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.457. — Mundo Deportivo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Carlos Vicente Aloé. 83.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

e.7|11-Nº 6.781-v.20|11|52

1º DE OCTUBRE DE 1952

393.466. — Cronista Mercantil Argentino (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Armando Capo. 1.300 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.467. — El Defensor del Transporte (Cast.). Periód. cuatrimestral. Prop.: Federación Argentina del Transporte Automotriz. 4.000 ejs. Rosario, enero-abril de 1952. (Arg.).

393.468. — Luis Braille Argentina número 138. Periód. mensual. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. 700 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.469. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 13.000 ejs. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

393.470. — Di Yidische Zaitung (Idisch) Diario. Prop.: El Diario Israelita S. R.L. 422.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.471. — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 255.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

393.472. — The Times of Argentina (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 3.200 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

393.473. — Informaciones Marítimas Sud Americana - Exportación (Cast.). Periód. bisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.800 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

393.474. — Amici (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Deportiva Empleados Agar Cross y Co. Ltd. 500 ejs. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.475. — Mecánica Popular (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 12.000 ejs. $ 10. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

393.476. — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 3.600 ejs. $ 0.20. Junín (Bs. Aires), septiembre de 1952. (Arg.).

393.477. — Volante (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejs $ 2. Bs As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.478. — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia de Santa Fe. 11.000 ejs. $ 0.20. Santa Fe, agosto de 1952. (Arg.).

393.479. — Sembrador (Ruso). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Nikifor Cholovsky. 500 ejs. $ 2. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.482. — Colegiales Foot-Ball Club (Marcha pasodoble, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Francisco Raúl Martins Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana, S.A.E.C. 500 ejs. Bs. As., 16 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.483. — Colegiales Foot-Ball Club (Marcha pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana, S.A.E.C. 500 ejs. Bs. As., 16 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.484. — Polca del Pato Pipo (Para canto y piano, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

393.485. — Polca del Pato Pipo (Para canto y piano, mús.). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

393.486. — El Trencito Musical (Polca, mús.). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Argentina).

393.487. — El Trencito Musical (Polca, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

393.488. — Vals del abanico (Piano, canto, danza y escenificación). Letra. Cast. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

393.489. — Vals del abanico (Piano, canto, danza y escenificación). Mús. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

393.491. — Despertar en la aldea (Música). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Argentina).

393.492. — Despertar en la aldea (letr.). Cast. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Argentina).

393.493. — Mi casita blanca (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Argentina).

393.494. — Mi casita blanca (Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

393.495. — Levantate Juan (Canción humorística. mús.). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana. S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

393.496. — Levantate Juan (Canción humorística, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

393.497. — Doña Catalina (Ronda, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

393.498. — Doña Catalina (Ronda, música). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

393.499. — Soy chamaco (Corrido, música). 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S.A. E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

393.500. — Soy chamaco (Corrido, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rubén Carámbula. Edit.: Ricordi Americana, S. A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de agosto de 1952. (Arg.).

393.501. — Ventanita florida (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Delfino (Delfy). Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 28 de agosto de 1952. (Arg.).

393.502. — Ventanita florida (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Luis César Amadori. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 28 de agosto de 1952. (Arg.).

393.503. — Minué Federal. 4 págs. Orig.: Pascual Quaratino. Transcripción para piano a 4 manos de: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Arg.).

393.504. — Así se bailaba entonces (Serie de milongas en recuerdo de patios criollos desaparecidos). 18 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejs. $ 8. Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Arg.)

393.505. — Scheherazade (Según Las Mil y Una Noches - Suite sinfón., Op. 35). 60 págs. Orig.: N. Rimsky-Korsakov. Reducción para piano de Teodoro Fuchs. Edit.: Ricordi Americana. S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 18. Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Arg.).

393.506. — El canchero (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 28 de agosto de 1952. (Arg.).

393.507. — Capricho vasco - Op. 24, para piano. 24 págs. Orig.: Pablo de Sarasate. Revisión de: Pedro F. Napolitano. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 16 de agosto de 1952. (Arg.).

393.508. — La firmeza (Aire popular). 3 págs. Orig.: Anónimo. Versión coral de: Felipe Boero. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.509. — El escondido (Aire popular). 3 págs. Orig.: Anónimo. Versión coral de: Felipe Boero. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.510. — Buenos Aires (Mús.). 3 páginas. Autor: Felipe Boero. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.522. — Papaveri e papere (Canzone 6|8, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Rastellipanzeri. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

393.512. — Troppo tardi (Slow, mús.). 2 págs. Autor: Lelio Luttazzi. Edit.: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

393.513. — Troppo tardi (Slow, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Lelio Luttazzi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

393.514. — Non sei piú ciribiribín (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Strano Santo. Editor: La Canción. Impresor: E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

393.515. — Non sei piú ciribiribín (Fox-trot, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Strano Santo. Editor: La Canción. Impresor: E.M.Y.C. 500 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 18 de julio de 1952. (Argentina).

393.516. — Vecchia América (Dixie moderato, mús.). 2 págs. Autor: Lelio Luttazzi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

393.517. — Vecchia América (Dixie moderato, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Lelio Luttazzi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

393.518. — El diluvio (Preludio Op. 45, piano y violín). 6 págs. Orig.: Camilo Saint-Saens. Revisión de: E. Pelaia. Editor: Ricordi Americana S. A. E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 6.— Bs. As., 19 de agosto de 1952. Argentina).

393.519. — El diluvio (Preludio Op. 45, piano y violín). 6 págs. Orig.: Camilo Saint-Saens. Transcripción de: Luis W. Pratesi. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 6.— Bs. As., 19 de agosto de 1952. (Argentina).

393.520. — Sombra en los rostros. (Castellano). 154 págs. Autor: Antonio Bartolucci Tsugni - Mori. Editor: Tinglado. Impresor: Establecimiento Gráfico Virtus. 1.000 ejempl. $ 12.— Bs. As., 20 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.521. — Unidad (Castellano). Rev. mensual. Prop. y director: Manuel Quinteiro. 1.000 ejempl. $ 1.— San Martín (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

393.527. — La zarpa (Castellano). 80 págs. Orig.: Jeremy Lane. Trad.: M. Torrente Baleato. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 9.000 ej. $ 3,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.528. — El caso de la tachuela verde (Castellano). 79 págs. Orig.: Teodora Du Bois. Trad.: Pedro M. Voltes. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 9.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.529. — La gallinita pintada (Castellano). 104 págs. Orig.: Zenaide Fleuriot. Trad.: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 6.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

393.530. — La casa que desapareció. (Castellano). 64 págs. Orig.: Maxwell Grant. Trad. de: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 9.000 ejempl. $ 2.— Bs As., agosto de 1952. (Argentina).

393.531. — La escritura espejo del carácter. Tratado de grafología (Cas

tellano). 70 págs. Autor: R. S. Deane. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

393.532. — La aventura de Juana Lackland (Castellano). 206 págs. Orig.: Jack London. Trad.: Juan de la Prada. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.533. — La arena empapará la sangre (Castellano). 210 págs. Orig.: Ives Fougeres. Trad.: Mary Duaygues. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.534. — Un accidente que trae cola (Castellano). 221 págs. Orig.: A. A. Fair. Trad.: Víctor Scholtz. Editor e impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.535. — Matar es fácil (Castellano). 224 págs. Orig.: Agatha Christie. Traducción: C. Peraire Del Molino. Editor e Impresor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

393.536. — Hereford (Castellano) Rev. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Director: Juan Andrés Inchauspe. .500 ejempl. $ 3.— Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.537. — Mi confesión (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Sirma. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 10 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.538. — Mi confesión (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Editor: El autor. Impresor: Litoprint. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 10 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.539. — Tus comienzos (Tango, música). 2 págs. Autor: Julio C. Schmidt. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.541. — Invierno tucumano (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.542. — Bota e'potro (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

393.543. — Para todas las madres (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 3.— Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

393.549. — Bonito (Choro, mús.). 2 páginas. Autor: Eduardo Tejeda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).

393.550. — Noticioso Orbea (Castellano. Rev. Prop.: Ind. Químicas Argentinas Duperial S. A. Director: Juan Bautista Scursoni. 21.000 ejempl. Bs. As., agosto, septiembre de 1952. (Argentina).

393.556 — Movimiento Perpetuo. (Mús.) 2 págs. Autor: Virginia Guerstein. Editor: La Autora. Impres.: Litografía Musical Garrot. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Arg..)

393.558 —Kim de la India. 12 rollos de 3.051,59 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Argum. León Gordon, Helen Deutsch y Richard Schayer. Princip. Intérp.: Errol Flynn, Dean Stockwell, Paúl Lukas. New York. EE. UU. de Norte América, enero de 1951. (Extranjera).

393.559 — El Zorro (Inglés). 8 rollos de 1.573,68 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Nat Perrin. Princip. Intérp.: Red Skelton Ann Rutherford, Jean Rogers. New York EE. UU. de Norte América, noviembre de 1945 (Extranjera).

393.560 — Tres Palabritas (Inglés), 11 rollos de 2.801,11 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: George Wells. Princip. Intérp.: Fred Astaire, Red Skelton, Vera Ellen. New York. EE. UU. de Norte América, noviembre de 1950. (Extranjera).

393.562 — Vida Nueva (Cast.). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: José Abentin. 1.000 ejs. $ 2.—. Rosario, agosto, octubre de 1952. (Argentina).

393.563 — El Luterano (Cast.). Rev. mensual. Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. Director: Samuel H. Beckmann. 800 ejs. $ 0,60. Bs. As.. septiembre de 1952. (Argentina).

393.564 — Vida de Benito Mussolini (Italiano). 8 rollos de 2.300 mts. Productor: Productora Argentina Films Educativos. Autor Argum.: Cataldo Daguerre. Bs. As., 23 de septiembre de 1952. (Extranjera).

393.566 — Plegaria Guaraní (Polca, música). 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli y Hércules Bianchi. Edit.: Los Autores. Impres.: El Flete. 300 ejs. $ 2.—. Bs. As., 29 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.567 — Che Mbaraca (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli y Hércules Bianchi. Edit.: Los Autores. Impres.: El Flete. 300 ejs. $ 2.—. Bs. As., 29 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.570 — Rumor de Primavera (Vals, mús). 2 págs. Autor: Francisco Fernández Ortiz. Edit.: El Actor. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina)

393.571 — Rumor de Primavera (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Fernández Ortiz. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

393.578 — La Idea (Cast.) Perlód. semanal. Prop. y Direct.: Temístodes Pedernera. 2.500 ejs. $ 0,50. Cruz del Eje (Cba.), agosto de 1952. (Arg.).

393.580 — La Voz de Henderson (Cast.) Periód. semanal. Prop. y Direct.: Osvaldo Martin Arpigiani. 450 ejempl. $ 0,50. Henderson (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

393.581 — Los Candelabros del Emperador. Autor: Baronesa de Orczy. Claro Como el Agua. Autor: Irving S. Cobb. Mi Vida y mi Muerte. Orig.: Henri Desirée. Versión de: Ignacio Covarrubias. 64 págs. Edit.: Temco SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 25.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 2 de octubre de 1952. (Argentina).

393.583 — En el Jardín de mi Vida. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Gisela Raposo. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Fererr. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.584 — En el Jardín de mi Vida. (Vals, letra.) Cast. 2 págs. Autor: Gisela Raposo y Miguel Clausi. Edit.: Los Autores. Impres.: Germán Ferrer. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.585 — El Delito de Desacato (Cast.) 82 págs. Autor: Hernán A. Pessagno. Edit. e Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C. e I. 1.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.586 — Estudios de Derecho Público, III Derecho Constitucional. (Castellano). 768 págs. Autor: Rafael Bielsa. Edit. e Impres.: Librería Editorial Depalma S.A.C. e I. 2.000 ejs. $ 100.—. Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.587 — Acta Physiológica Latino Americana, Vol. 2, Nº 2 (Cast.-inglés). Rev. trimestral, Prop. y Direct.: Eduardo Braun Menéndez. 1.000 ejs. $ 15.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

393.602 — Little Blue Rosa (Fox Trot, mús.). 2 págs. Autor: Raúl R. Muller. Edit.: El Autor. Impres.: Roma. Bs. As., 29 de septiembre de 1952. (Arg.).

e.7|11-Nº 6.782-v.20|11|52

2 DE OCTUBRE DE 1952

393.604 — Doctrina, Unidad y Fuerza (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 6.000 ej. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.605 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 90.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.606 — Mensajero de Paz (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: E. Maximiano López. 600 ejempl. pesos 0,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.607 — Capa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

393.608 — Correspondencia Económica (Castellano, Alemán). Periód. mensual. Prop : Instituto de Finanzas y Economía S. R. L. 6.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.609 — El Espejo (Idisch). Rev. mensual. Prop.: León Guzmán. 3.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., agosto-setiembre de 1952. (Argentina).

393.610 — L'Osservatore Romano (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Petrus S. R. L. 12.000 ejempl. pesos 1.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.611 — Impetu (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 800 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.612 — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 4.000 ejempl. pesos 5.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.613 — Boletín Oficial de la República Argentina (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 3.580.000 ejempl. $ 0,60. Bs. As., julio de 1950 a junio de 1952. (Argentina).

393.614 — Addya (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 900 ejemp. Bs. As., julio a setiembre de 1952. (Argentina).

393.615 — Franco Vida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Franco Argentina S. A. 2.000 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.616 — C. A. B. E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.617 — La Joven (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ateneo Juvenil Femenino de San Isidro. 1.000 ejempl. Gratis. San Isidro (Bs. As.), julio-agosto de 1952. (Argentina).

393.618 — Tit-Bits (Castellano). Rev. semanal. Propiet.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 275.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.619 — El Gorrión (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 180.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.620 — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 420.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.621 — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. 132.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.622 — Ideales (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), setiembre de 1952. (Argentina).

393.623 — El Puanense (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Tomás Aviñón. 1 200 ejempl. $ 1.—. Puán (Bs. As.), setiembre de 1952. (Argentina).

393.624 — Surge (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 2.200 ejempl. $ 0,50. Eva Perón, setiembre de 1952. (Argentina).

393.625 — Campo Misionero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

393.626 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Obra de Don Bosco. 9.000 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As.), setiembre de 1952. (Argentina).

393.627 — El Fraternal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.628 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias (Castellano). Boletín mensual. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.300 ejempl. Esperanza (Bs. As.), setiembre de 1952. (Argentina).

393.640 — Política Social de la Iglesia (Castellano). 117 págs. Autor: Rolando G. Lucchini. Edit.: Editorial Verdades. Impres.: Establ. Gráfico Molachino. 500 ejempl. $ 6.—. Bs. As., 15 de setiembre de 1952. (Argentina).

393 641 — Nuestra Infancia (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Centro de Estudios de la Infancia. Director: Esther Alperín. 2.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.644 — Castilla (Castellano). 149 págs. Autor: Azorín. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini, Impresores. 7.000 ejempl. $ 7. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.645 — Lógica Viva (Castellano). 228 págs. Autor: Carlos Vaz Ferreira. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ej. $ 27.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.646 — La Física Nueva y los Cuantos (Castellano). 259 págs. Orig.: Louis de Broglie. Traduc. del francés: Juan Guixé. Revisada por: Cora Rato de Sadosky. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393 647 — Nietzsche (Castellano). 256 págs. Orig. Crane Brinton. Trad. del inglés: Luis Echávarri. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejempl. pesos 26.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

393.648 — Ofrenda Lírica (Gitánjali). Castellano. Con un poema de Juan Ramón Jiménez. 130 págs. Orig.: Rabindranath Tagore. Trad.: Zenobia Camprubí de Jiménez. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 7.000 ejempl. pesos 6.—. Bs. As., 29 de julio de 1952. (Argentina).

393.649 — Los Horizontes de la Energía Atómica. (Castellano). 240 páginas. Orig.: Albert Ducrocq. Trad. del francés: Rosario Vera. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. $ 30,—. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

393.650 — Smartinski Vestnik. (Esloveno). Periód. Prop.: P. Carlos Skulj. Direct.: Rodolfo Wagner. 1.000 ejempl. $ 1,—. San Martín (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

393.653 — El Líder. (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 20.000 ejempl. $ 0,40. Direct.: José Royo. Bs. As.. setiembre de 1952. (Argentina).

393.654 — Invierno Tucumano. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Roque Roina. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 6 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.655 — Argentina Austral. (Castellano). Rev. mensual. Prop : S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. Direct : Edmundo José Pietranera. 4.500 ejempl. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

393.656 — Danza Negra. (Milonga Candombe-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Francisco A. Lío. Editor e impres.: Editorial Excelsior. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As , 23 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.657 — Danza Negra. (Milonga Candombe-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Rezzano. Edit. e impres.: Editorial Excelsior. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 23 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.669 — Malevo y Buen Mozo. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Zulema Monteverde. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 24 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.670 — Malevo y Buen Mozo. (Milonga - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Zulema Monteverde. Edit.: La Autora. Imprés.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 24 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.672 — Soñando. (Castellano). 92 págs. Autor: Olga Haydée Carletti. Edit.: La Autora. Impres.: Imprenta La Unión. 1.000 ejempl. $ 9,—. Venado Tuerto (S. Fe), 10 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.680 — Bailando el Tunante. (Tunante-Mús.). 2 págs. Autor: Ambrosio Nícoli. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario, octubre de 1952. (Argentina).

393.681 — Un Día Será. (Vals-Letr.). Castelano. 2 págs. Autor: Ambrosio Nícoli. Edit.: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario, octubre de 1952. (Argentina).

393.682 — Un Día Será. (Vals-Mús.). Autor: Ambrosio Nícoli. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario, octubre de 1952. (Argentina)

393.684 — Tierra Salvaje. (Inglés). 10 rollos de 2.557,57 mts. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autor Argum.: Irving Ravetch. Principales intérp.: Joel Mc.Crea, Barry Sullivan, Arlene Dahl. New York, EE. UU. de Norte América, julio de 1950. (Extranjera).

393.702 — Para los Riojanos. (Cueca Argentina-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Damián D. Aranda. Edit. El Autor. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 19 de junio de 1952. (Argentina).

393.703 — Indagaciones sobre Literatura Argentina. (Castellano). 88 págs. Autor: Arturo Cambours Ocampo. Edit.: Albatros. Impres.: Tall. Grá. J. Héctor Matera. 500 ejempl. $ 18. Bs. As., 22 de setiembre de 1952. (Argentina).

e.11|11-Nº 6.783-v.24|11|52

3 DE OCTUBRE DE 1952

393.715. — Revista Litúrgica Argentina. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Luis Kainer. 900 ejempl. $ 3.—. Bs. As., agosto-septiembre de 1952. (Argentina).

393.716. — El Mensaje del Disco. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa América S.A.C. 2.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.717. — Finanzas. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

393.718. — Ovina. (Castellano). Diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 5.500 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.719. — Chaco, Formosa y Misiones. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Fomento del Chaco, Formosa y Misiones. 5.000 ejempl. Bs. As., abril-agosto de 1952. (Arg.).

393.720. — Diario de Licitaciones. (Castellano). Diario. Prop.: Federico Plá. 9.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.721. — Industria y Química. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Química Argentina. 9.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

393.722. — Argentina Austral. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. 4.500 ejempl. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.723. — Arco Iris. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Nicolás Reymondez Arias. 2.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

393.724. — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: S. A. La Razón. 6.000.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.725. — El Tony. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos, Soc. de Resp. Ltda. 378.400 ejempl. $ 1.20. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.726. — Intervalo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos. Soc. de Resp. Ltda. 450.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.727. — Intervalo Extra. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos, Soc. de Resp. Ltda. 202.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.728. — Fantasía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos, Soc. de Resp. Ltda. 295.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.729. — La Nación. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Anón. La Nación. 3.553.890 ejempl. $ 0.40. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.730. — CAP. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Club Atlético Provincial. 9.500 ejempl. $ 0.10. Rosario, agosto de 1952. (Arg.).

393.731. — Sugestiones Oportunas. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación. 12.000 ejempl. Cinco Saltos (Río Negro), junio a septiembre de 1952. (Arg.).

393.732. — Ecos de mi Colegio. (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Angela Sepey. 300 ejempl. $ 1.—. Bs. As., septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

393.733. — Mundo Iraelita. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: León Kibrick. 16.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

393.734. — La Revista. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de Tandil. 6.000 ejempl. $ 0.40. Tandil, septiembre de 1952. (Arg.).

393.735. — Boletín Informativo. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.300 ejempl. Rosario, octubre de 1952. (Argentina).

393.736. — Ressorgiment. (Catalán). Rev. mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.).

393.737. — La Verdad. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 900 ejempl. $ 0.50. Bs. As., septiembre de 1952. (Arg.)

393.738. — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: La Razón Soc. de Resp. Ltda. 75.000 ejempl. $ 0.40. Chivilcoy. (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

393.753. — Decoración Interior y Amueblamientos (Curso por correspondencia). Castellano. 220 págs. Autor. José Romero Muñoz y Lidia A. Taddei. Edit.: Los Autores. Impres.: En mimeógrafo. 500 ejempl. $ 400. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.754. — Cantando el Fox (Fox trot, letra). Castellano) 2 págs. Autor: Rodolfo De Forte y Luis Mandarino. Edit.: Editorial Buenos Aires. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.760. — Conferencias Mundiales. Cast. Rev. mensual. Prop. y Direct.: Alfonso Augusto Ramírez. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

393.762. — Von Rommel, El Zorro del Desierto. (Castellano). 280 págs. Orig.: Desmond Young. Trad. del inglés: Mayor D. E. M. Víctor Esperón. Edit.: Ediciones Mayo. Impres.: Editorial Sophos. 2.000 ejempl. $ 35.—. Bs. As., 15 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.763. — Un Angel en la Tierra. (Vals. mús.). 2 págs. Autor: Margarita. Edit.: María R. P. de Sánchez. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 3. Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.764. — Un Angel en la Tierra. (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Margarita. Edit.: María R. P. de Sánchez. Impres.: A Boccazzi. 100 ejempl. $ 3. Bs As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.765. — Flores de mi Alma. (Vals. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. Edit.: Ediciones Musicales Canciones del Plata. Impres.: E. M.O.R. 1.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.766. — Ay mi Paloma Porá (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Edit.: Ediciones Musicales Canciones del Plata. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Arg.).

393.767. — La Pandilla. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Edit.: Ediciones Musicales Canciones del Plata. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejempl. $ 1. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.768 — La Pandilla (Tango, música). 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile. Edit.: Ediciones Musicales Canciones del Plata. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.769 — Nosotros somos de ley (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile. Edit.: Ediciones Musicales Canciones del Plata. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.770 — Flores de mi alma (Vals, música). 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile. Edit.: Ediciones Musicales Canciones del Plata. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.771 — Ay mi paloma porá (Chamamé música). 2 págs. Autor: Ernesto Nóbile. Edit.: Ediciones Musicales Canciones del Plata. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.773 — Nosotros somos de ley (Ranchera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Casais. Edit.: Ediciones Musicales Canciones del Plata. Impres.: E.M.O.R. 1.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.781 — Faz "A": La tabernera (Paso-doble). Letra: Marsilio Robles. Música: Marsilio Robles. Arr.: Félix Villa. Faz "B": Zapato cuesta dinero (Baión). Letra y música: Helio Sindó, Carlos de Souza. Intérp.: Orquesta Característica Continental. Disco Odeón Nº 55420. 6.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina)

393.782 — Faz "A": Campanitas de la aldea (Bolero). letra y música: Francisco De Val. Faz "B": Mañana iré temprano (Arr. de Bolero). Letra: Carlos Bahr. Mús.: Enrique Francini. Intérp.: Fernando Albuerne. Disco Odeón Nº 56 532. 3.500 ejemp. pesos 10,10. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

393.783 — Faz "A": María de los milagros (Bolero). Letra y música: Augusto Algueró. Faz "B": Vuela vuela paja ito (Vals). Letra y música Juan V. Clauso. Interp.: Gregorio Barrios. Disco Odeón Nº 56.533. 3.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

393.784 — Faz "A": Un cacho'e tango (Tango). Letra: Francisco Amor. Mús.: Alfredo De Angelis. Faz "B": Medallita de la suerte (Tango). Letra: Mario Battistella. Músic.: Carlos Gardel - José Razano. Intérp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 55.406. 10.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

393.785 — Faz "A": Manantiales (Zamba) Letra y música: Pedro Sánchez. Faz "B": Soy de monte (Gato). Letra: Pedro de Ciervi. Mús.: Mario Giroldi. Intérp.: Pedro Sánchez. Disco Odeón Nº 55.418. 2.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

393.789 — Como en mi sueño (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Domingo Panuccio. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.790 — Como en un sueño (Tango, música). 2 págs. Autor: Rafael Mazzei. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina). Víctor Jenko. Edit. e Impres.: Julio

393.791 — El Clarín (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Pedro M. De Nigris. 600 ejemp. $ 0,60. Chacabuco (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).

393.792 — Vamos pa La Quiaca (Carnavalito, música). 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 29 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.793 — Bienvenido baión (Baión letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan C. Ursi y Oscar Tripicchio. Edit.: Roma Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 1.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.794 — Así sos... tango (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan C. Ursi y Oscar Tripicchio. Edit.: Roma Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 1.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.795 — Así sos tango (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan C. Ursi y Oscar Tripicchio. Edit.: Roma Impresor: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 1.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.796 — Bienvenido baión (Baión, música). 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O.R. 250 ejemp. $ 1.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.797 — Vamos p'La Quiaca (Carnavalito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 29 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.803 — Tus comienzos (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aldo A. García. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 24 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.806 — Canta pajarito (Paso doble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo J. Rodríguez. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 150 ejemp. $ 2,50 Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.806 — Canta pajarito (paso doble, música). 2 págs. Autor: Julio A. González. Edit.: El Autor. Impres.: Ferrer. 150 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.809 — Parque Centenario (Milonga, música). 2 págs. Autor: Pedro Paglietti. Edit.: El Autor. Impres.: R. De Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 29 de septiembre de 1952. (Argentina).

393.813 — ¿Por qué una raza elegida? (Castellano). 360 págs. Autor Orig.: Solly S. Hakim. Trad. de: Carlos Foresti. Edit.: La Facultad. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 2.000 ejemp. $ 25.— Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

393.814 — Guide Tourist Buenos Aires (Castellano - Inglés). 71 págs. Autor: Anónimo. Edit.: A. Valentini. Impresor: Bonari Impresiones. 5.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

e.11|11-Nº 6.784-v.24|11|52

6 DE OCTUBRE DE 1952

393.820 — Sophia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ejempl. $ 2,—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

393.821 — El Magazine Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Valentín Chernovetzky. 6.600 ejempl. $ 2,—. Bs. As., agosto-setiembre de 1952. (Argentina).

393.822 — Rivadavia. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Asociación de Fomento Juan Bautista Alberdi. 1.200 ejempl. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

393.823 — Por la Verdad. Periód. semanal. Prop.: Renacimiento Cristiano, S. R. L. 8.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., agosto - setiembre de 1952. (Argentina).

393.824 — Hotelería Argentina. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. 16.000 ejempl. $ 3,—. Bs. As., febrero-mayo de 1952. (Argentina).

393.825 — Hotelería Argentina. (Castellano). Perió. mensual. Prop.: Confederación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. 12.000 ejempl. $ 3,—. Bs. As., junio, julio y agosto de 1952. (Argentina).

393.826 — Revista Cultural de la C. Federal y Pcia. de Buenos Aires. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfredo Argenti. 8.000 ejempl. Bs. As., agosto y setiembre de 1952. (Argentina).

393.827 — Nuevo Mundo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejempl. Avellaneda (Bs. As.), agosto-setiembre de 1952. (Argentina).

393.828 — Le Quotidien. (Francés). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil. 60.200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.829 — Previsión Patronal. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.830 — Leoplán. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 68.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.831 — Chabela. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 59.500 ejel. $ 2,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.832 — Maribel. Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 470.000 ejemplares. $ 2,—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.833 — Alem. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pedro Espondaburu. 3.120 ejempl. $ 0,10. Rauch (Bs. As.), setiembre de 1952. (Argentina).

393.834 — Dios y Patria. (Polaco). Periód. mensual. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.300 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

393.835 — Jazz Magazine. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos L. Teal do Alizieri. 1.350 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.836 — Crónica Sindical. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 1.000 ejempl. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

393.837 — La Industria Azucarera. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejempl. $ 5,—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.838 — Argentistas. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Arg. Mutual y Gremial de Artistas Circenses y Variedades. 1.500 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.839 — El Cuarto Poder. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Carlos Dalmiro Viale. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

393.840 — Nueva Argentina. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Romirio E. Giménez. 1.440 ejempl. $ 1,—. Rosario del Tala (E. R.), agosto de 1952. (Argentina).

393.841 — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 350 ejempl. $ 450 semestral. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.842 — Psallite. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Enrique Lombardi. 1.000 ejempl. $ 1,20. Eva Perón, octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

393.844 — Cantan las Campanas. (Música). Una pág. Autor: Julieta Sandoval. Edit.: Casa Lottermoser, S. R. L. Impres.: Garrot. 1.000 ejempl. $ 7,—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

393.845 — Ruego. (Mús.). Una pág. Autor: Julieta Sandoval. Edit.: Casa Lottermoser, S. R. L. Impres.: Garrot. 1.000 ejempl. $ 7,—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

393.846 — Fulgor en la Noche. (Mús.). Una pág. Autor: Julieta Sandoval. Edit.: Casa Lottermoser, S. R. L. Impres.: Garrot. 1.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

393.847 — Mirando la Estrella. (Mús.). Una pág. Autor: Julieta Sandoval. Edit.: Casa Lottermoser, S. R. L. Impres.: Garrot. 1.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

393.848 — Danzan los Pastores. (Mús.). Una pág. Autor: Julieta Sandoval. Edit.: Casa Lottermoser, S. R. L. Impres.: Garrot. 1.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

393.849 — En el Tobogán. (Mús.). Una pág. Autor: Julieta Sandoval. Edit.: Casa Lottermoser, S. R. L. Impres.: Garrot. 1.000 ejempl. $ 7,—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

393.850 — Desfile. (Mús.). 2 págs. Autor: Julieta Sandoval. Edit.: Casa Lottermoser, S. R. L. Impres.: Garrot. 1.000 ejempl. $ 7,—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

393.855 — Helvetia. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Elena Cometta Manzoni de Rodríguez Burmester. 4.000 ejepl. $ 0,30. Bs. As., julio-agosto de 1952. (Argentina).

393.858 — El Heroísmo de las Universitarias Durante la Guerra. (Castellano). 30 págs. Autor: Dra. Franziska Baumgarten - Tramer. Edit.: Instituto Judío Argentino de Cultura e Información. Impres.: Julio Kaufman. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.859 — Antídoto contra la Barbarie (Castellano). 15 págs. Autor: Ashley Montagu. Edit.: Instituto Judío Argentino de Cultura e Información. Impres.: Julio Kaufman. 3.000 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.862 — Las Funciones Sistematizadas de la Vida Intelectual. Tomo Vº. (Castellano). 545 págs. Orig.: B. Bourdon - H. Delacroix. Trad. del francés dirigida por: Clotilde Guillén de Rezzano. Edit.: Editorial Kapelusz, S. R. L. Impres.: Enrique L. Frigerio e hijo. 2.000 ejempl. $ 95. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.863 — La Verdad a la Luz de la Palabra Profética. (Castellano). 172 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editoriales de la Misión La Verdad Presente. Impres.: Romanos Hermanos. 20.000 ejempl. $ 12,—. Rosario, 31 de marzo de 1952. (Argentina).

393.864 — Para una Vida más Feliz. (Castellano). 150 págs. Autor: Carlos Kozel. Edit.: Editorial de la Misión La Verdad Presente. Impres.: Antognazzi y Cía., S. R. L. 5.000 ejempl. $ 5,—. San Nicolás, 23 de mayo de 1952. (Argentina).

393.865 — Novella. (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Erma, S. R. L. Direct.: Eugenio Gara. 200 ejemplares. $ 3,50. Milano (Italia), agosto de 1952. (Extranjera).

393.866 — Lo Sport Illustrato. (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Erma, S. R. L. Direct.: Carlo Villa. 200 ejemplares. $ 5,—. Milano (Italia), agosto de 1952. (Extranjera).

393.867 — Bella. (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Erma, S. R. L. Direct.: Giorgio Scerbamenco. 100 ejempl. $ 2,50. Milano (Italia), setiembre de 1952. (Extranjera).

393.868 — Faz "A": Venganza (Arr. en tango). Versión castellana: Augusto Roa Bastos. Mús.: Lupiciano Rodríguez. Faz "B": Viejo Cochero (Tango). Letr.: Horacio Sanguinetti. Mús.: Eduardo Bonessi. Intérp.: Alberto Marino. Disco Odeón número 55.410. 4.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

393.869 — Faz "A": Vals Patético. (Op. 9 Nº 5). Mús.: P. Kalender. Faz "B": Vals Triste (Op. 9, Nº 2). Mús.: P. Kalender. Intérp.: P. Kalender. Disco Odeón Nº 57.009. 2.500 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

393.870 — Faz "A": Valle de Calamuchita (Zamba). Letr. y mús.: Mercedes L. Centeno E. de Casas Ocampo. Faz "B": Obrerita Santiagueña (Chacarera). Mús.: Félix Pérez Cardozo. Intérp.: Félix Pérez Cardozo. Disco Odeón Nº 55.411. 5.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

393.871 — Faz "A": Casita Pequeñita (Samba). Letr. y mús.: Anónimos. Faz "B": Ensayo a las Tres. (Fox-Trot). Letr.: Félix Villa. Mús.: Enrique Lynch. Intérp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº 55.418. 17.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

393.872 — Faz "A": Mi Noche Triste (Tango). Letr.: Pascual Contursi. Mús.: Samuel Castriota. Faz "B": Cielo de Arrabal. (Milonga). Letr.: Héctor César Zappalorti. Mús.: Roberto Firpo (h.). Intérp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55.407. 7.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de setiembre de 1952. (Argentina).

393.873 — Tus Ojos me lo Dicen. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel A. Fama. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3,—. Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

393.874 — Tus Ojos me lo Dicen (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Miguel A. Fama. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

393.875 — Nunca Más (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Barbará. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1949. (Argentina).

393.876 — Nunca Más (Bolero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Leonardo Barujel. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1949. (Argentina).

393.877 — Horizonte de Luz (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Mario Costa. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de junio de 1950. (Argentina).

393.878 — Horizonte de Luz (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: J. J. Núñez. Edit.: Lagos. Impres.: Arauco. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 27 de junio de 1950. (Argentina).

393.879 — El Tranvía Loco (Mambo, Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Barbará. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

393.880 — El Tranvía Loco (Mambo, Mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Barbará. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

393.890 — Cuerpos y Almas (Castellano). 457 págs. Orig.: Maxence Van Der Meersch. Trad. del francés: Ricardo Rey Beckford. Edit.: Editorial Americana. Impres.: Juan Castagnola. 5.000 ejempl. $ 38.—. Bs. As., 13 de agosto de 1952. (Argentina).

393.893. — Parque Centenario (Milonga, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rogelio Ariel. Edit.: El Autor. Impres.: R. De Stéfano e Hijos y Cía. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.894 — Se fué una Tarde (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Naldo R. Chapuis. Edit.: El Autor. Impres.: R. De Stéfano y Hijos y Cía. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.895 — Se fué una Tarde (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rogelio Ariel. Edit.: El Autor. Impres.: R. De Stéfano y Cía., 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 29 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.897 — Pequeños Jardines (Castellano). 123 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Suelo Argentino S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 8.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.898 — Plagas de la Huerta (Castellano). 134 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Suelo Argentino S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 8.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.899 — Cría de Canarios (Castellano). 134 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Suelo Argentino S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 4.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.900 — Cercos y Reparos Forestales (Castellano). 130 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Suelo Argentino S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 4.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.901 — Riesgos (Castellano). 142 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Suelo Argentino S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 4.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.902 — Arbustos para Jardines (Castellano). 124 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Suelo Argentino S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 4.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.903 — Hortalizas de Bulbo y Raíz (Castellano). 134 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Suelo Argentino S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 4.000 ej. $ 15.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.904 — Los Eucaliptus (Castellano). 102 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Suelo Argentino S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 4.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.905 — Noticias Históricas (Tomos I y II) Castellano. 183 y 280 págs. Autor: Ignacio Núñez. Edit.: Orientación Cultural Editores S. A. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 3.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.906 — El Tempe Argentino (Castellano). 258 págs. Autor: Marcos Sastre. Edit.: Orientación Cultural Editores S. A. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 4.000 ej. $ 15.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.907 — ¿Adonde Vamos? (Castellano). 290 págs. Autor: Agustín Álvarez. Edit.: Orientación Cultural Editores S. A. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 3.000 ej. $ 15.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

393.908 — Martín Fierro y la Vuelta de Martín Fierro (Castellano). Autor: José Hernández. La Literatura Gauchesca. Autor: Carlos O. Bunge. 232 págs. Edit.: Orientación Cultural Editores S. A. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 4.900 ejempl. $ 15.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

393.909 — Rosas y su Tiempo (3 tomos). Castellano. 252 y 301 págs. Autor: José María Ramos Mejía. Edit.: Orientación Cultural Editores S. A. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 4.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.913 — Equipos para Lavar con Poca Agua (Castellano). 12 págs. Autor: Isidoro Víctor Schuster. Edit. e Impres.: Isidoro Víctor Schuster. 180 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 4 de octubre de 1952. (Argentina).

393.917 — Tratamiento Quirúrgico de los Traumatismos de la Cara (Castellano). 616 págs. Orig.: Varaztad Hovhannes Kazanjián - John Marquis Converse. Trad. del inglés: Héctor Marino. Edit.: Librería Editorial Mundi S. R. L. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.500 ejempl. $ 390.—. Bs. As., 15 de agosto de 1952. (Argentina).

393.926 — El Saber (Ukraniano). Periód. semanal. Prop.: El Saber S. R. L. Direct.: Anatolio Kotowski. 3.700 ejempl. $ 0,50. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.927 — La Patria (Ruso y Ucraniano). Rev. mensual. Prop.: El Saber S. R. L. Direct.: Anatolio Kotowski 5.000 ejempl. $ 4.—. setiembre de 1952. (Argentina).

393.928 — Cid (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Jorge Ramón Nonini y Pedro González. 130 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

393.930 — Cosas de Pancho (Polca, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 22 de agosto de 1952. (Argentina).

393.931 — Sobre el Botecito (Bote, Mús.). 2 págs. Autor: Andrés Sofía y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 22 de agosto de 1952. (Argentina).

393.937 — Todo ha Sido en Vano (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Ladislao Melczer y Aurelio Tallarico. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50 Bs. As., 24 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.939 — Tratado de Derecho Procesal Penal (Castellano). 736 pgs. Orig.: Vincenzo Manzini. Trad. del italiano: Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redín. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa-América. Impres.: Editorial Claridad. 3.200 ejempl. $ 80.—. Bs. As., 14 de agosto de 1952. (Argentina).

393.940 — La Reforma Electoral y Temas de Política Internacional Americana (Castellano). 213 págs. Autor: Roque Sáenz Peña. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald. 4.000 ejempl. $ 22.—. Bs. As., 10 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.941 — Stalin Murió esta Madrugada (Castellano). 169 págs. Orig.: Curt Riess. Trad.: del alemán: Luis Lecón. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald. 3.000 ejempl. $ 18.—. Bs. As., 21 de junio de 1952. (Argentina).

393.951 — En Nahuel Huapí (Castellano). 264 págs. Autor: Carlos Lermitte. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Lucania. Bs. As., 16 de setiembre de 1952. (Argentina).

393.952 — Belén (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Isabel A. Dealessandro de Romano. 500 ejempl. $ 0,10. Escobar (Bs. As.), setiembre de 1952. (Argentina).

393.911 — Diccionario Enciclopédico Códex (Castellano). 1.364 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Códex S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejempl. $ 180.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

393.912 — Enciclopedia Universal Moderna. (3 tomos). 1.727 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Codex S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ej. $ 480.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

e.11|11-Nº 6.785-v.24|11|52

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva — Nº. 169

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

Rurales

C

Colonia Gral. Roca; lote 1, chacra 283, Hs. 5. Parte indivisa; $ 7.000.—; s|e.; Gabriel Kaspin a Abraham Kogan; 13|8|52. — **Colonia Regina**; lote 77, chacra 88, mts2. 840; $ 3.000.—; s|e.; Francisco Piana a Hipólito Seguino; 6|8|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 2 B. Parte frac. Doc de la Chacra 217, Hs. 3 ás. 98 mts2. 23; $ 45.000; s|e.; Jacobo G. Y. Herrero a María Palmieri; 25|8|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 1b, chacra 279, mts2. 406; $ 8.000.—; s|e.; Francisco Palmero a Segundo Berardi; 14|8|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 3, frac. b y C, Hs. 6. Junto con Colonia Gral. Roca, lote 4 frac. B y C; $ 30.000.—; s|e.; José Quesada a Juan A. Quesada Muñoz; 13|8|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 4 frac. B y C., Hs. 6; Ver Colonia Gral. Roca, lote 3, frac. b y C. — **Colonia Gral. Roca**; solar 8, manz. F, mts2. 450; $ 900.—; s|e.; Carlos P. Iglesias a Juan Avilés; 19|8|52. — **Colonia Gral. Roca**; lote 5, chacra 219, mts2. 300; $ 720.—; s|e.; Arturo A. Llanos a Victorino Bernardi; 18|8|52. — **Colonia Gral. Roca**; solar A, manz. 1, mts2. 812; $ 15.000.—; s|e.; Isaac Salanz a Isaac Kaban; 16|8|52. — **Colonia Gral. Roca** lotes 5, 6, 7 y 8, forman part. chacra 202. mts2. 2.395; $ 12.000.—; c|e.; Fernando Rearte a Carlos P. Iglesias; 19|8|52. — **Colonia Gral Roca**; lote 4 part. lote agr. 149, Hs. 6 ás. 25; pesos 12.000.—; c|e.; Carlos R. Raggio a Antonio Fernández; 27|4|52.

Urbanas

P

Pueblo Río Colorado; lote 24, frac. 6, solar A, manz. 18; 690 mts2.; pesos 25.000.—; s|e.; Domingo A. Rauta a Primitivo Carrasco; 14|8|52. — **Pueblo Río Colorado**; lote 24, frac. 3, 400 mts2.; $ 2.000.—; s|e.; Alfredo Nardín a Hugo Raise; 12|8|52. — **Pueblo Río Colorado**; lote 24, frac. 4, sec. 6, 3.000 mts2.; $ 1.500.—; s|e.; Manuel Tizón a Emel y Cristóbal Carballo; 8|8|52. — **Pueblo Río Colorado**; solar d, manz. 133, 3.150 mts2.; $ 1.500.—; s|e.; Manuel Tizón a Emel Carballo y Cristóbal Carballo; 8|8|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**, lote 3, manz. 45, 480 mts2.; $ 6.536.—; s|e.; Cabaña Nireco Soc. Resp. Ltda. a Constantino M. Villaverde; 14|1|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; 41, manzana 122, mts2. 1.032; $ 110.000.—; s|e.; Luis Isidoro Jesús Arroyo a Majer Klajman; 27|2|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 1, quinta 1, mts2. 675; $ 6.700.—; s|e.; Consuelo G. y C. de Luelmo a Quinto A. Baffigi; 26|7|52 — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 4, solar C, manz. 12, mts2. 450; $ 22 500.—; s|e.; Guillermo Piet a Juan J. J. Nell; 21|12|51. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 7, manz. 52, 400 mts2. $ 13.600.—; s|e.; S. A. E. M. A. Soc. Anón. Industr. Financ. Inmob. y Mandataria a Mateo Panich; 20|5|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 2, manz. 52, 400 mts2.: $ 12.000.—; s|e.; S. A. E. M, A. Soc. Anón. Com. Indust. Financ. Inmob. y Mandataria a Mateo Panich; 20|5|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 10, manz. 154, mts2. 400; $ 8.000.—: s|e., Juan F. P. Capel a Nicolás Zaniuk; 27|2|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 15, manz. 4, mts2. 748; $ 15.600.—; s|e.; Lagos del Sud Sdad. Resp. Ltda. a Elida A. P. de Lértora; 8|8|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 5, manz. 31, mts2. 736; $ 36.000.—; s|e.; Lagos del Sud, Soc. Resp. Ltda. a Edit. Rebeca Levy De Baer; 8|8|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; parte lote 12, s Hs. 4 ás. 29 cás. 33; $ 598.964.—; c|e.; Cía. Broadcasting de la Patagonia Soc. Anón. a Sdad. Radio Belgrano y La Cadena Arg. de Broadcasting y Sdad. Anón. Comercial e Industril; 7|8|52. — **Pueblo Sn Carlos de Bariloche**; lote 18, manz. 21, 766 mts2.; $ 17.700.—; c|e.; Lagos del Sud, Soc. de Resp. Ltda. a María Kapusta; 8|8|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 9, manz. 31; 736 mts2.; $ 36.000.—; s|e.; Lagos del Sur Soc. Resp. Ltda. a Juan García Fernández; 8|8|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**, manz. 16, solar D, mts2. 287; $ 28.000.—; s|e.: Herminia Ponce Orellano a Alfredo Damián Silenzi; 30|6|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; manz. 52, solar A, mts2. 300; $ 10.700.—; s|e.; S. A. E. M. Soc. Anón. Con. Ind. Financ. Inmob. y Mandat. a Angel F| Sánchez; 4|8|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 8, manz. 214, 367 mts2.; $ 17.000; s|e.; Daniel F. Moreno a Víctor A. Fignoni; 3|12|51. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; solar d, manz. 75, mts2. 325; $ 12.000.—; s|e.; Humberto Macías a Prokop Michalik; 7|5|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 3, manz. 239; mts2. 312; $ 4.059,90; s|e.; Rosa M. de Capraro a Jorge E. Dolegowski; 19|5|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**, parte lote 2, manz. 231, 625 mts2.; $ 2.000.—; s|e.; Francisco Koch a Vicente Koch; 3|1|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 2, manz. 21, mts2. 625; $ 2.000.—; s|e.; Vicente Kock a Francisco Kock; 8|1|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 15, manz. B, 324 mts2.; $ 4.218.—; s|e.; Antonio Coria a Mariano Santonato; 23|10|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; lote 18, manz. 165, mts2. 400; $ 3.640.—; s|e.; Cabaña Nireco Sdad. Resp. Ltda. a Julio Haneck; 11|1|52. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**; manz. 75, solar C, 425 mts2.; $ 7.000.—; c|e.; Miguel Torrontegui a Felipe M. Salazar; 15|7|52.

O

Colonia La Picasa; lote 20, quinta "a", mts2. 352; $ 4.987.—; s|e.; Aleira B. M. de Lopponi a José N. Branzi; 24|10|51. — **Colonia La Picasa**; lote 8, mts2. 360; $ 25.000.—; c|e.; Juan de la Cruz Riffo a Cosme Hurra; 2|8|52. — **Colonia La Picasa**; lote h, dos a, mts2. 150; $ 10.000.—; s|e.; José F. Martínez a Agustín Jañez y otros; 19|8|52. — **Colonia La Picasa**; parte de la quinta e Frac. 44, mts2. 381; pesos 2.280.—; s|e.; Carlos G. Meisch a Hilario W. Juárez; 16|7|52. — **Colonia La Picasa**; lote C, 1, manz. 3, mts2. 302; $ 1.510.—; s|e.; Diego Torrente a Delfiore Fiorani; 25|5|52. — **Colonia La Picasa**; lote b y C, manz. 3, mts2. 1.208; $ 4.004.—; s|e.; Suc. Heriberto A. Dadín a Diego Torrente; 25|5|52. — **Colonia La Picasa**; lotes C y d, manz. 2, mts2. 1.380; $ 4.004.—; s|e.; Suc. Heriberto A. Dadín a Diego Torrente; 25|5|52. — **Colonia La Picasa**; lotes 18. manz. 2, mts2. 374; $ 6.174.—; s|e.; José S. Sifuentes a Rubén C. Jorquera; 14|8|52. — **Colonia La Picasa**; lote 26-a-3, mts2. 447; $ 8.000.—; c|e.; Manuel Crespo a Lorenzo Pujo; 23|7|52. — **Colonia La Picasa**; lote 26-a-2, quinta A. Frac. 26, mts2. 4.552; $ 8.000.—; c|e.; Manuel Crespo a Lorenzo Pujo; 23|7|52. — **Colonia La Picasa**; lote. 22. manz. 3, mts2. 363; $ 5.809.—; s|e.; José S. Sifuentes y Novoa a Roberto Damm; 22|7|52. — **Colonia La Picasa**; lote d, manz. 12, mts2. 731; $ 731.—; s|e.; Sucesión de Heriberto A. Dadín a Diego Torrente; 25|5|52. — **Colonia Nahuel Huapi**; lote Nº 88, manz. D, mts2. 1.252; $ 46.015.—; s|e.; Montiel Soc. Resp. Ltda. a María G. E.

e.12|11-Nº 5.929-v.12|11|52

(Continúa)

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.721-51, por el Señor Rodolfo Walter Gret, el día once de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Uno a las Once Horas Diecisiete minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se croyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 2, Fracción A, Sección XXXI, del Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noroeste del lote 2, se medirán sucesivamente, 4000 m. al Este, 5000 m. al Sud. 2500 m. al Oeste, 1000 m. al Norte, 1500 m. al Oeste y 4000 m. al Norte, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 13 de mayo de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.11|11-Nº 2.586-v.24|11|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro presentada en el Expte. Nº 82.616 52 por el Señor Vicente De Luca, el día Dieciocho de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y dos, a las quince horas treinta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días). comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 3 y 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5400 m en dirección Norte-Sud por 3670 m de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 400 m al Norte del esquinero Noroeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.31|10-Nº 1 976-v.13|11|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.633-52. por el Señor Eduardo Santiago Maraggi, el día veintitrés de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y dos a las Dieciséis Horas Cincuenta y Cinco Minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 8, Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 6000 m de lado en dirección Norte Sud por 3300 m de modo que su esquinero Sudeste se halla a 1700 m al Oeste del esquinero homónimo del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.31|10-Nº 1.978-v.13|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.436|52. por el señor Aníbal Serra, el día dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos a las catorce horas veinte minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 1 y 10, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noroeste, se halla a 2.000 m. al Norte del vértice Sudoeste del lote 1 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de setiembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.31|10-Nº 1.977-v.13|11|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expte. Nº 82.111|52, por el señor Samuel Sivak, el día seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos a las doce horas, nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hase saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 18, de la Zona San Julián, Sección A, Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma rectangular de 2.009,80 m. en dirección Norte Sud por 2.250 m. de modo que su esquinero Noroeste se halla a 1.209,80 m. al Norte del esquinero Noreste de la mina la "Araucana", Expte. 203.208|41, perteneciente el terreno afectado según manifestación del interesado, a la señora María Boggetto de Gensana, domiciliada en Puerto San Julián, Santa Cruz. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de setiembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$600.— e.10|11-Nº 2.489 v.21|11|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

S. I. R. D. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, y entre los señores: Domingo Gatto, italiano, casado, con domicilio real en la calle Calderón mil quinientos trece, Céd. de Iden. número dos millones treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho y Ferruccio Bautista Baldi, italiano, casado, con domicilio real en la calle Valentín Gómez tres mil ciento sesenta y dos, segundo piso, departamento "J", Céd. de Iden. número un millón ochocientos veinte y dos mil quinientos noventa y uno; por la otra, ambos hábiles y capaces legalmente, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se hallará sujeto a las cláusulas, que a continuación se detallan: Primera: Objeto: La fabricación de heladeras de absorción, a gas natural y derivados, su industrialización y comercialización por cuenta propia y|o de terceros. — Segunda: Domicilio social: Se fija en la calle Juan Agustín García cinco mil doscientos cuarenta y uno, Capital Federal, o donde lo fijen los socios de común acuerdo dentro del radio de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, representaciones o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercera: Duración: Se fija una duración de cinco años a partir del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuyo efecto se retrotrae la validez de las operaciones realizadas desde esa fecha. — Cuarta: Rubro social: La sociedad se denominará "S. I. R. D. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: Gerencia y Administración: Son designados en este acto en calidad de Gerentes los señores D. Gatto y F. B. Baldi. — El primero como Gerente Comercial administrador y el segundo como Gerente Técnico. — Sexta: Uso de la firma social: La tendrán en forma indistinta ambos Gerentes para suscribir los documentos usuales que obliguen a la sociedad, debiendo firmar indefectiblemente con su firma individual debajo del rubro social "S. I. R. D. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: Funciones de los socios: El Sr. D. Gatto tendrá a su cargo la comercialización de los productos de la misma sociedad. — El señor F. B. Baldi tendrá a su cargo todo lo referente a la organización del plantel obrero, técnica industrial y de producción. — El Sr. D. Gatto se halla autorizado expresamente a continuar con los negocios que hasta el presente tiene, como así también dedicarse a cualquier otra actividad. — El Sr. F. B. Baldi se halla autorizado expresamente a dedicarse a cualquier otra actividad esencialmente comercial, pero le está prohibido a dedicarse a cualquier otra actividad industrial, mientras se halle en vigencia el presente contrato de sociedad. — Octava: Facultades de los Gerentes: A fin de llenar ampliamente con el objetivo social; por medio de sus Gerentes, la (al dos) (del uno) sociedad se halla facultada para: adquirir muebles, inmuebles, semovientes y maquinarias, instalaciones y empresas, industrias, fábricas, etcétera, la venta de todo ello y su permuta, explotación y arrendamiento, transferirlos y gravarlos; dar y tomar en préstamo, con o sin garantías; aceptar u otorgar prendas, hipotecas, renovarlos, cederlos, endosarlos, cancelarlos y transferirlos; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; conferir poderes especiales o generales, revocables o no; formular protestos o protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; comprometer en árbitros; otorgar fianzas y garantías. — La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con cualquiera de las instituciones bancarias o hipotecarias, ya sean Nacionales, Mixtas o extranjeras y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino. — Presentarse ante las reparticiones públicas Municipales, Provinciales, Nacionales, dependientes o autárquicas, y en especial ante la Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ejerciendo en todos los casos la representación social, con escritos, peticiones, solicitudes, reconsideraciones y todo otro trámite administrativo para su más eficaz desenvolvimiento. — En los casos de compra-venta de inmuebles o constitución de derechos reales de hipotecas o prenda, gravando los bienes sociales, deberán firmar ambos Gerentes en forma conjunta. — Novena: Capital social: El Capital social se halla constituído por seiscientas cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una o sean seiscientos mil pesos m|n., suscripto por partes iguales. — El Sr. D. Gatto integra su parte o sean trescientas cuotas sociales por un monto de trescientos mil pesos moneda nacional. — El Sr. F. B. Baldi integra doscientas cincuenta cuotas sociales o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar el remanente de suscripción durante los dos primeros años de vigencia del presente. — El total de lo aportado resulta del Inventario y Balance General de bienes que se practicó al veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que se firma de conformidad y forma parte integrante del presente contrato. — Décima: Balances: Se practicarán Balances generales anualmente, sin perjuicio de los de comprobación o arqueos de caja que decidan efectuar para control. — Décima: Primera: Retiros y su imputación: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos (al tres) (del dos) m|n., que se imputarán a cuenta de Ganancias y Pérdidas en calidad de sueldos. — Décima Segunda: Distribución de pérdidas o utilidades: Las pérdidas o utilidades que se produzcan en los ejercicios económicos de la sociedad serán soportados o distribuídos por partes iguales; es decir al cincuenta por ciento, debiendo tenerse presente a tales efectos el fondo de reserva legal instituído por el art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Prohibición de los socios: Inhíbense mutuamente los socios de dar fianzas o garantías por razones de índole particular a cada uno de ellos. — Décima cuarta: Caso de incapacidad, fallecimiento o retiro de un socio: Para el caso que durante la vigencia del presente contrato se produzca el fallecimiento o incapacidad legal permanente de un socio, el socio capaz deberá optar dentro de los treinta días de producido el falecimiento o declarada la incapacidad legal permanente del otro, entre: a) incorporar al heredero legal del socio prefallecido y|o incapaz (siendo éstos varios deberán unificar a tal efecto previamente su representación, haciéndolo conocer con tiempo al socio capaz), con todas las prerrogativas que tenía el socio premuerto o incapaz; a excepción de las de ocupar la Gerencia y tener el uso de la firma social o b) abonar la parte que correspondía al prefallecido y|o incapaz, a cuyo efecto deberá efectuarse un Inventario y Balance General dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad en su caso y el haber que corresponda abonar a los herederos o representante del incapaz deberá ser abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los noventa días de efectuado el Balance mencionado precedentemente. Para el caso de retiro de un socio, el que deberá notificar su decisión en forma fehaciente al otro integrante, que sólo podrá hacerse después de transcurridos los dos primeros ejercicos económicos anuales, debiendo a tal efecto notificar con un preaviso de noventa días por lo menos a la expiración del ejercicio económico que corresponda tal decisión. El monto que se establezca a su favor en el Balance General respectivo, le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, siendo la primera a los seis meses de la fecha del Balance respectivo. El socio notificado podrá optar según convenga con lo establecido en cláusula décima quinta, es decir, proceder a la liquidación social. — Décima quinta: Forma de disolución: Resuelta la disolución por expiración del período contractual señalado en cláusula tercera, se procederá en la siguiente forma: Los valores del Activo tales como: Máquinas, muebles, mercaderías generales, etcétera, se subastarán al menor postor de entre los socios, mediante pago de contado. Los valores a cobrar se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio (al cuatro) (sigue del tres) tizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. La distribución de capital y utilidades si hubiere, será efectuada una vez cubiertas totalmente las deudas pasivas de la sociedad para tal fecha. — Décima sexta: Domicilio legal y especial: A todos los efectos legales del presente contrato, fijan los socios como domicilio legal y especial de cada uno de ellos, sus respectivos domicilios reales, donde serán válidas todas las notificaciones. — Décima séptima: Divergencia entre los socios: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, los que a su vez designarán un tercero; antes de entrar a deliberar y para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya expresamente los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral, en cuyo caso lo serán los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En este acto es designado el Dr. A. Bregman, con domicilio en la calle Sarmiento 1236, 1er. piso, para el diligenciamiento, inscripción y obtención de los testimonios del presente. De conformidad con las cláusulas antecedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra. — Firmado: Domingo Gatto. — Ferruccio Bautista Baldi. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.760.— e.12|11-Nº 2.671-v.18|11|52

HUIRACOCHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Octubre de 1952, pasada ante el Escribano señor Sergio Oscar Izquierdo Brown, el socio señor Wenceslao Krepelka, vendió, cedió y transfirió las veinte cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en la Sociedad HUIRACOCHA, S. R. L., al señor Juan González Lorenzo, español, soltero, domiciliado en Agüero mil quinientos veintitrés y el socio señor Vicente Sánchez, Velazco, vendió, cedió y transfirió a los consocios señores Leónidas Benito Marioni y Alfredo Augusto Giussani, las diez cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en la misma sociedad en la proporción de cinco cuotas a cada uno de ellos; quedando así ambos cedentes totalmente desvinculados de la sociedad, permaneciendo las demás disposiciones societarias sin ninguna modificación. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 180. — e.12|11-Nº 2.654-v.18|11|52

RICARDO BOTTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

La firma: "RICARDO BOTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los señores Ricardo Botto, Reynaldo J. C. Ravazzoli, Juan Fernández Miera, José Rossi Brandolini, Vicente Castro y Ezequiel Queiro, en fecha 20 de diciembre de 1951, ha resuelto por unanimidad prorrogar en todas sus partes por dos años más, hasta el 31 de diciembre de 1953, la duración del convenio especial provisorio sobre porcentajes en la distribución de ganancias y pérdidas que fuera suscripto por los socios en fecha 19 de octubre de 1949, e inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 19 de mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario. — Emendado: 3 noviembre. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180. — e.12|11-Nº 2.661-v.18|11|52

SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL TEXTIL AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por instrumento público de fecha 6 de octubre de 1952, los socios de la sociedad de responsabilidad limitada "SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL TEXTIL AMERICANA DE RESPONSABILIDAD LIMTADA" actualmente en liquidación, resolvieron nombrar gerentes liquidadores a María Esther Gerli de Oliva y Roberto Gerli, aceptándose, por unanimidad que la señora María Esther Gerli de Oliva delegue todas sus funciones de gerente liquidador en la persona del Sr. Italo Luis Gerli. Ambos liquidadores actuarán por sí o representados en forma conjunta. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.12|11-Nº 2.664-v.18|11|52

ENRIQUE BLANCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 1952, el socio Jesús Jorge Campos, cedió al socio Enrique Blanco Sotillo, todos los derechos y acciones que le correspondían en la sociedad "ENRIQUE BLANCO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ó sean diez cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una, separándose el Sr. Campos de la sociedad y subrogando al cesionario. — Buenos Aires, Noviembre siete de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.12|11-Nº 2.663-v.18|11|52

E. S. E. M. EL SOBERBIO ESENCIAS MISIONERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se sace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 14 de octubre de 1952, la sociedad "E. S. E. M. EL SOBERBIO ESENCIAS MISIONERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto de común acuerdo aumentar el capital social y ampliar otras disposiciones del contrato social, en la forma como se expresa a continuación: Artículo Segundo: Objeto de la Sociedad: Se agrega inciso 1) Comprar, vender y explotar inmuebles urbanos y rurales. — Artículo Tercero: Capital Social. — El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: la doctora Colla, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos m|n., el Ingeniero Herlitzka, cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos m|n., y el Sr. Fenocchio, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos m|n. — Artículo Décimo: Disposiciones Generales. Inciso d) (se modifica): El socio señor Fenocchio, tiene el derecho, cuando lo considere oportuno, de ampliar su capital hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — S|raspado: no vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.12|11-Nº 2.638-v.18|11|52

FABRICA ARGENTINA DE TERMOMETROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, hace saber por cinco días: Que por escritura de fecha 8 de septiembre de 1952, pasada ante el escribano don Ricardo S. Garretón, al folio 2.017 del Registro 293,

"FABRICA ARGENTINA DE TERMOMETROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó su contrato social: Estableciendo que capitalizan de las ganancias Tres mil pesos, suscribiendo tres cuotas el socio señor Perrone y tres cuotas el socio señor Coconier; que el socio Perrone de las cuarentiocho cuotas que figuran a su nombre, pone en posesión de ocho a su verdadera dueña Beatriz Elena Perrone y Pagani, continúa administrando las dieciséis, que pertenecen por partes iguales a su menores hijos Juan Carlos y Osvaldo Guillermo Perrone y Pagani, y las veinticuatro restantes las vende, cede y transfiere en la proporción de ocho a Domingo Mario Parolini, ocho a Enrique Pablo Pini y ocho a Modesto Marcos, por su valor nominal de doce mil pesos. — En consecuencia doña Beatriz Elena Perrone y Pagani o Perrone de Coconier, argentina, don Domingo Mario Parolini, don Enrique Pablo Pini, argentinos y don Modesto Marcos, español, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Godoy Cruz dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, otorgan y declaran que ingresan a la sociedad en la forma establecida y en base al contrato constitutivo que conocen y aceptan.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.12|11-Nº 2.650-v.18|11|52

DEFERRARI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días que "En Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, los que suscriben, Alfredo Deferrari, Armando Deferrari y Andrés Benetti, únicos componentes de la razón social: "DEFERRARI HNOS., S. R. L.", cuya última reforma del contrato se verificó con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de agosto del mismo año con el número mil setecientos sesenta y uno al folio cuatrocientos setenta y siete, del Libro veinte y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejan constancia de que se ha incurrido en un error material, invirtiéndose los nombres de Enrique Luis Deferrari, que es el correcto, y haciendo figurar: "Luis Enrique Deferrari." — Que el referido socio es mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Gallo, y tiene libreta de enrolamiento, matrícula número 4.067.194. — Que a los efectos de practicar la rectificación requerida, en el Registro Público de Comercio, autorizamos al socio don Alfredo Deferrari, para que previa presentación al señor Juez de Comercio y publicación de edictos, se establezca que los verdaderos nombres y apellidos son como queda dicho Enrique Luis Deferrari y no Luis Enrique Deferrari como figura por error. — En prueba de conformidad y para constancia se firma este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — E|l.: año, vale. — Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.12|11-Nº 2.616-v.18|11|52

CASIMIRO MURIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 7, de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores Casimiro Murias, Adolfo Angel Dolmen, Vicente Laricchia y Alberto Santos, en su carácter de únicos componentes de la firma "CASIMIRO MURIAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato celebrado en fecha veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil doscientos ochenta y cinco, folio ciento noventa y tres del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número un mil ciento cuarenta y uno, folio número trescientos cuarenta y dos del libro veintidós de Contratos de Responsabilidad Limitad, han resuelto modificar la cláusula tercero del contrato original, sustituyéndola por la siguiente: — "Tercera: El capital social que era de Cuarenta mil pesos moneda nacional, se eleva a Ochenta mil pesos, dividido en cuotas de mil pesos cada una. — El aumento de capital que asciende a cuarenta mil pesos, es aportado en efectivo y ya aportado: diez mil pesos por don Casimiro Murias; diez mil pesos por Adolfo Angel Dolmen; diez mil pesos por Vicente Laricchia y diez mil pesos por Alberto Santos. — Corresponde a cada socio: a don Casimiro Murias, veinte cuotas de mil pesos, a don Adolfo Angel Dolmen, veinte cuotas de mil pesos, a don Vicente Laricchia, veinte cuotas de mil pesos y a don Alberto Santos, veinte cuotas de mil pesos. — Declaran asimismo que quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas, derechos y obligaciones del contrato social que no hayan sido reformadas por el presente que es ampliación y complemento de las anteriores. — (Fdo.): Casimiro Murias. — Adolfo A. Dolmen. — Vicente Laricchia. — Alberto Santos. — Buenos Aires, octubre cinco de 1952. — E|l.: Secretaría del autorizante, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 400. —e.12|11-Nº 2.619-v.18|11|52

GOÑI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre don Gregorio Lipnizky, argentino, y don Primitivo Goñi, español, ambos casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Carlos Calvo 1155, de esta Ciudad, mayores de edad, en su carácter de únicos socios componentes de "Goñi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escrituras de 9 de agosto de 1946 ante el escribano Juan A. Pastrana y 31 de marzo de 1948, ante el escribano Edmundo Esponda, inscriptas respectivamente, bajo el número 1.218, folio 88 del Libro 11 y bajo el número 484, folio 355 del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, resuelven modificar el contrato vigente de dicha Sociedad, con efecto retroactivo al primero de julio último, el que con las modificaciones introducidas quedará redactado así: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "GOÑI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El término de duración de la sociedad será de Diez Años, a partir del diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, según el contrato de origen, pudiendo ser prorrogado por períodos de cinco años, siempre que no mediare oposición de uno de los socios, la que deberá hacerse conocer con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período por telegrama colacionado. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Calvo número mil ciento cincuenta y cinco, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en esta Capital o en el interior de la República. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la confección de uniformes por cuenta de terceros o propia, confecciones en general, compra y venta por mayor de tejidos en general y artículos para confeccionistas, importación y exportación de géneros y afines, y todo negocio lícito que con la aprobación de ambos socios resuelvan realizar. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los dos socios en partes iguales, totalmente integrado y representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, créditos a cobrar y de más existencias del negocio social de acuerdo al balance e inventario general que han levantado y suscripto por separado. — Sexto: Ambos socios serán Gerentes y en tal carácter tendrán la dirección y administración de los negocios sociales y el uso indistinto de la firma social con amplias facultades, no pudiendo usarla en fianzas o garantías de terceros. — El socio señor Lipnizky, podrá delegar en un tercero o terceras personas sus funciones si lo creyere conveniente. Para la mejor marcha de los negocios el señor Lipnizky se ocupará de la parte administrativa y su consocio señor Goñi, de la parte técnica, sin perjuicio de poder variar cuando lo juzguen conveniente. — El socio señor Lipnizky percibirá mensualmente una remuneración de dos mil pesos con cargo a gastos generales. — Ambos Gerentes podrán delegar conjunta o separadamente por poder las funciones para que tercera o terceras personas los representen ante las Autoridades Nacionales o Provinciales, Ministerios especialmente el de Trabajo y Previsión, Poderes Judiciales Civiles, comerciales o de otro fuero, Oficinas Públicas, Municipalidades de esta Capital o de las Provincias; para cobrar, percibir o pagar sumas de dinero u otros valores que se adeuden o deba la sociedad, para depositar dinero, títulos o valores y efectos, concurrir a licitaciones, presentar y firmar propuestas y presupuestos y demás gestiones administrativas que sean necesarias. — Séptimo: Las utilidades líquidas previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por cien del capital social, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Octavo: Los balances sociales se practicarán anualmente el día 30 de Junio de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio y si los socios no le ponen reparos dentro de los 30 días de su realización quedarán irrevocablemente firmes. — Noveno: Las utilidades podrán ser retiradas por los socios después de cada balance una vez hechas efectivas. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán nombrar un representante legal, el que en nombre de todos podrá continuar con la sociedad o bien optar por retirarse de la misma, en cuyo caso se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento del socio y se le reintegrará el capital que posea en la sociedad más o menos las utilidades o pérdidas que hubiere hasta ese momento. — El pago se hará una tercera parte al firmarse la disolución social y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas con más el interés que rija en ese momento en los Bancos oficiales para esa clase de operaciones. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión sometida nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Conformes con lo precedentemente estipulado los contratantes firman el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, estando extendido el presente en dos sellos de dos pesos números un millón trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y nueve y un millón trescientos ochenta y un mil ciento cincuenta, ambos serie L., repuesto el primero con el correspondiente sellado de ley. — G. Lipnizky. — P. Goñi.

Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.040.— e.12|11-Nº 2.627-v.18|11|52

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de 1952, entre los señores don Juan Lariviere, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3102; don Luis Lariviere, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3102 y don Felipe Lariviere, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3102, mayores de edad, en su carácter de únicos accionistas de Inversiones Inmobiliarias San Carlos, Sociedad Anónima, cuya disolución y liquidación anticipada se resolvió en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 11 de septiembre de 1951 y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 11 de diciembre de 1951 por el cual se deroga el que la autorizó para funcionar como anónima, para transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, representados los dos primeros por don Felipe Lariviere, en virtud del poder expreso: convienen en continuar con el giro de los negocios de la expresada Sociedad, para lo cual constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Córdoba 359 y podrá establecer Sucursales, agencias y toda clase de representaciones en cualquiera parte de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar el giro de los negocios de la anterior Sociedad Anónima y podrá adquirir, explotar, administrar y vender por cuenta propia y de terceros bienes raíces, urbanos y rurales, en cualquiera parte de la República o del extranjero; efectuar toda clase de operaciones comerciales o industriales para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad; ejercer representaciones; hacerse cargo de liquidaciones privadas o judiciales; tomar y dar en arrendamiento bienes raíces por cuenta propia o de terceros; tomar y darlos en hipoteca y anticresis; tomar participaciones en cualquier Sociedad. — Tercera: La Sociedad durará cincuenta años a contar desde el día Primero de Mayo de 1952, a cuyo efecto se retrotraen todos los actos y contratos realizados. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de dos millones doscientos treinta y seis mil seiscientos pesos m|n. de c|l., dividido en veintidós mil trescientas sesenta y seis cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en los bienes pertenecientes a la Sociedad disuelta, constando en el inventario y balance que firmados por los concurrentes forman parte integrante de este contrato y es aportado por los socios en la siguiente forma: siete mil cuatrocientos cincuenta y seis cuotas equivalentes a setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos m|n. de c|l., pertenecen al socio señor Juan Lariviere; siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas, equivalentes a setecientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos m|n. de c|l., pertenecen al socio señor Felipe Lariviere y siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas, equivalentes a setecientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos m|n. de c|l., pertenecen al socio señor Luis Lariviere. — Quinta: La representación, dirección de la Sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de cualesquiera de los tres socios, indistintamente, en carácter de gerentes, con las más amplias facultades, aun aquéllas para las cuales el Artículo 1.881 del Código Civil requiera poder especial, pudiendo delegar sus funciones en la persona o personas que designen. — Cada uno de ellos podrá hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, siéndole prohibido usarla en garantía o fianza de terceras personas o negocios ajenos al giro social, y podrá celebrar contratos de locación y sublocación por el máximo del término legal, seguros contra incendio y otros riesgos, solicitar préstamos o descuentos, con o sin garantía real o personal en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y establecimientos de créditos particulares, nacionales o extranjeros, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar, y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos, endosarlos, girar en descubierto, designar apoderados generales o especiales, confiriéndoles los respectivos poderes y revocarlos y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, el día treinta de abril, se practicará un Balance General de acuerdo con las reglas contables corrientes, practicándose las amortizaciones técnicas usuales. — Séptima: De las utilidades realizadas en

cada Ejercicio anual se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva hasta completar el diez por ciento y el remanente se distribuirá a prorrata entre los socios, sin perjuicio de las reservas especiales que los socios resuelvan adoptar en cada caso. — Octava: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades; y si dichas pérdidas alcanzasen el setenta y cinco por ciento del capital, se procederá inmediatamente a la liquidación de la Sociedad, la que será practicada por la persona que los socios designen. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro incorporándose a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán la representación en una sola persona. — Décima: Los derechos que corresponden a los socios con arreglo a este contrato, no podrán cederse a terceros, sino mediante la conformidad de todos los socios. — Estos tendrán siempre preferencia, en igualdad de condiciones, para adquirir las derechos del socio que desee transferirlos; y a falta de acuerdo sobre quien o quienes habrán de ser los adjudicatarios del socio que se retira, esa adjudicación se realizará por sorteo. — Undécima: Los socios anualmente fijarán el valor de cada una de las cuotas representativas del capital social para el caso, eventual de cesión o venta. — Duodécima: En caso de liquidación, los fondos sobrantes una vez cancelado el pasivo, se distribuirán entre los socios en proporción al aporte de cada uno. — Décimo Tercera: Toda divergencia o duda sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores nombrado, uno por cada parte en disidencia y un tercero en discordia, nombrado, por los mismos árbitros antes del laudo, debiendo el fallo ser inapelable y aceptado por todas las partes. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, esta designación la hará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que este designe. — Décimo Cuarta: En este acto se designa Subgerente al doctor Omar Rodríguez, de estado casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Santa Fe 1394, a quien oportunamente se le conferirán los poderes que sea menester para el desempeño de su cometido. — Décimo Quinta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la Ley 11.645 y subsidiariamente el Código de Comercio. — Bajo estos términos las partes contratantes formalizan esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando autorizados el socio Felipe Lariviere y el Gerente doctor Omar Rodríguez, indistintamente, para gestionar la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de Ley. — Firmado: Felipe Lariviere. — pp. Juan Lariviere: Felipe Lariviere. — pp. Luis Lariviere: Felipe Lariviere. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1952. — E|l.: "Nº 2 interinamente", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.400.— e.12|11-Nº 2.636-v.18|11|52

ESTAMPERIAS LYON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Fernando Longuet, español, casado, domiciliado en la calle Boedo noventa y uno y José López Mossi, argentino, casado, domiciliado en la calle Treinta y Tres número trescientos cincuenta y siete, ambos domicilios en la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Los nombrados, como únicos componentes de la sociedad comercial ESTAMPERIAS LYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Nogoyá dos mil cuatrocientos cincuenta y siete al cincuenta y nueve, constituída mediante contrato celebrado con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos once al folio trescientos sesenta y siete del libro catorce de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y poseedores entre ambos de la totalidad de cuotas capital de la misma, resuelven aumentar su capital social que es ahora de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, elevándolo a la de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, afectando para ello los saldos que a su favor tienen en sus respectivas cuentas particulares dentro de la Sociedad, hasta cubrir la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional con que concurre cada uno a la formación del aumento de capital resuelto. — En su mérito, la cláusula tercera del contrato de sociedad antes mencionado queda substituída por la que responde al siguiente tenor. — "Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales suscriben por mitades los socios e integran del siguiente modo: a) hasta el valor de trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional ya han sido integradas totalmente con anterioridad, en la forma de que da cuenta el contrato de fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; b) el remanente de trescientas cuotas o sean también trescientos mil pesos monada nacional es integrado por partes iguales mediante la afectación hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por cada socio, de los saldos que. por mayor importe, poseen en sus cuentas particulares en la sociedad, provenientes de la acreditación de utilidades de ejercicios vencidos, según así surge del balance que se acompaña como parte integrante del presente documento". — De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540.— e.12|11-Nº 2.642-v.18|11|52

G O M E G A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.160. Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Diez y Ocho: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta, y testigos que al final suscriben, comparecen los señores arquitecto don Ernesto Santiago Gómez, argentino, nacido el quince de abril de mil novecientos diez y siete, domicilado en la calle Maipú número trescientos cincuenta y nueve, don José María Gassó, argentino, nacido el diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos, con domicilio en la calle Olleros número dos mil ciento cuarenta y tres y don Martín Arturo Meyer, español, nacido el doce de julio de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Callao número mil ochocientos cincuenta y seis, todos los comparecientes de este vecindario, de estado solteros, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Ernesto Santiago Gómez concurre por su propio derecho, y los señores don José María Gassó y don Martín Arturo Meyer, acreditan su capacidad comercial para otorgar este acto, con las respectivas autorizaciones paternas otorgadas por ante mí a los folios mil novecientos seis del protocolo del año mil novecientos cincuenta y uno y setenta y dos del protocolo corriente, respectivamente, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta capital, y reproducidas íntegramente, dicen así: "Fº 1906. Primer testimonio. Escritura número seiscientos quince: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparece don José Gassó, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Pons, nacido el quince de septiembre de mil ochocientos noventa y tres, argentino, domiciliado en la calle San Martín, número sesenta y seis, de este vecindario, persona de mi conocimiento, de lo que doy fe y expone: Que a fin de que pueda ejercer libremente el comercio en todo el territorio de esta República, autoriza al efecto a don José María Gassó, hijo legítimo del exponente y de su nombrada esposa doña Ana Isabel Pons, nacido el diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en esta ciudad, habiendo quedado labrada el acta respectiva en el Registro Civil, correspondiente de esta capital, bajo el número quinientos ocho, tomo primero de la Sección veinte y poseyendo el mismo libreta de enrolamiento expedida por el Distrito Militar B. A., Sección diez y siete, Región Militar primera, matrícula individual número cuatro millones ochenta y cinco mil seiscientos veintinueve. En consecuencia, queda facultado el enunciado don José María Gassó para realizar todos los actos, negocios asuntos y operaciones a cuya actividad o negocio se dedique y|o explote, solicitando que de la presente, se expida testimonio y se inscriba en el Registro Respectivo a sus efectos. Leída que le es, ratifica su contenido y en prueba de conformidad, firma como acostumbra hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Eloy M. A. Prefumo y don José Ramón Torres, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: José Gassó. — Tgo.: Fdo.: Eloy M. A. Prefumo. — Tgo.: Fdo.: José Ramón Torres. Ante mí: Horacio E. Rossi. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos seis del Registro doscientos setenta a mi cargo. Para el interesado y su inscripción, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Horacio E. Rossi. Hay un sello y otro sello. Buenos Aires, 29 de Agosto de 1951. Inscripto con esta fecha bajo el número Trescientos diez y siete, al folio trescientos sesenta y seis del Libro Dos. Venias de para ejercer el comercio de este Registro Público de Comercio. Conste. Lucio R. Meléndez. Hay un sello que dice: Lucio R. Meléndez. 2º Jefe". "Fº 72. Primer testimonio. Escritura número treinta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a once de enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparece don Arturo Meyer, casado en primeras nupcias con doña Teresa Matilde Marti, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos tres, español, domiciliado en la calle Callao número mil ochocientos cincuenta y seis de este vecindario, persona de mi conocimiento, de lo que doy fe y expone: Que a fin de que pueda ejercer libremente el comercio en todo el territorio de esta República, autoriza al efecto a don Martín Arturo Meyer, hijo legítimo del exponente y de su nombrada esposa doña Teresa Matilde Marti, nacido el doce de julio de mil novecientos treinta y tres, en Barcelona, España. En consecuencia queda facultado el enunciado don Martín Arturo Meyer, para realizar los actos, negocios, asuntos y operaciones a cuya actividad o negocio se dedique y|o explote, solicitando que de la presente se expida testimonio y se inscriba en el Registro respectivo a sus efectos. Leída que le es, ratifica su contenido y en prueba de conformidad, firma como acostumbra hacerlo juntamente con los testigos instrumentales requeridos para este otorgamiento que son los señores don José Ramón Torres y don Eloy M. A. Prefumo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: Arturo Meyer. Tgo.: Fdo.: José Ramón Torres. Tgo.: Fdo.: Eloy M. A. Prefumo. Ante mí: Horacio E. Rossi. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenta y dos del Registro doscientos setenta a mi cargo. Para el interesado, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Horacio E. Rossi. Hay un sello y otro sello. Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. Inscripto con esta fecha bajo el número Doscientos sesenta, folio cuatrocientos veintinueve, libro dos. Venias de para ejercer el comercio, de este Registro Público de Comercio. Conste. — Lucio R. Meléndez. Hay un sello que dice: "Lucio R. Meléndez, 2º Jefe". Es copia fiel de los testimonios respectivos, doy fe, y los comparecientes en el carácter que invocan dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Primera: Con la denominación de "GOMEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los tres comparecientes constituyen una sociedad de dicho carácter, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Maipú número trescientos cincuenta y nueve, entrepiso, departamento uno, sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y en consecuencia aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones practicados por los socios a nombre de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades, ya sea por cuenta propia o de terceros, dedicarse a la construcción, refección y demolición de edificios o de cualquier otra obra, ya sea pública o privada, compra-venta de inmuebles, urbanos o rurales al contado o a plazos, con o sin gravámenes, aún cuando estuvieren sometidos al régimen de propiedad horizontal o colectiva; fraccionamiento y urbanizaciones de los mismos, administración de propiedades, importación, exportación, representaciones y comisiones de toda índole, relacionadas o no con los negocios de construcción de obras e inmobiliarios nacionales y extranjeros y en general realizar cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita que los socios de común acuerdo resolvieren incorporar al objeto social. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: trescientas treinta y cuatro cuotas, don Ernesto Santiago Gómez, y trescientas treinta y tres cuotas cada uno de los señores don José María Gassó y don Martín Arturo Meyer, de las que integran en este acto el cincuenta por ciento de ellas, en dinero efectivo y el resto las integrarán cuando las necesidades sociales lo requieran — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, según lo resuelvan los socios, quedando en este acto designado para ejercitar dicho cargo el socio don Ernesto Santiago Gómez, quien tendrá el uso de la firma social y todas las facultades establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, siéndole estrictamente prohibido comprometer y obligar la firma social en negociaciones extrañas a los fines de la sociedad y en fianzas o garantías de terceros. La forma de emplear la firma social será "Gomega S. R. L.", seguida de la personal del Gerente o Gerentes. — Sexta: Sin que ello implique negación de otras facultades, pues la sociedad por acuerdo unánime de los socios, tiene la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y facultad para realizar los actos indicados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro y siete al diez y siete, y seiscientos ocho del Código de Comercio y los concordantes de ambos, la sociedad está habilitada para realizar los actos siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio a la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión, o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, cualquiera sea su naturaleza, con facultad para pactar en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de esas operaciones. b) Dar o tomar en locación, aun por término mayor de seis años, bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para [illegible], modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, así como cualquier otra clase de bienes; c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin prendas u otras garantías reales o personales, ajustando la forma de pago, el tipo de intereses y las demás condiciones de los préstamos, con sujeción, en su caso, a las leyes y reglamentos que rigen tales

operaciones en los referidos establecimientos; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo, en los Bancos de la República o en plazo o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, solicitar adelantos en cuenta corriente; constituir depósitos de dinero u otros valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; e) Participar en otras empresas comerciales o industriales en cualquier forma y constituir sociedades de cualquier índole; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas; g) Actuar y operar en toda forma ante cualquier autoridad, repartición y entidades autónomas, mixtas o privadas, fueren del gobierno nacional, provincial y municipal y sus dependencias; h) Estar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar, aceptar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Séptima: El gerente señor Ernesto Santiago Gómez, podrá delegar por medio de poderes especiales el uso de la firma social, para negociaciones determinadas de la sociedad y en especial para las tramitaciones que deban realizarse ante las autoridades municipales, Obras Sanitariah de la Nación, compañías de luz y cualquier otra repartición provincial o nacional, con motivo de la construcción, refección o demolición de edificios y|o de su habitación integral. — En los casos que realice dichas delegaciones en favor de personas extrañas a la sociedad, será responsable ante ésta por la actuación de los apoderados que designare. — Octava: En caso de ausencia, enfermedad o impedimento del gerente designado, se procederá a designar un nuevo gerente que podrá o no ser socio. — Novena: Los socios deben consagrar a la sociedad, todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades comerciales o formar parte de otras sociedades que no compitan e interfieran los negocios de la que se constituye por el presente, previa la autorización de todos los asociados. — En interés de la mejor distribución de sus funciones, se establece que el socio gerente arquitecto don Ernesto Santiago Gómez, tendrá la dirección técnica de la sociedad, ocupándose de todas las tramitaciones ante las autoridades competentes, estudio, supervisión y preparación de los anteproyectos, proyectos, plano, firma, dirección y vigilancia de las obras en sus aspectos técnicos y arquitectónicos. — Los socios don José María Gassó y don Martín Arturo Meyer, se ocuparán de vigilar y llevar la administración de la sociedad de acuerdo a las indicaciones del socio gerente, de la tratativa y compra de material y útiles, pedidos de precios, cómputos, presupuestos, dibujos de planos y correspondencia en general. — No obstante se prestarán recíproca cooperación en sus respectivas funciones y en el manejo interno de los negocios sociales. — Décima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que resolvieren los socios formular para determinar el estado de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital. — Del saldo resultante, un veinticinco por ciento se destinará a la dirección técnica y administrativa y el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno de ellos, cuyo monto les será acreditado en sus respectivas cuentas particulares, pues se obligan a no retirarlas a fin de ampliar el capital social, cuando así lo resolvieren. — No obstante por acuerdo unánime, podrán resolver el retiro de un veinticinco por ciento de ellas, al final de cada ejercicio. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Los balances anuales se considerarán aprobados, sean o no firmados por los socios, transcurridos treinta días de su realización. — Undécima: Los socios realizarán reuniones cada tres meses, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las especiales que solicitare cualquiera de ellos en cualquier oportunidad. — De todo lo tratado y acordado en dichas reuniones, se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del capital social o haber que le correspondiera al socio que representan de acuerdo al balance que se practicare al efecto. — En este caso el reembolso se efectuará en la forma que establezcan de común acuerdo. b) Por incorporarse a la sociedad asumiendo uno de sus sucesores, la representación de los demás. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, los socios actuarán como liquidadores en forma conjunta y en el supuesto de suscitarse cualquier divergencia entre ellos durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, ésta será resuelta por arbitradores, amigables componedores, quedando desde ya designados en tal carácter los socios don Ernesto Gómez, don José Gassó y don Arturo Meyer, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo que no se hubiere estipulado en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y las subsidiarias de los Códigos Civil y Comercial. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad de que se trata y agregan: Que facultan al doctor Jorge A. Aja Espil y al escribano don Eloy Miguel Angel Prefumo para que cualquiera de ellos indistintamente, intervengan en el trámite pertinente para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto los autorizan para presentar escritos y firmarlos, retirar los testimonios inscriptos, suscribiendo los recibos y resguardos que fueren menester pudiendo realizar cuantas más gestiones sean indispensables para el cumplimiento de su cometido. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto señores don Abel Edmundo Rodríguez y don Eduardo M. Botán, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: Ernesto Santiago Gómez. — Fdo.: José María Gassó. — Fdo.: Martín Arturo Meyer. — Tgo. Fdo.: Abel Edmundo Rodríguez. Tgo. Fdo.: Eduardo M. Botán. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento sesenta del Registro doscientos setenta a mi cargo. — Para la Sociedad y su inscripción, expido el presente testimonio el cual se halla extendido en siete sellados de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de ellos, los que llevan la siguiente numeración: un millón ciento cincuenta y un mil trescientos veintiocho, un millón ciento noventa y un mil cuarenta y dos, un millón ciento noventa y un mil cuarenta y tres, un millón ciento cincuenta y un mil trescientos veintinueve, un millón ciento cincuenta y un mil trescientos treinta, un millón ciento cincuenta y un mil trescientos treintiuno, y el presente número un millón ciento noventa y un mil cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio E. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 3.160.— e.12|11-Nº 2.653-v.17|11|52

GONZALEZ Y PELLOW

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en la Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Manuel Paulino González y Guillermo Pellow se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 1º: A partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotrae las operaciones se declara constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo actuar en cualquier parte del país o del exterior y girará bajo el nombre de GONZALEZ Y PELLOW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El objeto de la Sociedad será dedicarse a comisiones, corretajes y seguros de toda índole por cuenta de terceros y sobre toda clase de artículos y productos en general, como así también financiaciones y operaciones comerciales en el país o en el extranjero. — Artículo 3º: El término de duración de la Sociedad será de dos años a partir de la fecha indicada en el artículo primero con opción a dos años más si antes de tres meses de la fecha del vencimiento, ninguno de los socios hubiese manifestado por telegrama colacionado a la Sociedad su deseo de no continuar los negocios sociales. — Artículo 4º: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, representado por veinte cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente forma: Manuel Paulino González, diez mil pesos o sean diez cuotas, y Guillermo Pellow, diez mil pesos o sean diez cuotas, aportadas totalmente en dinero efectivo e integradas en su totalidad por los componentes. — Artículo 5º: Será Gerente de la Sociedad cualquiera de los dos socios indistintamente, con las siguientes facultades: Uso de la firma social en todos los aspectos comerciales y administrativos correspondiéndoles la representación legal de la sociedad contratar todas las operaciones y negocios que formen el objeto social entre ellas representar a la sociedad en licitaciones públicas nacionales, provinciales, municipales y privadas, nombrar y remover empleados y no percibirá remuneración por su tarea. — Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar cheques con o sin provisión de fondos, garantías avales, descuentos solicitar créditos en cuenta corriente o en pagarés solicitar permisos de cambio y cualquier otra operación con cualquier Banco de esta República o del extranjero, inclusos con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, dejándose constancia que le corresponden en consecuencia que le corresponden todas las facultades inherentes al cargo de gerente que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siéndoles prohibido prestar garantías a favor de terceros. — Artículo 6º: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de las existencias y utilidades que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: Se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el resto de las utilidades después de separados los fondos que los socios crean convenientes para la creación de reservas facultativas o para otros rubros se repartirá de la siguiente manera: Cincuenta por ciento para el socio Manuel Paulino González y cincuenta por ciento para el socio Guillermo Pellow. — Artículo 7º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el restante podrá adquirir la cuota del socio fallecido o en su defecto los socios podrán tomar parte en la sociedad por el importe integrado por dicho socios a cuyo efecto se efectuará un balance y los herederos deberán actuar bajo una sola representación. — Artículo 8º: En caso de que los herederos exigiesen la parte correspondiente al socio fallecido podrán obtenerlo pero la entrega se efectuará en tres cuotas anuales, devengando los saldos deudores durante ese tiempo un interés del seis por ciento anual. — Artículo 9º: Toda cuestión que se suscitase entre los socios o sus representantes con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato durante el término de la sociedad o a tiempo de su liquidación serán dirimidas por un árbitro arbitrador nombrado por los socios de común acuerdo cuyo fallo será inapelable causando ejecutoria. — Artículo 10º: En caso de que por cualquier causa se resolviese liquidar la sociedad las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas respectivamente, junto con el capital, de acuerdo a los aportes de cada uno de los socios. — Artículo Adicional: La nacionalidad y domicilio de los otorgantes de este contrato son los siguientes: Manuel Paulino González, argentino, Arenales mil setecientos setenta y siete. — Guillermo Pellow, argentino, Bolivia cinco Mil veinte y cinco, ambos de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 16 de 1952. — Manuel Paulino González, Guillermo Pellow.

Buenos Aires, noviembre seis de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 960.— e.12|11-Nº 2.659-v.18|11|52

ACUDIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Septiembre de 1952, entre los señores Antonino Di Maio, Pablo Mobrici, Alberto Solia y José Cugnetto, que hasta la fecha han integrado como únicos socios la razón social, que actúa en esta plaza como "ACUDIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto el 17 de Septiembre de 1951, bajo el Nº 1.913, al folio 484, del Libro 19, del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen la siguiente modificación de la Sociedad: — Primero: Los señores Antonino Di Maio, Pablo Mobrici, y Alberto Solia, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad desligando y desobligando totalmente de la misma el señor José Cugnetto, a partir de la fecha y hacen efectivo al señor José Cugnetto, en este acto el importe de treinta mil pesos o sea treinta acciones de mil pesos que suscribió al constituirse la sociedad. — Segundo: El señor José Cugnetto, cede, vende y transfiere a los señores Antonino Di Maio, Pablo Mobriel y Alberto Solia, todos sus derechos y acciones en la preindicada sociedad desligándose totalmente de la misma a partir de la fecha. — Tercero: En adelante el capital social continuará siendo como hasta la fecha de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, pero suscrito a razón de cuarenta mil pesos moneda nacional o sea cuarenta acciones de mil pesos cada una por cada uno de los tres únicos socios restantes, es decir, Antonino Di Maio, Pablo Mobrici y Alberto Solia, manteniéndose en vigencia todas las demás cláusulas del contrato social arriba mencionado. — Para constancia de los firmantes se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor a un mismo y único efecto — José Cugnetto. — Pablo Mobrici. — A. Solia. — Antonino Di Maio. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 330. — e.12|11-Nº 2.662-v.18|11|52

MARTINEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor C. J. Varangot, Secretaría del doctor A. Labougle, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Martínez, español, domiciliado en Constitución 4118, Capital Federal; Humberto Generoso Yans, argentino, domiciliado en Agustín de Vedia 2490, Capital Federal; Benjamín Luciano Monteleone, argentino, domiciliado en San Juan 3775, Capital Federal, y Humberto Gregorio, argentino, domiciliado en Pasaje Totoral 917, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a las siguientes condiciones y cláusulas: — Primera: La sociedad de referencia girará con el nombre de "MARTINEZ & CIA., S. R. L.", con domicilio y asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Constitución cuatro mil ciento dieciocho, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día Primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, que se toma como fecha de iniciación de las operaciones. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación de calzado sin limitación de poder realizar actividades accesorias o afines de ésta. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000,00), dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben e integran en este acto por todos los asociados según balance que se adjunta y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo

del socio gerente señor José Martínez, quién podrá otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, contratando al efecto con bancos particulares, oficiales o mixtos, o con particulares y realizar todos los demás actos de administración, debiendo al efecto firmar con un sello impreso. — Sexta: La sociedad practicará al 31 de Diciembre de cada año el Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio, los que se considerarán aprobados si no fueran formalmente objetados dentro del mes de estar asentados en los libros de contabilidad. — Practicado el Balance se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal distribuyéndose el resto entre los socios en partes iguales. — Séptima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, avisando a los otros, dos meses de anticipación al plazo de un año, como mínimo, mediante telegrama colacionado. — El socio o socios que no haya manifestado voluntad de retirarse podrá optar: por disolver la sociedad, o adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su parte de capital y beneficios de acuerdo con el Balance, no debiéndose abonar suma alguna en concepto de indemnización o llave del negocio. — En caso de vencimiento del plazo de este contrato, si los socios no desearan renovarlo, o sobreviniera incapacidad legal o fallecimiento de alguna de las partes, la sociedad se licitará entre los socios y|o sus causahabientes, y|o sus representantes, según el caso, a cuyo efecto se deberá unificar la personería. — El pago se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera de ellas en oportunidad de concretarse el retiro y las restantes bimestralmente a partir de esa. — Ningún socio podrá transferir su parte sin previo consentimiento de los otros. — Octava: Todas las decisiones relativas a la marcha de la sociedad serán tomadas por mayoría de votos. — La sociedad llevará al efecto un Libro de Actas en el que se dejará constancia de las reuniones de los socios y las resoluciones respectivas en todo lo que concierne al giro de la sociedad — También se dejará constancia en el Libro de Actas de la fecha en que quedan asentados los balances en los libros de contabilidad. De conformidad con las ocho cláusulas que anteceden, se firma un único ejemplar, en el lugar y fecha indicado arriba. — Firmado: José Martínez. — Humberto Yans. — Humberto Gregorio. — Benjamín L. Monteleone. — Buenos Aires Noviembre 6 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 740. — e.12|11-Nº 2.646-v.18|11|52

"CLINICA GENERAL"
DON JOSE DE SAN MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos entre los Señores Néstor Bacigalupo, soltero; Mario Calvagno, soltero; Manuel Kabanchik, casado; Antonio Alberto Pagano, soltero; Domingo Juan Carlos Scianca, soltero; Teodoro Tomás Telles, soltero; y Peires Germán Zwaig, casado; únicos componentes de "CLINICA GENERAL" DON JOSE DE SAN MARTIN S. R. L.", constituída el 28 de Diciembre de 1951 y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 1585, al folio 406 del Libro Nº 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada el 3 de Julio de 1952, ante el retiro de la sociedad de los señores Antonio Alberto Pagano y Peires Germán Zwaig, se modifican las siguientes cláusulas del contrato social que en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma que se indica: — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Veinticinco mil doscientos pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una, correspondiente a cada uno de los siete componentes la cantidad de treinta y seis cuotas. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Rubén Grinberg. En caso de renuncia, muerte o impedimento de éste, lo reemplazará el sub-gerente señor Teodoro Tomás Telles. — De conformidad se firma un Unico ejemplar en el lugar y fecha indicado arriba. Firmado: N. Bacigalupo: M. Calvagno; R. L. González; R. Grinberg; M. Kabanchik; A. A. Pagano; D. J. C. Scianca; T. T. Telles y G. P. Zwaig.

Buenos Aires, 21 de Octubre 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 340.— e.12|11-Nº 2.647-v.18|11|52

GRAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el presente edicto con la inserción ordenada:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Humberto Granitto, domiciliado en la calle Fox y González número veintiuno, El Palomar, y Jorge Alberto Martínez, domiciliado en Cabrera cinco mil novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal, ambos argentinos, casado y soltero, respectivamente, mayores de edad, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases: Primera: Girará en esta Plaza bajo la denominación de "GRAMAR", SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en esta Capital, calle Cabrera cinco mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias, o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad es de Cuatro Años, pudiendo disolverse en cualquier época por voluntad de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta de materiales de construcción y transporte en general, pudiendo además realizar cualquier otro negocio que los socios vieren convenir. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quince Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Cien pesos cada una, del que integran en dinero efectivo la suma de Ocho Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cuarenta cuotas cada uno de los socios, y el resto o sean Siete mil pesos de igual moneda se comprometen a integrarlo por partes iguales en dinero efectivo dentro del plazo de Un año del presente. — Quinta: La Gerencia, Administración y uso de la firma Social estarán a cargo de dos socios conjunta o separadamente quienes en sus caracteres de Gerentes tendrán todas las facultades que les confieren los Códigos Civil y de Comercio con la sola prohibición de comprometer la firma en operaciones y garantías ajenas a los fines sociales. — Podrán, además, efectuar toda clase de operaciones bancarias, descuentos de pagarés, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus Sucursales o cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse. — Adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos. — Formar parte de otras sociedades suscribiendo los contratos respectivos, otorgar poderes generales, y especiales y realizar cuantos más actos, estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: El primero de abril de cada año o en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuaren en cualquier época, se practicará un inventario y balance general y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídos entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán formalizarse de acuerdo a las normas establecidas por la dirección General Impositiva y ser puesto a disposición de los socios durante treinta días para su aprobación, considerándose tácitamente aprobados, si no han sido observados durante ese plazo. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la Sociedad con los mismos derechos, pero sin uso de la firma o gerencia, debiendo unificar su personería en caso de ser varios. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte y si éstos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — H. Granitto. — J. A. Martínez. — (Inserción de lo ordenado). — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos entre don Humberto Granitto, domiciliado en la calle Fox y González, El Palomar y Jorge Alberto Martínez, domiciliado en la calle Cabrera cinco mil novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal, como únicos integrantes de "Gramar", S. R. L., convienen: En dejar nula y sin nigún valor la cláusula séptima del Contrato Social de "Gramar", S. R. L., que han suscripto con fecha trece de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, por instrumento privado. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecho ut-supra. — H. Granitto. — J. A. Martínez. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 800. — e.12|11-Nº 2.615-v.18|11|52

LAPEDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Otto Dietrich, alemán, de sesenta y ocho años, casado, domiciliado en la calle Viamonte setecientos veintiséis, tercer piso, departamento "D", por una parte; el señor Bernard Aufrere de la Preugne, francés, de veinticinco años, soltero, domiciliado en la calle Conesa trescientos ochenta y siete, por otra parte y el señor Santiago Dietrich, argentino, de treinta y nueve años, soltero, domiciliado en la calle Viamonte setecientos veintiséis, por otra parte; se conviene: Primero: Constituir en el día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del negocio de compra, venta, transformación e industrialización de lanas, cueros, derivados y anexos. — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "LAPEDI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que podrá instalar en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Tercero: El capital social se constituye por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es aportado por los socios en dinero en efectivo, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, según balance que por separado firman en la siguiente proporción: el señor Otto Dietrich aporta noventa y tres cuotas de capital o sea noventa y tres mil pesos moneda nacional; el señor Bernard Aufrere de la Preungne, cinco cuotas de capital, esto es cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Santiago Dietrich, dos cuotas de capital, esto es dos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El señor Otto Dietrich, tendrá la dirección técnica exclusiva de todos lo referente a la sección "lavado" y el señor Santiago Dietrich la de todo el procesado posterior al lavado, hasta hilado inclusive. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Otto Dietrich exclusivamente, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo hacerlo para todos los actos de la sociedad con su propia firma y el sello de la razón social. — Sexto: Además de las funciones propiamente dichas inherentes al cargo de gerentes, el antedicho mandato para administrar comprende las siguientes facultades: comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; registrar o patentar marcas de fábricas o de invención, y también denominaciones comerciales; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales; aceptar daciones en pago; hipotecas o transferencias, conviniendo sus condiciones; efectuar depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales o especiales de administración y otorgarlo para toda clase de asuntos judiciales; cobrar deudas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los fondos consignados a la orden de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos toda clase de libranzas al portador o a la orden, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas; girar cheques con provisión de fondos o sin ella, mediante la correspondiente autorización bancaria, contratar locaciones de obras o de servicios; exigir fianzas, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito de carácter oficial, mixta o particular, existente o a crearse, concertar toda clase de vinculaciones comerciales con personas de existencia visible o ideal, iniciar toda clase de gestiones administrativas o judiciales, pudiendo ocurrir ante los señores Jueces y tribunales Superiores o Inferiores, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión y de Industria y de Comercio y en general cuantos más actos se relacionen con el mejor cumplimiento de este mandato, por ser la precedente enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad o a título gratuito. — Octavo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años pudiendo no obstante disolverse "ante tempus" conforme se prevee en este mismo contrato. — Noveno: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento previo expreso y por escrito de los otros dos. — Décimo: La sociedad quedará disuelta: a) por el fallecimiento de cualquiera de los socios, si sus herederos no quisieran o no pudieran continuarla; b) cualquiera de los socios decidiera retirarse y los otros dos no pudieran continuar con el giro social. — Undécimo: El socio que decidiera retirarse de la firma lo hará saber a los demás en forma fehaciente con por lo menos sesenta días de anticipación. Si estos últimos desearen continuar con el giro social, aquél hará cesión de sus cuotas de capital en la proporción que éstos lo determinen y le abonarán vencidos dichos sesenta días las utilidades devengadas a su favor. Su aporte de capital le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales con un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, pudiendo los socios que continúen con el giro social anticipar estos pagos en cuyo caso se deducirán los intereses no devengados. — Duodécimo: Si los socios no resolvieren continuar con el giro social la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo del socio gerente con la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios pendientes hasta su total finiquito debiendo agregar a la firma social el aditamento "en liquidación". — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos deberán unificar su representación en la sociedad. — Décimo Cuarto: La sociedad practicará anualmente un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las utilidades que resulten serán divididas entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días corridos de comunicados a los socios no son observados. — Décimo Quinto: Las disposiciones de los socios serán consignadas en un libro de actas y tomadas a simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décimo Sexto: Los socios dedicarán al giro social toda la actividad, celo y capacidad que fuere menester, no estándoles sin embargo prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajena. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos del presente las partes constituyen domicilios especiales en los lugares señalados "ut supra" en los que se considerarán válidas todas las notificaciones. A los efectos judiciales a que hubiere lugar las partes se someten al fuero de la Justicia Nacional de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Décimo Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias del Código Civil y de Co-

mercio. Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándolo en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — C. Dietrich. — J. Dietrich. — Bernard de la Preugne. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.260.— e.12|11-Nº 2.612-v.18|11|52

"O. C. A. D. I. E."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señorita Mady María Dietrich, de treinta y dos años, francesa, soltera, domiciliada en Conesa trescientos ochenta y siete, por una parte y el señor Antonio Domingo Avellaneda, de cuarenta años, argentino, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapí dos mil trescientos setenta y siete, por la otra parte, se conviene: Primero: Constituir en el día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, para la explotación del negocio de compra, venta, fabricación, representación, industrialización de toda clase de mercaderías y productos como así financiaciones, comisiones, administraciones y mandatos comerciales en general. — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "O. C. A. D. I. E." "ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, Avenida Córdoba seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que podrá instalar en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: El capital social se constituye por la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en setenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es aportado en dinero en efectivo, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías según balance que las partes firman por separado, en la siguiente proporción: la señorita Mady María Dietrich, aporta sesenta y ocho cuotas de capital, esto es sesenta y ocho mil pesos moneda nacional y el señor Antonio Domingo Avellaneda aporta dos cuotas de capital esto es dos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Los socios designan en este acto gerente de la sociedad al señor Santiago Dietrich, argentino, soltero, de treinta y nueve años, quien tendrá el uso de la firma social debiendo firmar para todos los actos con su propia firma y el sello de la razón social. — Quinto: Además de las funciones propiamente dichas inherentes al cargo de gerente el antedicho mandato para administrar comprende las siguientes facultades: comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; registrar o patentar marcas de fábricas o de invención y también denominaciones comerciales; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; aceptar daciones en pago, hipotecas o transferencias, conviniendo sus condiciones; efectuar depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales o especiales de administración y otorgarlo para toda clase de asuntos judiciales; cobrar deudas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los fondos consignados a la orden de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas al portador o a la orden, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas; girar cheques con provisión de fondos o sin ella mediante la correspondiente autorización bancaria, contratar locaciones de obras o de servicios; exigir fianzas; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito de carácter oficial, mixta o particular, existente o a crearse, concertar toda clase de vinculaciones comerciales con personas de existencia visible o ideal, iniciar toda clase de gestiones administrativas o judiciales, pudiendo ocurrir ante los señores Jueces y tribunales Superiores e Inferiores, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión y de Industria y de Comercio; y en general cuantos más actos se relacionen con el mejor cumplimiento de este mandato, por ser la precedente enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Sexto: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad o a título gratuito. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años pudiendo no obstante disolverse "ante tempus" conforme se prevee, en este mismo contrato. — Octavo: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del otro. — Noveno: La sociedad quedará disuelta: a) por el fallecimiento de cualquiera de los socios si sus herederos no quisieran o no pudieran continuarla; b) si cualquiera de los socios decidiera disolverla el contrato en cuyo caso lo hará saber al otro por telegrama colacionado con por lo menos noventa días de anticipación. — Décimo: Los herederos del socio fallecido a los efectos de continuar con el giro social deberán unificar su representación. — Undécimo: En caso de disolución anticipada practicada la notificación a que se refiere la cláusula novena, la sociedad entrará en liquidación la que estará a cargo de ambos socios con la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios pendientes hasta su total finiquite debiendo usarse la firma social con el aditamento "en liquidación". — Duodécima: La sociedad practicará anualmente un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Las utilidades que hubiere serán divididas entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días corridos de comunicados a los socios no son observados. — Décimotercero: Las disposiciones de los socios serán consignadas en un libro de actas y tomadas a simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décimocuarto: Para todos los efectos del presente las partes constituyen domicilios especiales en los lugares señalados "ut supra" en los que se considerarán válidas todas las notificaciones. A los efectos judiciales a que hubiere lugar las partes se someten al fuero de la Justicia Nacional de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Décimoquinto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias de los Códigos Civil y de Comercio. Bajo las quince cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándolo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Mady Dietrich. — A. D. Avellaneda. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 580.— e.12|11-Nº 2.613-v.18|11|52

ZOIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional, Dr. Carlos Alberto Espiro, hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Entre los señores Enrique Moratti, ingeniero, italiano, de 53 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Erminia Moratti; Carlos A. G. Lodetti, italiano, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Adriana Franchini; Juan Luciano Moratti, italiano, de 24 años de edad, soltero; Franco Cosci, ingeniero, italiano, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Franca María Moratti; Gino Cosci, ingeniero, italiano, de 26 años de edad, soltero; Luis Senaldi, argentino, de 57 años de edad, casado con doña Carmen Mouron y Ermanno Cazzulani, italiano, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Scarioni, todos hábiles para contratar, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y de las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día 15 de agosto de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "ZOIS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — La sociedad establece su domicilio en la Capital Federal, calle Avenida San Juan Nº 3546, pudiendo instalar Agencias, Sucursales y|o Representaciones en cualquier punto del país o del Extranjero, con o sin capital determinado. — Tercera: — La Sociedad tendrá por objeto, principalmente, la fabricación y comercialización de aparatos eléctricos, pudiendo realizar, además, todos los actos y contratos mercantiles y jurídicos permitidos por las leyes y, en consecuencia, adquirir, producir y traficar con efectos y mercaderías, sin limitación alguna. — Para el mayor desarrollo del objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar y permutar toda clase de bienes inmuebles. — Cada uno de los socios se compromete a no producir ni comerciar en el país productos similares a los fabricados o comercializados por la Sociedad. — Cuarta: — La duración de este contrato se conviene en seis años a partir del 15 de Agosto de 1952. A pesar del plazo fijado para su duración, es facultativo de los socios retirarse en cualquier momento, mediante un preaviso de seis meses, notificado en legal forma a los otros socios. En tal caso, la cuota capital, fondo reserva y utilidades del socio saliente, le serán pagados en cuatro semestres iguales, sin interés, sobre la base del último balance realizado y dicha cuota capital, fondo reserva y utilidades serán integrados por los socios restantes o por nuevos socios. Al vencer el plazo de seis años establecido como duración de la sociedad y salvo que cualquiera de los socios no manifestare su voluntad de ponerle término, aquél se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos e iguales. — En caso de manifestación en contra por cualquiera de los socios, la cuota capital, fondo reserva y utilidades del socio saliente, le serán liquidados de común acuerdo, debiéndose integrar la cuota capital retirada, por los socios restantes o por nuevos socios. En ambos casos, para liquidar la cuota capital y utilidades no se computarán valores de marcas, llave, clientela, etc., que no figuren en el activo social. — Quinta: — El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Sr. Enrique Moratti, cincuenta cuotas que equivalen a Cincuenta Mil pesos moneda nacional, constituída por el valor de herramientas y maquinarias, según inventario firmado de conformidad por todos los socios. — El Sr. Carlos A. G. Lodetti, treinta cuotas que equivalen a Treinta Mil pesos moneda nacional, en efectivo. — El Sr. Juan Luciano Moratti, diez cuotas que equivalen a Diez Mil pesos moneda nacional, constituídas por el valor de herramientas y maquinarias, según inventario firmado de conformidad por todos los socios. — El Sr. Franco Cosci, diez cuotas que equivalen a Diez Mil pesos moneda nacional en efectivo. — El Sr. Gino Cosci, diez cuotas que equivalen a Diez Mil pesos moneda nacional en efectivo. — El Sr. Luis Senaldi, diez cuotas que equivalen a Diez Mil pesos moneda nacional y el Sr. Ermanno Cazzulani, diez cuotas, que equivalen a Diez Mil pesos moneda nacional, ambos en dinero efectivo. — Sexta: — Los socios Señores Enrique Moratti y Carlos Lodetti, en su carácter de socios Administradores, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, la que usarán en todos los actos, contratos y operaciones en que sea parte interesada la sociedad y en que sea necesaria la firma de los Socios Administradores. En tal carácter, los socios administradores y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, representarán a la sociedad ante las instituciones bancarias nacionales y|o extranjeras, inclusive en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse y con la misma amplitud de facultades representar a la sociedad antes las reparticiones nacionales, como ser Aduana de la Capital, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, Tribunales de todos los fueron, incluso ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales de todos los fueros, incluso sitos de cheques, endosarios, negociarios, etc. El Sr. Enrique Moratti podrá, en caso de impedimento o ausencia, delegar su firma y función en los negocios sociales a favor de la persona que crea conveniente y con las mismas o menores facultades acordadas a él. — La firma social no podrá emplearse en negocios ajenos al objeto social y en ningún caso en fianzas o garantías en favor de terceras personas. — Séptima: Las decisiones sociales serán tomadas por mayorías de votos, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual a las cuotas de capital aportado. Es necesaria la conformidad de todos los socios para la venta o disolución de la Sociedad, como así también para el ingreso de nuevos socios o ampliación del capital social. Se llevará un libro de actas donde se asentarán las deliberaciones que se realicen, las que deberán llevarse a cabo por lo menos, una vez al año a efectos de tratar la aprobación del balance. — Octava: El 31 de Diciembre de cada año y a partir del año 1952, se practicará, dentro de los dos meses posteriores a dicha fecha, un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance que no fuere observado dentro de los treinta días de su confección. — Novena: Si durante el transcurso de la Sociedad falleciese alguno de los socios, la misma continuará con los sobrevivientes e incorporará a los herederos del premuerto en la proporción que les correspondiese en la cuota capital, debiendo aquéllos unificar a tales efectos su personería. — Décima: De las utilidades de cada ejercicio se reservará un cinco por ciento (5 o|o), para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta especial denominada "Fondo de Previsión". Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, salvo que los socios resuelvan capitalizarlas total o parcialmente o dejarla transitoriamente dentro del giro social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima Primera: Cuando el resultado del balance arroje pérdidas superiores al veinte por ciento (20 o|o) del capital social, se reunirán los socios dentro de los quince días de confeccionado aquél y resolverán si reintegran el capital faltante o si liquidan la sociedad. En caso de liquidación serán liquidadores los socios Administradores, con las facultades que les acuerda la Ley. — Décima Segunda: — En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y, subsidiariamente las disposiciones concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por Arbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que, en caso de desacuerdo podrán designar un tercero. El fallo de los Arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la materia o de la persona que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, firmándose en prueba de conformidad por todos los socios un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Octubre 28 de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Moratti Enrique. — Carlos Lodetti. — Juan Luciano Moratti. — Ing. Franco Cosci. — Gino Cosci. — Luis Senaldi. — E. Cazzulani. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.500.— e.12|11-Nº 2.606.v.18|11|52

Avisos Diversos

NUEVOS

"CLINICA POSADAS", S. A.
(en liquidación)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33º de los estatutos sociales la junta liquidadora informa que las cuentas de liquidación de la sociedad han sido aprobadas por la asamblea de accionistas celebrada el 31 de octubre de 1952, la quo también resolvió se reembolse a los accionistas una cuota provisoria del 45 o|o del valor integrado de sus acciones.

No mediando observaciones, el pago dispuesto se hará efectivo a partir del 15 de diciembre de 1952, en Reconquista 46, oficina 321.

$ 200.— e.12|11-Nº 2.603.v.25|11|52

EDIAR, SOC. ANON. EDITORES

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio en su reunión del 26 de mayo último, resolvió de acuerdo con las facultades que le acuerda el artículo 7º de los estatutos sociales, aumentar el capital autorizado en pesos 1.000.000, con cuyo aumento el capital autorizado se eleva a $ 3.000.000 moneda nacional.

$ 48.— e.12|11-Nº 2.599.v.16|11|52

LA MERIDIONAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Suscripción Privada
a la Par de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad que el Directorio en su sesión del día 3 del corriente mes, resolvió abrir la suscripción entre los actuales accionistas de 200 acciones ordinarias nominativas de v$n. 1.000.— cada una, que representan la totalidad de las series 14a. y 15a. por un valor nominal de $ 200.000. Los actuales tenedores tendrán derecho a suscribir, a la par, dos acciones por cada trece que posean. La suscripción de las acciones deberá efectuarse desde el 13 de noviembre hasta el 1º de diciembre de 1952, en la sede social Avenida Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso, de 14 a 18 horas, contra presentación de los títulos o certificados bancarios, procediéndose después de esa fecha a prorratear entre los accionistas interesados y en proporción a las acciones de su tenencia cualquier saldo de acciones que quede sin suscribir. A tal efecto, se invita a los señores accionistas que indiquen si desean suscribir acciones además de su proporción básica para el caso de que quede algún remanente a adjudicar. Las acciones deberán integrarse totalmente en efectivo antes del 31 de diciembre de 1952. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 132.— e.12|11-Nº 2.527-v.14|11|52

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 - Buenos Aires
SORTEO DE AMORTIZACION
CELEBRADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1952

"En la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, yo, el escribano autorizante, siendo las trece horas me constituí en el local social de la "La CONTINENTAL", Sociedad Anónima Argentina de Capitalización, calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento del doctor Orlando F. Orlandini, como representante de la misma, quien es de estado casado, y hallándose también presente el señor don Carlos Berra, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el señor Berra por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos, siendo las trece y diez horas, se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: TYQ, ELQ, RMB, CSS, QRH, ELB. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mí y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron los señores don Rafael Nótrica y don José Vaena, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe". (Firmado): Juan Carlos Ballester (h.), Escribano.

Los títulos amortizados son los siguientes: Letras TYQ: Nº 27.467, emisión mayo 1933, $ 2.500.—, María T. G. de Demaría, Dionisia (Buenos Aires); número 207.467, octubre 1940, $ 2.500.—, Domingo D. García, Senillosa 425, Capital; letras ELQ: Nº 2.792, agosto 1931, pesos 5.000.—, José J. Franco, Mariano Acosta 959, Capital; Nº 197.792, mayo 1940, pesos 2.500.—, Santos Aguilera e Hijos, Melo (Córdoba); letras RMB: número 40.943, julio 1934, $ 2.500.—, Esteban Moler, González Chaves (Buenos Aires); Nº 100.943, noviembre 1937, $ 2.500.—, Roberto R. Piccoli, San Luis 4850, Rosario; Nº 175.943, setiembre 1939, pesos 5.000.—, Alejandro Rocco, El Paraiso (Buenos Aires); letras CSS: Nº 91.719, agosto 1937, $ 2.500.—, Celestina L. M. de Weeds, Sarmiento 912, San Carlos Centro (Santa Fe); Nº 106.719, enero 1938, $ 5.000.—, Federico E. Brügger, El Fortín (Córdoba); Nº 136.719, octubre 1938, $ 5.000.—, Darío E. Rodríguez, Gral. Baldissera (Córdoba); Nº 166.719, julio 1939, $ 2.500.—, Nélida Lorenzo, Pavón 2336, Capital; letras QRH: Con esta combinación de letras no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras ELB: Nº 77.777, enero 1937, pesos 2.500.—, L. Lilia Franchini, Santa Elena (E. Ríos); Nº 122.777, junio 1938, $ 2.500.—, Josefa E. de Faba, Juana Azurduy 1331, Capital. — La Continental, Soc. Anón. Argentina de Capitalización.

$ 104.— e.12|11-Nº 2.669-v.12|11|52

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las 17 horas, ante mí César Ballestero Blaye, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización" S. A., calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis, el ducentésimo quincuagésimo sexto sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil, dando por resultados para los primeros el símbolo J 85 y para los segundos el símbolo K E 6. El representante de la Inspección General de Justicia Don José M. Colimodio, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veinte y seis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho. Siendo las diez y siete horas 10 minutos se dió por terminado el acto, previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Don Rolando H. Lanfranco y Don Edgardo Caminos, vecinos, hábiles y mayores de edad. — R. H. Lanfranco. — E. Caminos. — J. Colimodio. — C. Ballestero Blaye. Hay un sello. Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años, 276 pagos mensuales: 406738, $ 10.000.—, Fermín Valeros, Río Seco (Tucumán), vig. 9|38. 65328, $ 2.500.—, Felisa L. Botella, Cruz Alta (FCNGBM), vig. 10|36. 79637, $ 2.500.—, Teófila Larraya, Pje. San Martín, Dto. 54, Mendoza (FCNGSM), vig. 10|37. Valores Nominales Reducidos: 115986, $ 519,25, María C. de Cocuche, Est. de Servicio, Lavalle y Mendoza, Villa Mercedes (San Luis), vig. 11|34, cuyo valor original era de $ 2.500. 408290, $ 189,25, Zulema R. y Juan R. Manzo, Colonia Clara, Soledad (FCNGB), vig. 10|38, cuyo valor original era de $ 2.500.—. 72485, $ 139,25, Delfina F. y Anita Knubel, Ingeniero Boasi (Santa Fe), vig. 2|37, cuyo valor original era de $ 2.500.—. Los siguientes títulos del plan 30 años, 360 pagos mensuales: 533234, $ 7.000.—, María Luisa L. de Pereira, Tucumán 1687, 2º D, Capital, vig. 9|46. 533235, $ 4.200.—, María Luisa L. de Pereira, Tucumán 1687, 2º D, Capital, vig. 9|46. 553432, $ 6.000., Lucía E. Baglione, Orense (FCNGR), vig. 11|48 537913, $ 5.600, Oscar P. Enjo, 25 de Mayo 140, 2º piso, escrit. 7, Capital, vig. 3|47. 456002, $ 5.000.—, Oscar P. Enjo, 25 de Mayo 140, 2º piso, escrit. 7, Capital, vig. 12|40. 415628, $ 5.000.—, Cándido Juan y Raúl Girolami, Villa Constitución (FCNGBM), vig. 3|39. 464059, $ 5.000.—, Nice Goldín, Tucumán 1535, Rosario (FCNGBM) vig. 4|41. 525890, $ 2.800.—, María Rosa Barco, 25 de Mayo (FCNGR), vig. 9|45. 531803, $ 2.800.—, Margarita Gómez, Calle 56 Nº 1245, Eva Perón (FCNGR), vig. 8|46. 412667, $ 2.500.—, Juan Turletti, Cañada Rosquín (FCNGB), vig. 1|39. 421187, pesos 2.500.—, Manuel Quintana, 9 de Julio (FCNDFS), vig. 8|39. 484766, $ 2.500.—, Ubaldina Ares, Villa Lía (FCNGB), vig. 4|42. Valor Nominal Reducido: 422324, $ 2.400.—, Irma Sara Juárez, Congreso y Tucumán, Tafí Viejo (Tucumán), vig. 9|39, y cuyo valor original era de $ 5.000.—, y los siguientes títulos del plan 25 años, 300 pagos mensuales: 4483, $ 10.000.—, Corindo E. y Carmen E. Pedone, Avda. Gral. San Martín 511, González Chaves (FCNGR), vig. 11|50. 6686, $ 10.000.—, Jorge Alberto Copello, Avda. J. O. Roarke 1705, Baradero (FCNGBM), vig. 5|51. 568750, $ 10.000.—, María Ana González, Avda. de Mayo 1264, 2º piso, Capital, vig. 9|50. 579364, $ 10.000.—, Gastón J. Verdeau y Sra., Puerto Piramides (Chubut), vig. 5|52. 572905, $ 3.000.—, Esteban A. Kearney, Rondeau 2255, Rosario (FCNGBM), vig. 6|51. Se hace constar que en los sorteos realizados en fecha: 30 de Junio y 30 de Septiembre de 1952, respectivamente, resultaron redimidos los siguientes títulos, cuya publicación se omitió por hallarse pendientes: 30|6|52: Título del plan 30 años, 360 pagos mensuales, 483284, $ 2.500.—, Florencio A. García, La Choza (FCNGB), vig. 3|42. 30|9|52: Título del plan 30 años, 276 pagos mensuales. 94930, $ 2.500.—, Santiago Fraschetti, San Enrique (FCNGR), vig. 1|38.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 10 de Octubre de 1952 de la Lotería de Beneficencia Nacional ha correspondido el primer premio al número 10.100 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el número 0100, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A. — Carlos L. Grandjean, Presidente. Resultaron redimidos los siguientes títulos: 0100 ser. 11, plan A, $ 1.000.—, Eduardo González (h.), Vieytes 66, Bahía Blanca (FCNGR), Vig. 12|34. 0100 ser. 12, plan A, $ 1.000.—, Dr. Eduardo González (h.), Vieytes 66, Bahía Blanca (FCNGR), Vig. 3|36, 0100 ser. 13, plan A, $ 1.000.—, doctor Eduardo González (h.), Vieytes 66, Bahía Blanca (FCNGR), Vig. 3|36. 0100 ser. 14, plan A, $ 2.500.—, Dr. Eduardo González (h.), Vieytes 66, Bahía Blanca (FCNGR), Vig. 6|38. 0100 ser. 15, plan A, $ 1.000.—, Dr. Eduardo González (h.), Vieytes 66, Bahía Blanca (F. C. N. G R.), Vig. 11|37. 0100 ser. 17, plan A, $ 1.000.—, Dr. Eduardo González (h.), Vieytes 66, Bahía Blanca (FCNGR), Vig. 8|39. 0100 ser. 19, plan A, $ 5.000.—, Dr. Eduardo González (h.), Vieytes 66, Bahía Blanca (F. C. N. G. R.), Vig. 8|38.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 16 de Octubre de 1952 de la Lotería de Beneficencia Nacional ha correspondido el primer premio al número 19.984 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el número 9984, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A. — Carlos L. Grandjean, Presidente. Resultaron redimidos los siguientes títulos: 9984 ser. 14, plan A, $ 7.500.—, Alicia M. E. Periender de González Martínez, Belgrano 150, Bahía Blanca (FCNGR), Vig. 1º|37. 9984 ser. 17, plan A, $ 1.000.—, Goyarzú y L'Hoste, Dufaur (FCNGR), Vig. 3|38.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 24 de octubre de 1952 de la Lotería de Beneficencia Nacional ha correspondido el primer premio al número 2823 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A, que lleven el número 2823, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S A. — Carlos L. Grandjean, Presidente. Resultaron redimidos los siguientes títulos: 2823 serie 12, pesos 1.000.—, Emilio B. Cima, Bco. Nación, Puán (FCNGR), Vig. 11|35. 2823 ser. 13, plan A, $ 1.000.—, Rosalía Pérez, Alsina 557, Bahía Blanca (FCNGR), Vig. 4|36. 2823 ser. 14, plan A, pesos 1.000.—, Teresa Zocco, Alzaga (F. C. N. G. R.), Vig. 10|36.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 24 de Octubre de 1952 de la Lotería de Beneficencia Nacional ha correspondido el primer premio al número 2823 y el segundo al número 23172 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el símbolo 23-72, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización S. A. — Carlos L. Grandjean, Presidente. Resultaron redimidos los siguientes títulos: 0594 ser. 27, plan C, $ 5.000.—, Pedro J. Baronio, Villa Eloisa (Santa Fe), Vig. 5|40. 0594 ser. 33, $ 2.500.—, Guillermo L. Bell, Cuartel 6, Chascomús (FCNGR), Vig. 12|40. 0594 ser. 36, plan C, $ 1.500.—, Basilia A. de Matalobos, Reconquista 735, Tres Arroyos (FCNGR), Vig. 2|41. 0594 ser. 38, plan C, $ 2.500.—, P, T, C, C, A, C, Jaurena Garacotche, Cuartel 4, Adela (F. C. N. G. R.), Vig. 7|41. 0594 ser. 46, plan C, $ 1.000.—, Miguel Yanibel, Libres del Sud 478, Chascomús (FCNGR), Vig. 5|43. 0594 ser. 55, plan D, $ 5.000.—, Alcides y Néstor Goicoechea, Saldungaray (FCNGR), Vig. 1º|44 0594 ser. 59, plan D, $ 1.000.—, Héctor O. Galíndez, Villanueva (FCNGR), Vig. 5|44. 0594 ser. 60, plan D, $ 2.000.—, Amado Sleiman, San Martín y Pueyrredón, Carhué (FCNGR), Vig. 12|44. 0594 ser. 62, plan D, $ 2.500.—, Jorge O. Valsangiacomo, San Martín 3087, Mar del Plata (FCNGR), Vig. 12|44. 0594 ser. 63, plan D, $ 2.000.—, Rugero E. Petrosilli, Yapeyú 380, Bahía Blanca (FCNGR), Vig. 1º|45. 0594 ser. 73, plan D, $ 2.500.—, Vilma N. Quintini, Pte. Roca 2636, Mar del Plata (F. C. N. G. R.), Vig. 10|46. 0594 ser. 83, plan G, $ 1.500.—, Carlos D. Esquivel, Guillermo Torres 3953, Ingeniero White, Vig. 7|48. 0594 ser. 84, plan G, pesos 1.900.—, José De Dionigi, Saliqueló (FCNDFS), Vig. 6|43. Se hace constar que en el sorteo realizado el 26 de septiembre de 1952, resultó redimido el siguiente título, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente: 0382 ser. 61, plan D, $ 1.000.—, Secundino Loureiro, Tienda "La Sonámbula", Pirovano (FCNGR), Vig. 9|44.

Acta de sorteo número trescientos sesenta y uno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 10 de Octubre de 1952 de la Lotería de Beneficencia Nacional ha correspondido el primer premio al número 10.100 y el segundo al número 17.194 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D, F y F1 emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A. que lleven el símbolo 94-00, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización S. A. — Carlos L. Grandjean, Presidente. — Resultó redimido el siguiente título: 160350 plan

C, $ 2.800.—, María Laura Holmberg de Correa Luna, Superí 1959, Capital Federal, Vig. 5|44.

Acta de sorteo número trescientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día 15 de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, yo, Escribano autorizante a pedido del Sr. Presidente de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., me constituí en las oficinas de la misma, Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet", que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de títulos de Aportes Periódicos y títulos al portador plan B, emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500. — De inmediato se verificó el sorteo obteniendo las siguientes combinaciones de números: 03646, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1a. 3645 — 3646 — 3647 — 3648 — 3649. — 2a. 16145 — 16146 — 16147 — 16148 — 16149. — 3a. 28645 — 28646 — 28647 28648 — 28649. — 4a. 41145 — 41146 41147 — 41148 — 41149. — 5a. 53645 53646 — 53647 — 53648 — 53649. — 6a. 66145 — 66146 — 66147 — 66148 — 66149. — 7a. 78645 — 78646 — 78647 78648 — 78649. — 8a. 91145 — 91146 91147 — 91148. — 01149. — 9a. 103645 103646 — 103647 — 103648 — 103649. 10a. 116145 — 116146 — 116147 — 116148 — 116149. — 11a. 128645 — 128646 — 128647 — 128648 — 128649. 12a. 141145 — 141146 — 141147 — 141148 — 141149. — 13a. 153645 — 153646 — 153647 — 153648 — 153649. — Acto contínuo se procedió al sorteo suplementario de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de mil novecientos cincuenta y dos, que se resolvió llevar a cabo en la sesión del Directorio de la Sociedad de fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, debiéndose amortizar veinte y dos títulos de Aportes Periódicos, ocho títulos al portador Plan B, dos títulos Plan C y un título Plan D. — Según las bases aprobadas por la Inspección General de Justicia, resultan los siguientes coeficientes límite, número 5103 para los títulos de Aportes Periódicos, 5715 para los títulos del plan B, 5396 para los títulos Plan C y 12511 para los títulos Plan D. — De inmediato se puso en movimiento la rueda "Fichet" por uno de los señores concurrentes y repetida por cuatro veces más el mismo procedimiento se obtuvo el Nº 06648 base determinante de los títulos a amortizar, resultando en consecuencia amortizados los siguientes números: 01545, 06648, 11751, 16854, 21957, 27060, 32163, 37266, 42369, 47472, 52575, 57678, 62781, 67884, 72987, 78090, 83193, 88296, 93399, 98502, 103605, 108708, para los títulos de Aportes Periódicos; 115233, 120948, 126663, 132278, 138093, 143808, 149523, 155238, para los títulos Plan B; 163132, 168528, para los títulos plan C; 907440, para los títulos Plan D. — Según las mismas bases aprobadas por la Inspección General de Justicia en caso de que algunos números a amortizar no estuviera vigente se tomará el número inmediato inferior con preferencia y si éste otro también estuviera no vigente, se tomará el inmediato superior y así sucesivamente hasta dar con un número que esté vigente, a quien le corresponderá la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — El presente acto se llevó a cabo a las once horas y se dió por terminado el acto a las once y cuarenta y cinco horas. — El Representante de la Inspección General de Justicia Don Juan Emilio Fernández procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet" que utiliza la sociedad y se dió por terminado el acto, firmando los señores presentes y los señores Don José Balocchio y Don Obdulio Mendoza, que actúan en calidad de testigos por ante mí Escribano Público de todo lo que certifico y doy fe. — José Balocchio. — O. Mendoza. — J. E. Fernández. — C. Ballestero Blaye. — Hay un sello. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: 103645, plan A, $ 2.500.—, Angela Besio, Acoyte 76, 7º D, Capital, Vig. 6|38. 128648, plan B, $ 2.600.—, Azucena De La Vega, Carlos Pellegrini y Lavalle, Zárate (FCNGBM), Vig. 6|40. 128649, plan B, pesos 2.600.—, Azucena De La Vega, C. Pellegrini y Lavalle, Zárate (FCNGBM), Vig. 6|40. — Por el sorteo suplementario resultaron amortizados los siguientes títulos: 1565, plan A, $ 2.500.—, María Teresa Alvarez, Piedras 692, 2º piso H, Capital, Vig. 2|39. 6638, plan A, $ 2.500.—, Luis Antonio Marsili, Balgorria 2747, Capital, Vig. 12|43. 11736, plan A, $ 2.500.—, Teresa Folco de Nicoletti, Sastre (FCNGBM), Vig. 12|36. 16848, plan A, $ 2.500.—, Juan González, Domínguez 1108, Avellaneda (FCNGR), Vig. 4|46. 21992, plan A. $ 2.500.—, Carlos Romero, Gral. Roca 2370, Florida (FCNGBM), Vig. 9|44. 27090, plan A, $ 2.500.—, Horacio M. Berisso, Corrientes 2223, Capital Federal, Vig. 8|33. 32175, plan A, $ 2.500.—, Manuela M. de Belón, Carlos Calvo 2070, Dto. 3, Capital, Vig. 5|51. 37290, plan A, $ 2.500.—, Teresa Rotman, Sarandí 210, Capital, Vig. 11|48. 42367, plan A, $ 2.500.—, Ansano Barsotti, Don Bosco 804, San Isidro (FCNGBM), Vig. 4|41. 47478, plan A, $ 2.500.—, Sidonie G. de Housdains, Camarones 1566, Capital, Vig. 10|34. 52547, plan A, pesos 2.500.—, María M., Rubén D. y Olinda C. Fernández, Montevideo 1348, Tandil (FCNGR), Vig. 4|37. 57665, plan A, pesos 2.500.—, Francisco Mazzia, Saavedra 893, Ciudadela (FCNDFS), Vig. 9|49. 67893, plan A, $ 2.500.—, René Brunet, Agencia Marítima, Barranqueras (Pcia. Pte. Perón), Vig. 4|36. 72988, plan A, $ 2.500.—, Elena Fullana, Chile 1023, Capital, Vig. 11|43, 78118, plan A, $ 2.500.—, Antonio Caselli, Paraguay 4541, Capital, Vig. 7|44. 83199, plan A, $ 2.500.—, Dolores Fiunte, Montes de Oca 675, 7º piso, Dto. A, Capital, Vig. 5|37. 88293, plan A, $ 2.500.—, Marta I. Guidotti, José Cubas 4141, Capital, Vig. 3|43. 93394, plan A, $ 2.500.—, Osvaldo Carlos Schauer, Diag. 79 Nº 689, Eva Perón (FCNGR), Vig. 3|43. 103604, plan A, $ 2.500.—, Fernando Molt, Cangallo 1654, Capital, Vig. 6|48. 108698, plan A, $ 2.500.—, Luisa B. de Kriguer, Camarones 2561, Capital, Vig. 8|38. 62781, plan A, $ 2.500.—, Fermina Pilar Roldán, Suipacha 1441, Capital, Vig. 8|41. 98502, plan A, $ 2.500.—, Máximo Wijngaard, Corrientes 127, 4º piso, of. 910, Capital, Vig. 3|38. 115216, plan B, $ 2.600.—, María T. de González, Pje. Nº 3 Nº 386, Nueva Pompeya, Capital, Vig. 2|39. 120939, plan B, $ 2.600.—, Carlos Lafont, Baradero (FCNGBM), Vig. 6|40. 126664, plan B, $ 2.600.—, Nora E. y Elisa C. Labriola, Córdoba 2038, Capital, Vig. 7|40. 132399, plan B, $ 2.600.—, Gerald Brown, Corrientes 464, Bahía Blanca (FCNGR), Vig. 12|40. 138092, plan B, $ 2.600.—, Ana María y Nélida Esther Rodríguez, Puerto Deseado (Santa Cruz), Vig. 11|41. 143815, plan B, $ 2.600.—, Horacio F. Varela, Solís 1691, Capital, Vig. 7|42. 149496, plan B, $ 2.600.—, Juana Josefa Monti, Vidal 268, Remedios de Escalada (FCNGR), Vig. 2|43. 155237, plan B, $ 2.600.—, Raquel, Haydée O., María A., Stella J. y Juan Carlos Tronchin y Teresa Berhó, N. Malvinas 182, Monte Grande (FCNGR), Vig. 9|43. 163134, plan C, $ 2.800.—, Carmen Martínez, Agüero 1497, Capital, Vig. 3|45. 168529, plan C, $ 2.800.—, Víctor Golubovich, Ameghino 384, Béccar (FCNGBM), Vig. 2|47. 907412, plan D, $ 7.000.—, Rosa y Bernardo Barbazán, Km. 50 camino Luján, General Rodríguez (FCNDFS). Vig. 6|46. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima.

$ 576.— e.12|11-Nº 2.656-v.12|11|52

"FAMATINA"

Sociedad Anónima, Constructora, Financiera, Comercial e Industrial

(Registro Nº 5.882)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º, de los estatutos, y para que pueda ser ejercido el derecho de preferencia que el mismo contempla, se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha emitido las acciones de la serie segunda, las que deberán suscribirse en efectivo y dentro de los treinta días, a contar del 31 de octubre de 1952. y a razón de una acción de la 2ª serie por cada dos acciones de la 1ª serie.

Igualmente se hace saber que está a la disposición de los señores accionistas y en la caja de la sociedad, el dividendo en efectivo del 10 % sobre la 1ª serie de acciones. — El Directorio.

$ 84.— e.12|11-Nº 2.660-v.14|11|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia establecida en el Art. 5º de los estatutos, la emisión en forma sucesiva de las series X, Y, de m$n. 200.000.— cada una, de acciones ordinarias, por su valor nominal, con derecho a dividendo, a contar del 1º de noviembre ppdo.

Si hubiere un remanente, su distribución se hará en forma equitativa teniendo en cuenta los pedidos. — El Directorio.

$ 60.— e.12|11-Nº 2.637-v.14|11|52

CELAVON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo quinto de los estatutos de "Celavon", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se hace saber a los señores accionistas, por tres días, que se ha aumentado el capital social, emitiéndose veinte series de cuarenta mil pesos cada una. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1952.

$ 48.— e.12|11-Nº 2.644-v.14|11|52

DIADEMA ARGENTINA, S. A. DE PETROLEO

Avenida Roque Sáenz Peña 788 Buenos Aires

De acuerdo a las disposiciones de sus estatutos, la Sociedad "Diadema Argentina", S. A. de Petróleo, hace saber, que por resolución de su Directorio, ha elevado su capital autorizado a la suma de Ciento Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Pesos moneda nacional, mediante la emisión de las series 189 a 272 y 143 acciones de la serie 273. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1952. — El Directorio.

$ 60.— e.12|11-Nº 2.652-v.14|11|52

WECHECO

Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

El Directorio de "Wecheco Inmobiliaria, S. A.", hace saber por tres días, que por resolución de fecha 30 de octubre de 1952, ha resuelto la emisión de las series tercera. cuarta y quinta de acciones ordinarias de la clase B, con derecho a un voto por cada acción, series que serán constituídas por diez mil acciones cada una, de $ 100.— m|n., cada acción, por un valor total y en conjunto para dicha emisión de $ 3.000.000.— m|n. Los actuales tenedores de acciones deberán ejercer su derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones dentro de los diez días posteriores a la última publicación. — El Directorio.

$ 72.— e.12|11-Nº 2.655-v.14|11|52

"ALGODONERA PLATENSE"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 852, p. 3º, Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia establecido en el Art. 7º de los estatutos, que se ha dispuesto la emisión de una nueva serie del capital social de pesos 500.000.— c|l. Por consiguiente, se les invita a la suscripción de nuevas acciones, las que serán entregadas a la par y en la proporción de las poseídas contra entrega del cupón Nº 14. Estas acciones devengarán dividendo a partir del 1º de Julio del cte. año. El término de suscripción se inicia el 10 del corriente hasta el día 14 del mismo mes inclusives. Para las fracciones de acciones se aplicarán las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo con la resolución del 26 de Noviembre de 1951. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 28.— e.12|11-Nº 2.672-v.12|11|52

NICOLAS CAPUTO

Sociedad Anónima de Edificación

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio tomando el uso de disposiciones estatutarias, ha resuelto emitir tres series de acciones ordinarias o comunes, valor de $ 200.000.— cada serie y por un total de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso Legal.

Las suscripciones que se acepten, en base al prorrateo, que prefija el artículo 4º de los estatutos sociales, deberá integrarse mediante pago al contado del 25 % y el remanente del 75 % será impuesto cuando el Directorio lo requiera con un preaviso de 20 días.

A los efectos de la registración pertinente, para la distribución de las acciones a emitirse, los interesados deben cursar el pedido respectivo a la sede social, calle Chile Nº 1449. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1952.

$ 84.— e.12|11-Nº 2.674-v.14|11|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan Campitelli, Fernández S.R.L., martilleros públicos, oficinas Av. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, que José Cobos vende a Hani Hirsch de Isak, el negocio de "fiambrería", ubicado en la AV. SAN MARTIN 3191. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.12|11-Nº 2.670-v.18|11|52

Ricardo Jure, Rames Jure y Victorio Jure, informan que han comprado al Sr. Eduardo Jure el activo y pasivo de la parte que éste tenía en el negocio de tienda y mercería, sito en la AVENIDA CANNING Nº 743, Capital Federal, y el cual gira con el rubro "Abraham Jure e Hijos". Reclamos de ley en el domicilio denunciado ut supra.

$ 60.— e.12|11-Nº 2.667-v.18|11|52

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que: José María Ramos, Antonio Bottaro, Ernesto Alberto Bottaro, Eduardo Reinaldo, Manuel Quinteiro y Sebastián Fuentes, domiciliados en Talcahuano 214. Cap., venden a Paz, Boixados y Compañía, domiciliados en Av. Corrientes 1200. Cap., el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nros. 1190|1200 esquina LIBERTAD Nro. 395. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.12|11-Nº 2.657-v.18|11|52

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Directorio Nº 401, T. E. 60-1103, avisan que Antonio Messia vende a Martín Hnos. su negocio de hotel y despacho de bebidas sito en la calle ALSINA Nº 917. de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1952.

$ 60.— e.12|11-Nº 2.620-v.18|11|52

Julio Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37 - 6753, avisan al comercio en general que Olegario Suárez y Arsenio Suárez, venden a Francisco Diaz y Manuel Díaz, su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la AVDA. CASEROS Nº 4012, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.12|11-Nº 2.658-v.18|11|52

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Directorio Nº 401, T. E. 60-1103, avisan que Martín Hnos. venden a Francisco Propato, Rodolfo Aurelio Cocca y Manuel Blanco su negocio de café, bar y billares, sito en la calle ASAMBLEA Nº 1002, esquina [illegible] MITRE, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|11-Nº 2.618-v.18|11|52

Al comercio: Avisan Tranquilino F. Graziano y Hnos. Av. Federico Lacroze Nº 3857, T. E. 54-0801, que el Sr. Carlos J. Cociglio, vende el negocio de zapatería "El Anatómico", sito en la AV FEDERICO LACROZE Nº 3749, de la Cap. Fed. al Sr. David Amoedo. — Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|11-Nº 2.625-v.18|11|52

Se hace saber por cinco días que los Sres. Julio Wasserman, Armando Victorino Lemme y Benito Cristóbal Fidalgo, venden a los Sres. Oscar Basile, Enrique

Héctor Ucha y Elso Juan Cristino Amura, el total de los derechos y acciones de la sociedad "Sena, SRL", estando incluído en la venta los derechos de explotación del cine-teatro "Sena", de la AV. SAN MARTIN 3078, Capital Federal. — Libre de pasivo. — Reclamos de ley: Dr. H. Carlos Valsangiácomo Anduranдeguy, Uruguay 560, piso 8, esc. 84|85, Capital Federal.
$ 80.— e.12|11-Nº 2.634-v.18|11|52

Ley 11.867. — María Rodríguez Alí vende a doña Blanca R. de Rodríguez el activo del consultorio obstétrico de su propiedad, sito en calle AMEGHINO Nº 146 de esta ciudad, bajo la denominación de: "Consultorio Obstétrico de A. María Rodríguez Alí", Resistencia (Prov. Pte. Perón). Reclamos en escribanía de Angel Beninati, Carlos Pellegrini 207, donde las contratantes constituyen domicilio.
$ 60.— e.12|11-Nº 2.602-v.18|11|52

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, calle Curapaligüe Nº 369, T. E. 66-2919, Capital, al comercio avisan que de acuerdo Ley 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Juan Bautista Daveggio, vende a Zisi Chijner, libre de toda deuda y gravamen su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas por menor, sito en esta Capital, calle ARENGREEN Nº 1401 Esq. PAYSANDU, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80. — e.12|11-Nº 2.651-v.18|11|52

"B"

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Anchorena 1753, T. E. 78-0589, avisa: Antonio Bazaga vende despensa comestibles, calle PASAJE BEYROUTH 4901, domiciliado allí, a José María Chinchurreta, domiciliado Anchorena 1753. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.12|11-Nº 2.609-v.18|11|52

"C"

Al comercio: Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata, oficinas Arregui Nº 3615, T. E. 50-2968, Capital, avisa que Juan Albiol vende a Julia Vila de Mosquera, su negocio de ferretería y bazar sito en la calle CAMPANA Nº 5262|66, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley término legal mis oficinas.
$ 60.— e.12|11-Nº 2.607-v.18|11|52

Julio A. Lorenzo &. Abel S. González, martilleros públicos, con oficinas en la calle Nazca 2876, Capital, comunican que: Celestino Saria, vende a Alfio Calarame & Bernardina Lizarralde de Calarame, su negocio de fiambrería, quesería, sito en la calle CONCORDIA Nº 2486|88, Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.12|11-Nº 2.643-v.18|11|52

"D"

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención, el señor Geraldo Domingo Esquivel vende al señor Oscar Luis Moranchel, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nros. 6091|99. Reclamos oficinas intermediarios domicilio de partes.
$ 60.— e.12|11-Nº 2.610-v.18|11|52

"E"

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237: Que Isolina Besada vende a Cesáreo Alberto Méndez, despensa, ECHEVERRIA 5199 domicilio de ambos. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.12|11-Nº 2.601-v.18|11|52

"F"

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237: Que María Carolina García vende a Casto Cernadas, despensa, FRANKLIN 2302, domicilio de ambos. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.12|11-Nº 2.600-v.18|11|52

Organización R. J. Mateo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 1132, piso 3º, Cap., T. E. 35-1606, avisan: que José María Sotelo, vende a Antonio De La Iglesia Diez, su negocio de despensa, sito en calle FOURNIER, Nº 2331, Cap., domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|11-Nº 2.648-v.18|11|52

"G"

Avisan Francisco Pérez Rodríguez & Cía. de Asoc. Bal. y Mart. Púb. "Año Bodas de Plata", Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Norma Ida Disderi de Olivera, vende a Berna Trueco de Schiavone, su parte mitad indivisa neg. tienda y artículos de bebé, GÜEMES 4896. — Activo y pasivo cargo compradora. — Domicilio partes Güemes 4896. — Reclamos ley nuestras oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 5 al 11|11|52.
e.12|11-Nº 2.209-v.18|11|52

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, piso 2º, avisa que por su intermedio Arturo Juan Plaпas Masdeu, vende su negocio de perfumería y lencería, sito en esta Capital, calle GAONA 1941 a José Goma Sasot. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 60.— e.12|11-Nº 2.632-v.18|11|52

"J"

A. Martínez, balanceador y martillero público, San José 762, T. E. 38-4418, avisa: Augusto de Sousa y Joaquín de Oliveira, venden a su condómino Maximino Gesteira las dos octavas partes indivisas del negocio de confitería, fábrica de masas, despacho de bebidas alcohólicas, rotisería y venta de helados denominado "La Paz", calle JURAMENTO Nros. 1694|1700. Domicilio contratantes. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos ley, mismo negocio.
$ 80.— e.12|11-Nº 2.629-v.18|11|52

"M"

Se avisa al comercio que por intermedio de La Defensa Panaderil, Martínez, Villa & Cía., se vende el negocio de panadería mecánica, ubicado en la calle MATHEU Nº 973|75, Capital Federal. Vendedores: Manuel Ojea, Dolores Ojea, y Manuel Alejandro Rodríguez. Compradores: José Benito Lemos, Lino Lemos y Manuel Cabanelas. Reclamaciones en término de ley n|oficinas Larrea 52, segundo piso, Capital Federal, domicilio partes.
$ 80.— e.12|11-Nº 2.608-v.18|11|52

El abogado actuante Martín Lerner, hace saber durante cinco días que don Mauricio Alfredo Berge, con domicilio en Cangallo 362, piso segundo, vende a don Alberto Emiliano García, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1450, sus establecimientos industriales sitos en las calles EMILIO MITRE 1451|53 y SAN BLAS 4035|37. Reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 11.867 en mi estudio, Avenida Roque Sáenz Peña 825, piso cuarto, escritorios 43|44. — Buenos Aires, noviembre siete de 1952.
$ 80.— e.12|11-Nº 2.668-v.18|11|52

Zaffaroni & Cía., contadores públicos nacionales, avisan: que Francisco Far, Nicolás Gallipoli y Carlos Tripoli, en el carácter de únicos socios de la sociedad Far & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren el negocio bar americano Enrifar, sito en las calles MORENO 100 y ROSARIO 495 Capital, a los señores Victorio Telade y Pascual José Zaffaroni. Domicilios de las partes y reclamos de ley, Lavalle 1454, 4to. piso, oficinas 19 y 20. T. E. 37-7718, Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1952.
$ 80.— e.12|11-Nº 2.665-v.18|11|52

Aguilera & Marchelli, martilleros, oficinas E. Ríos 528, avisan: Alfonso Domínguez, vende despensa y des. beb. alcoh. envasadas, MEJICO 4101, a Héctor Zárate José Alfredo Solver y José Nicolás Zárate, todos allí dom. Recl. a nuestras oficinas.
$ 40.— e.12|11-Nº 2.641-v.18|11|52

"N"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa Pedro Perrotta y Luis Cascardo, venden su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle NECOCHEA Nº 800, a Jaime Perdiz. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.
$ 60.— e.12|11-Nº 2.666-v.18|11|52

"P"

Se avisa al comercio que la sociedad de hecho formada por Jorge Lelio Cavalari y Carlos Alberto Padula (h.), instalado con negocio de bazar menaje, ferretería y anexos ubicado en la calle PARANA 83, domicilio de ambos, se disolvió haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jorge Lelio Cavalari. — Reclamaciones en Paraná 83
$ 60. — e.12|11-Nº 2.673-v.18|11|52

"José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, 2º piso, avisa que por su intermedio Max Leski, vende su negocio de platería y artículos de regalos, sito PIEDRAS 533 Capital, al señor Enrique Portela. Reclamos ley y domicilio de las partes, mis oficinas".
$ 60.— e.12|11-Nº 2.633-v.18|11|52

L. Migliozzi, martillero público oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisa que: Teodosia Gómez Quiñones, vende a Miguel Yácula, negocio hotel-alojamiento calle PARANA Nº 767, 2º piso, departamento (3), domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 40. — e.12|11-Nº 2.631-v.18|11|52

"R"

Se hace saber por cinco días que la firma "Pegue y Torbidoni Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Rivadavia 10584, vende a Juan Belay las instalaciones, herramientas, útiles y derechos sobre locación de su negocio de maderas, sito en RIVADAVIA 10584, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Avda. Pte. R. S. Peña 720, 1º A.
$ 60.— e.12|11-Nº 2.628-v.18|11|52

"S"

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Antonio Patrone vende a Ricardo Riveiro su parte que tiene conjuntamente posee con el comprador, en el negocio de hotel, bar y restaurante, despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SAN JUAN Nº 120|126 de esta ciudad; el comprador se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Domicilio partes reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.12|11-Nº 2.605-v.18|11|51

A. Martínez, balanceador y martillero público, San José 762, T. E. 38-4418, avisa: Juana Marino de Sarappa, vende a Abel Nicolás Peñoñori y Héctor Reynaldo Alonso, su negocio de restaurante-parrilla y despacho de vinos y cervezas denominado "La Bella Nápoli", calle SOLIS Nº 175. — Domicilio de las partes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 60. — e.12|11-Nº 2.630-v.18|11|52

Al comercio: Cerisola & Cía., balanceadores, Méjico 1220, Capital, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa, sito en esta Capital, calle STRANGFORD Nº 6146|48, que Ana Lucía Carmen Cornaglia de Reggio, efectuará al señor Juan Ruperto Duarte Ramírez.
$ 40 — e.12|11-Nº 2.621-v.18|11|52

Aguilera & Marchelli, martilleros, ofs. E. Ríos 528, avisan: Narciso Zárate y José Nicolás Zárate (S. de H.), venden bar-billares, SAN JUAN 3308, a Faustino Rufo Calvo y Ricardo Pedro Negro, todos allí domiciliados y reclamos n|oficinas.
$ 40. — e.12|11-Nº 2.640-v.18|11|52

"Z"

Avisa: Engels & Cía., Uruguay 546, piso 6º, quedó sin efecto venta de mercería calle ZARRAGA 3599, que Concepción Piedra Buena de Armengol, efectuaba a Ermelinda P. de Atencio.
$ 40.— e.12|11-Nº 2.611-v.18|11|52

José Asín, vende a Roberto Fernández, el negocio de fiambrería y quesería de su propiedad, ubicado en la calle ZELADA Nº 6278 de la Capital Federal. Libre de pasivo. — Reclamos en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 40. — e.12|11-N 2.649-v.18|11|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION PROTECTORA DE HIJOS DE AGENTES DE LA POLICIA FEDERAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la Dirección de Investigaciones, Moreno 1550, el martes 18 del corriente, a las 18, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1951 y del informe de la comisión de cuentas.

2º Elección, para integrar la comisión directiva, de diez miembros en reemplazo de los que cesaron en su mandato, y de tres miembros titulares y tres suplentes de la comisión de cuentas.

3º Designación de dos socios para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1952. — Luis C. A. Serrao, Inspector General, presidente. — Alejandro César del Río, Comisario, secretario.
$ 108. — e.12|11-Nº 2.623-v.14|11|52

ASOCIACION DE FOMENTO DE V. PUEYRREDON NORTE

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1952.

Distinguido consocio:

De acuerdo a lo que establecen los artículos 34 y 38 de los estatutos y por resolución de la comisión directiva en su sesión del día 7 de noviembre 1952, tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria de socios, que se celebrará en nuestro local propio, Cochrane 2334, el día sábado 29 de noviembre de 1952, a las 21 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance y memoria anual e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Dejar sin efecto la reforma sancionada en el inc. C) del art. 5º de los estatutos, por la asamblea general ordinaria de socios celebrada el día 24 de noviembre de 1951.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente el presidente y secretario.

4º Designación de tres socios para efectuar el escrutinio.

5º Elección parcial de la comisión directiva: Cinco vocales titulares por dos años; tres vocales suplentes por dos años; un vocal suplente por un año; dos miembros de la comisión revisora de cuentas por un año. — Pedro R. Decanini, presidente, L. E. 191.780. — Alberto Franch, secretario general, L. E. 44.384.
$ 44. — e.12|11-Nº 2.677-v.12|11|52

"C"

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

CONVOCATORIA

A los señores socios:

De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 23, 42, 45, 51 y 58, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes de noviembre, a las 11,30 horas, en el local social calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para que por delegación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta respectiva, conjuntamente con el presidente y secretario de la misma.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario del centro, correspondiente al ejercicio 1º de noviembre de 1951 al 31 de octubre de 1952.

3º Elección de un vicepresidente, por un año, en lugar de don Eduardo Rodo, que renunció, por el voto directo de los socios. Elección de siete vocales por dos años, en reemplazo de los señores Alberto V. Gadea, Colin M. Campbell, Leonardo E. Echagüe, Roberto Kienast, Julio C. Dell Oca y Arístides J. P. Pescio, por renovación de su mandato y Samuel Tallaferro, por fallecimiento; más tres vocales suplentes —por el término de un año— para cubrir las vacantes producidas. — Armando P. Marotta, presidente; Luis Simón, secretario.

$ 176.— e.12|11-Nº 2.604-v.17|11|52

"D"

"DALMINE", SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5384)

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de directores y de síndicos titular y suplente.

3º Emisión de acciones y determinación de sus características.

4º Determinación de las normas relativas a las acciones preferidas.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.12|11-Nº 2.526-v.25|11|52

"G"

Ganadera, Inmobiliaria y Financiera "EL PAJARO BLANCO" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 17 horas, en el local de Avd. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al 8º ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.12|11-Nº 2.617-v.25|11|52

"L"

LAS CARABELAS
S. A. Comercial e Industrial de Tierras y Bosques
Buenos Aires
IIº CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de diciembre a las 18 horas, en el local social Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952, y distribución de las utilidades.

2º Fijación de retribuciones extraordinarias.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, con determinación de sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.12|11-Nº 2.614-v.2|12|52

"L.E.M.A."
Laboratorios de Especialidades Medicinales, Argentina, S. A. Ind. Com. e Inmob.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día cuatro de diciembre de 1952, a las 19 horas en las oficinas de la sede social Constitución 4216, para deliberar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital dentro de lo fijado por el art. 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 17 de los estatutos). — El Directorio.

$ 300.— e.12|11-Nº 2.626-v.2|12|52

"S"

SOCIEDAD MINAS EPECUEN
Sociedad Anónima
Número de Registro 2.151

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1952. — El Directorio.

Rige a los efectos de la asamblea, el art. 11 de los estatutos.

$ 240.— e.12|11-Nº 2.624-v.25|11|52

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea en Primera Convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el día 25 de noviembre de 1952, a las 15 horas, en calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 30 de junio de 1952.

2º Destino de las utilidades.

3º a) Fijación número directores titulares de cada categoría por un nuevo período y elección para ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de conformidad con los Arts. 13 y 29 de los estatutos.

b) Elección de directores suplentes: 3 en representación de acciones ordinarias y 2 por las preferidas, todos por 1 año.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado Bancario en nuestra sede social, hasta el día 21 de noviembre de 1952.

Los accionistas residentes en el exterior podrán depositar sus acciones en el Banco Erlangers, 4 Moorgate, Londres, ajustándose al Art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — El Directorio.

$ 440.— e.12|11-Nº 2.575-v.25|11|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COLONIZADORA "LA UNION"
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1952, a las 15 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 486 (1º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Venta del campo.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.12|11-Nº 2.675-v.2|12|52

"U"

UNION COMERCIANTES DE ELECTRICIDAD
Asociación Gremial
"U.C.E."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a los socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de noviembre corriente, a las 21 horas, en la sede social, Medrano Nº 250, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1951.

2º Designación de tres asociados para constituir la comisión electoral.

3º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe respectivo de la comisión revisora de cuentas, relativo al último ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1951 y el 30 de setiembre del año en curso.

4º Nombramiento entre los concurrentes de dos afiliados, a efecto de suscribir el acta en nombre de la asamblea.

5º Elección de: 1 vicepresidente; 1 secretario de actas; 1 tesorero; 1 prosecretario; 3 vocales titulares; 5 vocales suplentes; 3 revisores de cuentas y 2 revisores de cuentas suplentes. — Martín Barros, presidente. — Adolfo Martí, secretario general.

$ 36.— e.12|11-Nº 2.676-v.12|11|52

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expediente 99.163|52

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del art. 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4600, se citá a los propietarios de los inmuebles de la calle JUNTA, de Corvalán a Larraya que deben presentarse al Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos, de la Dirección General de Obras Municipales, calle Balcarce 278, primer piso, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez Días, a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Noviembre 4 de 1952. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.4|11-Nº 7.716 s|p.p.-v.17|11|52

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AZCARATE JUAN ANTONIO TIBURCIO, ARCE RICARDO MARIO, ACOSTA ANGEL, ALMONACID MANUEL SEGUNDO, AGUILERA JOSE MARIA, AYALA FRANCISCO JAVIER, ABRAHAM ABDO MAJUL, AGUILERA MISENO DEL ROSARIO, ACOSTA ALEJANDRO, ASIN MAXIMO, AMATRAIN FEDERICO, BUCCHIERI NICOLAS, BALLEJOS FELIX, BERNARDI ENRIQUE, BURTACCIO JOSE OSCAR, BARTOCCI EZIO, BREA MANUEL RAMON, BURGENER ERNESTO, BONZANI FRANCISCO, COLASSO JUAN CARLOS FRANCISCO, CAMPO ALFONSO, CRISTINO JOSE, CHIODI RICARDO DONATO, CALIXTO BELISARIO DEL CARMEN, CAGLIERO LORENZO JUAN BAUTISTA, CARRASCO JOSE ADRIAN, CHAVES JOSE MARIA, CARDOSO MARCELINO, DI SANTO FRANCISCO, DE SOUZA MANUEL DONADIO MIGUEL, ELIAS ABRAHAM, FACHINI ANGEL, FERREYRO JOSE, FERNANDEZ DELFIN, FLEITAS DE JESUS, FERNANDEZ FELIPE FLORENCIO, GONTIN ANTONIO JUAN, GUERREÑO PEDRO.

e.15|10-Nº 6.292-v.26|11|52

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

GRECCO CAYETANO, GONZALEZ FERNANDO, GERVASONI FEDERICO RUFINO, GUZMAN RAMON RITO, GARCIA HILARIO, INNOCENTI BISIO, IGLESIAS JESUS, INSURRALDE PEDRO R., IZURIETA VALENTIN ZENON, ITALO SELVA ESTHER, JARA GONZALEZ VICTOR, JUAREZ FANOR, KAZIN IZET, KINDIJ MIGUEL, LUCERO JUAN ROBERTO, LIBERTINI ROSARIO, LEONI FELIX, LEZCANO AGUSTIN ANIBAL, LOPEZ EULOGIO, MEFFE GABRIEL BONIFACIO BERNARDINO, MOLINA FERNANDO, MALDONADO RAMON EXTOR, MIRANDA VICTOR, MIYALONSO ARMANDO, MARINELLI ANGEL ROQUE, MORATI DAVID, MATWEIPZURO o MATWIEJCUK STEFAN, MARTINIS GUERRINO, MORENO RAMON ROSA, MESIANO JOSE, NAREDO CARLOS ALBERTO, NEFF ARMANDO, NIEVA HUGO RUBEN, NAVAZA SAA MANUEL, OLAVIAGA JOSE, ORTEZ MANUEL, OCAMPO VICENTE, PAGANI JOSE.

e.15|10-Nº 6.293-v. 26|11|52

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1.060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

PAEZ CARLOS MARIA, PORETTI JOSE RICARDO, POCHINTESTA AMELIO, PEREZ OSCAR, PEREYRA JUSTO MANUEL, PETRUCCI JOSE, QUIROGA EMILIO, ROJO SEGUNDO, RODRIGUEZ PEDRO, ROJO PELAYO, RODRIGUEZ MARTIN GENARO, ROMERO PASTOR, SPALTRO JOSE LUIS, SANCHEZ PEDRO, STALDEKER JUAN, SALDAÑA JUSTO M., SALGUERO JUSTO CONRADO, SOLANILLA SALVADOR, SARDELLA JUAN ANTONIO, SENRA PEDRO, SALOMONE JUAN, SEPULVEDA ELIPONSO, SOTELO ANSELMO FORTUNATO, SILVA ROMULO, TABOADA FELIX ANTONIO, TIZADO JOSE MANUEL, TEMUDIO OSVALDO RAUL, TORRES RAMON, TRANKNER ENRIQUE ARTURO, TRIDON EVELIO ARTURO, VILLAVERDE GERARDO SILVANO, VIRGILI ISMAEL OSVALDO, VEGA PASTOR F., VEINSTEIN MIGUEL.

e.15|10-Nº 6.294-v.26|11|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo EUGENIO DOROTEO SUAREZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.455, que por infracción al art. 89 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, octubre 14 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.
e.29|10-Nº 1.323 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional letra "L", Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ARGENTINO CARUSO, procesado por el delito de lesiones art. 89 C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 13 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.
e.29|10-Nº 1.324 s|p.p.-v.10|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza a los prófugos RAMON DONATO ALVAREZ y NICOLINO FERRO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presenten a estar a derecho en la causa Nº 9553, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se les sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.27|10-Nº 1.313 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano don Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo MARCOS WOLF, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 9.673 que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, octubre 1º de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.22|10-Nº 1.246 s|p.p.-v.2|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", cita y emplaza al prófugo JUAN HECTOR BONATTO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.314, que por el delito de lesiones —art. 89 Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.
e.22|10-Nº 1.247 s|p.p.-v.2|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por ante la secretaría del Escribano D. Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JUAN CARLOS MINTEAGA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.431, que por infracción al art. 89 del Código Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.
e.22|10-Nº 1.248 s|p.p.-v.2|12|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo ADOLFO DURST, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.428, que por infracción artículo 302 del Cód. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1952. — Oscar Hermelo, secretario.
e.22|10-Nº 1.249 s|p.p.-v.2|12|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CANESSA O CANOSSA O CONESSA.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. — Rodolfo Virasoro Alcomendas, secretario.
e.11|11-Nº 1.343 s|p.p. - v. 23|12|52

El Doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Dr. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAMONA PAZ.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.
e.11|11-Nº 1.344 s|p.p. - v.23|12|52

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 11) cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL KAMSIUKAS.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952. — Ranulfo J. González, secretario.
e.11|11-Nº 1.345 s|p.p. - v.23|12|52

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de "MOHAMED IBRAIN".
Buenos Aires, 21 de febrero de 1952. — Rafael A. Peralta, secretario.
e.11|11-Nº 1.346 s|p.p. - v.23|12|52

Núm. 10

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. José Víctor Martínez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LANDERA.
Buenos Aires, octubre de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.
e.11|11-Nº 1.347 s|p.p. - v.23|12|52

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GENOVEVA PEREZ DE PASCUCCI.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
e.22|10-Nº 1.236 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Horacio Raúl Stegmann, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ISAAC VARANGOT y MARIA LUZ CANSTTAT DE VARANGOT. Secretaría Nº 45 del Dr. Jorge E. Bargalló Cirio. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1952. — Jorge E. Bargalló Cirio, secretario.
e.27|10-Nº 1.296 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Dr. Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MOREL. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — Luis María Pomes, secretario.
e.22|10-Nº 1.238 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, secretaría Funes Lastra, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ CANO. — Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 340.— e.5|11-Nº 2.231-v.11|12|52

Núm. 17

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 51) cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MERCEDES MARIA SALGADO.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1952. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.11|11-Nº 1.348 s|p.p. - v.23|12|52

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 51), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO GIANELLA.
Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.22|10-Nº 1.234 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Valentín Palmieri (Secretaría 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA DEL CARMEN LUCERO o ENRIQUETA LUCIO LUCERO.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.23|10-Nº 1.295 s|p.p.-v.3|12|52

Núm. 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Néstor Cichero, a cargo del Juzgado Nº 19 secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN RIVERA BLANCO.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.11|11-Nº 1.349 s|p.p. - v.23|12|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza a JOSE PODESTA para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 174 inc. 5º y 292 última parte del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Planta Baja.
Secretaría, 16 de octubre de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.11|11-Nº 1.342 s|p.p. - v.23|12|52

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 129|52 caratulada "Abal Ageitos Joaquín por Inf. Art. 29 de la Ley 13.482", a JOAQUIN ABAL AGEITOS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde y contumaz (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría 27 de Octubre de 1952.
Jacinto Guzmán, secretario.
e.11|11-Nº 1.341 s|p.p. - v.23|12|52

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6|52 caratulada: "Suárez, José Francisco s| actividades subversivas", a ALBERTO JORGE MESTRE CORDERO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal), Secretaría, 13 de octubre de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.
e.29|10-Nº 1.325 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición de S.S., el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS CAPORALE, ANTONIO SPORTELLI y JOSE LOTENERO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 1º de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.22|10-Nº 1.229 s|p.p.-v.2|12|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a OMAR OSVALDO CORVALAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 6 de Octubre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.27|10-Nº 1.312 s|p.p.-v.5|12|52

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello Secretaría del doctor Lafuente, cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO PONCE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de contrabando se le sigue ante ese Tribunal, con el apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Tribunales, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires octubre 3 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.22|10-Nº 1.230 s|p.p.-v.2|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, a cargo del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARIA IDEGORAS REVENGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 11, inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, 18 de septiembre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.22|10-Nº 1.231 s|p.p.-v.2|12|52

Por disposición de S.S. Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMAS PAULI PARKINEN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Secretaría septiembre 18, de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.22|10-Nº 1.232 s|p.p.-v.2|12|52

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SARMIENTO, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.004|52, que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, 25 de septiembre de 1952. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.22|10-Nº 1.233 s|p.p.-v.2|12|52

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a MAXIMO ANGERMAIR, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía. — César Black, secretario.

e.27|10-Nº 1.297 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días al prófugo ISMAEL SLEIMAN DALLA, procesado por infracción a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1952. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.2|10-Nº 1.113 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, Secretaría José Raúl Whittingslow, a cargo interinamente del autorizante, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días a EDUARDO ADOLFO SARAVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.663, que se le instruye por infracción a la Ley 13.944. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1952. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.15|10-Nº 1.178 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALVAREZ procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1952. —Modestino Pizano Miguens, secretario.

e.27|10-Nº 1.309 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JUAN CARLOS BOTTA, procesado por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1952. — César Black, secretario.

e.15|10-Nº 1.180 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS BARROSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.15|10-Nº 1.179 s|p.p.-v.26|11|52

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO F. MIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|11-Nº 1.328 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID SIMON LUSKEER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|10-Nº 1.316-s.|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CUSTODIO MATURANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|10-Nº 1.317-s.|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR AIELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1o de octubre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24|10-Nº 1.257 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VIRIATO S. FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24|10-Nº 1.258 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CASAL (a) "El Loco Pepe", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.15|10-Nº 1.181 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANGEL RUIZ (a) "Gallina", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.15|10-Nº 1.182 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO VELEZ (a) "Fajita", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.15|10-Nº 1.183 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ANTONIO LAZARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (art. 79 C. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.15|10-Nº 1.184-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER J. KIRSZMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 25.310, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 23 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.15|10-Nº 1.185-s.|p.p.-v.26|11|52

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ERLANDO E. BALBUENA procesado por quiebra fraudulenta, en causa Nº 16.784, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.7|11-Nº 1.329 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BALDONEDO o BALDOMERO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 13 de 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|10-Nº 1.326-s.|p.p.-v.10|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE GASPARI COSTA, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.767, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.27|10-Nº 1.310 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ARMANDO OSCAR SANTILLAN, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.874, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24|10-Nº 1.259 s|p.p.-v.4|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MONTE, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.720, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24|10-Nº 1.260 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS ANTONIO PECORELLI o BAZZANO, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24|10-Nº 1.261 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MEIDON CARDIMAN o MEIRON GARDIMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.24|10-Nº 1.262 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a persona de apellido CORONEL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.24|10-Nº 1.263 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL CANTAROVICH, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. - Buenos Aires, 26 de setiembre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15|10-Nº 1.186-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA BACCIADORE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15|10-Nº 1.187-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días al prófugo ANDRES DAMES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Causa Nº 16.821. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|10-Nº 1.188-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO AGUERA CABALLERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa Nº 16.648, que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.15|10-Nº 1.189-s.|p.p.-v.26|11|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a HAYDEE MENDOZA DE CARDOZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.29|10-Nº 1.318-s.|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ALBERTO MARO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.27|10-Nº 1.298 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al acusado prófugo NICOLAS BALSAMO, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones a su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 1.264 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAUL MANUEL SALVATIERRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.24|10-Nº 1.265 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a la prófuga DORA HAYDEE MEDRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1952. Julio S. Soto, secretario.
e.24|10-Nº 1.266 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a SARA ELVIRA FIN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1952. — Julio S. Soto, secretario.
e.24|10-Nº 1.267 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a OSCAR MENDIZABAL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, en causa Nº 26.992, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15|10-Nº 1.190-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE ROBERTO VITELLINI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15|10-Nº 1.191-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo, JOSE SUAREZ DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|10-Nº 1.192-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a BARTOLOME RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1952. — Ernesto M. Zarini, secretario.
e.15|10-Nº 1.193-s.|p.p.-v.26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría del Dr. Jorge A. del Campo, a ELIBERTO AUSTINO, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.15|10-Nº 1.194 s|p.p.-v.26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría del Dr. Jorge A. del Campo, a MARIO PORTAL, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.15|10-Nº 1.195 s|p.p.-v.26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría del Dr. Jorge A. del Campo, a ENRIQUE PEREZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.15|10-Nº 1.196 s|p.p.-v.26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ARISTIDES GALLIAZI, procesado por defraudación y falsificación de documentos en la causa Nº 15.646, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.15|10-Nº 1.199 s|p.p.-v.26|11|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIPE NUÑEZ, procesado por hurtos, en la causa Nº 21.096, que se instruye por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52, a cargo del Dr. Raúl Jacinto de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada Nº 21.096, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 11 de septiembre de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.15|10-Nº 1.198 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MERCEDES REYNOLL, procesada por el delito de hurto, en la causa Nº 21.035, que se le instruye por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.035, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.
e.15|10-Nº 1.197 s|p.p.-v.26|11|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS MANUEL QUIROS o BERNARDINO CERUTI o CONTI o BERNARDO CONDE o JUAN CARLOS TORRES o CESAR MARTINEZ o PASCUAL PEÑA y a FOTIS KOLAGEROPULOS procesados por estafa y hurto, en la causa Nº 21.166, que se tramita por ante este Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Sec. Nº 52, para que comparezcan a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.166, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — Raúl de los Santos, secretario
e.27|10-Nº 1.299 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días a EDGARDO SAUL MARTINEZ, RAUL ABADI y a CARLOS FUSSI, procesados por quiebra, defraudación y defraudación, respectivamente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Secretaría 54 del autorizante, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|10-Nº 1.300 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ISRAEL DINER, procesado por malversación de caudales públicos en la causa 15.990, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.24|10-Nº 1.268 s|p.p.-v.4|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN DROSOS, procesado por malversación de caudales públicos en la causa 15.979, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 1º de octubre de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.24|10-Nº 1.269 s|p.p.-v.4|12|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BERNARDO MERLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1952.
e.27|10-Nº 1.311 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA SERRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.
e.15|10-Nº 1.200 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR VICENTE RAUL DURANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1952. — Godofredo H. Lozano Bandón, secretario.
e.15|10-Nº 1.201 s|p.p.-v.26|11|52

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GOLDIN PAGES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, octubre 16 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.7|11-Nº 1.333 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. Barceló, se cita y emplaza a ERWIN MARIA LADISLAO, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.094, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|11-Nº 1.334 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza, por el término de treinta días al procesado por defraudación, PEDRO TAMOFF o TAMOS, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de septiembre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.15|10-Nº 1.202 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a LUIS PEÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.
e.15|10-Nº 1.203 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RAUL BAIOT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.15|10-Nº 1.204 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ISABELINO IGLESIAS COLLAZO a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, septiembre 12 de 1952. Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|10-Nº 1.114 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, sec. Dr. R. Barceló, se cita y emplaza a DOMINGO IBAÑEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.047, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1952. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|10-Nº 1.135 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a ALFREDO TISCORNIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1952. — Mario H. Pena, secretario.
e.2|10-Nº 1.136 s|p.p.-v.13|11|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HERALDO DE ALVEAR GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.29|10-Nº 1.319 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a FRANCISCO FALCONI PUGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5.563, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24|10-Nº 1.270 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MOISES KONSTANTINOVSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|10-Nº 1.205 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ANTONIO BISUTTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|10-Nº 1.206 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a NORBERTO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa Nº 5.452, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|10-Nº 1.207 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a PASCUAL RAFAEL BALDINI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|10-Nº 1.208 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a MANUEL BELOQUI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|10-Nº 1.209 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a IRMA FA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y usurpación, causa Nº 5.543, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15|10-Nº 1.211 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a GERMAN CORIA PEÑALOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, causa Nº 5.543, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15|10-Nº 1.210 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR CONDINO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 5.583, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15|10-Nº 1.212 s|p.p.-v.26|11|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL COBOS QUINTANA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.448, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.7|11-Nº 1.335 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OSCAR MEDINA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.319, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.7|11-Nº 1.336 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL REAL CONDE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.410 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declrado rebelde.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.7|11-Nº 1.337 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a TOMAS PAOLET o PAULET, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 13.142 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.27|10-Nº 1.301 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO QUIROGA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.464 por violación de domicilio reit. y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.27|10-Nº 1.302 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUANA ROSARIO BARRERA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.281, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|10-Nº 1.213-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA REYNOSO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.428, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.15|10-Nº 1.214-s.|p.p.-v.26|11|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 10, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL VICENTE ROBLEDO, acusado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.7|11-Nº 1.338 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO J. MINOTTO procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.29|10-Nº 1.329 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO BRUNO CLAVERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 6 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.24|10-Nº 1.271 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALVADOR ROSETTI, precesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|10-Nº 1.215-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS BARROSO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.15|10-Nº 1.216-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y empazla al prófugo GERMAN CORIA o GERMAN CORIA PEÑALOZA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|10-Nº 1.217-s.|p.p.-v.26|11|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GONDRA (hijo) procesado por el delito del inciso 1º del art. 175 del Código Penal para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7|11-Nº 1.330 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HIPOLITO ROMERO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de Octubre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.7|11-Nº 1.331 s|p.p.-v.19 12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO SIXTO MUÑOZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1952. Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 1.272 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS L. FUSI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 1.273 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA DEL CARMEN CUELLO DE ISMAN, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24|10-Nº 1.274 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARIA BERASATEGUI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|10-Nº 1.218-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CATANIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952 — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|10-Nº 1.219-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SOSA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.15|10-Nº 1.220-s.|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE Z. MAZZIOTA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|10-Nº 1.221 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO HECTOR LUTZ O ROBERTO FERRARI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.15|10-Nº 1.222 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA RUBANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|10-Nº 1.115 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO BERNARDO RUBANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, com-

parezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.2|10-Nº 1.116 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo LEONOR V. DIAZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.2|10-Nº 1.117 s|p.p.-v.13|11|52

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a GENARO ALVARADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 22 de octubre de 1952. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.7|11-Nº 1.332 s|p.p.-v.19|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza a HAYDEE ALCIRA MENDOZA DE CARDOZO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de octubre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|10-Nº 1.303 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO GROSSI o GRASSI, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.376, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|10-Nº 1.304 s|p.p.-v.5|12|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO CANO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.364, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|10-Nº 1.305 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massué, se cita y emplaza a ROBERTO PEDRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.27|10-Nº 1.306 s|p.p.-v.5|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Conrado Sadi Massué, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza a JOSEFA LOPEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de Octubre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.27|10-Nº 1.307 s|p.p.-v.5|12|52.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, se cita y emplaza a PILAR MATILLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 30 de septiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.24|10-Nº 1.275 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massué, se cita y emplaza a ROGELIO ROJAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10-Nº 1.279 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massué, se cita y emplaza a EMILIO CLAUDIO LAURENZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10-Nº 1.278 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massué, se cita y emplaza a JUAN ANGEL JUNCO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10-Nº 1.280 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massué, se cita y emplaza a ANTONIO CORIA ALMADA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10 s|p.p.-Nº 1.276-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massué, se cita y emplaza a LEONARDO GRASSI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 1º de octubre de 1952. Ricardo J. Brea, secretario.

e.24|10-Nº 1.281 s|p.p.-v.4|12|52

Por disposición del señor Juez doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo Juzgado de Instrucción 12, se cita y emplaza a MARIA LUCINDA MORENZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de septiembre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.15|10-Nº 1.223 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto N. Blanck, se cita y emplaza a MOISES PINKAS ROSENDORM, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos y estafas reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 23 de septiembre de 1952. — Ricardo José Brea, secretario.

e.15|10-Nº 1.224 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr Ernesto N. Black, se cita y emplaza a JUAN ANTONIO PONCE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso. — Capital Federal, 11 de Septiembre de 1952. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.15|10-Nº 1.225 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black int. a|c. del Jdo. 12, se cita y emplaza a NEMESIO MARDARAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de setiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|10-Nº 1.226 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Ernesto N. Black int. a cargo Juzg. Inst. 12, se cita y emplaza a MARIO RICCIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 19 de septiembre de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.15|10-Nº 1.227 s|p.p.-v.26|11|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, int. a|c. Jdo. Instrucc. 12, se cita y emplaza a LEOPOLDO GUTIERREZ RETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, art. 173, inc. 2º del C. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 18 de setiembre de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|10-Nº 1.228 s|p.p.-v.26|11|52

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Núm. 14

El señor Juez Nacional del Trabajo Joaquín Pío Gaig, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del autorizante, hace saber que en autos "Sánchez Ubaldo Julián c|Celulosas del Plata, S.R.L.", se ha dictado setencia cuya parte resolutiva, dice, fallo: haciendo lugar en parte a la demanda y condenando a Celulosas del Plata S.R.L., a pagar dentro de tercero día a Don Ubaldo J. Sánchez, la cantidad de novecientos cincuenta pesos m|n., con más sus intereses al 6 % desde la notificación de la demanda con costas. Regulo el honorario del Dr. Oreste Cafalonieri, letrado apoderado del actor en ciento cuarenta pesos moneda nacional. Notifíquese, cópiese, cúmplase y oportunamente repóngase el sellado y archívese. Fdo. Agustín Dillón, Juez ante mí. Eduardo Daniel Echazú, secretario. Déjase constancia que el presente edicto se publicará por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, sin cargo, por ser petición de la parte actora (artículo 53, Ley 12.948). — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.339 s|p.p.-v.13|11|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a INDOLFO PEDRO MORALES para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darlo intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1952. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.29|10-Nº 1.315 s|p.p.-v.18|11|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de ARTURO JOSE GRISCTI o GRIXTI. — Buenos Aires, 31 de julio de 1952. —

e.31|10-Nº 892-v.13|11|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del día 29|8 al 11|9|52.

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORDOBA

El señor Juez Nacional Dr. Francisco de Virgilio a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de Córdoba, cita a PEDRO SALZMAN o a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble que se expropia, formado por los lotes 1, 2, 3, 9, 10 y 11 de la manzana 12 del barrio "San Alberto Anexo", ubicado en el lote rural 11 del antiguo pueblo de "La Toma" (hoy Alberdi), municipio de Capital (Córdoba), con una superficie de 1.800 metros cuadrados; y lo emplaza para que en el término de 15 días comparezca a tomar participación en los autos "Gobierno Nacional c|Pedro Salzman, expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Córdoba, 1º de octubre de 1952. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.11|11-Nº 6.816 s|p.p.-v.17|11|52

El señor Juez Nacional Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de Córdoba, cita a LEON SALZMAN o a quienes se consideren con derechos sobre un inmueble que se expropia, formado por los lotes 8, 17, 18 y 19 de la manzana 12 del barrio "San Alberto Anexo", ubicado en el lote rural 11 del antiguo pueblo de "La Toma" (hoy Alberdi), municipio de Capital (Córdoba), con una superficie de 1.200 metros cuadrados; y lo emplaza para que en el término de 15 días comparezca a tomar participación en los autos "Gobierno Nacional c|León Salzman, expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Córdoba 1º de octubre de 1952. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.11|11-Nº 6.817 s|p.p.-v.17|11|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana NELIDA JESUS ARGUELLO, matrícula Nº 3.227.151; procesada por a. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho

en la causa que se je sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 15 de septiembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|10-Nº 1.111 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana OLGA MUÑOZ, matrícula número 2.996.742, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 15 de septiembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.2|10-Nº 1.112 s|p.p.-v.13|11|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana BASUALDO MATILDE MARIA, Matrícula Nº 0.772.291, procesada por s. a. inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 8 de setiembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.1º|10-Nº 1.099 s|p.p.-v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RENE BERNARDINO FEBRE, clase 1933, Matrícula Nº 6.633.630. D. M. 46; procesado por s. a. de inf al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 9 de setiembre de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.1º|10-Nº 1.100 s|p.p.-v.12|11|52

CORRIENTES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, en autos: "Estado Nacional Argentino (D. G. Ing.) c|Propietarios Desconocidos de la Fracción "B" de Curuzú Cuatiá (hoy Regino Hernández), s|expropiación", cita y emplaza por cinco días a los herederos de don REGINO HERNANDEZ, o dueños del inmueble ubicado en Curuzú Cuatiá, cuya superficie es de 20 a. 03.8000 m.2, siendo sus límites: al Norte: Ernesto Riolfi y otros, calle Chiclana de por medio; al Este: Regino Hernández; al Sud: propietarios desconocidos y al Oeste: Josefa Arceluz de Vallejos, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausente de este Juzgado, con quien se proseguirá el trámite de este juicio. Corrientes, 25 de septiembre de 1952. — Germán A. Trim, secretario.
e.11|11-Nº 6.818 s|p.p.-v.17|11|52

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, en autos: "Estado Nacional Argentino c|Rodríguez Ernesto (su sucesión), s|expropiación", cita y emplaza por el término de cinco días a ERNESTO RODRIGUEZ, o propietarios del inmueble ubicado en Santo Tomé (Ctes.), caracterizado como chacra Nº 117, cuyos límites son: al Norte, chacra Nº 91, calle por medio; Sur, chacra Nº 143, calle por medio; Este, chacra Nº 118, calle por medio y Oeste, Regimiento 12 de Caballería, siendo su superficie aproximadamente de 16 hás., 59 ás., 02,70 m.2, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes de este Tribunal. — Corrientes, 25 de septiembre de 1952. — Germán A. Trim, secretario.
e.11|11-Nº 6.819 s|p.p.-v.17|11|52

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, en autos: "Estado Nacional Argentino (D. G. I.) c|Sucesión Adolfo Acosta, s|expropiación", cita y emplaza por el término de cinco días a ADOLFO ACOSTA, sus sucesores o dueños del inmueble ubicado en Curuzú Cuatiá (Ctes.), caracterizado como lotes 6, 10 y 11 de la manzana 1, y como lotes 6, 10 y 11 de la manzana 3 de esta ciudad, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes de este Tribunal. Corrientes, 25 de septiembre de 1952. — Germán A. Trim, secretario.
e.11|11-Nº 6.820 s|p.p.-v.17|11|52

El Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante de Corrientes, Dr. Horacio A. Vélez, en autos: "Estado Nacional Argentino (D. G. I.) c|Pedro González s| expropiación", Exp. 774|49, cita y emplaza por cinco días a PEDRO GONZALEZ o propietarios o quienes se crean con derecho sobre un inmueble, compuesto por dos fracciones de terreno, ubicadas en la ciudad de Curuzú Cuatiá (Corrientes), caracterizadas como lotes Nros. 11 y 12 de la manzana Nº 3, según plano Nº 1376 —O— de la D.G.I., lindando: al Norte, calle pública, al Sud y Este, lotes a y b de la misma manzana y al Oeste, calle pública, para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes de este Juzgado Nacional. Corrientes, 25 de septiembre de 1952. — Germán A. Trim, secretario.
e.11|11-Nº 6.821 s|p.p.-v.17|11|52

El Juez Nacional de Primera Instancia Subrogante de Corrientes, Dr. Horacio A. Velez, en autos: "Estado Nacional Argentino c|Suc. Adolfo Acosta o Dionisia C. de Malvessi s|expropiación" (Exp. Nº 576|949), cita y emplaza por cinco días a los sucesores del demandado, propietarios o quienes se crean con derecho sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Curuzú-Cuatiá (Corrientes), caracterizado como lote Nº 14 de la mazana 2, según plano Nº 1376 —O— de la Dirección General de Ingenieros, lindante: al Norte, Sur y Este, más lotes de la manzana 2 y al Oeste, calle pública, para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes de este Juzgado Nacional. Corrientes, 25 de septiembre de 1952. — Germán A. Trim, secretario.
e.11|11-Nº 6.822 s|p.p.-v.17|11|52

EVA PERON

El Juez Nacional de Primera Instancia Doctor José Víctor Manuel Zabala, a cargo del Juzgado Nacional de General Pico, Eva Perón emplaza a CARLOS BENITEZ, acusado de defraudación, a que se presente ante dicho Tribunal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría 1º de setiembre de 1952. — Román Enrique Mugarza, secretario.
e.1º|10-Nº 1.106 s|p.p.-v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, Dr. Francisco L. Menegazzi, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de treinta días en el "Boletín Judicial" y en el "Boletín Oficial" de la Nación, a ELEUTERIO SANTIAGO VALLES y ARMANDO NAZARENO MARINANGELLI para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal), en la causa Nº 6.025 B, seguida contra Israel Schapiro, Raúl Bozzetti y otros, por falsas excepciones del servicio militar. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto.
Eva Perón, octubre dos de mil novecientos cincuenta y dos. — Oscar C. Blarduni, secretario.
e.22|10-Nº 1.243 s|p.p.-v.2|12|52

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia de Jujuy, doctor Salomón Jorge, se hace saber a ANA VALDEZ RODRIGUEZ DE MARTINEZ, boliviana, de veintidós años de edad, casada, dedicada a quehaceres domésticos y domiciliada en la calle Mendoza Nº 340 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1137, año 1952, titulado: "Dávalos Alarcón Hilaria; Valdez Rodríguez Ana y otras, Contrabando" y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.11|11-Nº 1.340 s|p.p.-v.23|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a NICANOR CRUZ, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, sin instrucción y domiciliado en Corral Blanco, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1591 año 1951, titulado: "Sumario: c|Flores Ubaldo y Cruz Nicanor s|Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.29|10-Nº 1.321 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional Subrogante de Primera Instancia de Jujuy, doctor Salomón Jorge, se hace saber a MARIA ELENA STUARDO, boliviana, de veinte años de edad, soltera, con instrucción, costurera; ENRIQUE LINARES, boliviano, de diecisiete años de edad, soltero, estudiante; FRANKLIN FARA, boliviano, de dieciséis años de edad, soltero, estudiante y JOSE AGUILAR MENDEZ, boliviano, de quince años de edad, soltero, estudiante, todos domiciliados en la calle Paraguay Nº 153 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 1.142 año 1952, titulado: "Stuardo María Elena, Krayacich Díaz Victorina y otros - Contrabando" y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presenten ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.29|10-Nº 1.322 s|p.p.-v.10|12|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy doctor Guillermo Snopek, se hace saber a CONSTANCIA BARRIGA MARAÑON, sin sobrenombre ni apodo, boliviana, de treinta y cinco años de edad, soltera, costurera, con instrucción y domiciliada en la calle Balcarce Nº 690, de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito se tramita el Exp. Nº 1.390 año 1951, titulado: "Sumario: c/Siles Concepción, Ayaviri Vda. de Alvarez Quintina, Suarez Zalazar Juana, Rojas de Rivero Francisca y Barriga Constancia - s/Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.
San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.1º|10-Nº 1.101 s|p.p.-v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a IRMA NAVARRO, sin sobrenombre ni apodo, chilena, de dieciséis años de edad, soltera, estudiante y domiciliada en la calle Pellegrini Nº 364 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 276 año 1952, titulado: "Sumario c/ Severich García Ricardo y Navarro Irma, Supuesto contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.
San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.1º|10-Nº 1.103 s|p.p.-v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a IGNACIO FLORES, sin filiación conocida y domiciliado en Pumahuasi, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.716 año 1951, titulado: "Sumario: c/Mamani Baldomero, Farfan Florencio, Marciano López Gregorio y Burgos Matiaza, Contrabando", y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a partir desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.1º|10-Nº 1.102 s|p.p.-v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a URBANO VIGABRIEL ECHEVERRIA, boliviano de veintidós años de edad, soltero, estudiante y a MARTIN GARNICA VAINA, boliviano, de treinta y ocho años de edad, casado, carpintero ambos domiciliados en la calle República de Bolivia Nros. 159 y 127, respectivamente de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 188, año 1952, titulado: "Sumario c|Amaya Peñaranda Antonio Vigabriel Echeverría Urbano y Garnica Vaina Martín, Contrabando", y que se los cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 4 de setiembre de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.1º|10-Nº 1.105 s|p.p.-v.12|11|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy doctor Guillermo Snopek se hace saber a FLORENTINO MALDONADO boliviano, de diecinueve años de edad soltero carpintero y domiciliado en calle 9 de Julio Nº 640 de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi de esta Provincia, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito se tramita el Expte. Nº 1.361, año 1951, titulado: "Sumario: c Maldonado Florentino y Virreira Maldonado Marcelino s|Contrabando" y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — San Salvador de Jujuy, 4 de setiembre de 1952. — Fabriciano Colqui (h.), secretario
e.1º|10-Nº 1.104 s|p.p.-v.12|11|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

PIPERBO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agrícolo-Ganadera

Comunica a los señores accionistas, que por resolución del Honorable Directorio de fecha 5 de noviembre del corriente año, y de acuerdo al artículo 5 de sus estatutos sociales, ha resuelto emitir las 32 series restantes de acciones, que faltaban para completar el capital autorizado. Asimismo, ha resuelto elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 8.000.000,00 mediante la emisión de 40 series de acciones más, representadas por 40.000 acciones de $ 100,00 moneda nacional cada una. Las emisiones se realizan en acciones ordinarias y por su valor nominal, pagadero al contado en el acto de la suscripción. A los efec-

tos del privilegio de suscripción, se notifica por la presente a los señores accionistas, recordándole que vence dicho privilegio a los diez días de la última publicación de la presente. — El Directorio.

$ 140.— e.11|11-Nº 2.522-v.17|11|52

PINCHETTI & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Emisión de Acciones

Conforme al art. 4º de los estatutos, el Directorio hace saber por 15 días que ha emitido las series 31 a 40 a la par de acciones ordinarias, con derecho a dividendo para el ejercicio iniciado el 1º de Octubre de 1952. El derecho de preferencia vence el 25 del corriente y la integración en efectivo deberá hacerse hasta el 30 del corriente.

$ 48.— e.11|11-Nº 2.581-v.13|11|52

CABAÑAS Y TAMBOS SAN MIGUEL S. A.
Boyacá 750 — Buenos Aires
Canje de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 17 de noviembre de 1952, contra presentación de los títulos correspondientes a las mismas, procederemos a efectuar el canje de esos títulos de acciones ordinarias, actualmente en circulación, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio en acta Nº 326, por otros nuevos con cupones numerados adheridos para el cobro de dividendos o ejercicio de derechos; el cupón Nº 1 corresponde al dividendo sancionado para el ejercicio Nº 19, cerrado el 30 de junio de 1952. Simultáneamente, en el acto del canje, se procederá al pago del dividendo mencionado.

Bs. Aires, noviembre 6|1952. — Raúl P. Bottaro, presidente.

$ 84.— e.11|11-Nº 2.587-v.13|11|52

KASDORF & CIA. S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales

Se comunica a los señores accionistas que en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de los días 21, 22 y 23 de octubre 1952 por error se comunicaba la suscripción de 650 acciones, debiendo ser 6.500 acciones. — El Directorio.

$ 36.— e.11|11-Nº 2.588-v.17|11|52

S A N I F A
SANTARELLI
Industria de Fotoproductos Argentinos
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Registro Nº 5.580)

Se hace saber a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio ha puesto a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1951, de m$n. 500.000.—, a pagarse en acciones ordinarias, a razón de una por cada cuatro que se justifique poseer y que el pago del resto del dividendo de dicho ejercicio, que debía abonarse en efectivo, ha sido diferido hasta la reunión de la próxima asamblea ordinaria. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — El Directorio.

$ 72.— e.10|11-Nº 2.464-v.12|11|52

I N C O
Soc. An. de Inversión, Industria y Comercio

El Directorio hace saber, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos, que se ha resuelto el aumento del capital social de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional a la de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de setecientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias Categoría A.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1952. — El Presidente.

$ 60.— e.10|11-Nº 2.502-v.12|11|52

TALLERES COGHLAN, S. A.
Argentina Constructora de Máquinas

Cumpliendo con las disposiciones del artículo cuarto de los estatutos se avisa a los señores accionistas que, con la entrega ya realizada de acciones liberadas en pago del 15 % de dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 2 de abril de 1952, el capital de la sociedad se aumentó en $ 1.732.500 m|nacional, quedando por lo tanto el capital suscripto y realizado elevado a la suma de $ 14.782.500.— m|n. — El Directorio.

$ 60 — e.10|11-Nº 2.452-v.12|11|52

JOSE CARMELO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Expte. Nº 4.406

En cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de los estatutos, y para que pueda ser ejercitado el derecho de preferencia que el mismo contempla, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las acciones de las series trigésima octava, trigésima novena y cuadragésima.

e.10|11-Nº 2.259-v.12|11|52

Se publica nuevamente en virtud de haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial, correspondientes a los días 5 al 7|11|52.

CASABELLA
Sociedad Anónima Inmobiliaria

hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado de $ 5.000.000.— a $ 7.500.000.—, mediante la emisión de las series 51ª a 75ª de acciones ordinarias a la par por un total de $ 2.500.000. — Los poseedores de acciones presentarán su solicitud de suscripción de conformidad con el art. 7º de los estatutos, en la sede social, Avda. de Mayo 695 dentro de los veinte días a contar desde la última publicación de este aviso, debiendo abonarse en el momento de la suscripción el 10 % y el saldo en la fecha que fije el Directorio. — El Directorio.

$ 72. — e.10|11-Nº 2.448-v.12|11|52

"ARCADIA"
Cía. Argentina de Seguros S. A.
25 de Mayo 471

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª a 5ª de acciones, por un total de pesos 400.000.— m|n. nominales, con una prima de emisión del 10 %. Conforme con el artículo 5º de los estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas emisiones, antes del día 26 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 100.— e.6|11-Nº 2.312-v.12|11|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunica que el día 25 de noviembre de 1952, a las 14 horas, rematarán parte de maquinarias de carpintería mecánica sitas en la calle CAMPANA 1437, Capital Federal, de propiedad de Industrias de Tornería "Intor", S. de R. Ltda., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|11-Nº 2.493-v.14|11|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunica que el día 26 de noviembre de 1952, a las 14 horas, rematarán, las maquinarias y existencias de la encuadernación mecánica sita en la calle DEKAY 4257, Capital Federal, de propiedad de Di Piero y Castellano (en disolución) domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.10|11-Nº 2.491-v.14|11|52

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 20 de noviembre de 1952, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento metalúrgico sito en la calle SANTO TOME 4855 Capital Federal, de propiedad de Elías Bovera, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|11-Nº 2.490-v.14|11|52

Montanelli Hnos. martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 24 de Noviembre de 1952, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento metalúrgico sito en la calle LOYOLA 1620 Capital Federal, de propiedad de Manuel Gayón (Hijo), domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.10|11-Nº 2.492-v.14|11|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Avda. Santa Fe número 4578, 71-3945, avisa Josefina Taboada de Freiro vende a Chil Cajg su negocio de hotel sito en la AVDA. SANTA FE Nº 3590, domicilio partes. Reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.11|11-Nº 2.554-v.17|11|52

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que: Rafael Damiano vende a Jorge Fernández el negocio de carnicería, frutas y verduras, sito en esta Capital, calle ACEVEDO Nº 1186|8. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|11-Nº 2.591-v.17|11|52

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que: Carlos Angel Díaz vende a Herszko Godny y Malka Goldfeder el negocio de "despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en esta Capital, AVENIDA PATRICIOS Nº 1578. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|11-Nº 2.590-v.17|11|52

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal 4406, Capital Federal, T. E. 67-9097, avisa: Marcela Cecilia Andrea Ros, vende su negocio de despacho de pan, bebidas envasadas en general y helados, establecido en la AVENIDA SANTA FE Nº 5076, Capital Federal, libre de toda deuda o gravámenes, al señor Francisco Fernández Dávila. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 80. — e.11|11-Nº 2.536-v.17|11|52

Se avisa: Adhemar Fernández vende la tercera parte que le correspondía del negocio de fábrica de pastas frescas, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas, calle AVENIDA SANTA FE 3473, a sus condóminos Oscar Visconti y Eugenio Rosendo Visconti, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio contratantes y reclamos de ley en el negocio.

$ 60.— e.11|11-Nº 2.582-v.17|11|52

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Constantino Silva y José Galiñanes, venden a Humberto Rubí Timossi y Salvador Barbagallo negocio de café, bar y billar, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 3101|15 esquina JOSE MARTI, domicilio contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|11-Nº 2.580-v.17|11|52

Se hace constar que los señores Sandalio Quiroga y Mateo Quiroga venden a doña Nélida Elena Pittaluga de César el negocio de bazar y menage sito en la AVENIDA CORRIENTES 1638 de esta Capital. — Interviene el Dr. Raúl Osvaldo Munell; reclamos de ley: Avda. Corrientes 1437, 3er. piso, domicilio de las partes.

$ 60.— e.11|11-Nº 2.571-v.17|11|52

Avisa: Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que el señor Federico P. Angles, vende al señor José M. Gómez, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la AVENIDA 17 DE OCTUBRE 6400 esquina SAN NICOLAS. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.11|11-Nº 2.548-v.17|11|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Avda. Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Arturo Teijeiro vende a Jorge José Marini, su negocio de lechería, sito en la AVDA. MONTES DE OCA Nº 831, domicilio partes. Reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 40. — e.11|11-Nº 2.552-v.17|11|52

Hago saber que Luisa D'Antonio de Sánchez y Magdalena D'Antonio, domiciliadas en la Av. La Plata 2713 venden a Abraham Kuszner, domiciliado en Centenera 1609, el negocio sito en la AV. LA PLATA 2718, de modas para bebé. Reclamaciones martillero Maximino Vázquez, domiciliado en la Av. La Plata 2747, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.11|11-Nº 2.520-v.17|11|52

"Cimac S.R.L.", venta de materiales de construcción, con domicilio en Avda. Roca Nº 2480, transfiere su activo y pasivo a "Cimac S. A. Comercial, Industrial y Financiera" con domicilio en AV. ROCA Nº 2480. Reclamos de ley: Domicilio de las partes.

$ 40.— e.11|11-Nº 2.565-v.17|11|52

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Venerando Lion y Vicente Pablo Viglino, vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2300 (2300) esq. MEMBRILLAR, Capital, a los señores José y Francisco González. — Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.

$ 80.— e.10|11-Nº 2.436-v.14|11|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: Gervasio Bouso vende a Vicente Tarazona Ramírez la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con los señores Jesús María Rodríguez y Elisardo Landín del negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ARENALES número 1602|06 esq. MONTEVIDEO número 1196|200. — Las partes se domicilian: Vendedor en la calle Avda. Francisco Beiró Nº 3550, Capital. — Comprador en el negocio: La nueva firma toma a su cargo la totalidad del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952.—

$ 140.— e.10|11-Nº 2.444-v.14|11|52

Basilio Zarlenga, escribano, con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 317, comunica que por su intermedio los señores José Benito Iglesias, Manuel Vázquez y Rosendo Pérez, domiciliados en la calle Arenales 1973, en su carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva "Iglesias, Vázquez y Pérez", con el mismo domicilio, proceden a vender a don Salustiano Grandio, domiciliado en la calle Suipacha 1127, el negocio de garage de alquiler denominado "Gran Garage Capitol", sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 1973. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano.

$ 100. — e.10|11-Nº 2.494-v.14|11|52

Se hace saber por cinco días que la señora Clara H. de Wohlers, con domicilio en Zavalía 2090, transfiere a los señores Fernández Mier y Robinson, sociedad colectiva "Ferrimet", con domicilio en ALSINA 971, 1er. piso, of. 12, su negocio de representaciones comerciales y compraventa de materia prima para industria, sito en este último domicilio. Reclamos de ley en el estudio de los doctores J. C. Torres y Geraldo W. von Potobsky, Tucumán 340, 2º piso, departamento 6.

$ 80. — e.10|11-Nº 2.488-v.14|11|52

Por 5 días. Severino González Ares y Zlata Lipska, venden su negocio de bazar a Nabor Vázquez Domínguez y Ma-

nuel Folgar Sayans, ubicado en la AVDA. DE LOS CORRALES 7457, libre de todo gravamen. Reclamos de ley ante el martillero público José Miere, con oficina Avda. de los Corrales 6761, Capital.

$ 60. — e.10|11-Nº 2.482-v.14|11|52

Se hace saber por cinco días que don Carlos Estevas vende al señor Roberto Aritje, el negocio de taller mecánico de automotores y anexos, ubicado en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5586, donde las partes fijan domicilio. Reclamos de ley: escribanía Monticelli, Talcahuano Nº 638, piso 3º, dpto. F.

$ 60. — e.10|11-Nº 2.481-v.14|11|52

Kollar y Cía., con oficinas en Corrientes 745, avisan al comercio, que el Sr. Juan Andrés Ferrando, vendió su negocio de librería, cigarrería y juguetería, sito en AV. SANTA FE 5292, libre de toda deuda y gravamen a la Sra. Delia Silvestri de Couto, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. — Reclamos de la ley, en nuestras oficinas. $ 60.— e.7|11-Nº 2.417-v.13|11|52

Se avisa que Juan Souravlis, vende a Américo Bianchini negocio de: "kiosco cigarrillos, golosinas, diarios y revistas", sito en la AVENIDA DEL TEJAR Nº 3920. — Reclamos: Escribanía Scardilli - Jasper, Chacabuco Nº 78, 33-7414, Capital Federal.

$ 40.— e.7|11-Nº 2.394-v.13|11|52

Leonoff y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. del Trabajo 3102, T. E. 67-7862, avisan: el Señor Tindaro Garito, vende a los señores Roberto Salvador Demarco, Horacio Angel Demarco y Roberto Enrique Mancinelli, negocio de estación de servicio y engrases, calle AV DEL TRABAJO 4899, Cap. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.7|11-Nº 2.426-v.13|11|52

Avisa: Ramón Oscar Spinelli, martillero público, con oficinas en la Av. Cabildo Nº 4220, Cap. Fed., T. E. 70-9154, que Stefan Kohut, vende su negocio de fiambrería, despensa y despacho de pan, puestos Nros. 2 y 3, ubicados en el Mercado "Cabildo", sito en la AV. CABILDO Nº 4400, Cap. Fed., a los señores Rodolfo Bersons y Juan Kurtz. — Reclamos término de ley, mis oficinas — Domicilio de las partes.

$ 80.— e.7|11-Nº 2.422-v.13|11|52

R. López y Cía., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1408, T. E. 37-3970, avisan al comercio que los señores Miguel Montanille y Sebastián Montanile, venden el negocio de fraccionamiento de aceites y comestibles, establecido en la Capital, MARIANO ACOSTA 1428, a los señores Benjamina Eusebia Martina Macchiavelli de Vázquez y José Ignacio Vázquez y María Consuelo García y Francisco Victorio Geltrudis de Majo. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|11-Nº 2.375-v.13|11|52

Clausí, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avenida Garay 3550, T. E. 91-4531, avisan que por su intermedio los señores Gerardo Lombao y Manuel Campo venden a los señores Alberto Oliveira, Ezequiel Pereira y Adolfo Trillo, su negocio de panadería mecánica sito en esta Capital calle ARISMENDI Nº 2753 al 57 domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado por error el nombre de Raúl Oliveira como comprador en la publicación del 30|10|52.

$ 80.— e.6|11-Nº 2.357-v.12|11|52

Bernardo Glimberg, martillero y balanceador público, oficina calle Chacabuco 160, of. 6, T. E. 33-1740, avisa: que Rafael Rendo, vende a Carlos Alberto Soldavini, su negocio de despensa puesto Nº 12, de la Proveeduría Argerich, sito en ARGERICH 36. Reclamos término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.289-v.12|11|52

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que la señora Genoveva Lamas de Poledore vende a las señoritas Carmen Lobato Rodríguez y Elisa Lobato Rodríguez su negocio de lencería y artículos de señora, sito en AVENIDA SANTA FE Nº 5036, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.325-v.12|11|52

Galeno-Química S. A., con domicilio en Rivadavia 2280, comunica que ha transferido la explotación de su establecimiento de productos químico-farmacéuticos y especialidades medicinales, sito en AVDA. CNEL. ROCA 6152, Capital, a Lepetit S. A. Q. I. C. con efecto al 1º de diciembre de 1951. Reclamos de ley, a Lepetit S. A. Q. I. C., Bolívar 332.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.359-v.12|11|52

M. W. Carril y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con domicilio en la calle Moreno 3324, 1º piso, T. E. 97-5652, avisan que la señora Antonia Viera vende a Clemente Mateo Nóbile su negocio de mercería calle AQUINO 6021, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.331-v.12|11|52

Noya, Veleiro & Cía., de la Asociación de Balanceadores, Año Bodas de Plata, Uruguay 34, avisan: Silvino Rodríguez, Manuel Rodríguez y José Vázquez, venden a Hugo Ricaedo Lorenzale, Anselmo Tosi y Alejandro C. Flores, negocio café, bar, billares, establecido calle AVDA. CORDOBA 1669, domicilio vendedores y compradores constituyéndolo calle Uruguay 34. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.336-v.12|11|52

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor José Ramón Fernández transfiere en venta a los señores Saúl Hoffman y Luis Bravo la parte que le corresponde en el negocio de bar y chocolatería ubicado en esta Capital, en la AVENIDA SAENZ Nº 1371, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio donde las partes constituyen su domicilio legal.

$ 80.— e.6|11-Nº 2.349-v.12|11|52

El escribano Jorge A. Beazley, Florida 259, para reclamaciones de ley, avisa que Julio Fernández Borrajo vende a don Manuel Moroño su negocio de industria textil, sito en la calle ARAUJO Nº 1820, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.6|11-Nº 2.367-v.12|11|52

"B"

Vicente Marrella, domiciliado Bahía Blanca 2736, vende a Jorge Bautista Chutchurru, domiciliado Bahía Blanca 2736, comercio de lechería y venta de helados calle BAHIA BLANCA Nº 2736, Capital. Reclamaciones por el término de ley.

$ 40. — e.11|11-Nº 2.543-v.17|11|52

J. Pablo Dárdano, procurador, Cangallo 860, comunica que Hudson, Ciovini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, importaciones, exportaciones, transfiere a Hudson, Ciovini y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, domicilio BUSTAMANTE 54, su activo y pasivo sin limitación alguna inclusive derechos y obligaciones de cualquier naturaleza. Domicilio de las partes: Bustamante 54, Capital.

$ 60.— e.11|11-Nº 2.523-v.17|11|52

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) "Año Bodas de Plata", oficinas Callao 406, T. E. 48-9581, avisan que: Quedó nula y sin efecto la venta que según edictos del 16|6|1952 efectuaba el señor Pedro María García al señor Juan Antero de Andrade del negocio de café, bar y lunch denominado "Marino", sito en BOEDO 1805 esquina LAS CASAS 3602, Capital. Reclamos ley efectuarlos en estudio "Warant-Vitale", Cangallo 2324, Capital, domicilio partes.

$ 80. — e.11|11-Nº 2.537-v.17|11|52

Asunción González de Lorenzo, avisa por cinco días al comercio, que quedó nula la venta que hiciera a Pablo Duvnjak, de su carnicería, venta de fruta y verduras, sita en BELGRANO Nº 2926, publicada por edicto Nº 16.616, del 10|5 de 1950. — Domicilio y reclamos, Av. Mayo 1370, 3º, Escrs. 34|5, Dr. Marino.

$ 60.— e.7|11-Nº 2.425-v.13|11|52

Balbiani y Cía., martilleros públicos, 25 de Mayo 158, avisan: Que con su intervención, Antonia Ana Rotger de Costa vende a Ethel Alicia Bonomi, su negocio de "casa de pensión", sito BILLINGHURST Nº 1996, Capital, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del negocio, debiendo efectuarse los reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.291-v.12|11|52

"C"

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe Nº 4578, 71-9345, avisa: Osvaldo Esigenza, Marcos Martín Sánchez y Miguel Núñez, venden a Manuel Noya, Pablo Sorrenti, Jesús Mariño, Manuel González y Angel López, su negocio de bar, lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CORRIENTES Nº 2744. Domicilio partes. Reclamos términos de ley mis oficinas.

$ 60. — e.11|11-Nº 2.551-v.17|11|52

Se hace saber por cinco días que Carlos Luis y Carlos Luis (h.), domiciliados en Rivadavia 1921, han transferido por contrato privado el fondo de comercio "Argos, S. R. L.", ubicado en CASTELLI 250, a "Establecimientos Opticos Tom, Sociedad comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", en formación, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio transferido Edmundo Delicio Martínez, Paulino Regaldo Martínez y Héctor Agustín García, domiciliados en Sarmiento 2454, como únicos componentes de la firma compradora. Reclamos de ley, estudio del doctor Luis Giménez, Talcahuano Nº 638, F, 2º

$ 100. — e.11|11-Nº 2.542-v.17|11|52

Se avisa al comercio que el señor Settimio Alejandro Pena vende al señor Radolfo Francisco Salini su negocio de ferretería y pinturería ubicado en la calle CUENCA 2574, Capital. Reclamos de ley al escribano Martín E. Buasso, calle Viamonte 776, 1er. piso, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.11|11-Nº 2.516-v.17|11|52

Se avisa que con intervención de los martilleros Iturralde Fernández y Cía., Castelli Nº 68, Francisco Gómez Fernández, Silverio García, Vasilio Gómez y Ramón Núñez, venden a Héctor e Ismael Algúa, su negocio de "confitería y bar", denominado "Miraflores", sito en la calle CERRITO Nº 158, Capital. — Reclamos de ley, escribano Humberto Conti, calle Lavalle 636, 2º piso, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 80.— e.10|11-Nº 2.449.v.14|11|52

La señorita Isabel Marcos, avisa que vende al señor Norberto García, el negocio de instituto de belleza, sito en la calle CUENCA Nº 3290, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40. — e.10|11-Nº 2.496-v.14|11|52

García Jordán y Payá, martilleros públicos, oficinas Avda. Sáenz Nº 680; T. E. 91-4776, avisan que los señores Manuel Bermúdez Mouzo y Manuel Rey Santos, venden al señor Humberto Juan Costamagna y señora Dolores Santos vda. de Rey, su negocio de café, bar y despacho de bebidas, instalado en la calle CACHI 801|09 esquina LYNCH Nº 3602, Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80. — e.10|11-Nº 2.495-v.14|11|52

María Pura Ternengo de Reich, avisa que vende, por disolución de la sociedad "Cuccinota y Ternengo", su parte social al otro socio Cayetano Cuccinota, en el negocio de peluquería, cigarrería y perfumería, sito en la calle CATAMARCA 481 de esta ciudad. Activo y pasivo cargo del comprador. Reclamos de ley en Catamarca 481.

$ 60. — e.10|11-Nº 2.483-v.14|11|52

Samuel Pomerantz, martillero público, avisa que el señor Espíritu Mulatero, vende a Alicia Kuligowska de Lewicki, libre de todo gravamen, su hotel alojamiento, sito en la calle CORDOBA 2260, Capital. Reclamos de ley en el mismo donde las partes constituyen domicilio.

$ 40. — e.10|11-Nº 2.476-v.14|11|52

Del Campo (h.) & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas calle Alsina 1441, of. 210|11, avisan: que Desiderio de San José y Vicente Manuel Sánchez, venden su negocio de tienda sito en la calle CASEROS 2551, Capital, al señor Juan Farah, quien se hace cargo del pasivo. Domic. partes y reclamos de ley n|ofic.

$ 60. — e.10|11-Nº 2.469-v.14|11|52

Francisco Silva, martillero, con oficina Avda. Emilio Castro 7075, comunica que la señora Judit Grinberg de Leuvit, vende al señor Modesto Degerónimo, fiambrería al por menor, sita en la calle COSQUIN 1430, Capital. Para reclamos de ley de las partes Avda. Emilio Castro 7075. Buenos Aires, noviembre 1º de 1952.

$ 60.— e.7|11-Nº 2.406-v.13|11|52

Aviso al público en general, que la sociedad "Sánchez y Compañía, S. R. L.", domiciliada calle Florida Nº 377, ha vendido el negocio de "pizzería y heladería", denominado "Callao", establecido en esta Capital Federal, calle CALLAO Nº 224, a favor de la sociedad "Kuhn y Compañía", domiciliada calle Florida Nº 46. Reclamos de ley: escribanía de Horacio Clariá, Cangallo Nº 318, 4º piso.

$ 60.— e.7|11-Nº 2.416-v.13|11|52

Se hace saber por cinco días que el señor Werner Bittner, trafilación de cobre y bronce, domiciliado Perú 135, transfiere el fondo de comercio que funciona bajo la denominación de "Cobrón", sito en CAMARONES 2658, que se dedica a la trafilación de cobre y bronce, a la sociedad "Cobrón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse mismo ramo, domiciliada Camarones 2658. Reclamos de ley Nº 11.867, doctor Hellmut Simons, Reconquista 480, 2º piso.

$ 80.— e.7|11-Nº 2.393-v.13|11|52

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Mariano Cuesta y Segundo Cuesta (h.), venden a Enrique Fernández y José Macías, sus 2|3 partes indivisas del negocio de café, bar y billares, sito CORRIENTES 3801, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.296-v.12|11|52

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Marcos Pérez vende a Sebastián López, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CABRERA Nº 4002, esquina GASCON Nº 1198, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|11-Nº 2.293-v.12|11|52

Aviso: Ricardo José David, vende y transfiere a favor de "Ciruzzi y Parada", Optica, Foto, Cine, Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio denominado "Instituto Servet", calle CORDOBA Nº 1849, en el ramo ortopedia, óptica y anexos, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones. Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 80.— e.6|11-Nº 2.301-v.12|11|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2507, oficina 6, avisa; que los señores Lindolfo Amado y José Fernández, venden al señor Emilio Pérez, el negocio de venta y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle COSSIO 5924, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas. $ 60.— e.7|11-Nº 2.381-v.13|11|52

López Blas, Manso y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que el señor Francisco Robles vende al señor Antonio Petkovic Pistulic, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CANALEJAS 2800 esquina TERRADA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80. — e.6|11-Nº 2.305-v.12|11|52

Al comercio: avisan Marcelino Seijo, Hijos y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que en nuestra intervención el señor Alfredo Rodríguez vende al señor Antonio Bote,

el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle COSTA RICA 5700. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 80. — e.6|11-Nº 2.308-v.12|11|52

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas esta Capital, calle José Martí 31, T. E. 69 - 3048, avisan que: Martimar S. R. Ltda., compuesta por Eduardo Manuel, Jorge José Eugenio y Manuel María Martínez, venden a Luis Mella, Juan Lalli, Ramiro Ameijeiras y Vicente Jose Akó su negocio de venta de artefactos eléctricos sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 984. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|11-Nº 2.343-v.12|11|52

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que los señores Nicanor A. Alonso y Carlos M. Arrigo, venden a los señores Santiago E. Moverman e Israel Moverman su negocio de panadería mecánica, denominado El Progreso, sito en la calle CARRERA número 3847|49, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.6|11-Nº 2.328-v.12|11|52

"CH"

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que por su intermedio, Jesús Pérez García y Francisco Aparicio Pérez García, venden a Julio Arca su panadería mecánica y fábrica de masas, sito CHACABUCO 722, domicilio vendedores. Comprador y reclamos Bmé Mitre 2117.
$ 60. — e.11|11-Nº 2.539-v.17|11|52

Carlos A. González y Cía., sucesores de "González y Manos" balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, piso 2º, T. E. 37 - 3453, hacen saber que la transferencia del negocio de despensa sito en esta Capital, calle CHARCAS 469, que el señor Ahmad Fares vende a los señores Filostratos Panayotidis y Esteban Dimitriadis, publicado el 24|12|51 al 31|12|51, debe entenderse que Ahmad Farez vende a los señores Filostratos Panayotidis y Esteban Dimitriadis, domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.7|11-Nº 2.403-v.13|11|52

"D"

Avisan: J. A. Barcia & Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofic. Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, que con su intervención Cándido José Garrido, Alfredo Garrido y Julio Escolar, venden las tres partes que tienen conjuntamente con Nicolás Ierino del negocio de restaurante-bar, sito en DEFENSA 125 a Rogelio Leyes, José Brandariz, Benjamín Rodríguez, Constante Bartolomé Méndez, Antonio Caraduje, Luis Saligoi, José López y José Pérez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley, nuestras ofic. domicilio de las partes.
$ 80.— e.10|11-Nº 2.463-v.14|11|52

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la Avda. de Mayo 963, piso 2º, T. E. 37 - 3453, avisan que: José Rodríguez Costa vende a los señores Angel Francisco Piñeyro y Victorio Lafuente su negocio de despensa sito en la calle AVELINO DIAZ Nº 601, de esta Capital. Domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.402-v.13|11|52

"E"

"La Cámara", Organización para el Comercio y la Industria, José R. Lorenzo, balanceador y martillero público con oficinas en Ecuador 481, comunican al Comercio, que la señora Fernanda Torresi de Corradini y el señor Lucio Corradini, ceden al señor Pedro Corradini, su parte que tenían en el negocio de restaurante y cantina de la calle ENTRE RIOS 1250, de esta Capital, y el señor Pedro Corradini, se hace cargo del activo y pasivo del mismo, a partir del 15 de agosto de 1952, fecha de su adquisición.
$ 80.— e.11|1-Nº 2.596-v.17|11|52

Félix Basso, martillero público. Of. Gaona 2567, Capital Federal, T. E. 58-0406. Avisa: Paula Parodi de Echeveste vende su negocio de lencería y regalos, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 3568, Capital Federal, a la señora Teresa Bertonasco de Basbous. Domicilio contratantes. — Reclamos de ley mis ofic.
$ 60.— e.11|11-Nº 2.560-v.17|11|52

Se hace saber por cinco días, que don Jorge Renard, vende a don Luciano Carlos Glowacki, el negocio de lavadero, sito en esta Ciudad, calle EL CANO 3508, que es también domicilio de las partes. Reclamaciones antes Escribanía Ferrando. D. Norte 615.
$ 40.— e.11|11-Nº 2.566-v.17|11|52

"F"

Se hace saber que la sociedad Monge y Compañía, vende a los señores Pepo Bezias y Ezra Barzilay, el negocio de venta de medias ubicado en las Galería Pacífico, con acceso por la calle FLORIDA 753, que funciona en el local "O", número 17. Reclamos de ley, en la escribanía Soldano Deheza, calle Cerrito 512, domicilio que constituyen las partes.
$ 60.— e.10|11-Nº 2.459-v.14|11|52

"G"

Avisan Bernengo, Chinivasi y cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que Camilo Blanco, vende a José de Sousa Serro, su parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito GUARDIA VIEJA 3354, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos Bmé. Mitre 2117, domicilio de las partes.
$ 60. — e.11|11-Nº 2.540-v.17|11|52

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Avda. Santa Fe Nº 4578, 71-3945, avisa: Pablo Sorrenti, Blas Sorrenti, Harilaus Katsaounis y Constantino Di Nallo, venden a Josefa Isabel Piccone, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO GOYENA Nº 1338|40, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.
$ 60. — e.11|11-Nº 2.553-v.17|11|52

Al comercio: Carlos A. Maculan, escribano, comunica que don Carmelo Rinaldi vende a don Raúl Carlos Clauso el negocio de pizzería y venta de bebidas, sito en esta ciudad, calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 1755. Reclamos de ley en mi oficina, Diag. Norte 615, piso 5º, Capital, constituído por las partes.
$ 60.— e.11|11-Nº 2.564-v.17|11|52

Al comercio: la razón social "Marmorato Hermanos", Sociedad Comercial Colectiva, integrada por Guido Marmorato y Trento César Bautista Marmorato, comunica que vende la fábrica de agua lavandina "La Rural", de su propiedad, sita en calle GORRITI Nº 5549 de esta ciudad, al señor José María García. — Reclamos de ley interponerlos en el estudio jurídico del doctor Pagán Rodríguez, Perú 1011, 5º piso, esc. A, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.10|11-Nº 2.446.v.14|11|52

Avisa: Alfredo De Pietri que la venta que realizaba a favor de José Castañeira de su negocio de despensa, sita en GORRITI 3619, ha quedado sin efecto. Domicilio partes Córdoba 3267.
$ 40.— e.7|11-Nº 2.413-v.13|11|52

Avisan: A. D. Ferrea y Cía., bal. y martilleros públicos, Guayaquil Nº 774, que Francisco Cabrera vende a Rita Giménez, la lencería, GAONA Nº 2337, Capital. Dom. partes y reclam. ley n|ofic.
$ 40. — e.6|11-Nº 2.315-v.12|11|52

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que Luis Agustín Libera vende a Saturnino Fernández, su parte mitad indivisa del negocio de garage, sito en esta Capital, calle GARAY número 1447.. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|11-Nº 2.362-v.12|11|52

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros, balanceadores y corredores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640|42, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención José Vázquez, Honorio Arias y Fernando Rodríguez venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 30, Capital a Carmelo Maturo, Bautista Vázquez, Miguel Gargaglione y Sebastián Fernández libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas. Este aviso anula los publicados con fechas 23|5|52 y 16|7|52 respectivamente.
$ 80.— e.6|11-Nº 2.334-v.12|11|52

Ley 11.867. — El escribano Ernesto G. Hiriart, hace saber que los señores Ricardo Antonio Rizzo y Norberto Manuel González, domiciliados en esta Ciudad, calle Cuenca Nº 942 y Argerich Nº 1752, respectivamente, venden a la sociedad "Carvalho y Carvalheiro", con domicilio en GENERAL CESAR DIAZ Nº 5292, de la misma Capital, el negocio de ferretería, electricidad y repuestos de acumuladores para automóviles, instalado en este último. Reclamos en mis oficinas, César Díaz Nº 5299, Buenos Aires.
$ 80.— e.6|11-Nº 2.341-v.12|11|52

Rematador, martillero Tomás M. Caggiano, con oficinas en Pueyrredón número 318, Capital, avisan: que Encarnación García Vda. de Montalbo y José García, venden libre de todo gravamen a Marcos Malek y Miguel Malek el negocio de fiambrería, sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3799, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|11-Nº 2.348-v.12|11|52

Elpidio Fernández y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 38 - 3713, avisan que María Moran de Guiadanes y Esperanza Alonso de Fiaes venden a Pedro Pernas, su negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle GUATEMALA Nº 4861. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|11-Nº 2.364-v.12|11|52

Elpidio Fernández y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 38 - 3713, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de garage, sito en esta Capital, calle GARAY número 1447, que los señores Luis Agustín Libera y Juan María Fernández, efectuaban a favor de los señores Darío Fernández y Antonio González. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|11-Nº 2.363-v.12|11|52

"H"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos "Año Bodas de Plata", oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel González, vende a Manuel Pérez Rivera negocio de despensa, sito VICTOR HUGO Nº 2372. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas. $ 60.— e.7|11-Nº 2.418-v.13|11|52

"I"

I Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que José Oddicini vende su parte mitad del comercio de despensa, venta comestibles, sito en el Mercado Ideal, puesto 54, calle INDEPENDENCIA 3674, de esta Capital, que explotaba en sociedad de hecho con el comprador Pedro Alberto Oddicini, el quó se hace cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley, mismo comercio.
$ 80. — e.11|11-Nº 2.532-v.17|11|52

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Horacio, Alberto, Domingo, Hipólito, Antonio y Hugo Vidal, venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle INDEPENDENCIA 3101|3105| 3107 esq. GRAL URQUIZA 789, Capital, a los señores Alberto Susperregui, Héctor Osvaldo Susperregui, José O. Carrizo y Vicente Navarro. — Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 100.— e.10|11-Nº 2.435.v.14|11|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento Nº 2507, oficina 6, Capital Federal, al comercio avisa: Que el señor Cesáreo Luis Gallardo, vende a los señores José Máximo Asenjo y Horacio Alejandro Ayala, la parte indivisa que tiene y le corresponde en la "Química Industrial, A. S. I. C. A.", dedicada a la elaboración de polvo jabonoso marca "Raxtor", registrada, sito en esta Capital Federal, calle IRIARTE número 1419. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.10|11-Nº 2.438.v.14|11|52

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento Nº 2507, oficina 6, Capital Federal, al comercio avisa: que los señores Jesús Roca y Virtudes Roca de Vilariño, venden a los señores Francisco Sanles y Manuel Bello, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle INCLAN número 2366|68, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.380-v.13|11|52

"J"

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Adolfo Salvucci, vende a Bernardo Jaitt, su negocio de almacén, JURAMENTO 5401, su domicilio; el del comprador Bolivia 4668. Reclamos de ley a mis oficinas.
$ 40. — e.11|11-Nº 2.589-v.17|11|52

Avisan: J. A. Barcia & Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofic. Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, que con su intervención Francisco Fernández, transfiere su parte mitad que le corresponde en el negocio de restaurante-bar, sito en JUNIN 1674 a Manuel Rebollido quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.10|11-Nº 2.467-v.14|11|52

"L"

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Rafael Emilio Ferreti, vende a Carolina Chunco, fiambrería y quesería, GREGORIO DE LAFERRERE 2370, domicilio partes. Activo y pasivo a cargo compradora.
$ 40.— e.10|11-Nº 2.445.v.14|11|52

García, Gallegos y González, martilleros públicos con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38 - 7902) avisan que: Gregorio Fumberg vende a Luis Ghio el negocio de hotel denominado "Paradis", sito en la calle LAVALLE 3096 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.407-v.13|11|52

Ismael F. Lefévre, martillero público, Av. de Mayo 953, T. E. 37-2291, avisa que don José R. García, vende a los señores Alfredo Cerqueira y Neif Asin, su negocio de taller mecánico, sito en la calle LUZURIAGA 662 al 664 de la Capital Federal, libre de pasivo. Reclamos ley y domicilio partes, en mis oficinas.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.378-v.13|11|52

Al comercio: avisan Marcelino Seijo, Hijos y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panedera", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención los señores José Da Costa, Luis Lombardero y Manuel Molejón, venden a los señores Ubaldo César Camerano y Nello Ferrari, el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle LOPE DE VEGA número 944|46. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 80. — e.6|11-Nº 2.309-v.12|11|52

"M"

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que María Rosa Estévez de Fernández vende a María del Pilar Santiago de Pombo, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle MEDINA Nº 194. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 60. — e.11|11-Nº 2.594-v.17|11|52

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que José Luis Circio vende, libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle MARTINEZ CASTRO 1315, a Pablo García. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 40. — e.11|11-Nº 2.577-v.17|11|52

Ricardo Ruiz, mart. público, of. P. Goyena Nº 1236, avisa: Chiomento, Toncatto y Salbego (soc. de hecho), venden libre todo gravamen a Mario E. Cerrini y Cía., su taller mecánico de automóviles sito en MORELOS 534, Capital. Rec. ley m|ofic. Dom. part. mismo negocio.
$ 60. — e.11|11-Nº 2.573-v.17|11|52

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 846, 6º piso, escr. 601|2, T. E. 34-8270 y 0431, avisa que por su intermedio los señores Berrardino Salvatore, José Carballo y Silverio García venden libre de toda deuda a los señores Mario Allocco y Luis Casarsa su negocio de bar-restaurant sito en la calle MEJICO Nº 3489, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.7|11-Nº 2.400-v.13|11|52

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Enrique Fernández y José Macías venden a Segundo Mariano Cuesta (h.), su negocio de café y bar, sito MARCOS PAZ número 3301, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|11-Nº 2.294-v.12|11|52

Avisan Escariz y Cía., balanc. y mart. públicos, c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que los señores Fernando Bango, José Rodríguez y Horacio Caminos venden al señor Jorge Rymarczuk, su negocio de elab. y venta de pizza y fainá, desp. vinos y cervezas, elab. y venta de helados, sito calle MONTES DE OCA 400, Capital. dom. partes, recl. ley m|ofic.
$ 60.— e.6|11-Nº 2.340-v.12|11|52

"N"

Se hace saber por el término de cinco días, que don Carlos Kutler, vende a doña María Mercedes Espina de Celman, el negocio de bar, pizzería y cervecería, sito en la calle NAHUEL HUAPI 4207. Reclamos de ley en el mismo y en la calle José M. Moreno Nro. 412.
$ 60.— e.6|11-Nº 2.338-v.12|11|52

Avisan Escariz y Cía., balanc. y mart. públicos, c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que el señor Valerio Florencio Rodríguez vende al señor Atilio Marcelo Coccaro, su negocio de desp. de comest. por menor y venta de beb. en general envas., sito calle NAZARRE Nº 5499, Capital, domic. partes, recl. ley m|ofic.
$ 60.— e.6|11-Nº 2.345-v.12|11|52

Martín Bisañez y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-3647 (Año Bodas de Plata), comunican que el señor Modesto Castro, vende al señor Marcelino Eliseo Cabrera, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle NAVARRO Nº 5001 esq. BERMUDEZ. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.6|11-Nº 2.299-v.12|11|52

"O"

Bertolino, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1835, T. E. 48-2007, avisan que: Manuel Félix Alvarez vende a Evaristo Domingo Fraire, el negocio de despensa de comestibles por menor y ventas de bebidas en general envasadas, ubicado en esta Capital, calle OLAVARRIA Nº 834. Domicilio de las partes, reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.11|11-Nº 2.569-v.17|11|52

Ley 11.867: José Manuel Díez, martillero público, con oficina en la calle Julio A. Roca Nº 331, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales, comunica que la sucesión Germán Frade, vende al señor José Vicente Nieto, su negocio de frutería, sito en la calle OBLIGADO Nº 146, de esta ciudad.
$ 60. — e.6|11-Nº 2.316-v.12|11|52

"P"

Doña Rosa H. Gómez, vende a doña Irene Bugyi de Szeles, el instituto de belleza "Irene", sito en PARAGUAY 631, 1º "B", Capital. Reclamos de ley: Paraguay 631, 1º "B", donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 40. — e.11|11-Nº 2.533-v.17|11|52

Se hace constar que la señora Elena Singer de Pecheny, vende a la señora Nélida Elena Pittaluga de César, el negocio "Modas Elena", sito en la calle PARAGUAY 986, de esta Capital. Interviene el doctor Raúl Osvaldo Munell; reclamos de ley: Avda. Corrientes 1437, 3er. piso, domicilio de las partes.
$ 60.— e.11|11-Nº 2.570-v.17|11|52

Chala Chaúl, vende a David Levy y Chahade Abiad, mitad del negocio de sedería que tiene con Jacobo Chaúl, CARLOS PELLEGRINI 605, domicilio de las partes. — Reclamaciones: Federico Halpern, Corrientes 1955, p. 3º E.
$ 40.— e.10|11-Nº 2.454.v.14|11|52

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que los señores Benjamín Fernández y Atilano Galo Iglesias transfieren en venta a los señores Carmelo De Benedetto, Pedro Pablo Ormachea y Juan Diego Alcoba el negocio de rotisería y fiambrería ubicado en esta Capital, en la calle PUEYRREDON Nº 885 donde se domicilian los vendedores. Los compradores constituyen su domicilio legal en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.
$ 80.— e.7|11-Nº 2.404-v.13|11|52

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, de la Asoc. de Balanc. y Martill., Año Bodas de Plata, oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: Eduardo Edotti vende su despensa, calle PASCO 1393 a Angel Otero, ambos domic. mismo neg. Reclamaciones a mi oficina.
$ 40.— e.7|11-Nº 2.421-v.13|11|52

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, Capital, Oscar Villarreal vende a Manuel López y Alvaro López su casa de lunch y despacho bebidas alcohólicas sito PASAJE TOTORAL 934, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.6|11-Nº 2.320-v.12|11|52

"R"

Alberto Dehenen, martillero público y balanceador, oficinas en Alberti Nº 1056, 1er. piso, Dto. A, T. E. 46-2022, avisa: Que José Abilleira vende a Manuel Cao López su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle RIOJA 595 esquina AGRELO, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas. Matric. 2.146.
$ 60.— e.11|11-Nº 2.521-v.17|11|52

Antonio Proietto vende a Antolín Gerardo Deop, la mitad del negocio de bazar, que tiene con Marcos Bazán, RINCON 116, domicilio de las partes. — Reclamaciones: Federico Halpern, Corrientes 1955, p. 3º E.
$ 40.— e.10|11-Nº 2.453.v.14|11|52

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que los señores Ramón Joaquín Mateo y Arístides De Luca transfieren en venta a los señores Celestino Fernández, Angel Rodríguez, Sandalio Fernández, Alicio Fernández y José Fernández el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Copetín Bar Rivadavia", ubicado en esta Capital, en la calle RIVADAVIA Nº 2628, donde se domicilian los vendedores. Los compradores constituyen su domicilio legal en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.
$ 100.— e.7|11-Nº 2.405-v.13|11|52

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161 (Año Bodas de Plata Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan: Basilio Amezaga y Teodoro Amezaga venden a José Daniel Milmanda negocio almacén y bar RIVADAVIA 8800, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|11-Nº 2.401-v.13|11|52

"S"

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Juan Rey y Camilo Palmón, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "restaurante, bar y venta de helados", sito en la calle SUIPACHA 626, Capital, a los señores Francisco Torneiro, José Suárez, Luis Vázquez, Domingo Fernández, Vicente Díez, y José Castelo. — Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 80.— e.10|11-Nº 2.437.v.14|11|52

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores José Suárez, Francisco Torneiro, Vicente Díez, Luis Vázquez y José Castello, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "casa de lunch, billares y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle SANTA FE 4901 esq. FITZ ROY, Capital, a los señores Sixto Aquino, Benjamín Quiveo, Jesús Díaz, Rodolfo Coria, Julio A. Fernández, Oscar Bilbao, Vicenta Altuna de Coca. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 100.— e.10|11-Nº 2.439.v.14|11|52

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sanabria 2501, T. E. 50-7780, comunican que la señora Esther Lancellitti de Orlando, vende al señor José Miljiker, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle SEGUROLA 2355. — Reclamos de ley nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.10|11-Nº 2.457.v.14|11|52

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Eleodoro Durán Alfonso y Juan Antonio Queimalino, venden a Antonio Gómez, Oberdan Mesri Pergolesi y Angel Saravia Abate su negocio de fiambrería, quesería, rotisería y pizzería, SAN JUAN 3014, domicilio de partes. Reclamos de ley a mis oficinas.
$ 60.— e.10|11-Nº 2.484-v.14|11|52

Gastón Toscano, martillero público, comunica que la venta del negocio de zapatería instalada en la calle SANABRIA 3386, comunicada del 13 al 20 de agosto último, que hacían los señores Abdala Mila y Néstor Toscano al señor Leopoldo Luis Stanchi, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mi oficina Alvarez Jonte 5929.
$. 10|11-Nº 2.466-v.14|11|52

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sanabria 2501, T. E. 50-7780, comunican que la señorita Elvira Sunilda D'Ippolito, vende al señor Cologero Consalvo, su negocio de bazar, juguetería y librería, sito en la calle MARCOS SASTRE 4386. Reclamos de ley, nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.10|11-Nº 2.458-v.14|11|52

Prudencio Machado, mart. públ., oficinas San Juan 3928, T. E. 97-6720, avisa Ermindo Jusid, vende su desp., vta. comestibles por menor y bev. env. en general, sito SAN JUAN 4148, a Donato De Carlo y Oscar Franllia. Recl. ley, domicilio ambas partes, mis oficinas. Se publica nuevamente por haber aparecido con error los del 22 al 28 de octubre este año. Nº 1395.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.376-v.13|11|52

Mario Noberto Cantón, argentino, vende a Osvaldo Panzuto, argentino, taller electricidad de automóviles, sito en SEGUROLA 590. Reclamaciones ley mismo domicilio de las partes. Interviene José Angel Rivera, Morón 4320. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952.
$ 40.— e.7|11-Nº 2.423-v.13|11|52

A efectos de lo que dispone la Ley Nº 11.687, aviso al comercio que don Duilio Rosano, componente de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Transocean, Agencia Marítima y de Aeronavegación, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada a la explotación martima, con domicilio en la calle SAN MARTIN Nº 561, que lo es de las partes, cede a favor de sus consocios don Serafín Mario Nicolás Balleto y don Amleto Ercole Ernesto Luis Balleto, todas sus cuotas de capital que tiene en la mencionada sociedad. Reclamos término ley al escribano Raúl J. Ungaro, Diag. R. S. Peña 630.
$ 100.— e.7|11-Nº 2.432-v.13|11|52

Kollar y Cía., con oficinas en Corrientes 745, avisan al comercio, que la señorita María Herminia Greiner vendió su negocio de quiosco sito en la calle SAN JUAN 2330, libre de toda deuda y gravamen al señor Aníbal Bustamante, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|11-Nº 2.365-v.12|11|52

Avisan: Julio A. Migliazzi y Cía., con oficinas en Lavalle 1783 P|B, Capital, que Héctor Horacio Cordomi y Josefa Wilf, venden a Bartolomé Mora Esteban Malkotsoglou y José María Ibarzábal su negocio de hotel denominado "Gogui" sito en la calle SGO. DEL ESTERO 221, Capital, libre de todo gravamen, reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.6|11-Nº 2.290-v.12|11|52

"T"

Balbiani y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que: Demetrio Siapas vende a Magdalena Valentini el negocio de librería, cigarrería, mercería y perfumería, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 958. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|11-Nº 2.592-v.17|11|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TRES DE FEBRERO Nº 2801 esq. CONGRESO. — Vendedor: Ramón Muñiz, domiciliado en la calle Congreso Nº 1854, Capital. — Compradores: Manuel González y Plácido Fernández, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952.
$ 100.— e.10|11-Nº 2.443.v.14|11|52

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, T. E. 38-4981, avisan que Eusebio Gómez, vende su restaurant, despacho de vinos y venta de helados, sito en TUCUMAN Nº 2540 a Pedro Vázquez y Juan Carlos Vázquez. Reclam. ley, dom. partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.386-v.13|11|52

"U"

Fernando S. Fariña y Luis O. Valiante, escribanos, domiciliados en la calle Esmeralda 272, tercer piso, hacen saber por el término de ley que Camilo Abal vende al señor Juan Carlos Chaves la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde junto con el actual adquirente sobre el negocio de restaurant y bar, ubicado en esta Capital en la calle USPALLATA Nº 700, esquina TACUARI Nº 2010. Reclamos de ley, en la escribanía, calle Esmeralda 272.
$ 80.— e.10|11-Nº 2.486-v.14|11|52

Armiento, Curti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Caseros 2399, T. E. 27-2261, avisan: Raúl Vila y Francisca Manso de Pazos, venden a José Goñi, el negocio de librería, cigarrería, perfumería, sito en la calle USPALLATA Nº 2099 Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos de la ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.7|11-Nº 2.385-v.13|11|52

"V"

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que: Serafín Bardeggia y Pedro Vasallo venden a Oscar Aspres y Alfredo Aspres, su negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle VARELA Nº 1142, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|11-Nº 2.295-v.12|11|52

"Z"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Ricardo Ribadulla, vende a Juan Pedro Fustini, domiciliado Zabala 2945, su carnicería y anexos, calle ZAPIOLA 1262, domicilio del vendedor. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.6|11-Nº 2.340-v.12|11|52

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Paredes Hermanos, sociedad comercial colectiva, con domicilio en Esquel, Chubut, vende a Angel Giobbi, con domicilio en Comodoro Rivadavia, el fondo de comercio consistente en la línea de transporte de pasajeros "La Rápida", entre INGENIERO JACOBACCI (RIO NEGRO) y NUEVA LUBECKA (CHUBUT). Reclamos de ley, escribanía Bertomeu, Cangallo 439, Capital Federal.

$ 60.— e.10|11-Nº 2.471-v.14|11|52

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que don Antonio Ignacio Indaver a don Pedro Aniceto Monteserin, ambos con domicilio en General Roca, Río Negro, calles Avenida General Roca y Bartolomé Mitre, transfiere su cuota de capital en la Sociedad "Monteserin, Idaver y Salgado, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se dedica a la compra y venta de heladeras y artículos para el hogar, con domicilio en esta localidad en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calles BARTOLOME MITRE y AVENIDA GRAL ROCA. Reclamaciones al escribano autorizante y que suscribe con domicilio en General oca, Río Negro, calle Don Bosco 480, Arturo Amadeo Llanos.

$ 100.— e.7|11-Nº 2.384-v.13|11|52

Por el término de ley se hace saber que don Guillermo Pedro Iturburu, con domicilio en la calle Belgrano 585 de esta localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, vende a don Joaquín Rodríguez, con domicilio en la calle Tucumán Nº 982 de esta misma localidad, su negocio de carnicería denominado "Iturburo Hermanos", y que se sitúa en este pueblo, calle BELGRANO Nº 685. Reclamaciones al infrascripto, escribano Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle don Bosco 480 de General Roca, Río Negro. — General Roca, octubre 29 de 1952.

$ 100. — e.6|11-Nº 2.310-v.12|11|52

FORMOSA

Aviso, Ley 11.867. — Santiago Zamboni e Hijos, venden a Osvaldo Soloaga y Cía., S. R. L., la fábrica de hielo y bebidas gaseosas, sita en SAAVEDRA número 162|164, de FORMOSA, Capital del Territorio, domicilio de las partes. Reclamos de ley al vendedor.

$ 40. — e.6|11-Nº 2.307-v.12|11|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 1952, a las 18 horas, en Arenales 1147, 2do. piso, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de miembros del Directorio y síndicos.

2º Aprobar balance genral, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.11|11-Nº 2.572-v.29|11|52

ASOCIACION ISRAELITA RELIGIOSA FLORESTA DEL NORTE

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre de 1952.

Estimado consocio:

De conformidad con las prescripciones de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el domingo 23 de noviembre de 1952, a las 17 horas, en el local de la calle Cervantes 1034, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria de la comisión directiva.

3º Aprobación del balance al 30 de setiembre de 1952.

4º Elección de una comisión directiva.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — B. Krockik, presidente. — L. Denenberg, secretario.

Nota: De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

$ 96.— e.11|11-Nº 2.544.v.13|11|52

ACEROS ESPECIALES

Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, inciso f) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de noviembre de 1952, a las 15 horas en el local San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar lo siguiente.

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 29 de noviembre de 1951.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

3º Consideración de la distribución de utilidades.

4º Consideración de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 20º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — Carlos J. Martínez, Coronel (R), presidente.

$ 660.— e.10|11-Nº 2.498.v.28|11|52

"AMPARO" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

Santiago del Estero 112

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones establecidas en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en el local social sito en Santiago del Estero 112, 4º piso, esc. 11, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Designación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el período de un año.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 2.237-v.25|11|52

ALDABON SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Avda. Corrientes 1515

8º piso Dep. "D"

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Aldabon Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de noviembre de 1952, a las diez horas, en el local Avenida Corrientes 1515, 8º piso, departamento "D", para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico suplente, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Elección por término de dos años de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar juntamente con el presidente el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en poder de esta sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.5|11-Nº 2.241-v.25|11|52

ALGOLAN, S. A.

Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora

Chile 1837 — Buenos Aires

Nº 4.521

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de diciembre de 1952, a las 11.30 horas, en el local social, sito en la calle Chile 1837, 2º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto la resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 21 de abril de 1952, en cuanto a la distribución de las utilidades.

2º Nueva distribución de las utilidades, correspondientes al año comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

3º Dejar sin efecto la resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 21 de abril de 1952, en cuanto a la remuneración de los señores directores.

4º Nueva resolución sobre la remuneración de los señores directores, correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1951.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

En virtud del artículo décimo segundo de los estatutos sociales, a los efectos de la asistencia a las asambleas los señores accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital con tres días de anticipación, como mínimo, a la asamblea. — El Directorio.

$ 720. — e.5|11-Nº 2.244-v.25|11|52

AMERICAN TEXTIL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Nº de Registro 4395

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de noviembre de 1952, a las 15 horas, en la calle Libertad 753, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 400.— e.4|11-Nº 2.187-v.17|11|52

ACACIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1952, a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

3º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1952, o en efectivo, a elección de cada accionista.

4º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 420. — e.4|11-Nº 2.135-v.24|11|52

ASOCIACION HEBREA ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS

Consocio:

La comisión directiva invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 23 de noviembre a las 10 horas en el local social Pueyrredón 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Memoria y balance. Su aprobación.

3º Elección de cuatro miembros en reemplazo de los señores Mauricio Behar, Víctor Niño, Dr. Alberto Pessah y Jacobo Acher.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre de 1952. — Rogando puntual asistencia, saludan a Vd. con la mayor consideración. — Alejandro Arugnete, presidente; Mario M. Bolomo, secretario.

Nota: La asamblea sesionará con el número de socios presentes, 30 minutos de la hora fijada.

$ 28.— e.3|11-Nº 2.039-v.14|11|52

"ARCADIA"

Cía. Argentina de Seguros S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local calle 25 de Mayo Nro. 471, Capital Federal, el día 26 de Noviembre de 1952, a las 14,30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, para cubrir cargos vacantes por renuncias.

2º Aumento del capital social a pesos 2.500.000.— m|n.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.3|11-Nº 2.043-v.21|11|52

ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

CONVOCATORIA

Señor consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. invitándolo a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de noviembre de 1952 a las 16.00 horas, en nuestra sede social, Galería Güemes, local 105, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria correspondiente al 26º ejercicio.

2º Homenaje a los señores consocios fallecidos en el transcurso del 27º ejercicio.

3º Presentación a la honorable asamblea general ordinaria de resoluciones tomadas por la C. D., insertas en la síntesis de la memoria del 27º ejercicio.

4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 27º ejercicio.

5º Presupuesto correspondiente al 28º ejercicio.

6º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

7º Elección de: Un vicepresidente 1º por 3 años. Un vicepresidente 2º por 1 año. Vocales titulares: Ejército, tres por 3 años. Marina, uno por 3 años. Vocales suplentes: Ejército, uno por 3 años. Marina, uno por 3 años. Adherente, uno por 3 años. Comisión de cuentas: (por 1 año) Titulares: Ejército, dos; Marina, uno. Suplentes: Ejército, uno. Marina, uno.

Saludan al señor consocio con la mayor consideración. — Antonio Parodi, Brigadier (R), presidente. — Manuel G. Pinto, Coronel (R), secretario. — Augusto García Reynoso, Tte. Corb. (R), prosecretario.

$ 720.— e.30|10-Nº 1.705-v.19|11|52

ARAUCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1952, a las 17 horas, en el local de la sociedad Avenida

Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 9º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1952.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.3|11-Nº 1.982-v.21|11|52

"B"

BROMBERG & CIA., S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el art. 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 28 de noviembre próximo, a las 11,30 horas, en la sala de reuniones de la sociedad, calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por un banco de esta Capital, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para aquélla. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — El Directorio.

$ 600. — e.5|11-Nº 2,219-v.25|11|52

BOLSARPIL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 673, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Nombramiento de directores por el término de un año (art. 9º), y de síndicos (art. 13º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.5|11-Nº 2.287-v.25|11|52

"C"

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES

(Sociedad Anónima)

Número de Registro (Nac. 1809).

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de setiembre de 1952.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 540.— e.11|11-Nº 2.529.v.1º|12|52

CARLOS DE GLYMES

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FRUTICOLA, GANADERA

Registro Nº 4.414

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre de 1952, a las 9 y 30 horas, en el salón de la calle Rodríguez Peña 361, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1952 e informe del síndico. (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente (por terminación de mandato).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: El depósito de acciones o certificados bancarios, (Art. 3º de los estatutos) podrá realizarse por los señores accionistas los lunes, miércoles y viernes de 18 y 30 a 20 horas, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre de 1952. — Roberto P. Senillosa, director gerente.

$ 360.— e.11|11-Nº 2.541-v.24|11|52

"CALEDONIA ARGENTINA"

Compañía de Seguros

Sociedad Anónima

Nº de Registro 2.781

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Lavalle 465, tercer piso, el día 28 de noviembre de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmantes del acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de nueve directores titulares por un año en reemplazo de los señores David J. Millar, Ronald C Drysdale, Carlos W. Thornton, Roberto F. Botting, Ernesto L. van Peborgh, Clive D. Thompson, Geoffrey B. Chantrill y Francisco B. Kirton que terminan su mandato y del señor Harold B. Buxton, fallecido.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su remuneración, ambos por un año, en reemplazo de los doctores Juan José Guaresti (hijo) y Ernesto Máximo Rodríguez, cuyos mandatos terminan. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la compañía hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 440.— e.11|11-Nº 2.455-v.24|11|52

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "LA CENTRAL" (S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de diciembre de 1952, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 179, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la compañía.

2º Liquidación de la compañía.

3º Designación de liquidador o liquidadores con amplias facultades.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1952. — Alfredo Waller, presidente.

$ 360.— e.10|11-Nº 2.456-v.28|11|52

CONFITERIA DEL MOLINO

Cayetano Brenna Ltda. Soc. An.

21ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de noviembre de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia Nº 1801, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio social, terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con el art. 16 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1952. — El Directorio.

$ 320.— e.7|11-Nº 2.379-v.20|11|52

CIA. DE TIERRAS DEL RIO NEGRO, S. A.

Estancia y Cabaña Maquinchao

CONVOCATORIA

La asamblea general de accionistas convocada para el día 30 de octubre de 1952, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos en consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre del corriente año, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Consideración de la remuneración del director delegado.

3º Aumento del número de directores, de cinco a siete, de acuerdo al art. 8º del estatuto.

4º Elección de directores titulares por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.10|11-Nº 2.479.v.21|11|52

COMPAÑIA SALINERA SUPER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº Reg. N. 2.856

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1952, a la hora 11, en el local, calle Chile 778, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.10|11-Nº 2.395-v.28|11|52

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE PRESIDENTE PERON

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Cámara de Comercio e Industria de Presidente Perón convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de noviembre de 1952, a las 9 horas, en su local social, calle 26 de julio 113, de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior

2º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al XXXII ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952.

3º Conocimiento de la aprobación a la reforma de los estatutos sociales, y cambio de nombre a la entidad dispuesto de oficio por el Poder Ejecutivo de la Nación.

4º Elección de las siguientes autoridades, por terminación de mandato: Por dos años: presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares y tres vocales suplentes; por un año: revisor de cuentas y revisor de cuentas suplente; cinco miembros del tribunal arbitral titular y tres miembros suplentes para el tribunal arbitral.

5º Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea. — Resistencia, 1º de noviembre de 1952. — Alfonso J. Galíndez, vicepresidente a cargo presidencia. — Mauricio B. Correa, secretario.

Nota: Las asambleas ordinarias tendrán lugar con el número de socios que concurran, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (art. 45 de los estatutos).

$ 260.— e.6|11-Nº 2,361-v.12|11|52

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día viernes 28 de noviembre de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio fenecido el 31 de julio de 1952 y resoluciones relativas.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndic.

Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 540. — e.5|11-Nº 2.224-v.25|11|52

CREDITOR

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1952, a las 11 horas en el local social, Juan B. Alberdi 3067, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 28 del estatuto. — Buenos Aires, 31 octubre 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.5|11-Nº 2.281-v.25|11|52

CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO-CHILENO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día martes 25 de noviembre de 1952, en San Martín 579, 2º piso, a las 16 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico

dico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30|6|1952.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Oscar Zaefferer Silva, Carlos Menéndez Behety y Vicente R. Casares, que cesan en el ejercicio de sus funciones.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Disponer la distribución de dividendos.

5º Considerar la retribución de los directores y síndico, con cargo a gastos generales, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales y conforme a lo acordado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 26|12|1951.

6º Considerar la asignación acordada por el Directorio al director delegado durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.6|11-Nº 2.302-v.26|11|52

CARLOS CASADO LIMITADA
Compañía de Tierras
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 43º ejercicio, comprendido entre el 1º de agosto de 1951 y el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Integración del Directorio (Art. 23).

4º Elección de dos directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires octubre 30 de 1952. — S. A. Carlos Casado, Ltda., Compañía de Tierras.

$ 648.— e.5|11-Nº 2.170-v.28|11|52

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Nº Reg. N. 427
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — El Directorio.

$ 600. — e.4|11-Nº 2.079-v.24|11|52

CRISTALERIAS ALMET, S. A.

Convócase a los accionistas de Cristalerías Almet S. A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de diciembre de 1952 a las 10 horas, en el local social, Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 720, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de la remuneración correspondiente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes de la misma, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, octubre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 2.277-v.25|11|52

"CINEPA"
CINEMATOGRAFICA PUBLICITARIA Y ANEXOS
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.4|11-Nº 2.189-v.24|11|52

CLINICA FINOCHIETTO S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Noviembre de 1952 a la hora 20 en la sede social, calle Paraguay 987, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Elección de cinco directores titulares;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Ricardo Finochietto, presidente.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas que para tener derecho a asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en secretaría, calle Paraguay 987, hasta el día anterior al fijado para la asamblea (Art. 15 de los estatutos).

$ 540.— e.3|11-Nº 2.081-v.21|11|52

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.
Nº de Registro 2869
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de noviembre corriente a las 11 y 30 horas, en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndico y al presidente del Directorio por desempeño de funciones especiales y forma de pago (en efectivo o acciones).

3º Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 432.— e.3|11-Nº 2.035-v.26|11|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1952 a las 10 horas en el local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 788, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|11-Nº 1.989-v.21|11|52

"O I C O" S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veintiuno de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de noviembre a las 17 horas en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado al 30 de abril de 1952.

2º Elección de tres a cinco directores titulares, incluído el presidente y dos suplentes, por dos años y determinación de su número, de acuerdo con el artículo 14º de los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.3|11-Nº 2.070-v.21|11|52

CRISTALERIAS PICCARDO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 11 horas en las oficinas de la calle Tupungato 2786 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 16º ejercicio social terminado el 31 de julio 1952.

2º Elección de directores titulares y fijación de su número; elección de 3 directores suplentes; elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.3|11-Nº 2.048-v.21|11|52

CALERA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 21 de noviembre del corriente año, a las 17 horas en el local social calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos y ampliación de capital.

2º Rescisión del contrato con "Arlesa" S. R. L. de fecha 31 de agosto de 1950 y compra del activo de la misma.

3º Aprobación del contrato celebrado con el ingeniero Ernesto D. Geroe.

4º Elección de tres directores titulares.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 27 de 1952

$ 420.— e.30|10-Nº 1.850-v.19|11|52

COTISEN
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1952 a las 19 horas, en Reconquista 336, escritorio 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.31|10-Nº 2.005-v.20|11|52

CAMPOMAR S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1952, a las 17.00 horas, en la sede social, calle Alsina 930, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 3º de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.30|10-Nº 1.891-v.24|11|52

CAMPOMAR S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

3º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes, por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente, por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — El Directorio.

$ 576.— e.30|10-Nº 1.892-v.24|11|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO" S. A.

Número de Registro 3622

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. Nros. 5º, 6º, 8º, 10º, 13º, 15º, 19º, 21º, y 23º del estatuto.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda el Art. 19º del estatuto.

$ 300.— e.27|10-Nº 1.683-v.14|11|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO" S. A.
Número de Registro 3.622

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de noviembre de 1952 a las 11 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de m$n. 1.500.000.— Acciones preferidas de 7 % de interés anual acumulativo, con participación adicional en las utilidades, clase "A" (Series 1a. a 15a.) y clase "B" (Series 16a. a 30a.) a la par, por acciones ordinarias de características uniformes e idénticas a las de las acciones ordinarias actualmente en circulación.

2º Capitalización del fondo de previsión.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 19º del estatuto.

$ 420.— e.27|10-Nº 1.695-v.14|11|52

CAMARCO S. A.
Organo Comercial de Socios de la Cámara Argentina de la Construcción
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de noviembre de 1952, a las 18 horas, que tendrá lugar en el local social de la calle Venezuela Nº 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de septiembre ppdo.

2º Modificación de los artículos 12, 29, 35, 36 y 38, de los estatutos, aprobados

en el acto constitutivo de la sociedad.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Néstor C. Alesso, Luis De Carli, Kjell Henrichsen y Emigdio Pinasco, por terminación de mandatos.

4º Elección de cuatro directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Rodolfo Rosauer, Marcelino Rins, Carlos A. Loza Colomer y Luis J. Graziani, por terminación de mandatos.

5. Elección de síndicos titulares y suplente, en reemplazo de los señores Roberto Gorostiaga y Pedro J. Cristiá, por terminación de mandatos.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — El presidente.

$ 480.— e.27|10-Nº 1.694-v.7|11|52
$ 240.— e.10|11-Nº 1.756-v.14|11|52

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 419, Capital Federal, el día 21 de noviembre de 1952, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|10-Nº 1.695-v.14|11|52

COSA
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
Sociedad Anónima

Domicilio Legal: 25 de Mayo 578 III

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de noviembre de 1952, a las 17 hs., para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación de mandato a un Director y elección de un reemplazante.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 octubre de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.27|10-Nº 1.672-v.14|11|52

COMPAÑIA
ESTANCIA PULMARI
Limitada
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de 3 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del directorio y síndico (Art. 23 y 24 del Estatuto).

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 15 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.23|10-Nº 1.523-v.12|11|52

CUMELEN
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1952, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Florida 681, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.

2º Fijación del número de directores.

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente, llenando además las vacantes dejadas por los directores salientes.

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.24|10-Nº 1.568-v.13|11|52

COMPAÑIA ELDORADO COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 19 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de las acciones preferidas, pago de intereses y fijación de la fecha de rescate.

2º Venta de una fracción de campo en la colonia Eldorado (Misiones).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 16 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.23|10-Nº 1.496-v.12|11|52

CATECO
Cía. Argentina de Transacciones Comerciales S. A.
(Nº 3.888)

De acuerdo a lo dispuesto en acta de directorio del 20 de octubre de 1952, se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, que tendrá lugar el 20 de noviembre de 1952, a las 9 horas, en el local de la misma, calle Río Cuarto Número 1150, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de una comisión de contadores para que estudie la contabilidad social desde enero 1946 a la fecha y establezca la exactitud o inexactitud de los balances, con determinación de las personas firmantes y responsables, previa lectura y consideración del informe del Directorio, al respecto;

2º Otorgamiento de mandato al Directorio para promover acciones civiles y criminales por resarcimiento de daños y sanciones legales aplicables contra los responsables:

3º Considerar la renuncia de los señores directores don Francisco Ruete, Enrique Ruete y Pedro Kipnis.

4º Considerar la remoción sin causa de los restantes directores y síndicos;

5º Integración del Directorio mediante designación de cinco (5) directores y síndicos, titular y suplente;

6º Consideración de la operación de compra por Cateco a Industrias y Colonias Puerto Delicia S. A. del establecimiento fabril de esta última y resolución a tomarse en caso de hallarse viciada,

7º Consideración de la hipoteca otorgada a favor de Puerto Delicia en julio del corriente año;

8º Consideración de las transferencias de los negocios de caoba hechos por Puerto Delicia a Cateco en el correr de este año;

9º Consideración de las ventas de madera terciada hechas por Cateco en el corriente año;

10º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres (3) días hábiles antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión, de acuerdo con el artº 26 de los estatutos — El Presidente.

$ 1.086.— e.23|10-Nº 1.527-v.12|11|52

"D"

DATES & HUNT,
S. A. Sudamericana de Construcciones
(Registro Nº 2.790)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 20 de noviembre de 1952, a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.4|11-Nº 2.132-v.17|11|52

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Rivadavia número 2567, el día 28 de Noviembre próximo, a las 18.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.3|11-Nº 1.967-v.21|11|52

DARKEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
(4.946)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1952, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, Cangallo 951, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1952, y resolver sobre las utilidades no distribuídas del ejercicio anterior.

2º Consideración de la distribución de las utilidades.

3º Elección de nueve directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1952. — El Directorio.

$ 320.— e.7|11-Nº 2.411-v.20|11|52

DISTRIBUIDORA QUIMICA S. A.
Com., Ind., Inmob. y Financ.
Avenida Belgrano Nº 1670
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 20 del estatuto.

$ 420.— e.31|10-Nº 1.953-v.20|11|52

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (Argentina) S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, Capital Federal, el 27 de noviembre de 1952, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de julio de 1952 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20 inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia 620, 5º piso, Capital Federal, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.31|10-Nº 1.964-v.20|11|52

"E"

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre de 1952 a las 11 horas, en Herrera 527, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952, distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

2º Elecciones de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.11|11-Nº 2.524-v.24|11|52

"ESTANCIAS DEL OESTE", S. A.
Ganadera, Agrícola y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria, fijada para el 31 de octubre ppdo., por falta de quórum, se llama nuevamente a los señores accionistas de "Estancias del Oeste", S. A., Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día viernes 28 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en el local social, Bolívar Nº 332, para tratar el mismo Orden del Día anterior, a saber:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del empleo de las utilidades y remuneraciones del Directorio y del síndico.

3º Determinación del número de componentes del Directorio y designaciones pertinentes.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene que la asamblea será válida cualquiera sea el número de accionistas que la constituyan, y que para tomar parte en la misma, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Bolívar Nº 332, tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 440.— e.7|11-Nº 2.388-v.20.11|52

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA, S. A.

Número de Registro: 5.39

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Libertad número 250, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 4º ejercicio vencido el 31 de julio último.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y cuatro suplentes, por dos años, y de síndico titular y síndico suplente, por un año, por conclusión de los mandatos y de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del artículo 19 de los estatutos, que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente". — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.7|11-Nº 2.392-v.27|11|52

ESTANCIA PUERTO VELAZ
S. A. Agrícola Ganadera y Forestal
UNDECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en su sede social calle San Martín 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario adhoc para esta asamblea.

2º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 11º ejercicio.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Angel Velaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

$ 480.— e.4|11-Nº 2.148-v.24|11|52

EZAR
FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS MECANICAS DE PRECISION
Sociedad nónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinticinco de noviembre de 1952, a las 18 hs., en la sede social, Sarmiento 809, 7º p., Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|11-Nº 2.382-v.20|11|52

E. P. A. S. A.
EMPRESA PERIODISTICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 575 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de noviembre a las 16 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de once directores titulares.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el Art. 34º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.4|11-Nº 2.204-v.28|11|52

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por 10 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse la segunda convocatoria el día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las nueve horas, en la calle Santiago del Estero Nº 286, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 6º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, síndico y síndico suplente por terminar sus mandatos, el presidente, cuatro directores, el síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o Institución del país o del extranjero.

$ 440.— e.4|11-Nº 2.162-v.17|11|52

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 2137
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en la calle Cerrito Nº 388, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 27º ejercicio de la sociedad terminado el 30 de setiembre de 1952. Distribución de utilidades del ejercicio 27º y honorarios del Directorio y síndico.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctores José A. Saralegui, Francisco Arrillaga y Carlos E. González Bonorino que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388, piso 2º, Capital, artículo 23º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Fortunato Canevari, presidente.

$ 660.— e.4|7-Nº 2.177-v.24|11|52

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Registro Nº 4166
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de julio de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos.

$ 420.— e.3|11-Nº 2.045-v.21|11|52

ESTANCIAS SAN JUAN S. A.
INMOB. COM. IND FIN.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 17 horas, 30 minutos, en el local de la sociedad Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1952, así como del informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|11-Nº 1.981-v.21|11|52

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación, S. A.
909 Moreno 909 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo segundo (42º) ejercicio comercial fenecido el día 30 de setiembre de 1952.

2º Elección de: a) Un (1) director titular por un período de tres (3) años: b) Un (1) director suplente por un período de tres (3) años: c) Un (1) síndico titular y un síndico suplente por el período de ley (un año).

3º Designación de dos (2) señores accionistas presentes en la asamblea general ordinaria, para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea realizada. — "El Directorio".

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 17 de noviembre próximo a las 17 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.

$ 720.— e.28|10-Nº 1.714-v.17|11|52

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado al día 31 de julio de 1952, así como del informe del síndico.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.3|11-Nº 1.983-v.21|11|52

EDITORIAL LOSADA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 15 horas, en Alsina 1131, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de julio de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio y síndico.

4 Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.31|10-Nº 1.955-v.20|11|52

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E. R. Squibb & Sons Argentina S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de noviembre de 1952, a las 11 horas en Talcahuano 736, planta baja, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha de terminación del año financiero de la sociedad, establecida en el art. 15 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, octubre de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.27|10-Nº 1.646-v.14|11|52

"F"

FIELTROS INDUSTRIALES, S. A.
Exp. Nº 5.587
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1952, a las 15 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso. a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Elección por dos años de directores titulares en el número que fije la asamblea, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato; elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 660. — e.4|11-Nº 2.136-v.24|11|52

FABRICA SPORTLANDIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4770
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de noviembre de 1952, a las 18 y 30 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 2279, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las modificaciones a los artículos: 6º, 15º, 19º y 20º.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o un Banco, por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma. (Art. Nº 22). — El Directorio.

$ 480.— e.3|11-Nº 2.062-v.21|11|52

Librería Editorial DEPALMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 19 del mes de noviembre próximo a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 1725.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Modificación de los artículos 4º, 11º, 12º, 13º, 14º, 21º y 22º.

3º Autorización al presidente para que por sí o persona en quien delegue pueda aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que con referencia a los mismos artículos sugiera la Inspección General de Justicia.

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco. — El presidente.

$ 540.— e.30|10-Nº 1.851-v.19|11|52

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Florida Nº 229 — Buenos Aires

Registro 1.655

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1952, a las 10 horas en el local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 32º ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1952.

2º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 560. — e.22|10-Nº 1.405-v.13|11|52

FARMACIA FRANCO - INGLESA

La Mayor del Mundo

Sarmiento y Florida (R-30)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco - Inglesa Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las nueve y treinta horas, en el local social de la calle Sarmiento quinientos ochenta y uno, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Angel J. Pini, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 540.— e.3|11|-No. 1.997-v.21|11|52

"G"

GRANDES TIENDAS CIUDAD DE MESSINA

Sociedad Anónima Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno Nº 1118, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952 y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y suplente por un año.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Fijación de la remuneración del director gerente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.5|11-Nº 2.229-v.25|11|52

"H"

HOMARSA

Compañía de Representaciones, Importación y Exportación S. A. Comercial y Financiera

Número de Registro 4.243

Por segunda vez se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1952, a las 15 horas, en Lavalle 710, 8º piso "A", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los que corresponda, fijando asimismo el término de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 29º de los estatutos.

$ 280.— e.14|11-Nº 2.559-v.24|11|52

"I"

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO

Sociedad Anónima

Cangallo Nº 2150

Registro Nº 2873

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1952, a las 18 y 30 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952).

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casterán, presidente.

$ 360.— e.11|11-Nº 2.468-v.19|12|52

I.R.M.A.

Industrias Reunidas Metalúrgica Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local Paraguay 858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de directores titulares y suplentes por haber vencido el mandato.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.5|11-Nº 2.217-v.25|11|52

INSUA

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en el local social calle Belgrano 884, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de julio de 1952 y distribución de utilidades.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de dos años.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los certificados provisorios de sus acciones o los certificados de depósito de los mismos con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. (Artículo 16º de los estatutos). — El Directorio.

$ 600. — e.5|11-Nº 2.215-v.25|11|52

INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria, art. 23 de los estatutos), para el día 1º de diciembre de 1952 a las 11 horas en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes, por un año, y determinación del orden de sustitución.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de las retribuciones del presidente, vicepresidente y directores.

5º Fijación de la retribución del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 22º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la sociedad o en el Banco Francés del Río de la Plata. — El Directorio.

$ 400.— e.5|11-Nº 2.254-v.18|11|52

I.R.M.A.

Industrias Reunidas Metalúrgica Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, en el local Paraguay 858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la sociedad.

2º Reducción del capital social.

3º Modificación de los artículos del estatuto que corresponda, en su caso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.5|11-Nº 2.218-v.25|11|52

"ITESA" INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa, Industria Textil Sud Americana S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 1952 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 10º ejercicio finalizado el 31 de julio de 1952.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad).

Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. — José Kulish, presidente.

$ 600.— e.4|11-Nº 2.157-v.24|11|52

IPASA

Industrial Papelera Americana

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Depto. "D", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 387.— e.31|10-Nº 1.971-v.20|11|52

INDUCO

Sociedad Anónima de Industria y Comercio

Nº 2934

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 19 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|11-Nº 2.034-v.14|11|52

INDUSTRIAL EXPORTADORA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de Industrial Exportadora S. A. a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Lautaro 860, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.21|10-Nº 1.377-v.13|11|52

"J"

JAMES Co. LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Florida Nº 866, el día 28 de noviembre próximo, a las 18 horas, con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 40 de los estatutos, para tener acceso a la asamblea deben depositar en la secretaría de la compañía, sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria. — El Directorio.

$ 480.— e.31|10-Nº 1.998-v.20|11|52

"L"

LA MARTINETA

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Número de Registro 6.004

Por segunda vez se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1952, a las 15 horas, en Lavalle 710, 8º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 14 de los estatutos.

$ 240.— e.11|11-Nº 2.562-v.24|11|52

LAMITRAFIL

Laminados y Trafilados

S. A. Industrial y Comercial

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el art. 349 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 19 horas, en la sede social calle Moreno 986, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndico.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Designación de presidente y vicepresidente.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Ratificación de la remuneración al señor gerente.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado del depósito de las mismas, otorgado por un Banco de esta Capital, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para aquélla.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1952. — El Directorio.
$ 440.— e.11|11-Nº 2.563-v.24|11|52

"LA PERDIZ" SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial
Número de Registro 5.372
Por segunda vez se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1952, a las 15 horas, en Lavalle 710, 8º piso "A", para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Remuneración al Directorio.
3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 22 de los estatutos.
$ 280.— e.11|11-Nº 2.558-v.24|11|52

LA CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-HUNGARA
Convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1952, a la hora 18, en el local social J. E. Uriburu 1516, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Resolución sobre la disolución de la sociedad.
2º Consideración de cualquier proposición que asegure la continuación de la Cámara.
3º En caso de disolución, designación de 2 socios para la liquidación de la sociedad.
4º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.
$ 100.— e.11|11-Nº 2.518-v.17|11|52

"LA GESTORA"
Soc. Anón. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
Piedras 113 - Buenos Aires
(R. 50)
SEGUNDA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en segunda citación, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Piedras número 113, 4º piso, el día 22 de noviembre de 1952, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al décimo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.
2º Sanción de la aplicación de los beneficios.
3º Remuneración de directores por cargos rentados.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario, y para que practiquen el escrutinio de la elección.
5º Elección de diez directores, por dos años, en reemplazo de los señores: Manuel Alcazar Arana, Ernesto Pollak Bondy, Luis A. Larrieu de Laferrere, Alberto L. Casasco, Alberto J. Garrido, Manuel Otero, Ramón Rodríguez Elguero, Julio Laplaza, Gerónimo Valle, que cesan por expiración del mandato, de acuerdo al art. 14 de los estatutos, y del Dr. Cornelio J. Viera que reemplazó al Sr. Federico J. Abadie que renunció; y de un síndico titular y otro suplente en reemplazo del Dr. Cornelio J. Viera, que renunció para incorporarse al Directorio, y del Sr. Alejandro E. Battilana que cesan por expiración del mandato. — Manuel Alcazar Arana, presidente. — Por "La Gestora" (S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil), Luis A. Larrieu, director secretario.
Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas (art. 26 de los estatutos).
En esta asamblea sólo tendrán voz y voto los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad al 1º de julio de 1952.
$ 680.— e.6|11-Nº 2.321-v.19|11|52

"LA VENDIMIA"
Sociedad Anónima, Rural y Comercial
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondiente al Trigésimo Octavo Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1952
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la 38a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de noviembre de 1952 a las 9.30 horas en el local Cerrito Nº 866, piso 2º, a objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico (artículos 16 y 19).
3º Elección de cinco directores titulares y hasta cinco suplentes (art. 12).
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.10|11-Nº 2.500-v.28|11|52

LAGOMARSINO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en la sede social, Junín 651, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1952.
2º Elección de un director por el término de un año en reemplazo de la Sra. Herminia A. de Lagomarsino que renunció, y elección de síndico titular y suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.5|11-Nº 2.276-v.25|11|52

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de noviembre de 1952, a las 16,00 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1951 1952.
2º Nombramiento de Directorio y síndico y fijación de honorarios.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — Benjamín Pentreath, presidente.
$ 360.— e.4|11-Nº 2.197-v.24|11|52

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2da. convocatoria), para el día 21 de noviembre de 1952, a las 19 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Estudio y análisis de la situación económico-financiero de la Empresa.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — El Directorio.
$ 280.— e.4|11-Nº 2.190-v.17|11|52

LAGOMARSINO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 y 30 horas para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.5|11-Nº 2.275-v.25|11|52

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 9 horas, en la sede social, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.
2º Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio para el ejercicio vencido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos.
3º Utilización parcial de la reserva facultativa.
4º Elección de directores titulares, para llenar las vacantes dejadas por un miembro fallecido y tres salientes.
5º Elección del síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1952.
$ 600.— e.5|11-Nº 2.238-v.25|11|52

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de noviembre de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio, al 31 de julio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.
$ 360.— e.3|11-Nº 2.116.v.21|11|52

LA TEXTIL DE BOULOGNE
Comercial e Industrial, S. A.
Convócase a los accionistas de La Textil de Boulogne, Comercial e Industrial, S. A., a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 1952, a las 12 horas en Avda. Belgrano 958, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1952.
2º Elección del Directorio y sindicatura.
3º Retribución del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. — El Directorio.
$ 360.— e.3|11-Nº 2.092.v.21|11|52

LA ARAUCANA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en la sede social calle Florida 440, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Agosto de 1952.
2º Distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).
3º Fijación del número de directores (2 a 5) y su elección por tres (3) años (Art. 7 del estatuto) por haber terminado los actuales su mandato.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año (Art. 13 de estatuto).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.3|11-Nº 2.122-v.21|11|52

LAZZARO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de noviembre de 1952, a las 1[illegible] horas, en el local de la calle Agüero 614, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1952.
2º Consideración del despacho de la comisión designada en la anterior asamblea sobre retribución por funciones especiales encomendadas. Determinación de la que corresponda en el futuro.
3º Elección de directores titulares, suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.3|11-Nº 1.954-v.21|11|52

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico al 30 de junio de 1952.
2º Consideración de las retribuciones al presidente y demás miembros del Directorio, de acuerdo con el inc. b) del art. 25º de los estatutos.
3º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco con tres días de anticipación por lo menos sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 400.— e.3|11-Nº 2.102-v.14|11|52

LA ARGENTINA
Sociedad Anónima Editora y Constructora
Nac. 1.042
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de noviembre de 1952, a las 10.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Cap. Fed., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del informe del síndico y del inventario, correspondiente al 40º Ejercicio (1º de agosto de 1951-31 de julio de 1952).
2º Elección de vicepresidente por a

término de tres años, en reemplazo del saliente por renuncia.
3º Elección de dos vocales por el término de tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.
$ 792.— e.31|10-Nº 1.859-v.25|11|52

LONQUIMAY
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 22 de 1952. — El Directorio.
$ 660.— e.27|10-Nº 1.620-v.14|11|52

LA FEDERAL
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo LITOGRAFIA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de noviembre de 1952, a la hora 11, en Añasco 1545, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de septiembre de 1952.
2º Retribución a directores administradores y síndico.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.29|10-Nº 1.813-v.18|11|52

LANDINI HERMANOS S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a efectuarse el 28 de noviembre de 1952, a las 19 horas, en Sarmiento 2971, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio al 31 de julio de 1952.
2º Fijar remuneración a los directores.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Bs. Aires, 27 de octubre de 1952. — Presidente.
$ 300.— e.31|10-Nº 2.023-v.20|11|52

LASERAS, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1952, a las 15 horas en el local de Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del proyecto de reformas de los estatutos modificando los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo cuarto, décimo noveno.
2º Designación de un accionista para que tramite la aprobación de las reformas estatutarias proyectadas, facultándosele para aceptar las modificaciones que fueran aconsejadas por la Inspección General de Justicia y que considera convenientes.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones.
$ 480. — e.29|10-Nº 1.816-v.18|11|52

"M"

MAROLIVA
Sociedad Anónima Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Carlos Calvo 1544, el día 24 de noviembre de 1952, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por expiración del mandato de los Sres. Dr. Ignacio Oclander y Francisco A. Gianotti, respectivamente.
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario. — Federico J. Abadie, presidente accidental.
Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósitos en un banco o en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de poder obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le correspondan y el capital integrado sobre ellas. — (Art. 29 de los estatutos).
$ 440.— e.11|11-Nº 2.549.v.24|11|52

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 29 de Noviembre de 1952, a las diez horas en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes Nº 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del noveno ejercicio de la sociedad.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Remuneración de síndico.
4º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.
Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.
$ 320.— e.7|11-Nº 2.431-v.20|11|52

MASLLORENS HNOS., S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
Lavalle 1171, 9º piso
CONVOCATORIA
29ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos. S. A., Fábrica de Hilados y Tejidos, a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1952, a las 10 horas y 30 minutos, en Lavalle Nº 1171, 9º piso, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, así como del informe de los señores síndicos, correspondientes al XXIX ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.
2º Autorización de gastos de representación del Directorio.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
5º Elección de los directores titulares en el número que fije la asamblea, por un período de tres años, en reemplazo de los que terminaron su mandato.
6º Elección por un año de dos síndicos titulares, dos síndicos suplentes y tres directores suplentes.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — El Directorio.
Artículo 33 del estatuto: Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La Gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada en la sesión en la cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones. — El Directorio.
$ 900.— e.5|11-Nº 2.263-v.25|11|52

MASLLORENS HNOS., S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
Lavalle 1171, 9º piso
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos., S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos a la Asamblea General Extraordinaria dispuesta por resolución del Directorio para el día 29 de noviembre de 1952, a las 11 horas y 30 minutos, en Lavalle 1171, 9º piso, para tratar y resolver la modificación del estatuto social, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, según el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 8º y 36º.
2º Modificación del artículo 21º.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.5|11-Nº 2.261-v.25|11|52

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. GRECO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 28 de noviembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de septiembre próximo pasado, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — El Directorio.
$ 660. — e.4|11-Nº 2.128-v.24|11|52

MALTERIA Y CERVECERIA DE CUYO
S. A. Com. Ind. y Financiera
2ª CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1952 a las 9.30 horas, en el local de la calle Paraguay 1343, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Fijar la retribución del síndico.
3º Remuneraciones especiales a directores, de conformidad con el artículo 11º de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 13º de los estatutos, los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, Avenida Corrientes 1668, oficina 3, Buenos Aires, sus acciones o certificados de depósito en Bancos o sociedades financieras, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (hasta el 17|11|52 inclusive).
Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — Teobaldo Hernández, presidente.
$ 400.— e.4|11-Nº 2.106-v.17|11|52

Mc HARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 28 de Noviembre de 1952, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.
2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico para el ejercicio entrante.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1952.
El Directorio
Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 540.— e.3|11-Nº 2.011-v.21|11|52

MONTES Y ESTANCIA "SAN JOSE" S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el Art. 22 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de noviembre próximo a las once horas en su local social, calle 25 de Mayo Nº 158, piso 1º, escritorio 101, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio Nº 43, cerrado al 30 de junio de 1952 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del directorio, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario y un vocal por el término de dos años y dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, por vencimiento de todos los cargos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que "para asistir a las asambleas es necesario depositar en la administración de la sociedad tres días antes por lo menos al señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco" (Art. 23º).
Buenos Aires, 20 de octubre de 1952. — Rodolfo Sánchez Terrero, presidente — Ricardo Guerrico, secretario.
$ 660.— e.27|10-Nº 1.678-v.14|11|52

MARBE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 1952, a las 17.30 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio, vencido el 31 de julio de 1952.
2º Autorización al Directorio para contratar el nuevo arrendamiento de los locales de escritorios, depósitos y ventas

con motivo del próximo vencimiento del plazo del contrato en vigencia.
3º Aprobación de la remuneración a los directores (Art. 12 de los estatutos).
4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Próspero E. Marré, Francisco J. Pisano y José M. Rozas, que terminan sus mandatos.
5º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.
6º Elección de dos directores suplentes.
7º Elección de síndico titular y síndico suplente.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Hasta tres días antes señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada (Art. 16 de los estatutos).
$ 660. — e.24|10-Nº 1.581-v.13|11|52

MODART S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de Noviembre de 1952, a las 9.30 horas, en Gorostiaga 2340.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Julio 1952. Distribución de utilidades.
2º Elegir nuevo Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.3|11-Nº 2.080-v.21|11|52

"N"

NARCISO MUÑOZ
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Nº de Registro 5.554
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1952, a las 17.30 horas, en el local social, calle Luzuriaga 550, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de miembros del Directorio, y elección de los mismos por el término de 3 años, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos 3 días antes del señalado para la reunión, sus acciones, o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas (artículo 25 de los estatutos).
$ 660.— e.3|11-Nº 1.937-v.21|11|52

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
Nº de Registro 1.654
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de diez directores titulares y de dos directores suplentes, y fijación del término de su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.4|11-Nº 2.154-v.24|11|52

"O"

OLIVOS GOLF CLUB S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 18 horas, en la sede del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración, inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.
2º Elección de cuatro directores titulares y cinco suplentes, síndico titular y síndico suplente (honorarios).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — El Directorio.
$ 420.— e.6|11-Nº 2.350-v.26|11|52

"P"

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad a lo dispuesto por el artículo octavo de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1952, a las 19 horas en el local de la sociedad, sito en la calle Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio noveno, cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio en este ejercicio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas, que según el artículo noveno de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.10|11-Nº 2.478-v.28|11|52

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS
S. A. C. e I.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 2083, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reintegración del 60 % del capital realizado mediante la entrega del 40 % en efectivo y el 20 % en mercaderías.
2º Prorrata de la pérdida de ejercicios anteriores, en proporción de m$n. 257.02 por cada acción, a deducirse de los reintegros en efectivo.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.6|11-Nº 2.335-v.26|11|52

P R O M A C
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Ref.: 4.491
CONVOCATORIA
De conformidad a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de diciembre de 1952, a las 11,30 horas en el local de la calle Viamonte Nº 748, piso 5º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 30 de septiembre de 1952.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.
4º Elección de dos directores titulares por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.10|11-Nº 2.447-v.28|11|52

P I P E R B O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de diciembre de 1952 a las 14 horas en el domicilio social, calle Lavalle 1430, séptimo piso, escritorio "B", con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares y directores suplentes, fijando su número, por renuncia de las actuales autoridades.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Aprobación de la compra de bodegas, viñedos e inmuebles aconsejada por el Directorio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas todo accionista deberá depositar con tres días de anticipación, por lo menos, los títulos de sus acciones en la caja de la sociedad.
$ 600.— e.10|11-Nº 2.451-v.28|11|52

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 1º de diciembre próximo, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cta. de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de setiembre ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración prevista en el Art. 13º de los estatutos.
4º Elección de un director, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1952. — El Directorio.
$ 420.— e.6|11-Nº 2.326-v.26|11|52

P O M C R E T
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 5.109
CONVOCATORIA
Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret. S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 28 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en la sede social, calle Reconquista 165, 3er. piso, oficina 327, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y de la sindicatura y elección de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.3|11-Nº 2.058-v.21|11|52

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL", S. A.
Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre próximo, a las 10 horas en su local social, Alsina 2648, 5º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al IIIº ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.
2º Resolver sobre aplicación de utilidades.
3º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 400.— e.6|11-Nº 2.304-v.19|11|52

"PINCHETTI Y CIA." SOC. ANON.
Comercial e Industrial
N. 3.926
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de noviembre de 1952, a las 12 hs., en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1952 y distribución de utilidades.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.31|10-Nº 1.944-v.20|11|52

"R"

R E Y
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre de 1952, a las 12 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aprobación remuneraciones art. 10 inc. g) de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|11-Nº 2.242-v.25|11|52

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro (Nac. 1.161)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10 ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de número y elección de directores titulares y directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17, por terminación de mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — El Directorio.
$ 480. — e.5|11-Nº 2.207-v.25|11|52

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1952, a las 9 horas, en Bulnes 2722 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1952 y distribución de utilidades;
2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de Gastos Generales;
3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico;
4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Sociedad a más tardar el día 26 de Noviembre de 1952. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.6|11-Nº 2.320-v.26|11|52

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.

Comercial e Industrial

Bulnes 2730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de noviembre de 1952, a las 9.30 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4 y 17, inciso g) de los estatutos, de acuerdo con las normas aprobadas por la comisión de valores del Banco Central de la República Argentina.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 26 de noviembre de 1952. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.6|11-Nº 2.317.v.26|11|52

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Talcahuano 638|50 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 31 de julio de 1952.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.3|11-Nº 1.959-v.21|11|52

ROY

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de noviembre de 1952, a las 17 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.

3º Elección de presidente, directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.3|11-Nº 2.027-v.21|11|52

"S"

SUR

Compañía Argentina de Seguros S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Noviembre de 1952, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraguay Nº 580, tercer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio, finalizado el 30 de Junio de 1952.

2º Determinación del número de miembros titulares titulares que integrarán el Directorio en el próximo período.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijando su retribución.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la Ley de Bancos, y contra tal depósito los será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 480.— e.11|11-Nº 2.550-v.24|11|52

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA

Hospital Español

CONVOCATORIA

Señor consocio:

Conforme a lo establecido en los artículos 21, 22, 27, 28 y 33 del estatuto social vigente, el Directorio tiene el agrado de invitar a los señores asociados a las Asambleas Extraordinarias que tendrán lugar el día 22 de noviembre próximo, en el local de la Federación Argentina de Box, calle Castro Barros 75, para tratar lo siguiente:

En primera asamblea, a las 14,

ORDEN DEL DIA:

1º A solicitud: Resolver la anulación de la sanción de destitución impuesta a los ex directores del ejercicio 1951|52 en la asamblea del 15 de diciembre de 1951, aceptándoseles las renuncias presentadas en aquella emergencia.

2º Autorizar al Directorio para invertir en primera hipoteca a 1, 2 y 3 años de plazo, el importe de diez millones de pesos que están en bonos hipotecarios del Banco Central 2 ½ % de interés, en tanto no se resuelva la construcción del nuevo hospital, a cuyo fin seguirán destinados.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

En segunda asamblea, a las 16,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la reforma del estatuto social en vigencia, conforme al proyecto de modificaciones que se remite a los señores socios.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, octubre 21 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.10|11-Nº 2.497-v.21|11|52

S.A.T.I.A., SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES E INDUSTRIAS ANEXAS (S. A.)

(Nº de Registro: 2.286)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1952 a las 16 horas en el local social, calle 25 de Mayo 179, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Liquidación de la sociedad.

3º Designación de liquidador o liquidadores con amplias facultades.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1952. — Alejandro E. Shaw, vicepresidente.

$ 360.— e.10|11-Nº 2.461-v.28|11|52

S. C. A. C.

SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS

Sociedad Anónima

Capital $ 3.000.000.— int. realizado (Registro Nº 5.260)

2ª CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, que tendrá lugar el 27 de noviembre a las 17 horas en la sede social en esta Capital, calle Viamonte 965, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Destino de las utilidades y fijación de remuneraciones del síndico.

3º Elección de miembros del Directorio y síndico titular y suplente.

4º Consideración de los aportes en bienes efectuados por los señores accionistas y su consiguiente capitalización.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme al Art. 15 de los estatutos para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán presentar el recibo correspondiente a las acciones depositadas con anticipación de tres días.

$ 360.— e.10|11-Nº 2.441-v.21|11|51

S. A. "COMFIR"

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 28 de noviembre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.

2º Elección de dos directores suplentes por tres años, en reemplazo de los señores A. Del Buono y A. Girola, que renunciaron; un síndico y un síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1952 — C. Campuzano, presidente. — A. V. Austin, Director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 748.— e.6|11-Nº 2.324-v.28|11|52

S. Y. L. E.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 10º de los estatutos, el Directorio convocó a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1952, a las 11,30 horas, en el local de la calle Montevideo número 643, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de cinco directores titulares, por un año, por terminación de mandato, y un síndico, por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 2.146-v.25|11|52

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 24 de noviembre de 1952, a las 18 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, calle Bartolomé Mitre 754, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Aprobación del acta Nº 46 del Directorio sobre remuneración a los señores directores.

3º Designación de cinco directores titulares por dos años de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para un año y fijación de los honorarios del síndico para el VI ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

La presente asamblea general ordinaria se convoca en segunda convocatoria y en consecuencia de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se celebrará según lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado.

$ 600.— e.6|11-Nº 2.319.v.19|11|52

SAN EDUARDO,

Sociedad Anónima de Inversiones

Registro Nº 3.826

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de julio de 1952, y aplicación de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de julio de 1952, y aplicación de las utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.5|11-Nº 2.173-v.25|11|52

SNIAFA S.A.I.C.

Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales

Registro Nº 5.343

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de noviembre de 1952, a las 9,30 horas en el local de la sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.

2º Fijar la remuneración del síndico titular.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 21 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus títulos o certificados, hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad o una institución bancaria autorizada por la ley respectiva en la Argentina y en el extranjero.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.4|11-Nº 2.159-v.24|11|52

SANIFA SANTARELLI

Industria de Fotoproductos Argentinos

S. A. I. y C.

(Reg. Insp. de Just. 5580)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de noviembre de 1952, a las 18 horas, en Ramón L. Falcón 4634, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio del corriente año.

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Ratificación de la compra de la finca calle White Nº 138|140 de esta ciudad.
4º Reducción del número de directores titulares de siete a cinco, (art. 17 del estatuto).
5º Si se aprueba el punto anterior, elección de un director suplente. En caso contrario, elección de un director titular y de dos suplentes, en ambos casos, todos por un año. Elección de un síndico titular y otro suplente, también por un año.
6º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.4|11-Nº 2.053-v.24|11|52

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
Virrey Cevallos 1643 - Capital
CONVOCATORIA
Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima tercer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952 a las 15 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 28 de los estatutos).
Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — El Directorio.
$ 720.— e.4|11-Nº 2.126-v.24|11|52

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA
RHODIUS
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de noviembre a las 11.30 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un director titular por tres años.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.5|11-Nº 2.282-v.25|11|52

S. A. NEOCOR DE PUBLICIDAD
(2.593)
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre próximo, a las 11 horas, en su local social, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.
2º Retribución al directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades del ejercicio.
4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.
5º Nombramiento de dos directores suplentes.
6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.
7º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.
$ 600.— e.4|11-Nº 2.049-v.24|11|52

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima
N. 1.327
Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1952.
2º Remuneración al síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.4|11-Nº 2.125-v.24|11|52

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de noviembre próximo a las 16 horas en el local social, Avenida Corrientes Nº 569, piso 10º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1952.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad.
Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.4|11-Nº 1.945-v.24|11|52

SALAS
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
Registro 4.842
2ª CONVOCATORIA
De conformidad con lo que establece el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª convocatoria), que se celebrará el día 19 de noviembre de 1952, a las 18 horas, en la sede social, calle Montevideo 335, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Elección del Directorio de acuerdo con los arts. 10 y 11 de los estatutos sociales.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente según art. 17 de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 23) a la fecha arriba indicada.
$ 400.— e.4|11-Nº 2.143-v.17|11|52

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1952, a las 12 horas, en Beauchef 559, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1952, o en efectivo, a elección de cada accionista.
3º Elección de un director suplente por un año.
4º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.4|11-Nº 2.134-v.24|11|52

S. A. AGRICOLA GANADERA MERCANTIL "VALLDENEU"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre de 1952, a las 20 horas en la sede social, calle Arroyo 823, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.29|10-Nº 1.794-v.18|11|52

S. A. D. E.
Sociedad Argentina de Electrificación
Sociedad Anónima en Formación
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de S.A.D.E., Sociedad Argentina de Electrificación S. A. en formación, sucesora de Sociedad Argentina de Electrificación S. R. L., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 10 hs., en la sede de la sociedad, calle Lavalle 465, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.
2º Designación de directores de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, en lo referente al depósito de los certificados de acciones.
Buenos Aires, octubre 28 de 1952.
$ 540.— e.4|11-Nº 2.138-v.24|11|52

S E L S A
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 1.661
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 26 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 979, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.
2º Nombramiento de cuatro directores, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 24º); síndico y síndico suplente (Art. 33º).
3º Designación de dos accionistas para probar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, cualquier día hábil de 16 a 17 horas, sus acciones o certificados de tenerlas depositadas en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1952. — El Directorio.
$ 660.— e.3|11-Nº 2.059-v.21|11|52

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 24 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.
3º Elección de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 21 de noviembre de 1952.
Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — El secretario.
$ 600.— e.31|10-Nº 1.951-v.20|11|52

Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 26ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1952, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de un director suplente, en reemplazo de la señora Delia Pilar Lagorio de Dillon, que ha fallecido.
5º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 30 de los estatutos.
$ 600.— e.31|10-Nº 1.980-v.20|11|52

S. A. Ganadera
"LA CONSTANCIA"
Se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, para el 18 de noviembre de 1952, a las 15 horas, en su local Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio de la sociedad, que terminó el 31 de julio de 1952, presentado por el Directorio con el informe del síndico.
2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y resolución sobre la distribución de las utilidades.
3º Autorización al Directorio para disponer del Fondo de Previsión en la forma y medida que considere conveniente.
4º Elección de dos Directores suplentes y síndico y síndico suplente por el período de un año.
5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea en la administración de la sociedad, calle Reconquista 336, Buenos Aires. — Buenos Aires, octubre 22 de 1952. — El Directorio.
$ 720.— e.27|10-Nº 1.623-v.14|11|52

Sociedad Militar
SEGURO DE VIDA
Institución Mutualista
El presidente de la sociedad militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 14 de noviembre de 1952, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 666 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 23 de noviembre de 1951.
2º Memoria y balance al 30 de abril de 1952.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración del Cálculo de Re-

cursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1952-1953.
5º Entrega de medallas a miembros del Directorio y socios.
6º Elección de presidente, dos vices y tres directores titulares, por tres años; un director titular, siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.
7º Designación de dos señores delegados para firmar esta Acta.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — Oscar M. Ládvocat, capitán de navío de I. M., presidente. — Pedro Castellet, secretario.
Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 88 del estatuto.
$ 60.— e.27|10-Nº 1.650-v.14|11|52

SOCIEDAD ANONIMA GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS
PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA.
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Santa Fe Nº 2462, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Reconsiderar las reformas del estatuto, art. 5º (aumento del capital autorizado) y art. 10º (remuneración del Directorio), dispuestas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de enero de 1952.
3º Autorizar a dos directores, para que uno o el otro indistintamente, acepten las modificaciones que pueda indicar la Inspección Gral. de Justicia y realicen todas las gestiones ante el Poder Ejecutivo para la aprobación definitiva.
Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.27|10-Nº 1.552-v.14|11|52

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Murillo 753, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.29|10-Nº 1.834-v.18|11|52

"T"

TULSA
Tierras, Urbanizaciones, Loteos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Noviembre de 1952 a las once horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo cuarto de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.5|11-Nº 2.269-v.25|11|52

TEYATISU
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo undécimo de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Talcahuano 374, 4º piso, el 5 de diciembre próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Distribución del saldo de utilidades.
4º Elección de director-presidente, director titular, director suplente y síndicos, titular y suplente, todos por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la celebración de la asamblea, pudiendo también depositar certificados expedidos por Bancos.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.11|11-Nº 2.525-v.1º|12|52

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Para la
16ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, inciso 15º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1952, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio financiero.
2º Elección de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.
3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Jorge I. Benvenuto, Alejandro C. Bancalari y Alberto Sleiro que finalizan su mandato y de tres directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 17º ejercicio económico.
$ 600.— e.6|11-Nº 2.347-v.26|11|52

TULSA
Tierras, Urbanizaciones, Loteos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 1952 a las once y treinta horas, en el local de la sociedad calle Viamonte 180, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Informe del Directorio sobre la venta de los lotes Nº 2 al 12 de la manzana 84|11; Nº 19 al 29 de la manzana 101|10 y lotes 7 y 8 de la manzana 90|98 y sobre la edificación en ellos realizada.
3º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.5|11-Nº 2.268-v.25|11|52

"V"

VISARGENTINA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1952, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 4º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes.
4º Elección del Directorio.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de presidente y vicepresidente del Directorio.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — El Directorio.
$ 360.— e.11|11-Nº 2.561-v.24|11|52

VALEMAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Noviembre de 1952, a las 9 y 30 horas en el local: Rodríguez Peña 1084.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-noveno ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1952 y destino de las utilidades.
2º Ratificación de las remuneraciones pagadas o acreditadas a directores que prestan servicios en la sociedad.
3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, por un año y síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas, para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 320.— e.7|11-Nº 2.419-v.20|11|52

VIVORATA
Establecimientos Agrícolas y Ganaderos S. A.
N. 4292
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 18 de noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local, calle Tucumán 433.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de junio de 1952.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.31|10-Nº 1.975-v.13|11|52

"Y"

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Inspección General de Justicia Número de Registro 3.459)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 5 de diciembre de 1952, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Edificio de la Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Consideración, aprobación, o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1952.
b) Distribución de utilidades.
c) Elección de los directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director-gerente y remuneración del síndico.
e) Designación de dos accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Edificio de la Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1952. — El Directorio.
$ 660.— e.11|11-Nº 2.442-v.1º|12|52

"Z"

"ZOFRA"
Sociedad Anónima Argentina para la Producción Industrial de los Elementos de Hormigón Elástico y Construcciones, convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a celebrar el día 21 de noviembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Avda Callao 468, 2º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1952.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o en un Banco de esta plaza (art. 14 de estatutos). — Buenos Aires, 28 de octubre de 1952. — El Directorio.
$ 400.— e.31|10-Nº 2.029-v.13|11|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

GUILLERMO AHRING E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Guillermo Gerhard Ahring, alemán, domiciliado en Zárraga 3735; María Carlota Sofía Seweker de Ahring, alemana, con domicilio en Zárraga 3735, y don Guillermo Enrique Ahring, argentino, domiciliado en Zárraga 3695, todos de la Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: La presente sociedad tiene su origen en la Sociedad Colectiva "Guillermo Ahring e Hijo", integrada por los señores Guillermo Gerhard Ahring y Guillermo Enrique Ahring como únicos componentes, y cuyo contrato social de fecha dos de julio de mil novecientos cuarenta y cinco se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento treinta y tres, folio ciento ochenta y siete, libro doscientos treinta y uno con fecha diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyéndose la nueva sociedad, que se crea por el presente, en sucesora de aquélla en todos sus derechos y obligaciones e ingresando como socio, la señora María Carlota Sofía Seweker de Ahring. — La misma girará bajo la denominación: "GUILLERMO AHRING E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Zárraga 3733|35, de esta Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del taller de carpintería mecánica que existe actualmente en Zárraga 3733|35, de esta Capital Federal, así como realizar cualquier otra actividad de parecida naturaleza. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el que

se halla totalmente integrado de acuerdo con el inventario que por cuerda separada queda agregado a este contrato formando parte del mismo. — Dichas cuotas están integradas en la siguiente forma: Guillermo Gerhard Ahring, cuarenta y cinco cuotas por un total de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 22.500.—), María Carlota Sofía Seweker de Ahring, cuarenta y cinco cuotas por un total de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 22.500.—), y Guillermo Enrique Ahring, noventa y cinco cuotas por un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000), cuyos aportes totalizan el capital integrado. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de operaciones, así: Comprar y vender, usufructuar y enajenar, gravar, hipotecar, constituir prendas, transferir y permutar por cualquier título o concepto bienes inmuebles, muebles, fondos de comercio o industriales, marcas, créditos, títulos y acciones; adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales. — Operar con los Bancos Oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y sus agencias o sucursales, y todo otro creado o a crearse. — Firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás papeles de comercio, obtener, aceptar, y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas, y cauciones derivadas exclusivamente de los fines sociales. — Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general así como de locación. — Constituir sociedades o asociarse a otras, sean o no afines. — Comprar y vender toda clase de maquinarias, útiles, mercaderías y materia prima, pudiendo hacer todas las adquisiciones que requiera la explotación de sus negocios. — Concurrir a licitaciones, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares. — Registrar patentes y marcas. — Podrá realizar sin limitaciones todas las operaciones lícitas, comprendidas o no en la enumeración precedente, siempre que se relacione con el objeto social referido, por cuanto aquéllas deben considerarse simplemente como explicativas y descriptivas de los poderes de la Sociedad y no limitativa ni restrictiva de los mismos. — Podrá así, importar y|o exportar toda clase de mercaderías, materias primas y elementos de trabajo en general que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de por lo menos uno de los socios cuya designación se asentará en actas, quedando expresamente prohibido emplear la firma social para fianzas o garantías personales. — Podrán así realizar todos los actos que requieran mandato expreso de acuerdo al artículo 1.881 del Código Civil, y representarán a la Sociedad en todas las Reparticiones de la Administración Nacional, Provinciales o Municipales, Aduanas, Bancos y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ante todos los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados en el caso de que fuera necesario, ya sea en calidad de actora, demandada, o simple interesada, pudiendo concurrir a toda clase de audiencias y absolver posiciones cada uno de los gerentes separada o indistintamente, considerándose suficiente a tal fin la presencia de uno cualquiera de ellos.
—Podrán también conferir poderes generales y especiales y revocarlos y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requiera el ejercicio de las facultades acordadas, que no se consideran limitativas sino enumerativas. —Para el endoso de documentos negociables a los fines de su depósito en las cuentas bancarias de la Sociedad y de pagarés para su descuento, será suficiente la firma de uno solo de los gerentes. — Séptima: Los gerentes podrán ser removidos por simple resolución de la mayoría de socios; conforme a lo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la ley 11.645, en las mismas condiciones designar otros. Queda aclarado que ningún socio, sea o no gerente, podrá dedicarse a actividades análogas a las que motivan el presente contrato. En el caso de los gerentes, mientras dure su mandato, no podrán dedicarse a ninguna otra actividad. — Octava: En los casos en que sea necesario someter un asunto a votación el cómputo de los votos se realizará sobre la base del capital aportado. — Novena: Para el caso del retiro de la sociedad previsto en la cláusula tercera de este contrato, el socio que resuelva retirarse deberá dar aviso a los demás socios mediante telegrama colacionado dirigido a los mismos con una anticipación de seis meses. El importe total que correspondiere al socio saliente, por capital y utilidades, deberá serle liquidado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio pudiendo optar la sociedad por abonar ese importe en diez y ocho cuotas mensuales y consecutivas, documentadas en pagarés, a cada uno de los cuales se agregarán los correspondientes intereses calculado al tipo bancario vigente en ese momento En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse antes de los tres primeros años podrá hacerlo siempre que cuente, imprescindiblemente, con los votos favorables de la mayoría, pero no tendrá derecho a retirar más que el valor nominal de sus cuotas, quedando las utilidades pendientes de liquidación a favor de la sociedad. Si se hubieran producido pérdidas se le deducirá al socio saliente la parte proporcional, asistiendo igualmente a la Sociedad el derecho de liquidarle el importe que corresponda en doce cuotas en la forma determinada anteriormente, pero libre de intereses. — Décima: Producido el caso previsto en la cláusula sexta los socios que continúen en la Sociedad tendrán prioridad para hacerse cargo de las cuotas del socio saliente en la proporción de sus respectivos capitales. En el último de los casos y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los socios se permitirá el ingreso a la Sociedad de un nuevo socio. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros socios abonar a los herederos del socio fallecido o derecho habientes del incapaz la cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará a ese efecto al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Duodécima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo con los usos comerciales y con las disposiciones del Código de Comercio, y si los socios no lo observaren, puntualizando sus reparos dentro de los treinta días de confeccionado, se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias, incluso las reservas para fondos de previsión o fines especiales se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la constitución del fondo legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en esta misma proporción. — Décima Tercera: En caso de divergencia para la aplicación de este contrato los socios se comprometen a solucionar sus dificultades acudiendo al arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada parte — Décima Cuarta: Para el caso de liquidación o disolución de la Sociedad queda convenido que la misma estará a cargo de todos los socios. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley 11.645.—Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo cumplimiento se obligan las partes, (quince cláusulas); se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" en los sellos de $ 0,20 m|n. (veinte centavos moneda nacional) número: 109.572; 109.573; 109.574; y 109.576. — Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.840.— e.11|11-Nº 2.535-v.17|11|52

PALLADINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Nicolás A. Palladino, Erico Preiss y Eugenio A. Arancón se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social de PALLADINO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número trescientos cuarenta y uno al folio doscientos veinticuatro del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: — Primero: El señor Eugenio A. Arancón transfiere a los señores Nicolás A. Palladino y Erico Preiss, veinticuatro cuotas de capital de moneda nacional un mil cada una en la siguiente proporción: veintitrés cuotas al señor Nicolás A. Palladino y una cuota al señor Erico Preiss que le corresponden como socio de dicha sociedad, dejando de pertenecer a la misma, a partir de esta fecha y haciendo renuncia de todo derecho por actuaciones pasadas o futuras. — Queda desligado, asimismo, de toda obligación con respecto al pasivo social y obligaciones documentadas con la firma de cualquiera de los socios, ya sea separada o conjuntamente. — Segundo: Los Señores Nicolás A. Palladino y Erico Preiss, se comprometen por este acto a hacerse cargo de todas las obligaciones pendientes o futuras por la que deba responder dicha sociedad. — Tercero: El precio que los Señores Palladino y Preiss abonarán al Señor Arancón, por la compra de sus veinticuatro cuotas de capital queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal que se abonará de la siguiente manera: con una camioneta furgón marca Peugeot modelo 1947, motor número quinientos seis mil setecientos veintitrés, chapa de la provincia de Buenos Aires número doscientos noventa y cinco trescientos veintiuno, usada, en su estado actual, justipreciada para esta operación de común acuerdo, en la suma de pesos veintitrés mil moneda nacional de curso legal libre de todo otro gasto, y el saldo de siete mil pesos moneda nacional de curso legal con los cheques a cargo del Banco de Galicia y Buenos Aires números sesenta y dos mil ochenta y nueve y sesenta y dos mil noventa por la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno que se entregan en este acto. — Cuarto: Celebrado este acto el Señor Eugenio A. Arancón no tendrá derecho a percibir ninguna otra suma por ningún otro concepto. Por su parte los Señores Palladino y Preiss hacen suyos los saldos que surjan de la cuenta particular del Señor Arancón, ya sean deudores o acreedores y los beneficios que a la fecha arrojare el balance comercial en la proporción las cuotas de capital de cada uno. — Quinto: De común acuerdo resuelven modificar los artículos segundo, séptimo y décimo del contrato vigente, cambiando dichos artículos por los del siguiente tenor: "Artículo Segundo: "La Sociedad girará bajo el rubro Palladino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el uso de la firma social estará a cargo del gerente que para su dirección, administración y representación se designe". — "Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida, administrada y representada, en todos sus actos, por un socio gerente, designándose por este acto socio Gerente al Señor Nicolás A. Palladino quien tendrá el uso de la firma social sin limitación alguna". — "Artículo Décimo: Anualmente el día treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — Leído y ratificado en todas sus partes el presente contrato se firma de conformidad en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — fdo.: Eugenio A. Arancón. Nicolás A. Palladino y Erico Preiss.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 740.— e.11|11-Nº 2.579-v.17|11|52

MULAR, BARSKI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — Entre los señores León Tacus, Isaías Mular, Jonas Barski, Celia Boguslavsky de Mular y Sofía Boguslavsky de Barski, en su carácter de únicos socios de "MULAR BARSKI Y CIA., S. R. L." constituída por instrumento público de 23 de noviembre de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 481, folio 138 del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificada por instrumento público de fecha 11 de Agosto de 1947, 19 de Noviembre de 1947 y 22 de Junio de 1950, inscriptos en el Registro Público de Comercio respectivamente bajo Nº 1307, folio 30, libro 13, Nº 883, folio 200, libro 13 y Nº 1251, folio 488, libro 17 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar las cláusulas 4, 5, 6, 7, 9 y 11 de dicho contrato social, quedando las mismas en lo sucesivo redactadas de la siguiente manera. Cláusula 4: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez y siete años a contar desde el 1º de noviembre de 1945. — Al vencimiento de dicho plazo, la duración de la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por diez años más, si con seis meses de anticipación por lo menos la mayoría de los socios no resolviera lo contrario notificando por telegrama a los socios restantes. — Si uno o dos de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo previsto, o falleciere, o se incapacitare de hecho o de derecho en forma absoluta, los socios restantes tendrán opción para disolver la sociedad o para adquirir las cuotas de capital de los socios salientes, incapacitados o fallecidos, o para continuar la sociedad con los causahabientes de los socios incapacitados o fallecidos, quienes en este último caso deberán unificar su representación. — Para el caso de adquisición de las cuotas de capital, se seguirá el procedimiento fijado en la cláusula 9 de este contrato. — Cláusula 5: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de Cien Pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios señores Isaías Mular, Jonas Barski, Celia Boguslavsky de Mular, y Sofía Boguslavsky de Barski por partes iguales, o sea un mil doscientas cincuenta cuotas cada socio, estando dicho capital total representado por el activo líquido actual de la sociedad. — Conforme a lo previsto en la modificación del contrato social del 22 de junio de 1952, el socio señor León Tacus se retira de la sociedad y transfiere en este acto a los demás socios las cuotas de capital que tenía en la Sociedad, por partes iguales, con lo cual cada uno de los socios que quedan tiene un mil doscientas cincuenta cuotas de capital, como ya se dijo. — El pago del importe que corresponde al señor Tacus por sus cuotas de capital así como por saldo que arroja su cuenta particular, se efectuará en veinticuatro cuotas mensuales e iguales con pagarés avalados por los socios restantes, con un interés del Ocho por ciento anual cargado en cada pagaré. — Dichos pagarés serán firmados de inmediato que el respectivo balance sea suscripto de conformidad por los cinco socios y el primero de ellos vencerá a los treinta días de esa fecha. — Cláusula 6: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios señores Isaías Mular, Jonas Barski, Celia Boguslavsky de Mular y Sofía Boguslavsky de Barski, quienes quedan designados por este acto Gerentes de la sociedad con las mas amplias facultades para obrar en representación de la misma en todos los actos y contratos que hagan a su objeto, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la ley 11.645, pudiendo incluso realizar todos aquellos actos previstos en los artículos 782, 806, 841, 1881, 2262 y concordantes del Código Civil, y 608 y concordantes del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes, entendiéndose que ello es enunciativo y no limitativo de facultades. — Los gerentes harán uso de la firma social conjuntamente de a dos, en la siguiente forma: el señor Isaías Mular o la señora Celia Boguslavsky de Mular con cualquiera de los señores Jonas Barski o Sofía Boguslavsky de Barski; y el señor Jonas Barski o la señora Sofía Boguslavsky de Barski, con cualquiera de los señores Isaías Mular o Celia Boguslavsky de Mular. — Cláusula 7: Anualmente, el 31 de Octubre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales

que se estimen convenientes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas que se estimen necesarias y previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados si no fueren observados por alguno de los socios dentro de los treinta días de recibidos. — Cláusula 9: En caso de retiro anticipado de algún socio o fallecimiento o incapacidad absoluta de hecho o de derecho, cuando los demás socios quisieran hacer uso de la opción a quedarse con las cuotas de capital de dicho socio, se practicará a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, un balance general para determinar el haber del mismo en la sociedad. — A los efectos de dicho balance, los bienes del activo se tomarán a su valor actualizado a la fecha del mismo, conforme a las modalidades de las operaciones que realiza la sociedad, pero no se podrá tomar o asignar valor alguno en concepto de "llave". — El pago del capital total resultante se efectuará en seis cuotas trimestrales iguales con un interés bancario. — Cláusula 11: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato e incluso durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. — Antes de comenzar a deliberar, los arbitradores designarán un tercero para el caso de que no se pusieren de acuerdo. El fallo de los arbitradores será inapelable. — En caso de que alguna de las partes fuera remisa en designar arbitrador o los arbitradores de las partes no se pusieren de acuerdo para nombrar al tercero, cualquiera de las partes podrá solicitar la designación al señor Juez Nacional de Comercio en turno. — De conformidad de todas las partes se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — León Tacus. — Isaías Mular. — Jonas Barski. — Celia Boguslavsky de Mular. — Sofía Boguslavsky de Barski. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.220.— e.11|11-Nº 2.585-v.17|11|52

RICARDO JUCKER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo interinamente Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 479. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Ricardo Jucker, casado en primeras nupcias, suizo, de sesenta años de edad; Don Mario Willi Rüegg, casado en segundas nupcias, argentino, de cincuenta y seis años de edad; Don Angel Barberis, casado en segundas nupcias, italiano, de cuarenta y siete años de edad; y Don Cayetano De Luca, casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenta y seis años de edad, todos domiciliados en la calle Moreno seiscientos veinticinco, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto por la presente, de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primero: La Sociedad se denominará "RICARDO JUCKER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Moreno seiscientos veinticinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El plazo de duración se fija en Cinco Años, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen todas sus operaciones, pudiendo ser prorrogado por un nuevo plazo no menor de cinco años de común acuerdo entre los socios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, conforme al Balance e Inventario realizado de conformidad, representado por mercaderías, implementos, artefactos, muebles y útiles, dinero efectivo, créditos y demás bienes de la firma "Ricardo Jucker", de la que esta Sociedad es continuadora, y se hace cargo del activo y pasivo, aportado en la siguiente forma: El socio señor Jucker, ochenta cuotas, o sea Ochenta mil pesos; el socio señor Rüegg, cuarenta cuotas, o sea Cuarenta mil pesos y los socios señores Barberis y De Luca, quince cuotas cada uno, o sea Treinta mil pesos. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de venta de mercaderías en general, y especialmente implementos y aparatos para la industria lechera y demás efectos para el mismo fin, de fabricación del país o del extranjero, y de cualquier otro acto o negocio lícito de comercio vinculado o afín a las actividades sociales. — Quinto: Para la consecución de su objeto, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar o ceder toda clase de bienes muebles o inmuebles y semovientes o derechos, constituir, aceptar, extinguir y transferir hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal; realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales y agencias; efectuar depósitos de cualquier clase en esos mismos Bancos y retirarlos total o parcialmente; solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, librar cheques u otras órdenes de pago con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, avalar letras, pagarés, vales y otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación de servicios, de transportes, de comisiones, de consignaciones, de mandatos o cualquier otro, asociarse a otras sociedades de cualquier clase admitida en derecho, y celebrar todo otro contrato civil o comercial lícito, y administrar o explotar campos de ganadería, agricultura o granjas. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Rüegg y Barberis, quienes tendrán el carácter de "Gerentes", pudiendo hacer uso de la firma social indistintamente. Les está terminantemente prohibido comprometer a la Sociedad en fiadora o garantía de terceros. — Séptimo: Anualmente al día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general, en el que se distribuirán las utilidades, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal; y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El treinta y tres, treinta y tres por ciento para el señor Jucker; Dieciséis, sesenta y siete por ciento para el señor Rüegg; el veinticinco por ciento para el señor Barberis y el veinticinco por ciento para el señor De Luca. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: El socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo al fin del ejercicio y comunicarlo a los otros socios, por medio de telegrama colacionado, antes del treinta y uno de Marzo. El socio saliente preferirá a sus consocios antes que a cualquier otro interesado y en igualdad de condiciones para transferirles sus derechos y cuotas en la Sociedad. — Décimo: El socio señor Ricardo Jucker se obliga desde ya a transferir y en efecto transfiere sin reservas a la Sociedad que se constituye "Ricardo Jucker y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la designación comercial registrada bajo la denominación de "Oficina Gerber", según acta número seis mil trescientos setenta y cuatro, folio trescientos, libro siete, y la marca "R. J.", pasando así éstas a formar parte del capital. — Undécimo: En caso de fallecimiento o inhabilidad de cualquiera de los socios, el o los socios sobrevivientes podrán continuar los negocios con los herederos del socio fallecido o incapacitado, representados éstos por una sola persona. Para el caso de que los herederos no continuaran en la Sociedad, se les abonará el haber y utilidades en el plazo de un año de comunicada a la Sociedad la decisión de los herederos. — Duodécimo: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes durante el funcionamiento de la Sociedad, o al disolverse o liquidarse, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, y si no hubiere acuerdo entre ellas se designará como árbitro en última instancia, al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo fallo será inapelable. Bajo los doce artículos que preceden, los comparecientes dan por formalizada la Sociedad "Ricardo Jucker y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obliga con arreglo a derecho. Se ha dado cumplimiento a la Ley catorce mil ciento treinta, según certificado que se agrega. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, y firman por ante mí, junto con los testigos del acto Don José Torija y Don Juan M. Gómez Quevedo, vecinos y hábiles, doy fe. — Ricardo Jucker. — Mario Rüegg. — A. Barberis. — Cayetano De Luca. — José Torija. — J. M. Gómez Quevedo. Hay un sello. Ante mí: José Defelice. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y nueve del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Ricardo Jucker y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: un millón quinientos cincuenta y siete mil ciento treinta; treinta y uno y treinta y dos, inclusive, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E|L.: interinamente Juzgado Nº 2. Vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.320.— e.11|11-Nº 2.595-v.17|11|52

ZIG—ZAG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº . . . Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por el término de cinco días, que Compañía ZIG—ZAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Brasil 1170 de esta Capital, cede y transfiere a favor de los señores José B. González, Camilo Mendiondo, Ignacio Peña y Jesús Berazadi, el negocio de restaurant ubicado en la parte posterior del local de la calle Brasil 1168 de esta Capital. — Buenos Aires, Octubre treinta de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120. — e.11|11-Nº 2.528-v.17|11|52

MARCOS SANCHEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en la Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Jorge Emilio Marini, vende, cede y transfiere a favor de don Marcos o Marcos Roberto Sánchez, la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad MARCOS SANCHEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — "en la" e|l. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120. — e.11|11-Nº 2.583-v.17|11|52

GARAVAGLIA Y MARELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Juana Bizzozero de Garavaglia, argentina, viuda, domiciliada en Antezana 348; Antonio Marelli, italiano, casado, domiciliado en Antezana 358; Santiago Julio Garavaglia, argentino, casado, domiciliado en Antezana 348; Esteban Virginio Garavaglia, argentino, casado, domiciliado en Antezana 348; Angel Luis Garavaglia, argentino, casado, domiciliado en Antezana 348; Angel Marelli, argentino, casado, domiciliado en Antezana 358; Antonio José Marelli, argentino, casado, domiciliado en Antezana 358; Alfredo Rossi, argentino, casado, domiciliado en Antezana 358; y Raúl Carlos Merelli, argentino, soltero, domiciliado en Antezana 358, todos mayores de edad, únicos integrantes de "GARAVAGLIA Y MARELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de agosto de 1941, bajo el Nº 439, al folio 384, del libro 5 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., y cuya modificación de fecha 12 de abril de 1947, fuera inscripta el 2 de Septiembre de 1947, bajo el Nº 1.300, al folio 446, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — Resuelven: Que las cláusulas quinta, séptima, octava y undécima del Contrato Social quedan redactadas así: — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sean doscientas cuotas valor veinte mil pesos m|n. cada socio, totalmente integradas, de acuerdo al balance general practicado al día primero de Abril de 1952, a cuyo fecha retrotraen los efectos del presente. — Séptima: Quedan designados gerentes los socios Antonio Marelli, Santiago Julio Garavaglia y Antonio Marelli, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente y en la misma forma tendrán el uso de la firma social que no podrán utilizar en operaciones ajenas a la Sociedad y a su objeto. — La firma social está constituída por su nombre seguido por la del gerente. — Octava: Los socios gerentes quedan obligados a dedicar todas sus actividades a los negocios sociales, de acuerdo con los cargos y remuneración que fijarán los socios pudiendo revocarse estas designaciones y reemplazarlas por simple mayoría de votos. — Undécima: El día 31 de Marzo de cada año se realizará el inventario y balance general, el que se dará por aprobado si no es objetado dentro de los 30 días de realizado. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para reserva a los efectos de la Ley 11.729; y otro cinco por ciento para cuenta de reserva por Ley 9.688, cesando los descuentos para las últimas leyes cuando los socios lo crean conveniente. — El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma contribuirán a las pérdidas, si las hubiere. — Las utilidades serán retiradas de acuerdo con el estado de la Caja. — Conformes las partes firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro de Comercio, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de 1952. — Antonio Marelli. — Juana B. de Garavaglia. — Santiago Julio Garavaglia. — Esteban V. Garavaglia. — Angel Luis Garavaglia. — Angel Marelli. — Antonio José Marelli. — Alfredo Rossi. — Raúl Carlos Marelli. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 600. — e.11|11-Nº 2.576-v.17|11|52

AVAKIAN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se publica el siguiente edicto por cinco días:

Entre los señores don Avedis Avakian, que firma "Avedis Avakian", siriolibanés, soltero, de 31 años de edad, C. I. Nº 2.568.776; don Setrak Avakian, que firma "Setrak Avakian", siriolibanés, soltero, de 26 años de edad, C. I. número 2.571.891; don Hagop Avakian, que firma "Hagop Avakian", siriolibanés, soltero, de 24 años de edad, Pasaporte Nº 21615, y don Ghazaros Avakian, que firma "Ghazaros Avakian", siriolibanés, soltero, de 22 años de edad, C. I. número 3.008.389; todos con domicilio en la calle General Miller Nº 5184 del Partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Entre los suscriptos queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las

indicadas en los siguientes artículos: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "AVAKIAN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle General Miller 1900. — Segundo: La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en Diez Años y podrá ser prorrogado por tiempo indefinido, mientras los socios no manifiesten su voluntad de liquidarla, a partir de la fecha en que este contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, pero respecto a las relaciones entre los socios, los derechos y obligaciones derivados de este contrato comenzarán desde el día 15 de Mayo de 1952. — Cuarto: La Sociedad tendrá por principal objeto la fabricación y venta de cigarrillos y cigarros por cuenta propia o ajena, representación, consignación y distribución de los mismos productos, ya sean nacionales o extranjeros, importar y exportar toda clase de mercaderías, materia prima, maquinarias, etc., que se relacionen con el objeto de la Sociedad, y actividades anexas y conexas. — Por decisión unánime de los socios podrán dedicarse también a otras actividades, con excepción de las mencionadas en el artículo 3º de la ley 11.645, pudiendo para el desarrollo de su objeto, realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que fueren necesarias o convenientes sin excepción alguna. — Quinto: El capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y está representado por quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que son suscriptas y realizadas en la proporción de ciento veinticinco cuotas por el señor Avedis Avakian; ciento veinticinco cuotas por el señor Setrak Avakian; ciento veinticinco cuotas por el señor Hagop Avakian; y ciento veinticinco cuotas por el señor Ghazaros Avakian. — Los suscriptores integran en maquinarias el valor total de las cuotas que suscriben, transfiriendo a la sociedad las maquinarias que constan en el inventario practicado en la misma fecha de este contrato, firmado por separado por las partes y que consideran parte de este contrato. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios y serán nombrados, removidos o sustituídos por los socios que representan la mayoría del capital. — Quedan desde ya designados gerentes los cuatro socios señores Avedis Avakian, don Setrak Avakian, don Hagop Avakian y don Ghazaros Avakian, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, pero deberán actuar para tener validez, conjuntamente dos cualquiera de ellos, para todos los actos de disposición y administración que más adelante se enumeran. — El gerente o gerentes no podrán comprometer la firma social para fines ajenos a la Sociedad y podrán indistintamente realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen, tales como compraventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes o comisiones a nombre de la Sociedad, hacer depósitos en los Bancos nacionales o particulares, en especial el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial Argentino, extraer esos depósitos, firmar cheques, letras del exterior contra conocimientos de embarque, endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y administrativas, intervenir en licitaciones de toda clase, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazos y formas de pago, fijar domicilios especiales, para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado, a plazos o antes de los vencimientos de los plazos y de los advenimientos de las condiciones, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores con la designación de terceros para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales y administrativos, conferir poderes generales y especiales y establecer en los actos y contratos cualesquiera otros pactos y condiciones suspensivas o resolutorias; también podrán solicitar a nombre de la Sociedad a Bancos, en especial el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Industrial Argentino, o particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés, fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de créditos, pudiendo girar en descubierto con la limitación que impongan las instituciones de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, o en cualquier forma enajenar bienes raíces. - Séptimo: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por los socios por mayoría de votos y sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el Libro de Actas rubricado que debe llevar la Sociedad. — Octavo: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores especiales o generales, tanto por lo que respecta a la Sociedad, como también por sus relaciones entre sí. — Noveno: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun si la Sociedad estuviera constituída por menos de cinco socios. — Décimo: Los balances se realizarán el 31 de Diciembre de cada año, computando los bienes de la Sociedad al costo, previas o eventuales amortizaciones y desvalorización. Las utilidades con las deducciones que establece la ley y las demás que la voluntad expresa de común acuerdo de los socios juzgare oportuno establecer, serán repartidas en proporción de las cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas sociales y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Undécimo: Queda expresamente prohibido a los socios realizar cualquier negociación por cuenta propia en operaciones similares o relacionadas con los negocios sociales; para el caso que así lo efectuaran, no obstante la prohibición, responderá ante el otro socio en los términos del artículo trescientos ocho del Código de Comercio. — Duodécimo: Todo lo que no estuviera previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes y aplicables al Código de Comercio. — Décimo Tercero: La disolución anticipada de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y los socios de común acuerdo tendrán la facultad de nombrar uno o dos liquidadores, los que deberán realizar el activo de la Sociedad y repartirlo proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décimo Cuarto: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la Sociedad deberá hacer conocer su decisión a los otros socios por carta certificada o telegrama, con 90 días de anticipación por lo menos, a la fecha que desee su retiro; y su parte en la Sociedad en concepto de capital, utilidades, etc.; le será liquidado en 8 cuotas trimestrales, con más el 6 % de interés. — Décimo Quinto: En caso de divergencia o cuestión entre los socios, éstas serán dirimidas por un árbitro único, designándose a tal efecto al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Sexto: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de los gerentes de la Sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrán hacerlo válidamente por carta certificada dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto, desde el momento en que la Sociedad tenga conocimiento de la misma. — Décimo Séptimo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o hábiles practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, en ocho cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con el seis por ciento de interés anual. — Décimo Octavo: El socio señor don Setrak Avakian, correrá con los trámites de la inscripción de este contrato, rubricación de libros, etcétera, y tendrá la facultad de aportar a la presente acta constitutiva, todas las modificaciones que fueran requeridas por las autoridades competentes a los fines de obtener su debida aprobación. Bajo los dieciocho artículos que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Firmado en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y extendido en cuatro sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del seiscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y uno K., al presente. — Avedis Avakian. — Setrak Avakian. — Agop Avakian. — Ghazaros Avakian. Se deja constancia que el artículo tercero queda modificado en la siguiente forma: "La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el quince de Mayo de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y se prorrogará por un período de diez años más, si sesenta días antes del vencimiento del plazo indicado, cualquiera de los socios no comunicara a la Sociedad por telegrama colacionado su determinación de no prorrogar dicho término. — Avedis Avakian. — Setrak Avakian. — Agop Avakian. — Ghazaros Avakian". Entre líneas: "Primera Instancia", vale. Testado: "Comercio, doctor", no vale.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.040.— e.11|11-Nº 2.567-v.17|11|52

RITMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, en su Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, los suscriptos: Domingo Vera, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Mompox mil seiscientos setenta y siete, departamento diez y seis y Miguel Carlos Bruzón, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Junín número cuatrocientos noventa y cuatro, quinto piso, departamento "O", ambos de este vecindario, convienen dejar constituída por este contrato una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes estipulaciones: — Primera: Queda constituída en la fecha entre los otorgantes del presente, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará con el rubro: "RITMO", SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en esta Capital, calle Rivadavia cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y delegaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad consistirá en la comercialización de artefactos eléctricos para el hogar, aparatos de radiotelefonía, televisión, discos y anexos, pudiendo además invertir lucrativamente sus capitales en la importación, exportación, y fabricación de artículos de los ramos mencionados como así también en la explotación de negocios de cualquier otro ramo. — Podrá igualmente cumplir sus actividades por cuenta propia o de terceros, aceptando representaciones, consignaciones y mandatos, como así también dar concesiones y presentarse a licitaciones parciales o totales. — Además la Sociedad podrá adquirir inmuebles al contado o a plazos con o sin garantías reales de hipoteca; constituir y aceptar prendas agrarias, industriales, comerciales y de cualquier especie; pedir y dar dinero prestado a interés de cualquier tipo, otorgar letras de cambio, cheques, giros, manifiestos, conocimientos, vales, pagarés y toda clase de documentos, y realizar operaciones civiles y bancarias así como de seguros, con cualquier persona de existencia visible o jurídica, particulares u oficiales, reparticiones autárquicas o autónomas, incluso el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales de esta República y|o del extranjero, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios. — Se hace constar que el enunciado objeto de la Sociedad y las facultades sociales enumeradas, no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en un mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en este acto por partes iguales, o sea novecientas cuotas don Domingo Vera, y novecientas don Miguel Carlos Bruzón, aportando cada uno de los socios en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante dentro de los ciento ochenta días a contar de la fecha. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios, como también prorrogarse por iguales y sucesivos períodos. — Quinta: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes dirigirán personalmente la explotación del negocio disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, debiendo dedicar cada uno al máximo su trabajo personal; tendrán en común el uso de la firma social. — Las órdenes de pago, libranza de cheques y demás obligaciones así como el otorgamiento de contratos y poderes generales y especiales, deberán ser suscriptos por ambos socios con excepción de lo que se establece a continuación. — Podrán los socios actuar conjunta, separada o alternativamente a los fines de comparecer en nombre y representación de la sociedad a licitaciones públicas o privadas ante las autoridades civiles o militares a fin de obtener las adjudicaciones relacionadas con los rubros de los negocios que explote la sociedad y al efecto los faculta, a cada uno de los socios para que celebren contratos de venta, asistan a licitaciones públicas o privadas, con presupuestos o propuestas; den precios y aumenten o rebajen los mismos; fijen condiciones de pago y fechas de entrega; cobren y perciban cualquier cantidad en letras, giros, cheques u otros documentos a la orden de la Sociedad en pago de las operaciones que realicen o hayan realizado y den recibo, hagan depósitos de garantía por el cumplimiento del o de los contratos que celebren y retiren dichos depósitos cuando corresponda. — Para que de lo que reciban en pago de las operaciones de venta realizadas efectúen depósitos en los Bancos oficiales o particulares a nombre de la Sociedad; formulen protestos y protestas; acepten cesiones de crédito hechas por terceros en favor de la Sociedad y practiquen cuantos más actos y gestiones sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Sexta: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad. — Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías se incluirán al precio del costo; b) Los muebles, útiles, instalaciones, vehículos, etc., se amortizarán por lo menos en un diez por ciento; c) Los créditos de la Sociedad se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores; d) El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación de un fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social; e) El remanente de las utilidades realizadas y líquidas será distribuído en proporción al aporte de cada socio; f) Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: El fallecimiento, interdicción o incapacidad de uno de los socios producirá la disolución de la Sociedad. — Octava: La Sociedad se disolverá: Por el enunciado en la cláusula anterior; al término de la expiración del plazo estipulado cuando no se prorrogue; o por voluntad expresa de los socios. — A la fecha de su disolución por cualquier causal, se practicará un inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación, la que estará a cargo de ambos socios. — Estos no podrán retirar ningún importe sin antes haber saldado

las deudas sociales. — El remanente se distribuirá entre ambos por partes iguales. — Para el caso que la disolución de la Sociedad sea motivada por fallecimiento, interdicción o incapacidad de uno de los socios, la liquidación de la misma estará a cargo del socio sobreviviente y un representante de los herederos del socio fallecido, interdicto o incapacitado. — De acuerdo a todo lo expuesto precedentemente las partes firman de conformidad en el lugar y fecha señalados "ut supra", extendiéndose el presente contrato en tres sellos nacionales de veinte centavos, serie "L", números: cuatrocientos setenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve, cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y siete y el presente, debidamente integrado su sellado. — D. Vera. — M. C. Bruzón. — S|raspado. "Sociedad". Vale. — "En Su secretaría Nº 4". E|línea vale. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.380. — e.11|11-Nº 2.593-v.17|11|52

"CARAYA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, en la Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 742. — Primer Testimonio: Escritura número Doscientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen el doctor Adolfo María Holmberg, que firma "Adolfo D. Holmberg", casado en primeras nupcias, argentino; doña Ernestina Lanusse de Holmberg, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliados en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos veintitrés; don Harald Maurer, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Dionisio Napal número quinientos veintitrés; don Luis Miguel Morea, casado en primeras nupcias, argentino domiciliado en la calle Montevideo número mil cuatrocientos ochenta y ocho; don Juan Andrés García Mansilla, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil quinientos ochenta y nueve; doña Amalia Stegmann de García Mansilla, viuda, argentina, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil quinientos ochenta y nueve; don Eduardo Mariano Blomberg, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la Avenida Las Heras número mil seiscientos sesenta y seis; y doña Carmen María Mackinnon de Escardó, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Arenales número mil seiscientos dieciséis, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, con excepción del señor Maurer que es vecino de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto las señoras Lanusse de Holmberg, Stegmann de García Mansilla y Mackinnon de Escardó; y señores Morea, Maurer, García Mansilla y Blomberg, por su derecho propio; habiendo manifestado en el Registro de Mandatos de esta Capital, la señora Mackinnon de Escardó su voluntad de administrar sus bienes como así resulta del acta que en testimonio tengo a la vista y se copiará bajo la letra a). — Y el doctor Holmberg, en su carácter de Gerente y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Holaher", Sociedad de Responsabilidad Limitada, justificando el carácter invocado con el contrato social otorgado ante mí, con fecha veintisiete de junio del corriente año, al folio cuatrocientos sesenta y cinco de este Registro y Protocolo, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de julio de este año, bajo el número mil seiscientos treinta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en lo pertinente se copiará bajo la letra b). — Los documentos invocados por su orden dicen así: a) "Testimonio: Acta Nº 6285. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, compareció ante mí, Director del Registro de Mandatos, doña Carmen María Mackinnon de Escardó, que acostumbra a firmar Carmen M. de Escardó, de nacionalidad argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Arenales Nº 1616, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Florencio Escardó y acredita su identidad personal con Libreta Cívica Nº 0.341.982, y expone: Que viene por este acto a manifestar su voluntad de acogerse a la prescripción del artículo tercero, inciso c) de la ley Nº 11.357, dejando por tanto constancia de que en lo sucesivo administrará directa y libremente sus bienes. — Con lo que terminó el acto firmando la compareciente por ante mí; Emilio Alberto Massaro. — Carmen M. de Escardó. — Hay dos sellos. — Lo precedente es copia fiel del Acta número 6.285. — Para la interesada expido el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Emilio Alberto Massaro. — Hay dos sellos." — b) "En la Ciudad de Buenos Aires... a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y dos... comparecen don Adolfo Ernesto Dago Holmberg... don Ezequiel Alberto Dago Holmberg... doña Elena Angélica Dolores Holmberg... doña Estela Alejandrina Holmberg... y doña Ernestina Holmberg de Güiraldes... y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir de la fecha, queda constituída la Sociedad que se denominará "Holaher", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyo objeto será dedicarse a la realización de toda clase de actos comerciales... En consecuencia, podrá... participar como socia en otras sociedades... y en general celebrar todos los actos y contratos que fueran necesarios cumplir para llevar a cabo los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos veintitrés. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir de la fecha... — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional... — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de dos Gerentes, socios o no, quienes obrando conjunta, separada o alternativamente tendrán las más amplias facultades para intervenir en nombre de la Sociedad... — Sexta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, el doctor Adolfo María Holmberg, que firma "Adolfo D. Holmberg", casado en primeras nupcias, argentino, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos veinte y tres... — Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman con los testigos señores don Roberto Vitale y don Rodolfo A. Cerri... — A. E. D. Holmberg. — E. A. D. Holmberg. — Elena Holmberg. — Estela Holmberg. — Ernestina H. de Güiraldes. — Adolfo D. Holmberg. — Roberto Vitale. — Rodolfo A. Cerri. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari..." Es Copia Fiel Doy Fe. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que dejan sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones. — Primera: A partir de la fecha, queda constituída la Sociedad que se denominará "CARAYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Talcahuano número ochocientos ochenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al transporte fluvial, terrestre o aéreo de personas o de cargas, en forma privada o mediante la prestación de servicios públicos. — Asimismo podrá dedicarse a la realización de cualquier comercio, explotación de productos o subproductos agropecuarios o mineros; operaciones inmobiliarias o mobiliarias y en general a todas aquellas operaciones mercantiles o industriales que los socios de común acuerdo consideren conveniente realizar, para cumplir con los fines sociales. — A los efectos indicados la Sociedad podrá gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los permisos o concesiones que fueren requeridos por las leyes, decretos, ordenanzas o reglamentos, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, para la explotación de los transportes referidos; igualmente podrá adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones; participar como socia en otras sociedades; celebrar contratos de arrendamiento, por los términos que excedan o no de seis años, como asimismo de locación de servicios, mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos, constituir y aceptar hipotecas, prendas, prendas de registro y toda clase de garantías; adquirir, vender y ceder créditos, títulos, acciones, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que crea convenientes; registrar marcas de fábrica y patentes de invención; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito, con particulares y bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales, hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas; otorgar poderes generales o especiales; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y privados; y en general celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios cumplir para llevar a cabo los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, venciendo por lo tanto el veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — No obstante si la Sociedad obtuviere permisos o concesiones por un plazo mayor que el del presente contrato, los socios se obligan a prorrogarlo por el término de esas concesiones o permisos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, por Harald Maurer; doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, por "Holaher", Sociedad de Responsabilidad Limitada; cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, por la señora Carmen María Mackinnon de Escardó; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, por Luis Miguel Morea, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, por Eduardo Mariano Blomberg; diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, por Juan Andrés García Mansilla; diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, por Amalia Stegmann de García Mansilla; y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, por Ernestina Lanusse de Holmberg. — El capital es integrado por los socios en efectivo, como así resulta del balance que firmado por los interesados se agrega a la presente como parte integrante de esta escritura. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, socios o no, quienes obrando indistintamente uno cualquiera de ellos, tendrán amplias facultades para intervenir en nombre de ella, con las siguientes limitaciones: a) para comprar, vender o hipotecar bienes, inmuebles o barcos, deberán obtener previamente autorización de la Asamblea de socios. b) en todas aquellas operaciones que obliguen a la Sociedad por un monto mayor de cincuenta mil pesos moneda nacional, deberán firmar los dos gerentes conjuntamente con uno cualquiera de los socios. — En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en garantías o fianzas a favor de terceros, o en negociaciones ajenas a su objeto. — Sexta: Quedan designados gerentes de la Sociedad, don Adolfo Ernesto Dago Holmberg, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil quinientos treinta y ocho, y el socio don Harald Maurer. — Séptima: Los socios tendrán derecho a revisar la contabilidad de la Sociedad y se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al mes y además cuando los gerentes lo consideren oportuno. — Las Asambleas tendrán quórum con la presencia de cualquier número de socios pero para que sus resoluciones sean válidas deberán tener el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital, salvo en los casos previstos en los artículos quince y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en que se requerirá la mayoría a que se refieren dichos artículos. — Las resoluciones se insertarán en un libro de actas llevado al efecto y deberán ser firmadas por todos los socios presentes. — Octava: Los socios que representen la mayoría del capital, podrán pedir la disolución anticipada de la Sociedad, manifestando ese deseo a los otros socios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Novena: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio. — Las utilidades líquidas que resulten una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance al diez por ciento del capital social y el dos y medio por ciento que se le abonará al señor Adolfo Ernesto Dago Holmberg, mientras sea gerente, en retribución de sus servicios, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se practicarán dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio anual, los que podrán ser aprobados u observados en Asambleas de socios, dentro de los treinta días subsiguientes. — Vencido dicho plazo si no fueran observados, se considerarán aceptados. — Décima: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder o transferir sus cuotas capital deberán ofrecerlas previamente a los otros socios, quienes podrán adquirirlas en proporción a sus capitales, y el valor de las mismas se determinará de acuerdo al balance especial que se practique a ese fin. — Si los otros socios no quisieran adquirirlas podrán ofrecerlas en venta a terceros. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales dentro de los noventa días podrán optar: a) por continuar en la Sociedad unificando su representación en una sola persona; o b) retirarse de la Sociedad. — En este último caso, la sociedad o los socios, podrán adquirir las cuotas capital del socio fallecido o incapacitado, determinándose el valor de las mismas, de acuerdo a la forma establecida en el artículo noveno. — El pago de la suma que correspondiere podrá ser satisfecha hasta en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de crédito. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será sometida a árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia. — El laudo o fallo que se dicte, será acatado e inapelable, salvo el caso previsto en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por los árbitros arbitradores, deberá abonar una multa a la otra parte, de cinco mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, por el cual se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman siendo testigos, los señores don Rodolfo A. Cerri y don Orestes Luis Cane, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo D. Holmberg — Ernestina Lanusse de Holmberg. — H. Maurer. — L. Morea. — Juan A. García Mansilla. — Amalia S. de García Mansilla. — E. Blomberg. — Carmen M. de Escardó. — Rodolfo A. Cerri. — Tgo: Orestes Cane. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio

setecientos cuarenta y dos del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Caraya", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en los sellos de dos pesos moneda nacional, numerados del: un millón quinientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho al un millón quinientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y tres, Serie L. — Sobre raspado: Holaher — Holaer — Celebrar — asimismo — Ernestina — quince — y — dieciocho — si — con. Vale. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. — "a cargo interinamente del Juzgado Nº 2 en la" eflíneas. vale.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.760.— e.11|11-Nº 2.545-v.17|11|52

EMPRESA CAMINERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Segismundo Pedro Aristodeme Franco, argentino, domiciliado en la calle Piedras número quinientos treinta y cuatro; Isabel Ramade de Franco, española. domiciliada en la calle Directorio número ochocientos once; Isabel Eva Raquel Franco, argentina, domiciliada en la calle Anchorena número mil setecientos cincuenta y nueve; Segismundo Juvenal Luis Franco, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número quinientos cincuenta y cinco; Josefa Faustina Castro, argentina, domiciliada en la calle Inclán número dos mil quinientos sesenta y ocho, todos de esta Capital Federal, y Manuel Sanz, argentino, domiciliado en la localidad de Estanislao Zevallos, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones que siguen: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "EMPRESA CAMINERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo número quinientos trece, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración de esta sociedad se conviene establecerlo en cinco años, a partir del día primero de Septiembre del año en curso, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto esencial de esta sociedad será el de dedicarse a la realización de toda clase de trabajos de pavimentación; construcción de caminos y puentes; apertura de calles, arreglos, reparaciones y restauraciones de las obras citadas; compraventa de materiales destinados al fin señalado: importación y exportación de los mismos. Asimismo podrá la sociedad desarrollar cualquier otra actividad complementaria de la principal, comercial o industrial. sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en este acto, por todos los socios en la proporción y forma siguiente: el socio Segismundo Pedro Aristodemo Franco suscribe la cantidad de ciento ochenta y tres cuotas, integradas como sigue: la suma de Ciento sesenta y tres mil pesos moneda nacional en materiales, instalaciones, automotores, herramientas y maquinarias, y la suma de Veinte mil pesos moneda nacional en efectivo; los socios restantes suscriben las cuotas que se citan a continuación: Isabel Ramade de Franco la cantidad de ciento ochenta y dos cuotas; Isabel Eva Raquel Franco, la cantidad de doscientas sesenta y cinco cuotas; Segismundo Juvenal Luis Franco, la cantidad de doscientas cincuenta cuotas; Josefa Faustina Castro, la cantidad de setenta cuotas; quienes han integrado las mismas en materiales, instalaciones, automotores, herramientas y maquinarias. — Quinta: Se deja constancia que los aportes en especie de todos los socios han sido inventariados en este acto en documento aparte, el cual debidamente firmado por los mismos, se considera como formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Segismundo Pedro Aristodemo Franco y Segismundo Juvenal Luis Franco y del señor Nikita Dolgoruky. ruso, domiciliado en la calle Esmeralda número setenta y siete, de esta Capital Federal, mayor de edad y hábil para contratar; los nombrados actuarán como gerentes de está sociedad, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social deberá hacerse en forma conjunta por dos de cualesquiera de los tres gerentes designados y firmarán con sus firmas individuales a continuación de la fórmula "Empresa Caminera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándoles prohibido comprometerla en fianzas, garantías o asuntos ajenos a la sociedad. — Séptima: De acuerdo con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de esta sociedad y realizar todos aquellos actos vinculados con el objeto de la misma. así como realizar los previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Asimismo podrán los gerentes realizar los actos previstos en los incisos uno, dos, tres, siete, ocho, nueve. diez, once, doce, catorce, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; pero para los casos citados en este último párrafo se requerirá la firma conjunta de los tres gerentes designados. Para el mejor cometido de su gestión y la realización de todos los actos mencionados en esta cláusula, los gerentes podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Octava: Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales, salvo el socio gerente Segismundo Pedro Aristodemo Franco, que queda expresamente facultado para intervenir o dedicarse a cualquier otro negocio o actividad, por cuenta propia o ajena, sin limitación alguna y aún cuando aquellas comprendan el mismo ramo al que se dedica esta sociedad. — Novena: El día treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el primero de los cuales se llevará a cabo el día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. El estado citado se practicará con el objeto de determinar los resultados del ejercicio respectivo; las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas o soportadas, respectivamente, por todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o del monto de las pérdidas. computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, cuyos conceptos serán considerados como pérdidas, haya o no ganancias, así como se separará el cinco por ciento de las utilidades para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualesquiera de los socios. los restantes, en proporción a sus cuotas de capital, tendrán opción a adquirirle a los herederos o representantes las cuotas de capital del mismo, pagando el importe total en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción, los demás socios podrán exigir a aquellos la continuación de los negocios sociales dentro de los términos del presente contrato debiendo los herederos o representantes unificar su personería en sustitución de aquel. — Décima Segunda: Las partes convienen en facultar a los socios Segismundo Juvenal Luis Franco y Josefa Faustina Castro a que, en el caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquiera de ellos, el socio restante podrá adquirir hasta el total de las cuotas de capital del otro, con preferencia a cualesquiera del resto de los socios, en cuyo caso el pago de las cuotas citadas se hará en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Las partes convienen en facultar al socio Segismundo Pedro Aristodemo Franco a ceder o transferir en cualquier momento, total o parcialmente, sus cuotas de capital a cualquiera ó cualesquiera de los otros socios actuales, cuya elección quedará librada al arbitrio del socio citado. — Décima Cuarta: De acuerdo con lo establecido en el artículo once, inciso segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con el objeto de atender futuras necesidades del giro comercial o industrial de esta sociedad, todos los socios se obligan a aportar conjunta y proporcionalmente al capital de cada uno de ellos una cuota suplementaria hasta totalizar la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, exigible en la oportunidad y cantidades que determine la sociedad. — Décima Quinta: La sociedad se reunirá en asamblea una vez por año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio, a efectos de aprobar el Balance General y la cuenta Pérdidas y Ganancias; asimismo fijará las remuneraciones de los gerentes y considerará cualquier otro asunto contenido en la correspondiente convocatoria. Las convocatorias a asambleas podrán hacerlas cualesquiera de los gerentes o cuando lo soliciten los socios que representen la mayoría del capital social. — Décima Sexta: Todas las convocatorias se harán por telegrama colacionado dirigido a cada socio en el domicilio establecido en este contrato o en el que fijare posteriormente, con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de la respectiva asamblea; las citaciones deberán especificar lugar, día y hora en que se celebrará la asamblea e indicarán explícitamente el o los asuntos a tratarse. — Décima Séptima: Además de las asambleas mencionadas anteriormente, los socios se reunirán una vez por mes, por lo menos, con el objeto de ser informados por la gerencia sobre la marcha de los negocios sociales. — Décima Octava: Los socios podrán ser representados en las asambleas por cualquier persona que los mismos designasen a tal efecto; en tales casos la autorización correspondiente deberá estar contenida, en una carta-poder. — Décima Novena: Una vez aprobados el Balance General y el Cuadro de Pérdidas y Ganancias, los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondiesen, dentro de los sesenta días subsiguientes a la respectiva aprobación. La asamblea determinará la oportunidad, forma y cantidades en que se distribuirá el remanente de beneficios o fijará el uso que se hará de los mismos. — Queda expresamente exceptuado de lo establecido en esta cláusula el socio Manuel Sanz, quien podrá retirar los beneficios totales que le correspondiesen dentro de los sesenta días subsiguientes a la aprobación de los estados citados, debiendo la asamblea determinar la fecha y las cantidades de sus retiros. — Vigésima: Se conviene establecer que los saldos, deudores o acreedores, de las respectivas cuentas particulares de cada socio devengarán un interés del diez por ciento anual, capitalizables trimestralmente. — Vigésimaprimera: los gerentes serán nombrados y removidos en cualquier momento por resolución adoptada por la asamblea, la cual, además fijará o modificará sus respectivas facultades. — Vigésimasegunda; Todas las resoluciones que adopte la sociedad se tomarán por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social, salvo que por disposición legal se exija una proporción mayor de la citada; dichas resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas que, debidamente rubricado, llevará la sociedad, debiendo los socios presentes o sus representantes firmar las actas respectivas. — Vigésimatercera: En el caso de suscitarse cualquier divergencia entre los socios, las mismas serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente; si la divergencia subsistiera, los árbitros designarán a su vez a un tercero que se elegirá de común acuerdo o, en defecto de ella, por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya todos los socios a recurrir a la vía judicial. — Vigésimacuarta: En todos los casos no previstos en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Vigésimaquinta: Este contrato se extiende en un solo ejemplar y se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado "mayor de edad", sello diez centavos número un millón seiscientos un mil sesenta y cinco K. — Vale. — Fdo.: Segismundo P. Franco. — Isabel R. d. Franco. — J. L. Franco. — Manuel Sánz — J. F. Castro. — Isabel Franco. — Nikita Dolgoruky. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.200. — e.11|11-Nº 2.519-v.17|11|52

GREGSOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada a cargo interinamente de la Secretaría Nº 4 del Juzgado Nº 2 hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1618. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veinte y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí y testigos comparecen: don Eduardo Noises Degandenzi, don Humberto Soriano, don Oscar Francisco Croppi y don Juan José Gregoratti, argentinos, el primero y el último soltero, los otros casados, domiciliados respectivamente en Uriarte número dos mil trescientos treinta y cinco, Amenábar número ciento veinte y nueve, Cabildo número cuatrocientos treinta y cuatro y Tinogasta número dos mil novecientos ochenta y cuatro, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las bases siguientes: Primera: El objeto de la sociedad es efectuar construcciones de toda índole, pudiendo dedicarse a fabricación, industrialización y comercialización de materiales que tengan directa o indirecta aplicación en el ramo de la construcción, así como todo otro negocio afín y a este efecto la sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "GREGSOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Chile número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, segundo piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercera: El capital de la sociedad será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas cincuenta cuotas. o sea cincuenta mil pesos por cada socio. las cuales quedan integradas en su mitad, en dinero efectivo y la otra mitad se integrará a medida que se requiera. — Cuarta: Todos los socios tendrán el carácter de Gerentes, con las amplias facultades determinadas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero para comprometer a la sociedad se requerirá la firma personal de dos de ellos seguidas del nombre de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en negociaciones ajenas a la índole de la misma, o en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años contados desde el día de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Sexta: El treinta de diciembre de cada año, se practicará un balance é inventario general, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento pudieran efectuarse a pedido de alguno de los socios. Del resultado de los primeros y siempre que hubiera ganancias se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal el veinte por ciento del capital social. luego se destinará una suma prudencial para cubrir amortizaciones. imprevistos y todo lo referente a leyes sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por el capital y en idéntica proporción. Dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio los balances quedarán aprobados si anteriormente no hubieren sido objetados mediante telegrama colacionado enviado a la sociedad. — Séptima: Para la cesión de cuotas, para la aprobación de los balances, para el nombramiento de nuevos gerentes y destitución de éstos u otros, se requerirá la unanimidad de socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad no quedará disuelta y se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso

de liquidación, se procederá a vender todos los bienes, a pagar las deudas y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, quedando desde ya nombrados liquidadores, los socios, quienes actuarán en la forma prescripta en la cláusula cuarta. — Décima: Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor único, nombrado por el Presidente del Colegio de Escribanos de esta ciudad, siendo el laudo que éste dicte inapelable y de obligatorio cumplimiento para todos los socios. — El que se alzare contra el laudo deberá abonar a cada uno de los demás socios la suma de cinco mil pesos como cláusula penal, sin perjuicio de lo que fuere condenado a pagar o restituir. Bajo las bases indicadas se deja formalizado el presente contrato. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos Esteban Alberico Palermo y don Carlos S. Dubove, son ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. M. Degandenzi. — H. Soriano. — O. Croppi. — Juan J. Gregoratti. — Tgo.: E. A. Palermo. — Tgo.: Carlos S. Dubove. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos numerados un millón seiscientos sesenta y cinco mil veinte y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Pedro A. Lartigau. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.020. — e.11|11-Nº 2.538-v.17|11|52

BAUTISTA J. DE GENNARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por cinco días, que la cláusula quinta del contrato de constitución de la sociedad: "BAUTISTA J. DE GENNARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera erróneamente transcripta en la publicación de este diario del 29|9 al 3|10|52, debe decir: "El capital social se determina en la suma de $ 108.000 m|n., dividido en 108 cuotas de $ 1.000 cada una, y que pertenecen a los contratantes a razón de 36 cuotas por cada uno de ellos".

Buenos Aires, octubre treinta de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.6|11-Nº 2.352-v.12|11|52

"BOGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isidro Pedro Palmada, español, casado, domiciliado en la calle Melo Nº 2158 piso 5º, Dto. B; José Prats Riba, español, casado, domiciliado en la calle Serrano Nº 723, piso 2º, Dto. D, y Martín Francisco Ferrán, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes Nº 4277, piso 1º, Dto D, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se denominará "BOGA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en tal forma se dará a conocer en todas sus relaciones sociales. — Segundo: La duración de la sociedad se establece por tiempo indeterminado y con efecto retroactivo al día primero de Septiembre de 1952 en que se constituyó de hecho. — Tercero: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Velazco número 839 de esta Capital, el que podrá ser cambiado por acuerdo entre los socios en base a la mayoría de cuotas sociales, pudiéndose en idéntica forma establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país cuando sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la fabricación, explotación, importación, exportación y compra y venta de tejidos de punto, confección y derivados sin limitación de rubros, pudiéndose por mayoría del capital social ampliar, modificar y cambiar el objeto social fijado. — Quinto: A los fines expuestos podrá la sociedad celebrar toda clase de actos y contratos; comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés cheques y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias o comerciales; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en los Registros de proveedores oficiales, o de importadores o exportadores, o en cualquiera otro que fuera de interés social; realizar operaciones bancarias o de crédito de cualquier índole o naturaleza, pudiendo a tal fin operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial, mixto o particular existentes a la fecha o a crearse en el futuro; representar a la sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales o autárquicas de cualquier fuero, clase o jurisdicción de todo el país o exterior y ante los Tribunales y jueces de toda clase, fuero y jurisdicción; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; y en general podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el desarrollo de los negocios sociales, o el cumplimiento de su objeto, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y no taxativa. — Sexto: El capital social será de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos m|n. y aportado por los tres socios en partes iguales, o sea, que cada socio aportó setenta y cinco mil pesos m|n. equivalentes a setenta y cinco cuotas sociales. El capital social está íntegramente aportado mediante entrega en dinero efectivo, maquinarias, materias primas, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles en un todo de acuerdo al balance-inventario suscripto por los contratantes. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios los que distribuyen entre sí las siguientes funciones: el socio Palmada queda designado como gerente general; el socio Prats Riba tendrá a su cargo la dirección industrial y la atención y cuidado de la producción y el socio Ferrán tendrá a su cargo la dirección comercial, la atención de las ventas y las relaciones con los clientes. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, requiriéndose siempre la firma de dos socios en forma conjunta para librar cheques, pagarés o contraer obligaciones y compromisos que obliguen a la sociedad. La firma social deberá venir precedida por el sello de la sociedad. — Octavo: La representación de la sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas, Tribunales y jueces de cualquier fuero, clase, jurisdicción y competencia estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma individual e indistinta. — Noveno: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés o beneficio propio o de terceros, ni comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros. — Décimo: Las ganancias líquidas realizadas, previa deducción de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica, del retiro del cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal previsto por la Ley Nº 11.645 y de las demás reservas técnicas de amortización y valuación del activo según las respectivas tablas oficiales, se repartirán en proporción a las cuotas de los socios y en igual forma se dividirán las pérdidas. — Décimo Primero: El retiro o no de las ganancias anuales obtenidas y su monto y forma, previa deducción de los rubros enunciados en la cláusula precedente, se decidirá por el voto de las dos terceras partes de las cuotas sociales. — Décimo Segundo: Los socios Prats Riba y Ferrán retirarán en carácter de sueldo la suma de mil pesos m|n. por mes. El socio Palmada participará únicamente en los beneficios en proporción correspondiente a sus cuotas. — Décimo Tercero: Los socios Prats Riba y Ferrán por sus funciones específicas en la sociedad, deberán dedicarse única y exclusivamente a atender los negocios e intereses sociales, no pudiendo ejercer otro comercio o industria. Esta prohibición no reza para el socio Palmada que podrá realizar cualquier clase de actividad. — Décimo Cuarto: El balance e inventario general se realizará anualmente al día 31 de Agosto, pudiendo los socios que representen las dos terceras partes de las cuotas sociales efectuar balances parciales o de verificación en cualquier momento que lo deseen. El balance anual quedará aprobado, si no hubiere oposición, a los treinta días de la fecha de su realización. — Décimo Quinto: Pese al plazo establecido en la cláusula segunda del presente, la sociedad podrá disolverse por decisión de socios que representen las dos terceras partes de las cuotas sociales o en el caso de que finalizado cualquier ejercicio anual se obtuviere una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social. En cualquiera de los casos se procederá a la liquidación de la sociedad, debiendo designarse al liquidador por el voto de dos terceras partes de las cuotas sociales. Si uno o más socios quisieren continuar con los negocios sociales, y ello fuera aceptado por el voto de las dos terceras partes del capital social, el o los socios que se quedaren deberán abonar al o a los socios salientes sus partes correspondientes en la siguiente forma: el cuarenta por ciento al ser aprobado el balance que se realizará a tal efecto, y el saldo en seis cuotas iguales mensuales que comenzará a pagarse a los treinta días del primer pago, debiéndose garantizar el saldo a satisfacción del socio saliente. — Décimo Sexto: Transcurridos dos años a contar de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio financiero anual. La parte que le resultare del balance e inventario general le será abonada en la forma establecida en la cláusula precedente, con la diferencia que el saldo será garantizado con las firmas de los socios que continuaren en la sociedad. — Décimo Séptimo: Para cambiar las cláusulas del presente contrato, disponer la fusión de esta sociedad con otra, decidir el aumento o reducción de su capital y toda resolución importante que aumente las responsabilidades de los socios se resolverá por el voto de las dos terceras partes de las cuotas sociales. — Décimo Octavo: Las desavenencias entre los socios a raíz de la interpretación de este contrato, o para el caso de disolución o liquidación social, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia u opinión en contrario. Estos, a su vez, podrán nombrar un tercero para el caso de discordia. El laudo arbitral deberá expedirse dentro del plazo de diez días corridos a contar de la designación de los primeros amigables componedores y será definitivo e inapelable. — Décimo Noveno: Los contratantes designan al Dr. Sleoma Brodschi, redactor del presente contrato, a tramitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Vigésimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número 11.645, del Código de Comercio y de las leyes pertinentes. Bajo los conceptos vertidos los contratantes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de Octubre de 1952. — Isidro P. Palmada. — José Prats. — Martín Ferrán. — Que aclarando la cláusula Segunda del contrato social de "Boga" S. R. L. vienen a manifestar que en lo sucesivo la misma quedará redactada en la siguiente forma: 'La duración de la sociedad se establece por el plazo de diez años con efecto retroactivo al día primero de Septiembre de 1952 en que se constituyó de hecho". — Isidro P. Palmada. — José Prats. — Martín Ferrán. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — Fedrico González del Solar, secretario.

$ 1.700.— e.10|11-Nº 2.440-v.14|11|52

RUBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 9 de octubre de 1952, otorgada al folio 3.517, del Registro Ciento diez y siete, a cargo del escribano Alejandro C. Fernández Sáenz; don Francisco Rubio, vendió, cedió y transfirió al señor Pedro Grosso, las cuarenta cuotas sociales que tenía en la Sociedad "RUBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.10|11-Nº 2.472-v.14|11|52

BLECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 782. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el infrascripto escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen el señor Ricardo Martín Bledel, de estado casado, domiciliado en la calle Olazábal número cinco mil trescientos treinta y seis, argentino; y el señor Esteban Eduardo Cobelo, de estado casado, domiciliado en la calle Salta número cuatrocientos cincuenta y ocho. — Ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que vienen a llevar a efecto por este acto, que subordinan a las cláusulas siguientes: Primera: Los comparecientes, dejan constituída una sociedad que girará con la denominación de "BLECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos setenta y seis, segundo piso; pudiendo establecer sucursales o filiales dentro o fuera del país. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y compra-venta de artículos de electricidad, radiotelefonía y afines, al por mayor y al por menor, pudiendo importar y exportar toda clase de mercaderías y también dedicarse a otras actividades. — Tercera: Se fija como duración, el de Cinco Años, a contar desde el día de la fecha y terminará por consiguiente, el mismo día y mes del año mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarta: El capital lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, representada por Cincuenta cuotas, cada una de Un mil pesos moneda nacional, cuyo capital aportan los socios por partes iguales en dinero efectivo, y en consecuencia, corresponde a cada uno, veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y el uso de la firma social, estarán a cargo de un Gerente. — Los contratantes de común acuerdo, por este mismo acto, nombran para ejercer tales funciones al señor Fermín Cobelo, de nacionalidad argentino, domiciliado en esta Capital, en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos setenta y seis, quien además de las prohibiciones que establece la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, le queda prohibido emplear ni comprometer la firma en asuntos particulares o ajenos a la sociedad, ni darla como fianza ni garantía de terceros. — Sin que signifique limitar las atribuciones del gerente, además de quedar facultado para representar a la Sociedad en todos sus actos, negocios y contratos, como tal podrá comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, realizar toda las operaciones propias de la Sociedad, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, contratar préstamos con o sin garantía hipotecaria, efectuar toda clase de descuentos y realizar todas las demás operaciones bancarias, con los Bancos oficiales o particulares, suscribir pagarés, cheques, giros, letras de cambio, actuar en nombre de la Sociedad, ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier lugar, conferir poderes generales y especiales, iniciar y contestar demandas de toda jurisdicción y fuero, transar, abrir cuentas corrientes, depositar y retirar cualquier suma de dinero, endosar todo documento y ejecutar todos los otros actos, gestiones y trámites que sean necesarios sin limitación alguna, pues esta enumeración es sólo enunciativa y no taxativa. — Tales operaciones podrá realizar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y todo otro

Banco ya sea oficial o particular, creado o que se creare más adelante, como asimismo con casas de crédito, sociedades y particulares. — Sexta: La remuneración al Gerente será fijada oportunamente. — Séptima: La Sociedad deberá practicar un balance general, el veintiocho de febrero de cada año, en él que se hará constar el resultado de las operaciones y desde luego, la cuenta de ganancias y pérdidas. — Si dentro de los treinta días, no se hicieran observación, al balance, éste se considerará aprobado. — Efectuado el balance, las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en esta forma. — El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, que dispone la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligación que cesará cuando dicho fondo llegue cinco por ciento, destinado para responder a leyes de previsión social. — Hea un diez por ciento del capital. — Además se formará un fondo especial de unchas las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, el resto de los benficios se distribuirán por partes iguales o a prorrata de sus aportes entre los socios. — Octava: No obstante el plazo fijado para la duración de esta Sociedad, si cualesquiera de los socios decidiera retirarse, deberá comunicarlo por telgrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Novena: La disolución de la sociedad, además de otras causas legales, se producirá como consecuencia de lo siguiente: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieren al cincuenta por ciento del capital social. b) Por voluntad de uno de los socios, en las condiciones de la cláusula Octava y c) Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — Establecida que, fuere la causal, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, y el socio sobreviviente con el representante legal del fallecido o incapaz, procederá a pareticarla en forma que más convenga a los intereses sociales y de conformidad con las prescripciones legales, practicándose un inventario y balance, a los efectos de la realización del activo y extinción del pasivo de la Sociedad — El remanente producido o que resulte, será distribuído en la proporción de sus respectivos aportes. — Décima: Todas las cuestiones sociales que se susciten entre los socios o sus representantes, durante la existencia de la Sociedad o su liquidación, será resuelta por Jueces arbitradores de conformidad con lo que dispone el Código de Comercio. — Y Undécima: La Sociedad llevará un libro de actas, en el que se dejará constancia de las reuniones de los socios y resoluciones respectivas, como la remuneración del Gerente, y todo lo que se refiere a los intereses de la Sociedad. — Se dejará constancia en dicho libro, la fecha en que quedarán asentados los balances en los libros de contabilidad. — En todas estas reuniones cada socio tendrá derecho a un número de votos, igual al número de cuotas integradas. — Los contratantes dejan por consiguiente, constituída la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de este contrato. — Leída que les fué por mí, el autorizante, se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron don Pedro José Aguirre y don Prudencio Klappenbach, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — R. M. Bledel. — E. E. Cobelo. — Tgo.: Pedro J. Aguirre. — — P. Klappenbach. — Hay un sello — Ante mí: Raúl Lozada Allende. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.220. — e.10|11-Nº 2.450-v.14|11|52

GENTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 30 de agosto de 1952, el señor Eduardo Squirru, cede, vende y transfiere al señor Rafael Fernando Squirru, las 74 cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que posee en la sociedad "GENTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y el señor Eugenio Dimitriu, dos de sus cuatro cuotas de igual valor al mismo señor Rafael Fernando Squirru, y las dos cuotas restantes al señor Gregorio Dobrinescu, todas por su valor nominal. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160. — e.7|11-Nº 2.399-v.13|11|52

ALERTALARMA, ALFREDO KNOLLER Y CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha 27 de setiembre de 1952, don José Szmidt, cede y transfiere a favor de don Segundo Bobba y Alfredo Knoller, por partes iguales, las 10 cuotas de capital, valor nominal de mil pesos cada una, que tenía en la Sociedad "ALERTALARMA, ALFREDO KNOLLER Y CIA., INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de diez mil pesos.

Buenos Aires, octubre 31 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.10|11-Nº 2.480-v.14|11|52

ARMANDO PALUMBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº .. del doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.252. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; ante mí, escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Armando Palumbo, casado en primeras nupcias con doña Josefa Galvano, argentino, de treinta y dos años de edad; don Francisco Colecchia, casado en primeras nupcias con doña Isolina Menghi, argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad y don Victorio Rodolfo Oscar Pécora, soltero, argentino, de treinta años de edad, todos comerciantes, domiciliados en esta ciudad, calle Paraná, número seiscientos cuarenta y cinco, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes y las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ARMANDO PALUMBO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Paraná, número seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad durará tres años, prorrogables automáticamente. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la importación y comercialización de repuestos industriales y automotores, cojinetes a bolillas y a rodillos y en general la importación, exportación, comisiones, compra y venta de materias primas y mercaderías en general, pudiendo además realizar toda clase de operaciones financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, entendiéndose que la enunciación precedente no implica limitar sus actividades. — Quinta: El capital social está formado por la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, distribuído en mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios e integrado de la siguiente manera, don Francisco Colecchia, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente en especie; don Armando Palumbo, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, integrada por veinticinco mil pesos en especie y quince mil pesos en dinero efectivo, y don Victorio Rodolfo Oscar Pécora, ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ochocientas cuotas de cien pesos cada una, integradas por sesenta y cinco mil pesos en especie y quince mil pesos en dinero efectivo. — Los aportes en especie están representados por mercaderías, útiles, créditos a cobrar y herramientas, que se consignan en el inventario que se acompaña a este instrumento y que firmado por las partes es parte integrante del mismo. — Sexta: La Sociedad será administrada, dirigida y representada por el socio don Armando Palumbo, quien podrá delegar sus facultades mediante poderes generales o especiales, a nombre de la sociedad. — En caso de ausencia temporaria, su puesto será desempeñado por los otros dos socios, conjuntamente. — El gerente no será re— movible, salvo inconducta y tendrá las más amplias facultades atinentes al cumplimiento de los fines y objeto de la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en negocios particulares, ajenos a la sociedad o en garantías e intereses de terceros. — Podrá a) Realizar contratos de todas clases relacionados directa o indirectamente con los objeto de la sociedad; b) Aceptar o dar toda clase de mandatos o representaciones, comisiones o consignaciones, fabricar o distribuir por cuenta de terceros; siempre en los actos enunciados en estos dos incisos debera contar con la aprobación de la mayoría de los socios; c) Arrendar, adquirir, edificar o enajenar bienes raíces; permutar, adquirir o vender con o sin pacto de retroventa, con o sin hipoteca, al contado o a plazos; adquirir, vender, permutar, compensar, en semovientes o bienes de cualquier especie; dar o pedir hipotecas, anticresis, mutuo o comodato, prendas comunes, agrarias o con registro; todo esto con la aprobación de la mayoría de los socios; o realizar cualquier operación de crédito real o personal con instituciones oficiales o privadas y especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, otorgando y firmando letras, documentos y pagarés que se le exijan, abrir cuentas corrientes, pedir y dar préstamos atinentes al negocio de cualquier género, girar al descubierto, comprar o vender monedas extranjeras; e) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro del negocio social; pedir o conceder créditos simples, documentos revocables e irrevocables; f) Hacer presentaciones, pedidos de apelación ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales de cualquier género relacionados con los objetos y fines de la sociedad; g) Suscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el interior o en el extranjero, recibirlos o darlos en pago, dar cauciones y garantías y recibirlas; formalizar operaciones de trueque; compensar deudas o remesas; transigir; h) Realizar cualquier trámite judicial o contencioso-administrativo, ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente; nombrar o recusar árbitros; aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial o extrajudicial; presentar escritos; nombrar peritos; absolver posiciones; apelar; pedir revocatoria y reposición. — Tachar, recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias; intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles o comerciales y quiebras; entablar demandas y contrademandas; contestándolas; hacer reconvenciones, oponer toda clase de excepciones y practicar cuantos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la sociedad, ejercitando todos los derechos que acuerdan los Códigos de: Procedimientos, Civil, Comercial, Laboral y Penal; i) Registrar marcas o patentes, aceptar o dar regalías, concesiones o derechos de diversa índole; j) Otorgar y firmar en todos los actos jurídicos y operaciones para cuya realización se le autoriza, y todas las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios; h) Nombrar, suspender y separar de sus puestos a los empleados, determinar sus funciones, fijar sus sueldos, gratificaciones y habilitaciones. — La presente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar por su intermedio todos los actos civiles, comerciales y jurídicos comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptima: Para cualquier ampliación de capital, cambio de objeto de la sociedad, transferencia de cuotas y admisión de nuevos socios, será necesario el voto unánime de todos los socios existentes a la época de cualquiera de esas determinaciones. — Octava: Las decisiones sociales se adoptarán por simple mayoría de votos y las deliberaciones se realizarán con citación de lugar, fecha y hora y de todos los socios. — Novena: Cualquier divergencia durante la vigencia o liquidación de la sociedad será resuelta por arbitraje mediante un árbitro arbitrador, amigable componedor, que será el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, o la persona que éste designe, siendo su fallo inapelable. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará balance o inventario general de los negocios para conocer con exactitud la marcha de los mismos, sin perjuicio del balance de comprobación y saldos que se efectúe mensualmente, y de poder realizarse otros parciales o de simple comprobación, cuando lo juzguen oportuno o lo solicite cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas que se obtuvieren serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los demás resolverán si se disuelve o continúe la sociedad. — Los herederos o legatarios o el curador del socio impedido en cualquier caso serán representados por una sola persona, quien carecerá de funciones administrativas y sólo intervendrá en la sociedad en defensa de los intereses del causante, con derecho de voto y fiscalización hasta que sea finalizado el próximo balance del ejercicio y si no hay disolución, los demás socios resolverán si admiten a los sucesores, con la voluntad y consentimiento de éstos como coasociados; en su defecto tendrán prelación para adquirir a prorrata las cuotas que pertenecían al socio impedido, en función del capital líquido del balance más las utilidades no repartidas, reservas acumuladas y saldo de cuenta particular, en cuyo caso y previo pago inmediato los sucesores quedarán excluídos de la sociedad. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios o porque no arroje ganancias en uno de los ejercicios. — En caso de que los demás socios quieran continuar, deberán pagar al disidente en función del balance su capital, utilidades, reservas y saldo de cuenta particular. — Décimotercera: En caso de disolución anticipada deberá practicarse un balance general dentro de los sesenta días de resuelta y el saldo que resulte de la cuenta del socio que motiva la disolución, deberá saldarse dentro de los ciento ochenta días, devengando el interés bancario vigente a esa fecha. — El socio que deseare retirarse deberá comunicar su resolución con una anticipación de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado dirigido a sus coasociados. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo los artículos que preceden dejan formalizada la sociedad "Armando Palumbo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en la forma convenida y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Donato G. Iturriaga y don Luis M. Arata, vecinos y hábiles, doy fe. — Armando Palumbo. — Francisco Colecchia. — Victorio Rodolfo Oscar Pécora. — Tgo.: Donato G. Iturriaga. — Tgo.: L. M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Concuerda con su original que pasó en el Registro número ciento setenta y seis, doy fe. — Para el socio señor Francisco Colecchia, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón noventa mil doscientos noventa y ocho al un millón noventa mil trescientos y el presente inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.880.— e.10|11-Nº 2.487-v.14|11|52

MANIGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo del doctor González del Solar, se hace saber por cinco días, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato expresa:

Contrato de Sociedad de Responsabi-

lidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Jorge Alberto Civit, argentino, casado, de treinta y tres años, domiciliado en calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro, sexto piso, oficina seiscientos tres y Alberto Lorenzo Jiménez, argentino, casado, de treinta y seis años, domiciliado en calle Santa Fe número tres mil doscientos treinta y tres, departamento segundo, se conviene en formalizar una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, ajustada a las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad se denominará "MANIGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por domicilio comercial y de administración el de la calle Guise mil seiscientos noventa y cuatro, Capital. — Segundo: Los socios convienen la presente por un término de Tres años, que podrá ser prorrogado por otro lapso igual, no mediando un preaviso expreso de algunas de las partes en sentido contrario con seis meses de anterioridad a la fecha de terminación de este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá por finalidad la explotación, fabricación y comercialización de materiales metalúrgicos, maquinarias, herramientas, implementos agrícolas, repuestos y accesorios, en general, y en forma especial, a la compra y venta mayorista de materiales, elementos y artículos de la metalurgia y afines. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender inmuebles, muebles, semovientes, marcas de comercio, patentes industriales y comerciales, acciones, títulos de créditos, patrimonios sociales, llaves de negocios, celebrar contratos con otras empresas y con particulares. Solicitar permisos, concesiones, dar y recibir en prenda; abrir cuentas corrientes a nombre de ambos socios o de uno de ellos y realizar cuantos actos jurídicos y físicos fueren necesarios para el mejor desarrollo de la sociedad. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados mediante la fábrica instalada en la fecha por los socios en calle Rivadavia número setecientos de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, constante de maquinarias, herramientas, motores y muebles que se estiman en la referida suma según inventario practicado. — Quinto: El capital citado está dividido en ciento treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden sesenta y cinco cuotas a cada socio. — Sexto: Las cuotas no podrán ser objeto de cesión si no es con la conformidad expresa de ambos socios. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Octavo: Ambos socios ejercerán conjunta o separadamente las funciones de Gerentes, pudiendo a ese fin realizar pagos, representar a la sociedad, contratar por la misma, aceptar obligaciones, otorgar compromisos y recibos; abrir conjunta o separadamente cuentas bancarias y girar, del mismo modo, sobre la misma y realizar cuantos actos fueren necesarios para la mejor marcha de la sociedad. — Noveno: Los socios acuerdan realizar balances semestrales, debiendo realizarse el primero de ellos el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y los restantes al vencimiento de los plazos estipulados. — Décimo: Los socios acuerdan distribuirse utilidades mensualmente en la cantidad de hasta Cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Décimo Primero: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para fondos de reserva legal, hasta que alcance al diez (10) por ciento del capital social. — Décimo Segundo: Las cuotas sociales serán trasmisibles con el consentimiento expreso del otro socio y no ingresarán en caso de fallecimiento a la sociedad, los herederos del socio fallecido, debiendo en tal caso el sobreviviente adquirir las cuotas sociales, abonando las mismas al contado dentro de los sesenta días. — Décimo Tercero: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán y soportarán, respectivamente, por partes iguales. — En la fecha y lugar al principio indicado y en dos sellos de veinte centavos, el original número L, trescientos veintiún mil setenta y tres y L, trescientos veintiún mil noventa y uno y la copia en los números L, trescientos veintiún mil setenta y tres y L, trescientos veintiún mil noventa, se firma el original y una copia de un mismo tenor y a un solo efecto. — Jorge A. Civit. — Alberto L. Jiménez. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 820. — e.10|11-Nº 2.462-v.14|11|52

LIMPENNY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 en la Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días, que la Sociedad Limpenny y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado su contrato social según el siguiente edicto:

Entre los Señores Federico R. Limpenny, Manuel Paulino González, y Guillermo Pellow, en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad Limpenny y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social venció el ocho de agosto próximo pasado y que fué constituída el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y modificada el veinte y siete de noviembre del mismo año inscripta en el Registro de Comercio respectivamente en la siguiente forma: Con fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil doscientos sesenta y uno al folio sesenta y tres del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número ochenta al folio doscientos seis del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Se conviene lo siguiente: Con motivo de haber vencido el contrato social de referencia, los socios que la componen han decidido continuar con la Sociedad con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha retrotraen las operaciones, modificando el contrato social y ampliando su capital de Cinco Mil Pesos a Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional. — En consecuencia la Sociedad quedará regida en definitiva por las siguientes cláusulas: — Artículo 1º: A contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha retrotraen las actividades sociales se declara constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de LIMPENNY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital pudiendo actuar en cualquier parte del país o del exterior como así también establecer agencias o sucursales, representaciones y depósitos. — Artículo 2º: El objeto de la Sociedad será la importación y exportación de todas clases de materias primas, artículos y productos en general pudiendo aceptar representaciones de casas comerciales del país o del extranjero, para el ofrecimiento de compra y venta de cualquier mercadería. — Para la mejor consecución de sus fines la Sociedad podrá realizar toda operación o negocio por cuenta propia o ajena, que se relacione con el objeto social. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de dos años y comenzará a regir en la fecha indicada en el artículo primero con opción a dos años más, si antes de tres meses de la fecha de su vencimiento, ninguno de los socios hubiese manifestado por telegrama colacionado a la Sociedad su deseo de no continuar los negocios sociales. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, representado por ochenta cuotas de mil pesos cada una las que son aportadas íntegramente por los socios de acuerdo con el inventario y balance que firmado por los mismos se agrega y forma parte integrante de este contrato en la siguiente forma: Federico R. Limpenny treinta y dos mil pesos o sean treinta y dos cuotas, Manuel Paulino González treinta y dos mil pesos o sean treinta y dos cuotas, y Guillermo Pellow diez y seis mil pesos o sean diez y seis cuotas. — Artículo 5º: El Señor Guillermo Pellow será el Gerente de la Sociedad con las siguientes facultades: Uso de la firma social en todos los aspectos comerciales y administrativos correspondiéndole la representación legal de la Sociedad, contratar todas las operaciones y negocios que formen el objeto social, entre ellas representar a la Sociedad en licitaciones públicas, nacionales, provinciales, municipales y privadas, nombrar y remover empleados, y no percibirá remuneración por su tarea. — Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar cheques con o sin provisión de fondos, garantías, avales, descuentos, solicitar créditos en cuenta corriente o en pagarés, solicitar permisos de cambio, y cualquier otra operación con cualquier banco de esta República o del extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; dejándose constancia que le corresponden en consecuencia todas las facultades inherentes al cargo de gerente que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco siéndoles prohibido prestar garantías a favor de terceros. — Las facultades enumeradas podrán ser ejercidas también por dos de los socios conjuntamente. — Artículo 6º: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de las existencias, y las utilidades que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: Se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el resto de las utilidades después de separados los fondos que los socios crean convenientes para la creación de reservas facultativas o para otros rubros se repartirá de la siguiente manera: treinta y cinco por ciento para el socio señor Federico R. Limpenny, treinta y cinco por ciento para el socio señor Manuel Paulino González; y el treinta por ciento para el señor Guillermo Pellow. — Artículo 7º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los restantes podrán adquirir la cuota del socio fallecido a prorrata de las que cada uno haya integrado, o en su defecto los herederos podrán tomar parte en la Sociedad, por el importe integrado por dicho socio, a cuyo efecto se efectuará un balance y los herederos deberán actuar bajo una sola representación. — Artículo 8º: En caso de que los herederos exigiesen la parte correspondiente al socio fallecido, podrán obtenerlo, pero la entrega se efectuará en tres cuotas anuales devengando los saldos deudores durante este tiempo, un interés del seis por ciento. — Artículo 9º: Toda cuestión que se suscitase entre los socios o sus representantes, con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, durante la vigencia del mismo o el tiempo de su liquidación, serán dirimidas por un árbitro que será nombrado por los socios cuyo fallo será inapelable, causando ejecutoria. — Artículo 10º: En caso de que por cualquier causa se resolviese liquidar la Sociedad, las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas, respectivamente, junto con el capital, de acuerdo a los aportes de cada uno de los socios. — Artículo Adicional: La nacionalidad y el domicilio de los otorgantes de este contrato son los siguientes: Federico R. Limpenny, británico, Charcas setecientos setenta y seis; Manuel Paulino González, argentino, Arenales mil setecientos setenta y siete; Guillermo Pellow, argentino, Bolivia cinco mil veinte y cinco, todos de la Capital Federal. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1952. — Federico R. Limpenny — Manuel Paulino González — Guillermo Pellow. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. "en la" ellíneas. vale. — Carlos Castro Walker, escretario.

$ 1.220.— e.10|11-Nº 2.504-v.14|11|52

DANICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo de la Secretaría Nº 4, del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Marcos Abramovich Cosarín, argentino, de 46 años, casado, domiciliado Segurola 3010; Ismael Tarnofky, argentino, de 43 años, casado, domiciliado Galicia 2354, Dto. D.; Abraham Stanislavsky, argentino, de 50 años, casado, domiciliado Pieres 387, Dto. 1; y Jaime Stanislavsky Paradiz, argentino, casado, de 27 años, domiciliado Ramón L. Falcón 6291, Dto. A, han convenido lo siguiente: — Primero: Dejar constituída una sociedad que se denominará DANICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se desenvolverá conforme lo dispuesto por la Ley 11.645, y con efectos retroactivos al día quince de julio del corriente año. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a toda actividad comercial lícita, comprazventa de toda clase de mercaderías, con preferencia artículos de librería, ferretería y bazar; importación y exportación de toda clase de mercaderías. — Tercero: El domicilio legal queda establecido en Segurola 3010, o donde resolvieran los socios fijarlo más adelante, de común acuerdo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos ($ 200.000.—) divididos en doscientas (200) cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000.—) cada una, suscriptas íntegramente por partes iguales, o sean cincuenta (50) cuotas cada socio, con un valor de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000.—) cada uno, totalmente integradas conforme al balance que se acompaña. — Quinto: Quedan designados socios gerentes los cuatro componentes de la sociedad en forma indistinta, los que no percibirán sueldo. — Para los actos de simple administración, representación ante autoridades públicas o tribunales de cualquier fuero, dar poderes, etc., podrá actuar cualquier socio indistintamente. — Pero para poder contraer obligaciones, deberán coaccurrir la firma de dos socios, a saber: Marcos Abramovich Cosarín con Abraham Stanislavsky o con Jaime Stanislavsky Paradiz; o Ismael Tarnofky con Abraham Stanislavsky o Jaime Stanislavsky Paradiz. — Los gerentes tendrán todas las más amplias facultades legales, pudiendo intervenir en operaciones de cualquier índole o solicitar préstamos o descuentos al Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central o de cualquier otro Banco oficial o privado. — Sexto: Anualmente se confeccionará Balance al 28 de febrero sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Previo descuento del 5 % a Fondo de Reserva, hasta cubrir el 10 % del capital, el resto de las ganancias será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Séptimo: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 15 de julio de 1952, pero pasado el primer año cualquiera de los socios podrá separarse, en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado a los restantes socios, con una anticipación no menor de noventa días. — Octavo: En caso de que un socio resuelva separarse voluntariamente de la sociedad, el valor nominal de sus cuotas más las utilidades devengadas hasta el momento de su retiro le será entregada según se convenga, pero ello en un plazo no mayor de un año. — Para determinar las utilidades, los valores serán los asignados en el último balance que se hubiera practicado. — Noveno: En caso que un socio se separe por propia voluntad o fuese separado por decisión unánime del resto de los socios, éstos tendrán opción para repartir entre ellos en forma proporcional las cuotas sociales que correspondieran al saliente. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad absoluta de cualquiera de sus socios, sus representantes o herederos, podrán optar entre: a) continuar en la sociedad unificando la representación con los mismos derechos y obligaciones, excepto las de uso de la firma y gerencia; b) retirarse de la misma percibiendo su crédito conforme la cláusula octava. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será decidida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo aquéllos nombrar antes de comenzar a laudar un tercer árbitro para caso de empate, y cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: La asamblea de la sociedad se reunirá cada vez que dos socios cualquiera decida hacerlo, debiendo convocar a los demás socios en la sede social, por telegrama colacionado, con no menos de tres días de antelación, y con especificación de los puntos a tratar en la asamblea; y en ésta corresponderá a cada socio tantos votos como cuotas tenga suscriptas, y las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes. — Trigésimo: A todos los efectos legales, las partes dejan constituído domicilio especial en los reales indicados al principio del presente. — En señal de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. —

Marcos A. Cosarín. — Ismael Tarnofky. — Abraham Stanislavsky. — Jaime Stanislavsky Paradiz. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.10|11-Nº 2.501-v.14|11|52

VICTOR CERRUTI Y CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro (Secretaría del Autorizante), se hace saber por cinco días, que "VICTOR CERRUTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha solicitado la inscripción de la modificación de su contrato social, que es como sigue: — Primero: Con relación a la cláusula tercera del contrato social, suprimir y dejar sin efecto el plazo de cinco años contado a partir de la firma de aquél (dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete) durante el cual el socio Sr. Víctor Cerruti, en caso de disolución de la Sociedad, se reservaba el derecho de retirar las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, marcas y designaciones comerciales y demás efectos que él aportó o que se adquieran en lo futuro asignándoles los valores netos de amortizaciones que figuren en los libros sociales en el momento del retiro. Con la presente modificación, el Sr. Cerruti, podrá usar del citado derecho en todo momento en que la Sociedad sea disuelta, cualquiera sean las causas y la fecha en que ello ocurra. En igual sentido se deja modificado el referido convenio de ampliación del capital social, por el cual se limitaba el ejercicio del enunciado derecho del Sr. Cerruti, al plazo de cinco años, desde la constitución de la Sociedad. — Segundo: Modificar la cláusula novena de la siguiente manera: cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en el momento que deseare, previo aviso telegráfico al otro socio con seis meses de anticipación. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del Sr. Cerruti, quiebra o interdicción de cualquiera de los socios o disolución de la razón social Ibarra, Guaresti y Cía., la Sociedad Víctor Cerruti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, entrará automáticamente en liquidación. Ninguno de los socios podrá ceder, vender o transferir la totalidad o una parte de sus cuotas sociales, sin el expreso consentimiento escrito del otro socio. Para el caso de retiro de un socio que posea hasta el 20% del capital social, se le abonará su importe en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés anual del seis por ciento cada una, a partir de su retiro. Para el caso de retiro de un socio que represente más del 33% del capital social, le será reintegrado su importe en treinta cuotas iguales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual, con vencimiento distante noventa días uno de otro, a contar desde el momento de la liquidación de la sociedad. — Tercero: Se establece que la marca "Carapachay", inscripta a nombre de ambos socios, será puesta a nombre del socio Sr. Víctor Cerruti exclusivamente, quedando comprendida entre las marcas que el Sr. Cerruti podrá retirar como de su exclusiva propiedad, en caso de disolución de esta sociedad. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veinte y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Víctor Cerruti. Ibarra Guaresti y Cía. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1952. — Raspado — Julio — vale. S|R: "del Autorizante". — Vale. — S|R: Noviembre. — Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 620.— e.10|11-Nº 2.465-v.14|11|52

PASTINI - PRENSIL - PULSERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores doña Haydée E. Pastini, argentina, divorciada, domiciliada en Isabel La Católica número seiscientos treinta y dos, Capital Federal, por una parte, y por la otra don Manuel Paz García, argentino, soltero, domiciliado en Mariano Acosta número mil ciento treinta y ocho, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo siguiente: Primero: La sociedad se denominará "PASTINI - PRENSIL - PULSERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede será en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o representaciones dentro del país. — Segundo: Tendrá una duración de quince años, con efecto retroactivo al día primero de julio del año en curso. — Tercero: El objeto de la sociedad, será la venta y fabricación por mayor y menor de pulseras y artículos similares, y muy en especial para explotar la patente de invención número setenta y nueve mil setecientos noventa y uno, relativa a mejoras que figuran para distinguir la marca "Prensil", de propiedad de la socia doña Haydée E. Pastini, sobre pulseras para relojes. — Cuarto: Se fija el capital de la sociedad en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.), divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, importe éste que queda integrado totalmente en mercaderías, muebles y útiles, según inventario que se ha confeccionado al efecto. La distribución de los aportes es la siguiente: a) La señora Haydée E. Pastini, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.— m|n.); b) y el señor Manuel Paz García, veinte cuotas del mismo valor unitario, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000 m|n.). — Quinto: Cualquier decisión se tomará por mayoría de votos, teniendo en consideración que cada cuota equivale a un voto. — Sexto: La gerencia será desempeñada por cualquiera de los socios indistintamente, pudiendo hacer uno u otro uso de la firma social, ya sea en forma individual o conjunta, o separada o alternativamente. Podrán también conferir juntos o separados, poderes generales o especiales, revocarlos, comprar, vender, tomar en préstamo en instituciones bancarias y particulares, realizar actos y contratos por la sociedad, intervenir en los trámites administrativos ante la Cámara de Alquileres, Ministerio de Industria y Comercio y otras oficinas públicas o privadas, pero no podrán dar fianzas de ningún género sin la conformidad general de los socios. — Séptimo: La cesión de cuotas y las consecuencias del fallecimiento o interdicción de los socios, se regirán por lo dispuesto en la Ley 11.645. — Octavo: El ejercicio social empieza el primero de julio de cada año (Pasa al sello de diez centavos Nº 1.447.719, K) (Viene del sello de diez centavos Nº 1.447.718, K) y termina el treinta de junio del año siguiente. Anualmente se practicará un Balance General a la fecha del cierre del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales que deban realizarse por disposiciones legales o porque así lo resuelvan los socios. — Se establece que la fecha de cierre del primer ejercicio, tendrá lugar el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Noveno: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital suscripto, previa formación, en el primer caso, de las reservas legales. — Décimo: La liquidación de la sociedad será efectuada en cualquier caso que ello ocurra, por la persona que al efecto deban nombrar los socios. — Bajo las diez cláusulas que preceden, los socios dejan constituída la sociedad antes referida, y se comprometen a cumplimentar todas y cada una de ellas con arreglo a derecho. — Así conformes las partes, se ratifican del contenido del presente, y suscriben el mismo en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha "ut supra". — Fdo.: Haydée E. Pastini. — Manuel Paz García.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 760.— e.10|11-Nº 2.475-v.14|11|52

SESEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Michel Israel, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Paraguay cuatro mil doscientos cincuenta y dos y el señor Milán Ronsky, sin nacionalidad, casado, con domicilio en la Avenida Figueroa Alcorta tres mil quinientos quince, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones que siguen: Uno: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "SESEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay cuatro mil doscientos cincuenta y dos, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Dos: El término de duración será de diez años, a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato; pero habrá un plazo mínimo inicial de cinco años, que se establece al solo efecto de que ninguno de los socios pueda retirarse durante su transcurso; finalizado el mismo, cualquiera podrá hacerlo mediante un preaviso dirigido al otro socio con una anticipación no menor de seis meses. — Tres: El objeto esencial será el de dedicarse a la fabricación de artículos para bebés, especialmente bombachas y pañales cubiertos por las solicitudes de patentes números ciento doce mil trescientos treinta y cinco y ciento doce mil quinientos dieciséis, respectivamente, que los socios se obligan a transferir a esta sociedad, de acuerdo con el documento firmado por separado, el que se considera como formando parte integrante de este contrato. Se establece que la sociedad continuará dentro de los términos del presente contrato, aun cuando no se obtengan las patentes citadas. — Cuatro: El capital social queda fijado en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en este acto por partes iguales y en efectivo. — Cinco: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjuntamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, debiendo firmar con sus firmas individuales a continuación de la fórmula "Sesec, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Seis: De acuerdo con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los gerentes tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, así como para realizar los actos previstos en los incisos pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyos textos se dan por reproducidos, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias para el mejor cometido de su (Sigue en el sello de diez centavos número un millón setecientos cincuenta y un mil setenta y dos) (Viene del sello de diez centavos número un millón setecientos cincuenta y un mil sesenta y ocho), gestión. — Siete: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, a efectos de determinar los resultados del ejercicio, que se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de los beneficios o de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal. — Ocho: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad o negocio, ya sea por cuenta propia o ajena, sin limitación alguna; empero no podrán dedicarse a aquellas que signifiquen competencia con las de la sociedad. — Nueve: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondiesen, hasta alcanzar a totalizar un capital social de Un millón de pesos moneda nacional. — Diez: El remanente de beneficios podrá retirarse dentro de los diez meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio y siempre que las condiciones financieras de la sociedad lo permitan. — Once: En el caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, el restante podrá optar entre adquirirle sus cuotas de capital al valor efectivo de las mismas o por la liquidación de la sociedad; si se optase por la adquisición, la parte del saliente le será pagada en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Doce: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se anotarán todas las resoluciones que se adopten. — Trece: Todas las divergencias que se susciten entre los socios serán resueltas por árbitros designados uno por cada parte, si la divergencia subsistiera, los árbitros designarán a su vez a un tercero o, en su defecto, por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a la vía judicial. — Catorce: En todo los casos no previstos por este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Firmado en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: Michel Israel. — Milán Ronsky. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1952. — E|L. "Nº 2 interinamente": vale. — Federico González del Solar, secretario.

1.020.— e.6|11-Nº 2.306-v.12|11|52

MANUFACTURA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los socios componentes de la firma MANUFACTURA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen lo siguiente: Artículo Primero: Modifícase el artículo séptimo del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos ochenta y dos, folio 332 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada por el siguiente: "La Dirección, administración y gerencia de la sociedad en el sentido más amplio, administrativo y legal, estará a cargo de un gerente socio de la firma, quien para el cumplimiento de sus funciones podrá delegar parcial o totalmente cualquiera o todas ellas en otro socio. — Se designa en este mismo acto al señor Eleodor Manuel Martínez. — En prueba de conformidad firman todos los socios. — Firmado Guillermo Trajtman. — Pedro E. Martínez. — Eleodoro Manuel Martínez. — Gregorio Trajtman.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.6|11-Nº 2.333-v.12|11|52

ARTISTICA JUNCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Gosl, yugoeslavo, casado, domiciliado en en Chacabuco mil quinientos veinte y nueve de la localidad de Florida, F. C. N. G. B. M.; Eduardo Ricardo Di Rocco, argentino, casado, domiciliado en Patrón siete mil trescientos sesenta y ocho y Julio Sanda, argentino, casado, domiciliado en Montevideo setecientos cincuenta y siete, piso cuarto, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de la razón social "ARTISTICA JUNCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número Seiscientos diez y nueve, al folio trescientos once, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen modificar el contrato constitutivo de la sociedad, de fecha nueve de marzo de mil novecientos cincuenta, en la siguiente forma: — Primero: El capital social se fija en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en Doscientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de Setenta cuotas para cada uno de ellos. — El capital integrado resulta del balance-inventario efectuado en la fecha. — Segundo: Los efectos de la modificación del contrato social se retrotraen al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercero: Los socios

ratifican expresamente todas las cláusulas del contrato constitutivo no modificadas. — En prueba de conformidad, los intervinientes suscriben el presente convenio en Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Juli Sanda. — Juan Gossl. — Eduardo R. Di Rocco. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 360. — e.6|11-Nº 2.344-v.12|11|52

ROALVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, número cuatro, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre Rogelio Héctor de Loma Huertos, Cédula de Identidad 2.194.094 de esta Capital, Libreta de Enrolamiento 4.230.451, que firma "R. H. L. Huertos", y Angel Ramón Alvarez, Libreta de Enrolamiento 992.364, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Callao 384 y Santa Fe 851 de esta Capital, respectivamente, se conviene: — 1) Constituir una sociedad denominada "ROALVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a radicarse en ésta Capital o donde en lo sucesivo determinen los socios, pudiendo establecer agencias y sucursales en el país o en el exterior. — 2) Se constituye por cinco años desde la fecha. — 3) Su objeto es la importación y exportación de mercaderías, pudiendo también dedicarse, a la compra venta de bienes muebles o inmuebles; representaciones y comisiones; explotaciones industriales y|o agropecuarias; y cualquier otro negocio lícito sin limitación alguna. — Podrá asimismo constituir o formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo la parte de capital que estimare conveniente. — 4) El capital se fija en diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de mil pesos, aportadas ocho por el señor de Loma Huertos y dos por el señor Alvarez. — 5) El socio de Loma Huertos se desempeñará como Gerente y tendrá el uso de la firma social, pudiendo delegar sus funciones en el otro socio y|o terceros. — Ejercerá todos los actos que requiera la administración y a solo título enunciativo se citan los de representar y obligar a la sociedad ante las Reparticiones públicas; Aduanas; Bancos oficiales y privados; Tribunales administrativos y Judiciales en todas sus instancias, etc.; pudiendo comprar, vender, percibir, hipotecar, permutar, transar, contraer deudas y otorgar poderes generales y especiales, garantías; suscribir documentos, escrituras, etc. Asimismo el socio-gerente podrá realizar todas las operaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 11.645, cuyas disposiciones no regirán en el caso. 6) Anualmente el 31 de diciembre se hará inventario y balance, distribuyéndose las ganancias o pérdidas, previas las reservas legales, según los respectivos aportes. 7) Los socios podrán retirarse anticipadamente de la sociedad, previo aviso de seis meses antes de la terminación del ejercicio respectivo. 8) En caso de disolución o retiro, la liquidación se practicará de acuerdo a las normas del Código de Comercio. 9) En todo lo que no se haya previsto expresamente, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Se firma el presente en Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Fdo.: R. H. L. Huertos. — Fdo.: A. R. Alvarez.

Buenos Aires, octubre 29 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 440.— e.6|11-Nº 2.322-v.12|11|52

MILLAN Y DONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos entre el señor Manuel Donis, español, casado, domiciliado en Albariño 627 por una parte y por la otra don Antonio Félix Millan, argentino, casado, domiciliado en Murlo 33, Tablada, Partido de San Justo Provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada condicionada a las cláusulas siguientes. — Primera: Bajo la razón MILLAN Y DONIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con domicilio en Albariño 627, donde posteriormente se establezca. — Podrá constituir sucursales, fábricas o delegaciones en cualquier parte de la República. — El término de duración de la sociedad será de cinco años. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación de ladrillos de toda clase y especie, pisos de madera y material y cualquier otra producción anexa. — Comerciales: Compraventa de ladrillos, maderas, importación, exportación y representaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.) dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en su totalidad de conformidad con el balance patrimonial practicado por Contador Público Nacional. — Corresponde como aporte al señor Manuel Donis, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos c|u. y al señor Antonio Félix Millan, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos c|u. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones autorizadas por la sociedad. — Cuarta: Los dos socios son designados Directores Gerentes de la sociedad con el uso conjunto de la firma para todos los actos. — Se hallan conjuntamente facultados a realizar todas las operaciones diligencias, etc., sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Otorgar poderes generales o especiales, hacer operaciones bancarias, etc., y en fin. — Quinto: Admás de las facultades que por ley le corresponde a los Directores Gerentes, éstos quedan autorizados a realizar todas las actividades normales de la sociedad sin restricción de ninguna naturaleza, como ser comprar, vender y permutar efectos o mercaderías que sean el objeto social; comprar y vender inmuebles aunque éstos tengan o requieran gravámenes, efectos operaciones financieras, bancarias de cualquier naturaleza, efectuar depósitos, retiros de fondos, solicitr créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas, efectuar pagos y percibir, aceptar garantías de créditos activos de la sociedad, toda clase de fianzas, prendas, comisiones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza, como así en el pago de dicho crédito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero en que se hallen situadas, otorgar las cancelaciones correspondientes en su oportunidad, vender, ceder, permutar y de cualquier modo enajenar y transferir el dominio de aquellos bienes muebles o inmuebles que se podían cambiar, adquirir, todo por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estime conveniente, conferir los poderes generales y especiales que crean necesario y otorgar y firmar cada una de las escrituras públicas o privadas que por cualquier causa sea parte o tenga intereses la sociedad y firmar y retirar conocimiento aduaneros. — El Director Gerente tiene también aquellas facultades que no se determinan precedentemente y que fueran necesarias para el cumplimiento directo o indirecto del objeto social. — Los Directores Gerentes no podrán realizar trabajos personales directa o indirectamente sin la intervención social, caso contrario, pierden a beneficio de la sociedad diez mil pesos moneda nacional de su capital. — Sexto: Deberá practicar anualmente un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, al treinta de Septiembre de cada año tomando como base las disposiciones de este contrato y resoluciones que adopten los socios por mayoría debidamente registrada en el libro de actas. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán el cinco por ciento para integrar el fondo de Reserva Legal y se podrán fijar las cantidades para fondos de previsión, reservas especiales distribuyéndose el remanente resultante. — Si el ejercicio anual arrojara pérdidas, éstas serán cubiertas con los fondos de reserva disponible, y en caso de no alcanzar, serán soportadas por los socios en la proporción y límites de acuerdo a sus aportes. — El fondo de Previsión o Reserva especial podrá ser destinado a otros fines o distribuirlo entre los socios por voluntad de los mismos. — Las obligaciones emergentes de las preparación de los Balance estará a cargo conjunto de los dos socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los demás tendrán derecho a optar dentro de los seis meses contados desde el fallecimiento o incapacidad por a) La inmediata liquidación conjuntamente con un representante de los herederos del fallecido o incapacitado. b) La continuación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que por capital y utilidades que le correspondiere según el último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad. — En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar representación. — Novena: Toda duda que se suscite sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación entre los socios o entre éstos y sus derechos, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte pudiendo éstos designar un tercero. — El laudo dictado por el Tribunal Arbitral podrá ser apelado ante el Juzgado de Comercio de Primera Instancia quien decidirá abrir a prueba el juicio, bajo la cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad anunciada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Félix Millan. — Manuel Donis. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.160. — e.6|11-Nº 2.327-v.12|11|52

DISARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores don Virgilio Jorge Schammas, casado, sirio, de 46 años, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 434, piso 9º, Dto. 19; don Elías Schammas, argentino, casado, de 36 años, domiciliado en Virrey Del Pino 2168; y doña Virginia Campitelli de Schammas, casada, argentina, de 36 años, domiciliada en Panamá 953, todos de esta Capital y hábiles que son para este acto, han convenido en formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los firmantes constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada la que girará en plaza bajo la razón social de "DISARCO, S. R. L.", tendrá por objeto la explotación del ramo de venta de comestibles y bebidas en general, por mayor y menor, como así aceptar comisiones, representaciones, consignaciones, importar y exportar en el ramo indicado y afines, siendo su domicilio comercial el de la calle Esperanza 488, de esta Capital, el que podrán mudar en todo tiempo como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. (50.000.00) dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y que resulta aportado de la siguiente manera: Por la socia Virginia Campitelli de Schammas, treinta cuotas o sea treinta mil pesos m|n. (30.000.00) en dinero efectivo; y por los señores Virgilio Jorge y Elías Schammas diez cuotas cada uno o sea diez mil pesos m|n. (10.000.00) por cada uno de ellos, integrado en mercaderías. — Tercera: La representación y administración de la sociedad estará a cargo del socio Virgilio Jorge Schammas quien revestirá el carácter de gerente, teniendo el uso de la firma social que suscribirá con su firma particular y el aditamento "Disarco, S. R. L.". — De tal modo firmará cheques, vales, pagarés, contratos y demás documentos de obligación y de crédito, estará en Justicia y otorgará poderes y realizará cuantos más actos y operaciones fueren necesarias y convenientes para el desarrollo normal y progresivo de la sociedad. — Pero no podrá usar la firma social para actos ajenos al objeto e interés de la sociedad. — Cuarta: La duración de la presente se conviene en el término de cinco años a partir de la fecha prorrogable a su vencimiento automáticamente por períodos iguales siempre que cualquiera de los socios no preavisare a los otros su voluntad en contrario con una antelación de sesenta días al fin del plazo. — Quinta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general y si el mismo arrojare utilidades líquidas, ellas serán distribuídas así: Un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.645 y hasta el límite allí indicado; y el resto corresponderá a los socios de esta manera: cuarenta por ciento (40%) para doña Virginia Campitelli de Schammas y treinta por ciento (30%) para cada uno de los socios Virgilio Jorge y Elías Schammas. — En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La socia Virginia Campitelli no queda obligada a prestar ninguna colaboración personal al negocio; en cambio, los señores Virgilio Jorge y Elías Schammas se comprometen a brindar toda su dedicación, actividad y tiempo hábil a la atención del giro y tareas sociales, pudiendo estos últimos retirar mensualmente para sus gastos particulares la cantidad de un mil quinientos pesos m|n. o la que se convenga que se imputará a gastos generales. — Séptima: Para el caso de disolución parcial por retiro de un socio —por mutuo acuerdo de todos— o si por fallecimiento de uno o su incapacidad, los restantes adquirieran sus cuotas, o si uno sólo de los socios se hiciera cargo del establecimiento, la suma que corresponda al o a los salientes le será satisfecha de la siguiente manera: la mitad dentro de los treinta días y el resto en cuotas a convenir y dentro de un plazo no mayor de seis meses a contar desde la fecha del egreso. — En caso de venta del negocio, el beneficio neto que se obtuviera se distribuirá entre los socios en tres partes iguales. — Octava: Para los casos de disolución, liquidación, partición y diferencia entre los socios y para todo lo no previsto, regirán la ley 11.645, Código de Comercio y Civil en cuanto fueran aplicables. — En prueba de conformidad se firman por las partes tres ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha expresados ut supra. — Fdo.: V. Jorge Schammas. — E. Schammas. — V. C. de Schammas".

Buenos Aires, Octubre 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 840.— e.6|11-Nº 2,353-v.12|11|52

CARLOS BABINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 del mes de octubre de 1952, entre los señores Carlos Babini, domiciliado en Rodríguez Peña 382; Niles Omar Rapacholi, domiciliado en Obligado 267, Témperley; y el doctor Ing. Felipe Venturi, domiciliado actualmente en Italia y representado por el doctor Fulvio Guidotti, domiciliado en la calle Belgrano 1322 y conforme al poder que a continuación se transcribe: Poder Especial. — Escritura número Doscientos Ochenta y Ocho (288). — En la Ciudad de Milán, República de Italia, a veinte y tres días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Funcionario Consular autorizante, con arreglo a lo prescripto en el artículo Nº 78 de la ley del Servicio Exterior Nº 12.951, y el artículo Nº 319 del Reglamento Consular y los testigos doctor Luigi Manzoni, mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle San Martín 11, Lodi y don Umberto Bettela, mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en la calle Maiocchi 6, Milán, compareció el ingeniero Filippo Venturi, de cincuenta y dos años de edad, casado, en primeras nupcias con doña Leticia Meli, italiano domiciliado en la calle Capuccini 14, Milán, que firma "F. Venturi", de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe y dijo: "Que confiere Poder Especial en favor del Dr. Fulvio Guidotti, soltero, italiano, mayor de edad, con domicilio en la calle Belgrano 1322, Buenos Aires, Capital de la República Argentina, para que en su nombre y representación pueda constituir en dicho país, por escritura pública o documento privado con el señor Carlos Babini y demás personas que mejor juzgue una sociedad comercial e industrial de carácter de responsabilidad limitada, pudiendo establecer y convenir al objeto social su denomi-

nación o razón social, su plazo de duración, domicilio, capital, tanto el social como el del otorgante, su integración, ya sea en bienes o dinero efectivo y los plazos, el nombramiento de gerentes y administradores o no, inclusive del propio mandante con la fijación de la remuneración correspondiente ya sea a sueldo fijo o utilidades o ambas conjuntamente, mayoría necesaria para cualquier decisión prevista en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en cualquier otra disposición de las leyes de fondo o leyes especiales dictadas o a dictarse, constituir domicilios especiales, convenir las modalidades en caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, disolución de la sociedad, nombramiento de los liquidadores y actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y en general todo lo concerniente a la administración de la sociedad, inclusive los poderes especiales de que trata el artículo mil ochocientos ochenta y uno (1881) del Código Civil que a los efectos de la Constitución social le confiere expresamente, estableciendo todas las demás cláusulas y condiciones que mejor viere convenir con facultad de hacer protestas y declaraciones juradas ante el Banco Central de la República Argentina y demás establecimientos bancarios, ya sean éstos oficiales o particulares. — Para la constitución del aporte social, podrá retirar de la Casa Carlos Babini, establecida con negocios de importaciones en la expresada ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña número trescientos ochenta y dos, sexto piso, departamento "B" el saldo acreedor que el otorgante tiene a su favor, en cualquier cuenta y con cualquier denominación firmando en — (Continuación del sellado 884,337) — su nombre y representación para la extracción de fondos, ya sea parcial o totalmente, incluso dar recibos por las sumas extraídas. — Podrá el mandatario igualmente por el otorgante contraer compromiso ante la Dirección General Impositiva tendientes a afianzar y garantizar el pago del impuesto a los réditos, suscribiendo las declaraciones juradas que fuere necesario presentar para la liquidación del referido impuesto, constituir domicilios especiales, determinada jurisdicción de tribunales, cláusulas penales, suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para ejecutar este mandato y solicitar la inscripción del contrato de sociedad en el Registro Público de Comercio y demás requisitos que se le exigieren y fueran necesarios para el mejor desempeño de su cometido." — En su testimonio y leído que les fué la presente, se ratificó en su contenido el compareciente, firmando con los testigos arriba indicados, por ante mí, de lo que doy fe. — Firmados: F. Venturi. Dott. Luigi Manzoni, Umberto Bettella. — Ante mí: R. A. Boldt, Cónsul General. — Hay un sello que dice: "Nº de orden" 794. — Nº de arancel: 5a. Derechos percibidos: $ m|n. 44,—. Liras: 1.909.—." — Hay una estampilla del Servicio Consular, trienio 1951|53, del valor de $ m|n. 44 y Nº 0.031.068 y otro sello con la leyenda: "Consulado de la República Argentina." — Concuerda con su original que pasó ante mí, bajo el número doscientos ochenta y ocho y corre a folios cuatro ... dos, cuatrocientos tres, cuatrocientos cuatro y cuatrocientos cinco, del ... de Actas Notariales a cargo del suscripto. — Para el interesado mandatario expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nº de orden 795. — Nº del arancel 6a. — Derechos percibidos: $ m|n. 6.50. — Liras: 715. — Consulado de la República Argentina. — R. A. Boldt Cónsul General. — Hay una estampilla por valor de $ 16.50 m|n. Nº 0.340.542. — Siguen dos estampillas de $ 1.— cada una, anuladas por un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — Reposición por legalización de firma. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor R. A. Boldt. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1952. — Luis Eudoro Basualdo. — Agregado de Embajada. — Auxiliar de legalizaciones." — todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto celebrar el siguiente contrato: — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo el rubro CARLOS BABINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá su domicilio en Rodríguez Peña 382 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la república o del exterior. — La sociedad que se constituye en este acto es continuadora sin solución de continuidad de los negocios y operaciones a que se dedica a su solo y exclusivo nombre el señor Carlos Babini, inscripto en la matrícula de comerciantes del Registro Público de Comercio con fecha 19|2|1948, tomo 47, folio 88, Nº 179. — Segundo: La sociedad se dedicará a operaciones de importación, exportación, como asimismo a cualquier otra clase de actividades, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, siendo esta enumeración meramente enunciativa. — Para sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gra- (Continuación del sellado Nº 884.338). varlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma así como aceptar y|o constituir hipotecas, y|o gestionar créditos bancarios, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a contar del 1º de enero de 1953, prorrogable automática y sucesivamente por otro período igual. Antes del vencimiento del plazo la sociedad podrá disolverse por la voluntad de la mayoría de los socios. Cualquiera de los socios que al finalizar la vigencia del contrato desee retirarse notificará a los demás con seis meses de anticipación al vencimiento por telegrama colacionado. En ese caso el Sr. Carlos Babini tendrá prioridad para adquirir las cuotas del capital del socio que se retirase, al precio nominal de las mismas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos el que será parcialmente integrado en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, debiéndose efectuar los aportes en la siguiente forma: El socio Sr. Carlos Babini, $ 3.000.000 % de esta manera: $ 1.719.900 % correspondiente al importe depositado en el Banco Francés e Italiano para América del Sud, Agencia "Abasto", con la siguiente nota de crédito: "Carlos Babini, cuenta especial sujeta a control del Banco Central de la República Argentina", y el saldo de $ 1.280.100 % transfiriendo valores de su actual firma "Carlos Babini" de acuerdo al Balance firmado por las partes y que se considera parte integrante del presente contrato; el Dr. Ing. Felipe Venturi la suma de novecientos mil pesos %, cuyo importe lo aportará con el saldo acreedor que arroja su cuenta en el Balance de la firma C. Babini y que la actual sociedad adquiere según expresa precedentemente; el Sr. Niles Rapacholi aportará la suma de Cien mil pesos, en efectivo. De manera que corresponden al Sr. Carlos Babini; tres mil cuotas, al Sr. Venturi, novecientas y al Sr. Rapacholi, cien. — Quinto: El Sr. Babini procurará obtener la disponibilidad de los fondos sujetos al control del Banco Central de la República Argentina a que hace referencia el artículo anterior, antes del 28 de Febrero de 1953. En su defecto se cargará un interés anual sobre el importe mencionado del 8%, estipulándose que si al 31 de diciembre de 1953 no se llegare a la mencionada disponibilidad los socios reunidos en Asamblea podrán exigir por mayoría de votos personales la reducción del capital social, a cuyo efecto se asentará la resolución respectiva en acta debidamente transcripta en el libro de Actas. — Sexto: La dirección y administración del negocio estará a cargo del Sr. Carlos Babini a quien se designa Gerente con las más amplias facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad y conducir sus negocios y sin que la enumeración sea limitativa podrá firmar toda clase de documentos y representarla en los Bancos. Solicitar créditos y tomar toda clase de responsabilidades frente a instituciones bancarias. Podrá adquirir y transferir inmuebles y ejercer aquellas facultades para las cuales los arts. 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial, conferir poderes generales o especiales para representar a la (Continuación del sellado Número 884.339)- sociedad en toda causa judicial o administrativa en que sea parte. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente quien no podrá usarla en asuntos ajenos a la sociedad o darla como fianza o garantía. En caso de vacancia de la Gerencia por fallecimiento o incapacidad se nombrará el reemplazante con consentimiento de sus sucesores, debiéndose tanto para el nombramiento como para su destitución decidirse ello por el 75% de cuotas de votos del capital social. — Séptimo: El socio Sr. Carlos Babini podrá dedicarse libremente y sin limitación a cualquier otra actividad, negocio o tarea que deseare, tuviere la misma atingencia o no con las actividades de la entidad social que se constituye. El socio Dr. Ing. Venturi tendrá a su cargo la atención de la filial instalada en Italia y se ocupará de las relaciones y convenios con las firmas europeas con las cuales esté vinculada o se vinculare la sociedad. Por su parte el Socio Sr. Rapacholi colaborará con el socio Gerente y en la forma que determine el mandato que oportunamente se le extenderá. Los señores Venturi y Rapacholi deberán dedicarse única y exclusivamente en el país a la atención de los negocios sociales objeto del presente convenio con prohibición absoluta de dedicarse a otras actividades de cualquier índole que fueren. — Octavo: El ejercicio comercial se cerrará al 31 de diciembre de cada año y a tal efecto se practicará inventario y balance general bajo la dirección del socio gerente. Independientemente del balance general se practicarán balances mensuales de comprobación de saldos que se transcribirán en el libro rubricado de balances debiendo ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad. Previo a la determinación del balance los socios resolverán por mayoría de votos la retribución extraordinaria que se fijará al socio Sr. Rapacholi por sus tareas de colaboración con la gerencia y en un todo de acuerdo a las tareas desempeñadas en el ejercicio económico a considerarse. Para la determinación del resultado económico de cada ejercicio se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Las mercaderías serán valuadas al precio de costo más gastos que incidan sobre el costo al cierre del ejercicio; b) Los muebles, útiles, rodados, y demás valores del activo fijo serán amortizados de acuerdo a los coeficientes que determine la Dirección General Impositiva; c) Se formará una cuenta denominada "Fondo Previsión Leyes Sociales", que se incrementará en cada ejercicio con los coeficientes que autorice la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al Sr. Babini el 70%, al Sr. Venturi el 25% y al Sr. Rapacholi el 5%. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: El balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas deberá ser puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y se entenderá automáticamente aprobado, firmado o no si dentro de los quince días subsiguientes ningún socio formula por escrito, observación debidamente fundada. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad se designa desde ya liquidador al Sr. Carlos Babini. En todos los casos tomará por valores del activo (Continuación del sellado Nº 884.340), fijo de acuerdo a las cifras consignadas en los respectivos libros de contabilidad, renunciando expresamente los socios a considerar primas, llaves, marcas, etc., susceptibles de ser apreciados económicamente. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará balance general al día del fallecimiento a efectos de determinar la situación patrimonial conforme a lo expuesto en la clase anterior. El Sr. Carlos Babini tendrá prioridad para adquirir las cuotas del socio o socios fallecidos o incapacitados. Será facultativo de los herederos del fallecido continuar en la sociedad o solicitar el capital y utilidades que al mismo correspondían, el que será entregado en tres cuotas de seis, doce y diez y ocho meses respectivamente a contar de la fecha del fallecimiento sin interés. En todos los casos los herederos deberán unificar personería designando un representante único judicial. — Los herederos del Sr. Carlos Babini en caso de continuar en la sociedad deberán designar uno de ellos a efectos de asumir el cargo de socio-gerente con los mismos derechos y obligaciones del fallecido y si decidiera liquidarse la sociedad uno de ellos asumirá el cargo de liquidador en idénticas condiciones. — Duodécimo: Los socios se reunirán en asamblea toda vez que deban decidirse cuestiones atingentes a la marcha de la sociedad, transcribiéndose lo resuelto en el Libro de Actas debidamente rubricado que ordena la Ley. En éstas reuniones predominará el criterio de la mayoría de votos de capital salvo para decidir aquellos asuntos para los cuales en este contrato se ha dispuesto lo contrario. Toda duda, cuestión, o divergencia entre los socios será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital. En los casos no previstos por este convenio se regirán por las disposiciones generales del Código de Comercio y Ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato el que se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.500.— e.6|11-Nº 2.369-v.12|11|52

MOCAL
DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PALIERS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente de la Secretaría Nº 4 del Juzgado Nacional de Comercio número 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Armando Molina Fuentes, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Caseros 3047, Capital Federal, y Pedro Eduardo Calviño, argentino, casado, con domicilio en la calle Alberti 1975, Capital Federal, ambos mayores de edad, resuelven formalizar un contrato de sociedad comercial, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino y la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las condiciones particulares que las partes convienen, en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Molina Fuentes y Calviño, una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: MOCAL, DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PALIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en la calle Caseros 3352, Capital Federal, pudiendo establecer depósitos, fábricas, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la disolución de la misma, después de los tres primeros años, previo aviso por telegrama colacionado y otorgado un plazo de 180 días para la liquidación de la misma. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la comercialización de paliers para automotores en general, su importación, fabricación y exportación; así también la venta de artículos relacionados con la actividad comercial principal de la misma, tendientes a facilitar la extensión o desarrollo de la sociedad. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., distribuídos en ciento cincuenta cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, de las cuales el socio Molina Fuentes aporta Cincuenta en concepto del uso del precitado local, sito en la calle Caseros 3352, Capital Federal, que está a su nombre y que transfiere a la sociedad. El socio Calviño, aporta Cien cuotas en dinero en efectivo. El primero de los socios nombrados, podrá igualar capital con dinero en efectivo y hasta completar el aporte mayor; teniendo para hacerlo un plazo de treinta días subsiguientes a la fecha de aprobación de los balances anuales de la sociedad, cuyas cifras serán tomadas como base para ello. — Quinto: La Sociedad, será administrada por ambos socios, quienes investirán el cargo de gerentes y tendrán indistintamente, el uso de la firma social para todas las operaciones comerciales de la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, en fianzas o garantías a terceros y prestaciones gratuitas. En todos los casos en que se comprometa la sociedad deberán actuar los dos socios conjuntamente. Sin perjuicio de la enunciación que antecede, los socios gozan igualmente de la más amplia capacidad y poder mencionándose los siguientes atribuciones de los mismos: Ejercer la representación de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como también representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o muni-

cipales y también ante cualquier clase de repartición autónoma o no. Podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramento, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a los juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de créditos, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remates de los bienes de los deudores o demandados, nombrar toda clase de peritos, convenir, demandar y contestar reconvenciones, recusar, tachar, apelar o desistir de ese derecho, cobrar y percibir, dar recibos y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo querellar o poner excepciones, celebrar arreglos y transacciones, solicitar autos de quiebras, requerir cotejos y reconocimiento de firma, iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria, inclusо en el Banco Central de la República Argentina o cualquier otro y sus agencias y sucursales; retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor, depositados a nombre o a la orden de la sociedad, ya sean en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, o en cualquier forma que se encuentren depositados en bancos, instituciones, caja de ahorro, caja de seguridad o en cualquier forma, abrir cualquier clase de cuentas, girar cheques contra depósitos o sobre descubierto acordados, endosar letras, giros, cheques, y enajenar giros dentro o fuera del país, dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de monedas ofreciendo garantías reales; realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto; firmar como aceptantes, girantes o endosantes o avalistas, los pagarés, vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que tomen a préstamos; celebrar contrato de transporte y acarreos, firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana, nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles su remuneración y ocupaciones, comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso, adquirir, gravar y enajenar bienes raíces, situados en esta República, pudiendo constituir y aceptar hipotecas, a favor del Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar, celebrar contrato de locación; otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente la cantidad de pesos 1.500.— m|n. cada uno, para gastos particulares, con cargo a la Cuenta de Gastos Generales, ambos Socios se comprometen a dedicar sus actividades y conocimiento para el mejor desenvolvimiento del negocio social, pudiendo dedicarse a otros negocios o sociedades, siempre que los mismos no entren en competencia con los de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente al 30 de noviembre se practicará un inventario y balance general, con cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, que será sometido a la aprobación de los socios. Una vez realizada las amortizaciones técnicas sobre los rubros del Activo Fijo y efectuada las reservas necesarias para indemnización al personal y otras; se deducirá el 5 % de las utilidades líquidas para formar el Fondo de reserva Legal y el resto de las ganancias realizadas, se distribuye en proporción al capital aportado, lo mismo que las pérdidas si las hubiere. Los socios se comprometen a dejar como mínimo el 60 % (sesenta por ciento) de sus utilidades líquidas realizadas anualmente en la Sociedad, para acrecentar sus respectivos aportes de capital a la misma. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato sobreviniera la incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, dentro del término de treinta días de ocurrido, el socio sobreviviente o capacitado deberá efectuar un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que será sometido a la aprobación de los herederos o sus representantes legales. Establecido el capital y beneficio si los hubiere, que correspondan al socio fallecido o incapacitado, el socio restante podrá optar entre la liquidación de la Sociedad o continuar con su giro, en cuyo último caso abonará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, el capital y el beneficio resultante del balance, en cuotas mensuales no menores del diez por ciento, sin interés ni garantía. Y si optase por la liquidación de la Sociedad, el socio sobreviviente deberá finiquitar la misma, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de aprobación del balance, por los herederos y con la intervención de los mismos o sus representantes legales, debiendo el socio sobreviviente liquidador, hacer rendición de cuentas parciales mensualmente, con la resultante entrega de dinero. — Noveno: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la Sociedad, como en caso de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio de la República Argentina. — Firmado: Armando Molina Fuentes. — Pedro Eduardo Calviño. — Buenos Aires, octubre 30 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.440.— e.6|11-Nº 2.351-v.12|11|52

ESTABLECIMIENTO "LAS BARRANCAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, se reunieron, en su sede social, los socios gerentes de la entidad "Establecimiento San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores: José Nami y Nicolás Nami, y abierto el acto se consideraron los siguientes asuntos: — Nombre Social e Inscripción: El señor Gerente Don José Nami, dijo: La entidad "Establecimiento San José, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que quedara constituída por acto privado celebrado con fecha siete de mayo último quedó inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de Octubre de 1952, bajo el número 2.181 (Dos mil ciento ochenta y uno), al folio 495, del libro 32 del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y, como consecuencia de ello, ha quedado en condiciones de funcionar legalmente a cuyo efecto, se dispondrá, también, la rúbrica de los libros de la contabilidad; de todo lo que tomó conocimiento y aprobó el otro Socio Gerente Señor Don Nicolás Nami. — Cambio de Denominación Social: El Señor Gerente Don José Nami, manifestó: hechas las publicaciones de Edictos, en el "Boletín Oficial" para la ulterior inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, surgió una oposición, por revistar ya inscripta otra Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la misma denominación vale decir, agregó: que existía, con antelación, a la nuestra razón por la cual corresponde se proceda al cambio de denominación Social. Hubo sobre este particular un breve cambio de ideas y dado que no pueden co-existir dos Sociedades con el mismo nombre, se resolvió: cambiar la denominación social mencionada en el contrato del siete de mayo de 1952 por la de Establecimiento "Las Barrancas", Sociedad de responsabilidad Limitada, y así se gestionará por ante la autoridad legal que corresponda, en esta forma: — Artículo Primero: Quedará redactado así: Nombre y Domicilio: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: "ESTABLECIMIENTO LAS BARRANCAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en esta Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, llenando a ese efecto las disposiciones legales pertinentes. — Inscripción: A los efectos legales pertinentes y para tramitar el cambio de denominación social queda autorizado, sin limitación, el socio Gerente Señor José Nami. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión y labrada que fué esta acta fué firmada de conformidad con los socios Gerentes Señores: José Nami y Nicolás Nami.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 520.— e.6|11-Nº 2.355-v.12|11|52

SZUSTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Constitución de "Szuster, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Juan Szuster y José Szuster, mayores de edad y hábiles para contratar, ambos con domicilio en la calle Larrazábal 1272, Capital Federal, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: La sociedad se constituye bajo la razón social "SZUSTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la Capital Federal, constituyendo su domicilio inicial en la calle Larrazábal 1274, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo. — El objeto social lo constituirá la realización por cuenta propia y de terceros de negocios industriales y|o comerciales relativos a la producción, compraventa y explotación en general en los ramos de repuestos y accesorios para automotores, pudiendo derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 120.000.— (Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en ciento veinte cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben e integran totalmente en el acto, según balance practicado al efecto y cuya copia forma parte integrante del presente contrato, debidamente certificada por el Contador Público Nacional don León Niks. Las cuotas son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: 80 (Ochenta) cuotas-capital o sean la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal por el señor José Szuster y 40 (Cuarenta) cuotas-capital o sean la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por el señor Juan Szuster. — Cuarto: A todos los efectos legales se retrotraen los del presente contrato, al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: La sociedad se contrata por el término de veinte años. No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso al otro socio con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance anual posterior al vencimiento de dicho término. En tal supuesto el socio que no hubiera expresado su voluntad de retirarse, podrá optar: a) Por disolver la sociedad, o b) Adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance en seis cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, y las restantes, bimestralmente, con documento y garantía a satisfacción del socio saliente. — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerentes de la misma, cualquiera de los socios actuales, en forma individual, conjunta o alternativamente. El uso de la firma social quedará a cargo conjunto de los dos socios, con las más amplias facultades de disposición de la misma, y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones de favor o a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro social, en provecho particular de los socios, ni en fianzas para garantizar las obligaciones particulares de los socios o terceras personas. Los socios firmarán precediendo sus firmas personales con la denominación de la sociedad. — Séptimo: Anualmente a los treinta y un días del mes de julio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas que de común acuerdo se convengan, y el fondo de reserva legal. Las utilidades o quebrantos obtenidos serán distribuídos o soportados por partes iguales entre los dos socios. — Octavo: Se llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones sociales que se adopten. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniera con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo social, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos del mismo, un balance general para determinar el haber que le correspondiere, que será pagado en el tiempo y forma previsto en el artículo quinto del presente contrato. — Décimo: Los socios retirarán mensualmente las sumas que oportunamente fijen, las que serán imputadas como retiros a cuenta de utilidades. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. Bajo las Once Cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la razón social "Szuster, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad. — (Fdo.): José Szuster. — Juan Szuster.

Buenos Aires, octubre 24 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 980.— e.6|11-Nº 2.366-v.12|11|52

SIRO ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Ocho. — En la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Siro o Siro Juan Alvarez, que firma "Siro Alvarez", casado en primeras nupcias con doña Carmen Prieto, argentino, don Eduardo Alvarez López, que firma "E. Alvarez López", casado en primeras nupcias con doña Marta Virginia Gardella, argentino, don Julián Contin, casado en primeras nupcias con doña Dora Nelly Saldutti, español, don Siro Emilio Alvarez, que firma "Siro E. Alvarez", de estado casado en primeras nupcias con doña Imeldes Nelva Menghini, argentino y don Raúl Eduardo Alvarez, de estado soltero, argentino, todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los tres primeros tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "Siro Alvarez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual tiene por objeto explotar el comercio en el ramo de compra y venta de frutos del país en general. — El capital social lo constituye la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional y el plazo de duración es de veinte y cinco años, con opción a otros veinte y cinco años más, contados desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Lo expuesto y más detalladamente resulta del contrato de constitución originario celebrado con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por escritura pasada ante el escribano de esta ciudad señor José E. Colabelli al folio setecientos ochenta y ocho de este Registro a mi cargo, protocolo de ese año y sus dos sucesivas modificaciones: la primera de fecha veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete realizada por escritura otorgada ante el nombrado escribano señor Colabelli al folio ciento setenta y uno de este Registro y protocolo correspondiente a ese año y la segunda efectuada con fecha quince de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Dicho contrato y sus citadas modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y respectivamente bajo los números novecientos treinta y tres, novecientos treinta y cuatro y novecientos treinta y cinco, todas al folio trescientos sesenta y uno, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de aquel carácter. — Y habiendo resuelto aumentar el capital social hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; introducir nuevas modificaciones al dicho contrato e incorporar como socios a los comparecientes señores Siro Emilio Alvarez y

Raúl Eduardo Alvarez, vienen por la presente a formalizar todo ello y dejar establecido que la nombrada sociedad, de acuerdo á su cotrato originario y posteriores modificaciones; inclusive las qu se introducen por este acto, se rige con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Entre los comparecientes declaran constituída una sociedad del expresado carácter que girará bajo el rubro de "SIRO ALVAREZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA DLIMITADA y tendrá por objeto explotar el comercio en el ramo de compra y venta de frutos del país en general, como así también realizar toda operación sea mercantil, industrial o financiera, por sí o asociándose a etras entidades ya creadas o que se crearen en lo futuro, incluyendo negocios de importación y exportación, prosiguiendo los negocios de la anterior sociedad de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El término contractual se fija a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en veinte y cinco años con opción a otros veinte y cinco años más, opción que se producirá automáticamente si los socios no manifiestan con noventa días de anticipación por telegrama colacionado, su voluntad de terminar definitivamente el contrato en el primer plazo indicado. — El derecho de retiro sólo podrá ser ejercido por los socios al vencimiento del año financiero social, previo aviso de noventa días, dado a los demás socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Siro o Siro Juan Alvarez, cincuenta y cuatro cuotas o sean cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional por el señor Eduardo Alvarez López, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional por el señor Julián Contín, treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional por el socio Siro Emilio Alvarez y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional por el señor Raúl Eduardo Alvarez. — El aumento de capital operado, correspondiente al nuevo aporte de los primitivos socios y al aporte de los que ingresan, ha sido totalmente integrado en dinero efectivo e ingresado a la sociedad, según así resulta de los asientos de contabilidad respectivos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios señores Siro o Siro Juan Alvarez, don Eduardo Alvarez López, don Julián Contín y don Siro Emilio Alvarez con carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los cuatro socios gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente y seguida de su firma particular, con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y demás operaciones que realice la sociedad, no pudiendo darla ni social ni particularmente en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produjeran los negocios sociales serán distribuídas así: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Cada uno de los componentes de la sociedad podrá depositar en la caja social fondos en cuenta corriente, conviniendo de mutuo acuerdo los intereses y forma de reembolso. Anualmente, si así lo acordaren los socios, podrán separar las sumas que de común acuerdo fijen para remunerar los servicios que hayan prestado y cuyos importes se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Los fondos de previsión que se acordaren establecer y acumular en un monto no inferior al veinte por ciento del capital social, serán intangibles y para operar su reducción, cuando exceda tal porcentaje, se resolverá por simple mayoría de votos. — Séptimo: La aprobación de los balances, el nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. — Octavo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal hasta el balance general que se practicará anualmente y sin ninguna intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. Establecido que sea por dicho balance el resultado del año financiero, las utilidades líquidas y realizadas que correspondan al socio fallecido o incapacitado serán entregadas dentro de los tres meses subsiguientes y sin cargo alguno de intereses, a los herederos o representantes legales del mismo. En cuanto a sus cuotas de capital, ellas serán adquiridas por los socios sobrevivientes o capacitados, en la proporción de sus capitales y abonando su valor en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, contadas desde la fecha del citado balance, con más el interés que a esa época y para préstamos comerciales cobre el Banco de la Nación Argentina, pagadero por semestres anticipados y sobre los saldos deudores. Será facultativo de los socios sobrevivientes o capacitados realizar amortizaciones mayores o cancelar íntegramente su deuda en cualquier momento, sin tener que abonar suma alguna en concepto de indemnización. Queda especialmente establecido que si el socio fallecido fuera el señor Siro o Siro Juan Alvarez, sus cuotas pasarán a sus hijos Siro Emilio y Raúl Eduardo Alvarez por partes iguales o en la proporción que ellos establezcan, e íntegramente al sobreviviente o capacitado si con anterioridad alguno de sus dos nombrados hijos hubiere fallecido o sido declarado incapaz y con exclusión de cualquier otro heredero. Si solamente acaeciera la incapacidad del nombrado señor Alvarez, sus representantes legales intervendrán en la sociedad hasta su fallecimiento o recobro de la capacidad. Igualmente, al fallecer cualquiera de los socios que hayan pertenecido a la sociedad por un período no menor de cinco ejercicios, a partir del cerrado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, la cónyuge sobreviviente percibirá el cinco por ciento de las utilidades que se obtengan durante los tres ejercicios posteriores al del deceso, pero si la cónyuge sobreviviente falleciera dentro del plazo de los tres citados ejercicios, no se tomará en cuenta el de su fallecimiento y dándose por cumplida y terminada esta disposición con el ejercicio inmediato anterior. La cónyuge sobreviviente recibirá el porcentaje que se cita de acuerdo al balance general del ejercicio y cuenta de Ganancias y Pérdidas asentados en el libro Inventario, no teniendo ninguna clase de ingerencia en la administración o marcha de la sociedad ni en la formulación de los Balances, reduciéndose a percibir lisa y llanamente el porcentaje estipulado. La cónyuge sobreviviente gozará del beneficio mencionado cuando el socio fallecido hubiera poseído cuotas en un monto no inferior al diez por ciento del capital social. — Décimo: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, por compra u otro título y vender todo cuanto actualmente posee o adquiera en lo sucesivo y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento, pues los enunciados son meramente aclarativos y no limitativos en manera alguna. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, sobre la interpretación de este contrato, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo los once artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman con los testigos del acto Don Oscar A. Medina y Don Enrique de la Villa, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número doscientos siete extendida con fecha de hoy. — Siro Alvarez. — E. Alvarez López. — Julián Contín. — Siro E. Alvarez. — Raúl Eduardo Alvarez. — Tgo: Oscar A. Medina. — Tgo.: E. de la Villa Hay un sello. Ante mí: Carlos T. Schelotto. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: dos millones trescientos noventa y un mil cinco, dos millones ciento cinco mil doscientos cuarenta y uno, dos millones ciento cinco mil doscientos cuarenta y dos, dos millones ciento cinco mil doscientos cuarenta y tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Carlos T. Schelotto

Buenos Aires, Octubre 30 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.440.— e.6|11-Nº 2.332-v.12|11|52

TALLER LITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Marcelino Luis Sieli, que firma Marcelino Luis Sieli, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Libertador General San Martín Nº 6503, Gerónimo Angel González, que firma Gerónimo Angel González, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Jaramillo Nº 2866 y Gilberto Zielli, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Pringles Nº 77 de la localidad de Lanús y que firma Gilberto Zielli, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo establecido en el presente contrato. — Artículo 1º: Los otorgantes constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TALLER LITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio de la República, si las necesidades del giro social así lo requieren. — Artículo 2º: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a partir del primero de Julio de 1952, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales de este contrato, pero este plazo de duración podrá prorrogarse por otros cinco años por resolución de los socios en asamblea de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Undécimo de este contrato. — Artículo 3º: El objeto principal de la Sociedad será, en general, la fabricación y reparación de toda clase de artículos mecánicos y, en especial, las reparaciones de automotores y rodados y la realización de trabajos de soldadura autógena y eléctrica, tornería, como así también la compra, venta, importación y exportación de automotores, repuestos y accesorios de los mismos y demás artículos afines, pudiendo a todos estos efectos adquirir, vender, arrendar, hipotecar o permutar bienes inmuebles, como también realizar cualesquiera otras operaciones o negocios que resultaren convenientes a los intereses de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa pero de ninguna manera limitativa. — Artículo 4º: El capital social se fija en este acto en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la misma proporción y por partes iguales. Se deja constancia que los aportes de capital de todos los socios se hallan representados por las existencias en mercaderías, créditos a cobrar, máquinas, útiles y enseres que forman el activo de un Taller Mecánico sito en la calle Superí Nº 1810, de propiedad de los tres socios, de conformidad con lo que resulta del balance e inventario general del citado taller levantado al 30 de Junio del cual se agrega al presente contrato un ejemplar debidamente firmado por los tres socios. — Artículo 5º: La administración y gerencia de la Sociedad será desempeñada por los tres socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistinta, pero para el uso de la firma social, será siempre necesario la firma de dos socios por lo menos, para cuyo objeto deberán utilizar sus firmas personales a continuación de la leyenda "Taller Lito Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes podrán gozar de una remuneración mensual que será fijada anualmente por la Asamblea de Socios y que se imputará siempre a gastos generales. Queda especialmente establecido que los Gerentes deberán dedicar toda su atención personal al desenvolvimiento de los negocios sociales, estándoles prohibido ejercer otras actividades comerciales o industriales por cuenta propia o ajena aunque sea en ramos distintos a aquellos en los que trabaja la Sociedad. Quédales igualmente prohibido a los Gerentes comprometer a la Sociedad en operaciones extrañas a sus fines ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de fallecimiento de uno u otro de los Gerentes, el o los sobrevivientes quedarán a cargo de la administración de la Sociedad mientras la Asamblea de socios no disponga otra cosa. — Artículo 6º: Los gerentes, en representación de la Sociedad, estarán plenamente facultados para ejercer todos los actos que sean convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Sociedad y especialmente para: adquirir por compra u en otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, constituir o cancelar prendas agrarias o con registro; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transar, celebrar contratos y contratos de locación o arrendamiento, adquirir y ceder créditos, derechos y acciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos: hacer denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, para todos cuyos actos podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueran menester para su cumplimiento. Los socios gerentes están igualmente facultados para efectuar en nombre de la Sociedad y en las condiciones establecidas en la cláusula quinta, operaciones bancarias y comerciales con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con las demás Instituciones Bancarias oficiales o privadas, pudiendo solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos de las mismas, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Finalmente es facultad de los socios Gerentes representar a la sociedad en juicio ante cualquier Juzgado o Tribunal, pudiendo a este efecto otorgar a terceras personas los poderes generales o especiales que fueren convenientes para la mejor defensa de los intereses sociales. — Artículo 7º: El treinta de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad, el que quedará terminado dentro de los treinta días posteriores a esta fecha. El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal y el remanente de las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hayan acordado, se distribuirá entre los socios, en la proporción aportada por cada uno. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en esta misma proporción. — Artículo 8º: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del Inventario y de los Balances podrán exteriorizarla personalmente, por carta o por medio de apoderados o suscribiendo el Balance respectivo. Queda acordado que el Balance que no fuere observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. Artículo 9º: En caso de fallecimiento e incapacidad legal declarada de alguno de los socios, deberá practicarse un Inventario y Balance Ge-

neral de la Sociedad dentro de los cuarenta días de conocido ese hecho por los Gerentes. En tales casos los socios restantes podrán optar entre continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, o bien reintegrar a éstos su participación en la misma por concepto de capital y utilidades, conforme a lo que resulte del Balance especial previsto en la primera parte de este artículo. Si los socios optaren por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, éstos deberán necesariamente designar a una sola persona para que los represente en el seno de la Sociedad, quedando expresamente convenido que la intervención de tal representante en la Sociedad se limitará a la vigilancia de la contabilidad y a su derecho de examinar los libros, documentos y demás papeles de la misma, pero sin facultad de intervenir directamente en el manejo de los negocios de la Sociedad. Si por el contrario, los socios restantes optaren por reintegrar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, las sumas que a éste le hubieran correspondido por concepto de capital y utilidades, podrán efectuar ese pago en cinco cuotas iguales pagaderas anualmente a partir de la fecha del Balance especial con intereses al seis por ciento anual, a cuyo efecto la Sociedad deberá suscribir pagarés por las sumas resultantes. — Artículo 10º: Además de los libros rubricados que el Código de Comercio exige, queda expresamente establecido que la Sociedad también llevará un Libro de Actas rubricado en el cual deberán asentarse las deliberaciones de las Asambleas que realicen los socios conforme a la cláusula undécima de este contrato, como así también los Balances de la Sociedad. — En este mismo libro se establecerá, una vez aprobado el Balance, el valor de llave del negocio, a los efectos de repartirlo en caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, quedando el mismo fijo hasta que no se modifique por un acta posterior. — En el Balance General previsto en el artículo anterior para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los rubros del Activo se valorarán en la siguiente forma: a) Las mercaderías y repuestos al precio de costo; b) Los valores que formen el Activo Fijo al precio de costo menos las amortizaciones y c) El valor llave fijado por la última acta del libro respectivo. — Artículo 11º: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año y extraordinariamente cada vez que cualquiera de los Gerentes lo crea necesario. — Toda Asamblea deberá ser citada por carta certificada con aviso de retorno dirigida al domicilio que cada socio deberá dejar constituído en la sede de la Sociedad, debiendo esas citaciones despacharse con una anterioridad no menor de siete días a la fecha de la Asamblea. — Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas por personas extrañas a la Sociedad, pero si podrán confiar su representación a otros socios mediante simple carta poder. — Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas y podrán deliberar y resolver con la presencia de socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital social. — En tales casos los socios ausentes se tendrán por adheridos a lo que se resuelva y no podrán objetar tales resoluciones por razón de su ausencia aunque fuere justificada. — Será facultad de la Asamblea de Socios establecer las bases para el Balance Anual, fijando el monto o porcentaje de las amortizaciones a efectuar sobre los muebles, útiles, maquinarias, llave de la Sociedad y la cantidad que debe asignarse a la reserva especial para leyes sociales, como también determinar anualmente la remuneración de los Gerentes. — Queda además expresamente convenido que será necesaria resolución de la Asamblea de Socios para los siguientes fines: a) prórroga o disolución de la Sociedad; b) reforma del contrato social; c) remoción de un Gerente y d) resolver sobre el futuro de la Sociedad en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, conforme a lo previsto en la cláusula novena de este contrato. — Artículo 12º: Las cuotas sociales podrán ser transferidas libremente por los socios entre sí, pero para cederlas a terceros extraños a la Sociedad, se requerirá el voto unánime de la totalidad de los socios. — Artículo 13º: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital constatada por dos Balances Anuales sucesivos, cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución anticipada de la Sociedad, siempre que tal pedido sea formulado dentro de los treinta días de puesto en su conocimiento el respectivo Balance. — Artículo 14º: En todos los casos de disolución de la Sociedad, sea por imperio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera, por resolución de la Asamblea de Socios o por expiración del término de duración de la Sociedad, la liquidación será efectuada por los socios Gerentes investidos de la calidad de liquidadores y con las más amplias facultades para realizar los bienes de la Sociedad. — Artículo 15º: Toda divergencia que pueda producirse durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución entre los socios gerentes, con relación a los asuntos sociales deberá ser sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten todos los socios renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejamos formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que nos comprometemos a cumplir fielmente de acuerdo a derecho, a cuyo efecto lo firmamos en Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobrerraspado: Sieli, 77, extraordinariamente, valen. — Firmado: Marcelino Luis Sieli, Gilberto Zielli, Gerónimo Angel González. — Buenos Aires, octubre 27 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.340.— e.6|11-Nº 2.360-v.12|11|52

LA PAPELERA INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Germán Schalscha, alemán, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Catamarca 2770, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Federico Rudi Schalscha, alemán, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Constitución 1270 de esta Capital Federal y Joffre Raimundo Reler, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Rincón 60 de esta Capital Federal, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de sociedad. — Primera: En la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LA PAPELERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede administrativa estará ubicada en Viamonte Nº 308, piso 1º, oficina 7, y que tendrá por objeto la compra y venta de materias primas para la fabricación de papel; compra y venta de toda clase de papel manufacturado importación y exportación de los mismos y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la Ley 11.645. — Segunda: La Papelera Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada para cumplir su objeto podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República así como también establecer filiales en el exterior de acuerdo con lo que oportunamente decidan los socios. — Tercera: El capital social queda constituído en la suma de Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios, bienes que se consignan en el instrumento Inventario-Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y cuya totalidad así relacionados quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye en la proporción siguiente: Germán Schalscha, integra trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional, Federico Rudi Schalscha, integra treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y Joffre Raimundo Reler, integra cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El presente contrato de sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Germán Schalscha quien queda investido del cargo de gerente. — Sexta: En ningún caso la firma social podrá usarse en negocios ajenos a la empresa y/o fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El gerente está facultado para adquirir, vender, transferir, y ceder bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstama con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; para solicitar, obtener o suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación tanto en Bancos Oficiales como particulares, para hacer descuentos, para otorgar poderes generales o especiales, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos, novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para quitas de deuda, patentar inventos y registrar marcas y transferirlas, para ocurrir ante las autoridades o Reparticiones Públicas sean nacionales, provinciales o municipales y/o celebrar contratos con las mismas. — Octava: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance General e inventario de los bienes sociales. — Dicho balance será considerado por los socios dentro de los próximos treinta días entendiéndose que si para dicho término no se manifestare reparo alguno se estimará aprobado. — Noveno: La utilidades líquidas después de aplicado el porcentaje para Reserva Legal serán distribuídas en la siguiente forma: Setenta por ciento (70 o|o) para el señor Germán Schalscha; diez por ciento (10 o|o) para el señor Federico Rudi Schalscha, y veinte por ciento (20 o|o) para el señor Joffre Raimundo Reler. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Los socios contribuirán en la gestión de los negocios con toda su actividad y celo, aportando su trabajo personal, relaciones, créditos comerciales y clientela y no podrán tener otro negocio que esté en competencia u oposición con el objeto de la sociedad con excepción del socio Joffre Raimundo Reler. — Undécima: Los socios tomarán sus resoluciones por unanimidad. — Duodécima: Al terminar la sociedad o en caso de disolución por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en disolución a cuyos efectos el Gerente quedará investido del cargo de liquidador, procediendo a pagar las deudas sociales, luego a reintegrar el capital aportado por los socios y distribuir el remanente, si lo hubiere, según la proporción enunciada en la cláusula novena para la distribución de utilidades. — Décimotercera: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios los herederos o representantes de éste tendrán facultad para elegir entre su retiro de la sociedad, recibiendo su parte de capital social y utilidades de conformidad al último balance anual o seguir como socios, en este caso los herederos o representantes deberán unificar su personería y no podrán ejercer funciones de gerentes. — Décimocuarta: En caso de suscitarse divergencias entre los socios se recurrirá al arbitraje. — Si una de las partes no concretara la designación de árbitro dentro de los quince días de producida la causa, las otras quedan facultadas para plantear la divergencia ante la Justicia. — Décimoquinta: La cesión de cuotas de los socios a terceros o a extraños a la sociedad sólo podrá efectuarse con el consentimiento de los socios. — La cesión de cuotas podrá efectuarse entre los socios sin excepción. — Décimosexta: La sociedad elije como foro la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las dieciséis cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en el lugar y fecha arriba indicados. — Germán Schalscha. — Federico Schalscha. — J. R. Reler. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.120. — e.6|11-Nº 2.298-v.12|11.52

SHAHAIBAR Y ANGLESIO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.279. Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Setenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Isaac Shahaibar, de estado casado en primeras nupcias con doña Sofía Husni, de cincuenta y siete años de edad, sirio , y don Juan o Juan Santiago Pablo Anglesio, que firma "J. Anglesio", de estado casado con doña Nélida Nieves Cavazzana, de treinta y nueve años de edad, argentino, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Larrea número quinientos veintisiete, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el primero por su derecho propio y el señor Anglesio, también por sí y por su hermano don Francisco Fioravante Anglesio, como así se desprende del poder que éste le ha conferido, me exhibe y se copiará al final de este acto, por lo que los comparecientes dicen: Que ambos tienen constituída y son únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva "Shahaibar y Anglesio", como así se desprende del contrato que realizaron con fecha veintinueve de Octubre mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don Oscar E. Carbone, el que se encuentra íntegramente transcripto en este mismo Registro al folio quinientos veinticinco, del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete, y por la modificación de cláusulas, pasada en este Registro con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, al referido folio quinientos veinticinco, de ese año y del cual surge la constitución de la Sociedad Comercial Colectiva "Shahaibar y Anglesio", efectuada entre los nombrados señores Isaac Shahaibar y Juan Anglesio, con domicilio en la calle Roca número mil noventa y nueve de Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, cuyo objeto es el comercio de ramos generales y continuar explotando el negocio denominado "La Feria Franca", con un capital de Cuarenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la proporción de: veinticinco mil pesos moneda nacional para el señor Shahaibar y quince mil pesos moneda nacional, para el señor Anglesio, con todos los demás detalles consignados en su escritura y modificación respectiva, que se dan aquí por reproducidos, que fueron inscriptas bajo el número dos, folio trescientos cuarenta y cinco, del Libro doscientos veintinueve y bajo el número cuatrocientos ocho, folio ciento cuarenta y seis, libro doscientos treinta y dos de contratos Públicos. Que habiendo los otorgantes decidido transformar la Sociedad existente en una de Responsabilidad Limitada, como así también la incorporación a la misma del Señor Francisco Fioravanti Anglesio y por ende aumentar el capital social, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato relacionado y en su reemplazo formalizar el siguiente que se regirá en primer lugar por el presente y en subsidio por la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: Entre los señores Isaac Shahaibar, don Juan Santiago Pablo Anglesio y don Francisco Fioravanti Anglesio, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto como hasta ahora, comerciar en ramos generales, con toda amplitud y sin limitación, como mayoristas o minoristas, importadores y exportadores, pudiendo asociarse o formar parte de otras sociedades o corporaciones, bien sean colectivas en comandita, de Capital e Industria, de Responsabilidad Limitada o Anónimas, sean éstas Nacionales, Provinciales, Mixtas o Extranjeras, pudiendo a la vez ejercer mandatos y representaciones por cuenta y ordende terceros, como asimismo en todo cuanto se relacione con el mercado inmobiliario, no considerándose las mismas limitativas, sino simplemente explicativas o nominativas, como asimismo continuar explotando el negocio que incorporan a esta sociedad denominado "La Feria Franca", instalado en la calle Roca número mil noventa al mil cien, de Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, el que fué adquirido por los socios don Isaac Shahaibar y don Juan Santiago Pablo Anglesio, al señor Salo-

nón Menache, por escritura de fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, pasada ante el Escribano Oscar E. Carbone, al folio dos mil ciento setenta y ocho vuelto del Registro a su cargo, protocolo de ese año. — Artículo Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida bajo la razón de SHAHAIBAR Y ANGLESIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como siempre su domicilio legal en la calle Roca número mil noventa al mil cien de Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de Diez Años a contar del primero de Julio próximo pasado. — Artículo Cuarto: El capital social integrado lo constituye el activo y pasivo que tenían los socios Isaac Shahaibar y Juan Santiago Pablo Anglesio, de la extinguida Sociedad Shahaibar y Anglesio y que con el aumento que efectúan y la incorporación del socio señor Francisco Fioravanti Anglesio asciende de Cuarenta Mil Pesos a Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a don Isaac Shahaibar, Doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos, al socio don Juan Santiago Pablo Anglesio, Doscientas cuarenta cuotas o sean Doscientos cuarenta mil pesos y al socio don Francisco Fioravanti Anglesio, Diez cuotas o sean diez mil pesos, capital que se encuentra integrado y representado por mercaderías, muebles, útiles, herramientas de trabajo y demás que forman el activo y pasivo del mencionado negocio "La Feria Franca". Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias exigibles por la Sociedad, para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes en la misma forma, tendrán el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, quedándoles terminantemente prohibido, emplearla para asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad, como igualmente para garantizar terceros en documentos de favor o complacencia, para cuyos casos tampoco podrán comprometer su firma particular, comprendiendo el mandato de administrar, además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Comprar y vender todo cuanto forme el ramo de su negocios; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. c) Tomar y despedir empleados, fijar sus sueldos. d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; e) Dar dinero en hipoteca, por los plazos y bajo el interés y forma de pago que conviniere a los intereses de la sociedad. f) Tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. g) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, ajustando siempre a las cartas orgánicas leyes y demás reglamentaciones de los Bancos Oficiales, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Establecimientos, sean éstos Nacionales, Provinciales, Extranjeros, Mixtos o Particulares). h) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas desde cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. j) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, k) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos, sujetos a esa formalidad, rectificar y aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en la cláusulas pre-insertas o que se relacionen con la administración social. — Artículo Sexto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias, que se reunirán por lo menos una vez al año, o en asambleas extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas y que representen el setenta y cinco por ciento. — Artículo Séptimo: Los socios llevarán además de los libros que prescribe el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones de interés. — Artículo Octavo: Anualmente se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se efectuarán si lo creen necesario, trimestralmente. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales de cada ejercicio después de deducirse las cantidades que a juicio de los socios, deba destinarse para el Fondo de Reserva, amortizaciones y habilitaciones o gratificaciones a los empleados serán distribuídos en la forma siguiente: El quince por ciento para el señor Francisco Fioravanti Anglesio y el saldo restante por partes iguales entre los otros dos socios señores Isaac Shahaibar y Juan Santiago Pablo Anglesio. Las pérdidas, si las hubiere se imputarán en primer término al fondo de reserva legal y cuando éste fuere insuficiente para cubrirlas, se soportarán en proporción de la adjudicación de utilidades. — Artículo Décimo: Los socios podrán retirar para sus gastos personales y a cuenta de sus utilidades las sumas de dinero que de común acuerdo fijen, cuyos retiros nunca podrán exceder de lo que les correspondan a cada uno por aquel concepto. — Artículo Undécimo: Las cuotas de capital son indivisibles y no negociables, pero podrán ser libremente transferibles entre los socios. La cesión de cuotas de capital a terceros extraños, no podrá hacerse sin previa comunicación por escrito a la Sociedad y aceptada por ésta de conformidad al artículo doce, primera parte de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conformes a este contrato. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durane la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Dieciséis cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato social, obligándose a respetarlo y cumplirlo como la ley misma. La personería invocada por el señor Juan Santiago Pablo Anglesio, se justifica con el poder especial que le fué conferido, por escritura de fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el Escribano de Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, el que copiado íntegramente dice: "Primer Testimonio. Escritura número trescientos seis. En Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, República Argentina, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el señor Francisco Fioravanti Anglesio, argentino nativo, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña. Bienvenida Mata, aquí domiciliado, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor de su hermano señor Juan Santiago Pablo Anglesio, para que en su nombre y representación y con intervención del Escribano Ernesto García Díaz, constituya una Sociedad de Responsabilidad Limitada que integrará el otorgante, su mandatario y el señor Isaac Shahaibar, quienes hasta la fecha tienen constituída una sociedad comercial colectiva bajo el rubro Shahaibar y Anglesio, con domicilio legal en esta ciudad de Río Gallegos en la calle Roca número mil noventa al mil cien, antes número mil noventa y nueve. Dicha Sociedad comercial colectiva que se constituyó con un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional será transformada en la sociedad de responsabilidad limitada que se ha referido, con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, que será integrada en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional; doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda que aportará su mandatario en mercaderías, muebles, útiles y herramientas de trabajo y otros objetos y doscientos cincuenta mil pesos de la misma moneda, o sean doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos que aportará el señor Isaac Shahaibar también en mercaderías, muebles, útiles y herramientas de trabajo y otros objetos. La sociedad de responsabilidad limitada tendrá por objeto el comercio de ramos generales, con toda amplitud y sin limitación alguna, como mayoristas o minoristas, importadores, exportadores, y podrá asociarse o formar parte de otras sociedades, corporaciones, bien sean colectivas, en comanditas, de capital e industria, de responsabilidad limitada o anónimas, sean ellas nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras, pudiendo a la vez ejercer mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como asimismo intervenir en todo cuanto se relacione con el mercado inmobiliario, no considerándose estas enunciaciones como limitativas, sino simplemente explicativas o nominativas, como asimismo que la sociedad a formarse podrá continuar explotando el negocio denominado "Feria Franca", instalado actualmente en la calle Roca número mil noventa al mil cien de este pueblo de Río Gallegos. Al efecto faculta a su mandatario para que otorgue, acepte y firme las escrituras correspondientes con las cláusulas y condiciones que pactare, aporte la parte de capital social respectivo, solicite su inscripción en el Registro Público de Comercio, suscriba todos los documentos públicos o privados que fueren precisos, abone los honorarios y demás gastos que se produzcan por dichos conceptos, asista a las deliberaciones y asambleas que se celebren, acepte o rechace, balances y liquidaciones, suscriba actas y practique, en fin, cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias sean necesarios para el más completo y mejor desempeño de este mandato. Leída y ratificada, firma el compareciente, como acostumbra con los testigos que suscriben, don José Ventura López y don Arcadio Alvarez Cuervo, ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Anglesio. — J. V. López. — Arcadio Alvarez Cuervo. Hay un sello. Ante mí: Juan J. Baya Elía. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintiuno, en este registro número dos a mi cargo, doy fe. Para el apoderado expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el tres millone quinientos treinta y seis mil tresciento tres K, al presente, los cuales rubrico sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: "practique en". Sobrerraspado: "provinciales" — "suscriben", valen. Decreto númer 26.655|51. Honorarios $ 50 m|n. Juan J. Baya Elía. Está su sello". Es copia fiel del referido mandato, doy fe. Leída que les es se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Anselmo D. Márquez y don Alfredo B. Sibilla, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Shahaibar. — J. Anglesio. — J. Anglesio. — Tgo.: Anselmo D. Márquez. — Tgo.: A. B. Sibilla. Hay un sello. Ante mí: Ernesto García Díaz. Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro número veintiuno y queda al folio mil doscientos setenta y nueve doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno cuya numeración correlativa es la siguiente: un millón doscientos ocho mil ciento veinticinco, un millón doscientos ocho mil ciento veintiséis, un millón doscientos ocho mil ciento veintisiete un millón doscientos ocho mil ciento veintiocho, un millón doscientos ocho mil ciento veintinueve, un millón doscientos ocho mil ciento treinta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto García Díaz. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 3.120.— e.6|11-Nº 2.342-v.12|11|52

CAMISERIA YORK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 8 de octubre de 1952, don Alfonso Suárez, cede, vende y transfiere a favor de don Antonio Vázquez 23 cuotas capital, de las noventa cuotas que en su totalidad tiene y le corresponden por su parte de capital, en la sociedad que tiene constituída con el cesionario y que gira bajo la denominación de "CAMISERIA YORK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por el precio total de $ 23.000 m|n. Ambos contratantes dejan aclarado que en virtud de la cesión efectuada, cada uno de los mismos posee en la actualidad, la cantidad de sesenta y nueve cuotas de capital por valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 180.— e.6|11-Nº 2.303-v.12|11|52

FRANCISCO REPETTO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que la Sociedad FRANCISCO REPETTO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha prorrogado su duración hasta el 31 de octubre de 1957. — Buenos Aires octubre 31 de 1952. — Ricardo Eastman secretario.

$ 80.— e.6|11-Nº 2.313-v.12|11|52

S. J. ARDISSONE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Santiago Juan Ardissone, María Santa Clara Seghezzo de Ardissone, ambos domiciliados en Santa Fe cuatrocientos noventa y nueve, Walterio Norberto Ardissone, domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil setecientos cuarenta y cuatro, Clara Gladys Ardissone de Díaz Bobillo, domiciliada en Azcuénaga mil quinientos setenta y nueve; Dolly Elba Ardissone de Hayzus y Claribel Hebe Ardissone de Ronderos, domiciliadas éstas en Sucre mil trescientos cincuenta y cinco, todos de estado civil casados en primeras nupcias, vecinos de la Capital Federal y mayores de edad argentinos, con excepción de la señora María Santa Clara Seghezzo de Ardissone que es italiana, en el carácter de actuales componentes de la sociedad S. J. Ardissone e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan establecido y convenido

lo siguiente: a) Que con fecha quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, se constituyó, con efecto retroactivo al primero de ese mes y año y por el término de treinta años, una sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de S. J. Ardissone e Hijos, S. R. L. con el objeto de realizar operaciones inmobiliarias, con un capital inicial de un millón cuatrocientos mil pesos y en las condiciones establecidas en el contrato respectivo que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil trescientos sesenta y seis, folio ciento treinta y uno, libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De los nombrados al principio del presente documento, no eran socios la señora María Santa Clara Seghezzo de Ardissone y las entonces señoritas Dolly Elba y Claribel Hebe Ardissone y sí en cambio don Santiago Miguel Ardissone. — b) Por escritura número ciento cincuenta que pasó al folio quinientos cincuenta y dos vuelto, del Registro número doscientos diez y seis de la Capital Federal, se ratificó por los socios el contrato anterior y se resolvió aumentar el capital a dos millones doscientos mil pesos dividido en dos mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, admitiéndose como socios a las Srtas. Dolly Elba Ardissone y Claribel Hebe Ardissone, quedando prorrateado el capital así: Santiago Juan Ardissone un millón de pesos; Santiago Miguel Ardissone trescientos mil pesos; Walterio Norberto Ardissone trescientos mil pesos; Clara Gladys Ardissone, Dolly Elba Ardissone y Claribel Hebe Ardissone doscientos mil pesos cada una. — Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil setecientos cuarenta y cinco, folio ciento treinta y seis del libro diez y siete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la Capital Federal y el veinticuatro de octubre del mismo año, en la Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, al folio cuarenta y ocho mil quinientos setenta y siete, tomo cuarenta y nueve, del Registro de Mandatos Generales. — c) Fallecido el socio gerente Sr. Santiago Miguel Ardissone, se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número diez, a cargo del Dr. Luis N. Perrone. — De acuerdo a las constancias del mismo el Juzgado por oficio de fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, dirigido al Sr. Director del Registro Público de Comercio, ordenó que las trescientas cuotas de capital de un mil pesos cada una que el causante Sr. Santiago Miguel Ardissone tenía en la Sociedad S. J. Ardissone e Hijos, S. R. L. fueran divididas y adjudicadas así: Santiago Juan Ardissone y María Santa Clara Seghezzo de Ardissone cien cuotas a cada uno; a Walterio Norberto Ardissone, Clara Gladys Ardissone de Díaz Bobillo, Dolly Elba Ardissone y Claribel Hebe Ardissone de Ronderos, veinticinco cuotas para cada uno. — Por consiguiente el capital quedó distribuído en esta forma: Santiago Juan Ardissone un millón cien mil pesos; María Santa Clara Seghezzo de Ardissone cien mil pesos; Walterio Norberto Ardissone trescientos veinticinco mil pesos; Clara Gladys Ardissone de Díaz Bobillo, Dolly Elba Ardissone y Claribel Hebe Ardissone de Ronderos, doscientos veinticinco mil pesos cada uno. — Este oficio se inscribió en el Registro Público de Comercio el seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil noventa y nueve, folio trescientos ochenta, libro veintiuno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Con efecto al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, sus actuales socios han resuelto aumentar el capital en un millón de pesos más, con lo que se elevará a tres millones doscientos mil pesos modificando las cuotas que corresponden a cada uno de los mismos, porcentajes de utilidades, inclusión de nuevo gerente, por lo que resuelven para simplificar la redacción de las cláusulas del contrato sin alterar su fondo, por cuanto la presente no es una nueva sociedad, sustituir todas las del anterior, por las siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "S. J. ARDISSONE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Buenos Aires, calle Reconquista número mil once, pudiendo trasladarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El término será de treinta años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y sólo después de transcurridos los quince primeros, cualquier socio podrá retirarse de acuerdo a lo que se establece en la cláusula séptima. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la realización de todas las actividades que caracterizan a una empresa de construcciones y estudio de arquitectura, como así también a operaciones inmobiliarias, pudiendo al efecto: a) Proyectar, dirigir, construir, refaccionar y decorar fincas de cualquier naturaleza y destino, ya sea por cuenta propia o ajena. — b) Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, arrendar y dar o tomar en anticresis inmuebles de cualquier naturaleza. — c) Administrar propiedades de terceros, ejerciendo mandatos por cualquier título o concepto. —

d) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar materiales de construcción de cualquier clase y representar fabricantes y comerciantes de dicho ramo, pudiendo también actuar como consignatarios. —

e) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria de particulares o bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. —

Cualquier otra facultad que no esté expresamente consignada podrá ser ejercida sin limitación alguna por la sociedad en cuanto guarde relación directa o indirecta con su objeto. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de tres millones doscientos mil pesos dividido en tres mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente por los socios, al adicionarse al capital actual, parte de los saldos personales que actualmente tienen en cuenta corriente de la sociedad, los componentes de la misma y de acuerdo al detalle que firmado por los socios forma parte de este contrato. — Por consecuencia el capital social, queda dividido así: Santiago Juan Ardissone un millón quinientos mil pesos; María Santa Clara Seghezzo de Ardissone trescientos mil pesos; Walterio Norberto Ardissone quinientos mil pesos; Clara Gladys Ardissone de Díaz Bobillo, Dolly Elba Ardissone de Hayzus y Claribel Hebe Ardissone de Ronderos trescientos mil pesos cada una. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Sres. Santiago Juan Ardissone y Walterio Norberto Ardissone y también por el Dr. Víctor Vicente Díaz Bobillo, indistintamente con el carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo del Sr. Santiago Juan Ardissone, sin limitación de ninguna especie y por los Sres. Walterio Norberto Ardissone y Víctor Vicente Díaz Bobillo en forma conjunta en operaciones superiores a cien mil pesos e individualmente en las de monto menor al expresado. — El Sr. Walterio Norberto Ardissone en su carácter de arquitecto tendrá también a su cargo los trabajos técnicos que realice la sociedad, siendo su representante profesional. — La firma social no podrá ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines de la sociedad y en fianzas o garantías para terceros. — Los gerentes podrán realizar operaciones con cualquier Banco, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires. — Los tres gerentes mencionados y en la forma indicada gozan de las más amplias facultades, inclusive, las del art. 16 de la ley 11.645; art. 1.881, incs. 1º al 4º; 7º, 9º al 11º, 15º y 17º del Código Civil; art. 608 del Cód. de Comercio, leyes 111 y 3.975 y también las de querellar y constituir prendas agrarias y cualesquiera otras que por leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. — Además podrán conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada en cualquier acto. — Las facultades expresadas no son taxativas, sino meramente enunciativas. — Los gerentes podrán ser removidos por el voto de las dos terceras partes de personas que representen más de la mitad del capital social. — Sexto: Las resoluciones, salvo en los casos en que la ley o el presente contrato, exijan una mayoría especial, se tomarán por el voto de los socios que representen la mitad más uno del capital y se asentarán en un libro copiador de actas. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para tratar el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y además cuando lo soliciten el diez por ciento de capital o cualquiera de los gerentes, en cuyo caso, se realizará dentro de los cinco días de pedida la reunión. — Séptimo: Transcurrido el plazo de quince años de que habla el artículo segundo de este contrato el socio que desee retirarse deberá comunicarlo a la sociedad en forma fehaciente. — En este caso, los otros socios determinarán dentro de los noventa días, a su solo arbitrio, hacerse cargo de las cuotas del mismo, o liquidar la sociedad. En el primer supuesto se practicará un balance general para establecer la utilidad o pérdida que corresponda hasta ese momento al socio saliente, la que se adicionará o substraerá al valor nominal de sus cuotas de capital y al saldo de su cuenta corriente y el importe así determinado se abonará en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los ciento ochenta días posteriores a la comunicación de su retiro y el remanente en cuatro cuotas anuales, consecutivas e iguales, a contar del pago de la primera, más un interés del seis por ciento anual, sobre saldos deudores. — Si dos o más socios aceptaran comprar las cuotas, se adjudicarán por partes iguales. — Vencidos los noventa días establecidos, sin resolución alguna, el socio saliente podrá transferir sus cuotas a terceras personas. — El temperamento expuesto en esta cláusula se aplicará también si se deseare hacer transferencias parciales de cuotas. — Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que podrán hacerse cuando cualquiera de los socios lo soliciten, todos los años, el treinta de junio se practicará un balance general siguiendo las normas comerciales, el que quedará aprobado automáticamente dentro de los quince días de ser puesto en conocimiento de los socios. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente, previa deducción de las sumas que por cualquier concepto determinen los socios, se distribuirá en la siguiente proporción: a don Santiago Juan Ardissone el cincuenta por ciento; a Walterio Norberto Ardissone diez y ocho por ciento; a María Santa Clara Seghezzo de Ardissone, Clara Gladys Ardissone de Díaz Bobillo, Dolly Elba Ardissone de Hayzus y Claribel Hebe Ardissone de Ronderos, el ocho por ciento para cada una. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: La sociedad podrá disolverse por decisión de las tres cuartas partes del capital. — En cualquier caso de disolución serán liquidadores los gerentes en ejercicio, salvo que los socios resolvieran designar, también por mayoría de tres cuartas partes de capital, una o varias personas extrañas. — El liquidador procederá conforme lo establece el Código de Comercio y su gestión no durará más de dos años, debiendo dar cuenta a los socios trimestralmente. — Décimo: En el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los componentes queda a opción de los socios restantes aceptar al representante o sucesores, con personería unificada o adquirir las cuotas correspondientes al socio incapacitado o fallecido, a cuyo efecto se practicará un balance para determinar el valor real de las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — A este importe se le sumará o restará el saldo de su cuenta corriente, y las utilidades o pérdidas que correspondan hasta ese momento. — La cantidad resultante será abonada en los plazos y condiciones que se establecen en la cláusula séptima. —

Para los sucesores del fallecido que fueran socios se distribuirán las cuotas entre ellos, de acuerdo a la porción que le corresponda dentro del juicio sucesorio. — Los extraños se regirán por lo establecido al comienzo de esta cláusula. — Undécimo: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, fusionarse o tomar participación en otras sociedades. — Duodécimo: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o cualquier otra desinteligencia entre los mismos serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Las resoluciones así tomadas serán inapelables. — Bajo las doce cláusulas precedentes se da por finalizado el presente documento consintiendo todas las partes en su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, septiembre veintidós de mil novecientos cincuenta y dos. — Extendido en cinco sellos de veinte centavos moneda nacional números ciento setenta mil quinientos setenta y dos al ciento setenta mil quinientos setenta y seis, inclusive, habilitados con el estampillado de ley. — Santiago J. Ardissone. — Clara S. de Ardissone. — W. N. Ardissone. — Dolly E. Ardissone de Hayzus. — Clara G. Ardissone de Díaz Bobillo. — Hebe O. Ardissone de Ronderos. — V. Díaz Bobillo. — S|r. cincuenta — exportar — detalle — valen. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1952. — E|l. Alberto, vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.500.— e.6|11-Nº 2.354-v.12|11|52

ALBATROS

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Bajo la denominación de: ALBATROS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas del presente contrato: — Artículo Primero: Objeto. — La Sociedad se dedicará a la industrialización, importación, exportación, comercialización y distribución en general de toda clase de productos alimenticios y bebidas alcohólicas y no alcohólicas y sus materias primas. — Para mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, pudiendo comprar, vender, arrendar, dar en arrendamiento, explotar, dar en explotación o permutar en lo que sea materia de ello, bienes raíces o muebles, patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, fabricar, industrializar o comercializar materias primas, productos, máquinas, herramientas y toda mercadería objeto de la sociedad, gravarlos en hipotecas, prendas o anticresis y en general realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con dichos negocios, incluso adquirir otros y sociedades, o participar en las mismas. — Art. Segundo: Duración. — La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, renovándose automáticamente por otro período de cinco años, y así sucesivamente, mientras que por mayoría de votos, no se solicite su disolución, con un año de anticipación, por lo menos, a la expiración del período en vigencia, debiendo expresar este deseo por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Art. Tercero: Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en esta Capital Federal, calle Juan B. Ambrosetti Nº 744|746, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Art. Cuarto: Capital y Cuotas. — El Capital Social queda fijado en Quinientos mil pesos moneda legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una. — El Capital Social, podrá aumentarse por resolución de la mayoría, debiendo ofrecerse las nuevas cuotas en primer término a los socios, en proporción a sus aportes. — Art. Quinto: La Administración. — La Sociedad será administrada por dos socios gerentes, los que actuarán conjunta, alternada o indistintamente y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, estando el uso de la firma social a cargo de los mismos, separadamente. — Quedan nombrados en este acto a tal efecto, los socios señores Alberto G. M. Greco y Luis Alaimo. — La firma social será así utilizada para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantías, avales y cartas de recomendación para Bancos o particulares, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, y otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso, o gravarlos con hipotecas o prendas de

cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquicisión o enajenación, los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, con la facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de bienes, materia del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación, como locador o como locatario, con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, revisiones o quitas de deudas. — d) Dar o tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios y comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheque y otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación y de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, en nombre de la Sociedad, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas a informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar, o aclárar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas, que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — k) Contratar al personal necesario, con facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos y conceder habilitaciones. l) Intervendrán en todos los trámites legales y administrativos, en representación de la Sociedad, ante las reparticiones públicas Nacionales, Provinciales y Municipales. Instituciones Privadas y en general en toda dependencia autárquica o no. Quedan autorizados así a efectuar todas las gestiones que sean o consideren necesarias, ante todos los Poderes Públicos de la República Argentina, Ministerios de Industria y Comercio de la Nación, Hacienda, Salud Pública, Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Tribunales de la Nación, de Faltas, de Conciliación y de Trabajo y toda otra dependencia o repartición administrativa o judicial. — Podrán también en nombre de la Sociedad, realizar todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, necesitaren poderes especiales. — Art. Sexto: Balance, Utilidades y Pérdidas. — Anualmente se formulará al treinta de septiembre, un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los Socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — De las utilidades obtenidas se deducirán las amortizaciones, los fondos de Previsión que se resuelvan formar, el cinco por ciento que se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital, según establece la Ley y el saldo se distribuirá entre todos los socios, en proporción a sus aportes. — Si hubiera pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Art. Séptimo: Resoluciones. — Todas las resoluciones de la Sociedad, como también las de los socios entre sí, por este contrato, serán resueltas siempre por mayoría de votos, computándose al efecto, un voto por cada cuota social — Todas las resoluciones de transcendencia, deberán ser consignadas en un Libro de actas rubricado. — Art. Octavo: Liquidación. — Esta Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de ninguno de los socios. — En tal caso los otros socios se obligan a continuar la Sociedad, con los herederos o representantes de aquél, debiendo unificar éstos su representación. — No deseando continuar en la Sociedad, el socio incapacitado o sus herederos o su representante, los demás socios tendrán preferencia en adquirir sus cuotas en proporción a sus aportes. — Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por uno o más socios que se designen por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. — El saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. — Art. Noveno: Transformación. — De resolverse por mayoría de votos, los socios transformarán en cualquier momento esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Sociedad Anónima, cuyas cláusulas estatutarias convendrán oportunamente. — También a solicitud de cualquiera de los socios, este contrato será elevado a escritura pública. — Art. Décimo: Arbitros. — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y liquidación de este contrato, como igualmente por la disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada socio. — En caso de que los árbitros no obtengan mayoría en sus opiniones, se someterá al laudo definitivo del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo inapelable el fallo que éste dicte. Si a pesar de esto se suscitase entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya todos los socios se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — Art. Décimo Primero: Socios. — Los socios son los firmantes de este contrato y los que más adelante ingresen, suscribiendo en este acto el Señor Alberto G. M. Greco, italiano, casado, mayor de edad, ciento ochenta y siete cuotas, que representan Ciento ochenta y siete mil pesos moneda legal; el Señor Luis Alaimo, argentino, casado, mayor de edad, ciento cincuenta cuotas. que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda legal; el Señor Héctor O. M. Greco, argentino, soltero, mayor de edad, ochenta y ocho cuotas, que representan ochenta y ocho mil pesos moneda legal y el Señor Guillermo Pereyra, argentino, casado, mayor de edad, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda legal. — Todos estos aportes que se realizan en dinero efectivo, totalizan el capital Social de quinientas cuotas, por un valor de Quinientos mil pesos moneda legal. — Art. Décimo Segundo: Inscripción. — Quedan facultados expresamente los socios gerentes, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley Número 1.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad, firman el presente todos los socios, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.) Luis Alaimo — (Fdo.) Alberto G. M. Greco — (Fdo.) Guillermo Pereyra — (Fdo.) Héctor O. M. Greco.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.000.— e.6|11-Nº 2.356-v.12|11|52

OUTUMURO Y SORRIBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores: David Plácido Sorribas, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre 178, Capital Federal; y Venerando Outumuro, español, soltero. de 24 años de edad, domiciliado en la calle Agustín de Vedia 3418, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de: "OUTUMURO Y SORRIBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Agustín de Vedia 3418, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: La sociedad se contrata por el término de veinte años a partir del día 1º de setiembre de 1951 y cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones. Cumplidos los dos primeros años, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será el de dedicarse al lavado y desinfección de trapos para uso industrial, pudiendo desarrollar actividades complementarias y afines de todas clases, sin limitación de ninguna especie, como así también a la importación y exportación de artículos en general. También la sociedad, de común acuerdo entre los socios, podrá dedicarse cuando lo crea conveniente a la compra-venta de inmuebles rurales o urbanos ya sea al contado o a plazos, por compra, permuta, cesión, dación en pago, división de condominio, o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, determinando en cada operación la forma de pago y demás condiciones que se crea conveniente, no obstante el objeto principal de sus negocios, especificado anteriormente, desarrollando este fin inmobiliario y comercial con todas las facultades permitidas por las leyes. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 135.000,00) dividido en doscientas setenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto, por ambos socios, por partes iguales, es decir: David Plácido Sorribas suscribe e integra totalmente ciento treinta y cinco cuotas de m$n. 500,00, equivalentes a Sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 67.000,00) y Venerando Outumuro suscribe e integra totalmente las ciento treinta y cinco cuotas restantes de m$n. 500,00 cada una, equivalentes a Sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 67.500,00). Los socios dejan constancias de que dicha integración la realizan con aportes propios, en bienes, mercaderías, muebles y útiles. etc., de acuerdo al inventario practicado por los mismos, debidamente certificado, el que adjuntan y que consideran parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios señores David Plácido Sorribas y Venerando Outumuro, quienes actuarán como gerentes indistintamente, ya sea en forma separada o alternativa, sin más limitaciones que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios; quedándoles prohibido el uso de la firma social para operaciones ajenas al giro de los negocios sociales y para prestación en favor de los componentes de ésta o de terceros como garantes o fiadores. — Sexta: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios, el día 31 de diciembre a partir de 1953. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. Séptima: Los socios de común acuerdo se asignan una remuneración mensual de Dos mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.500,00) cada uno, que serán imputados a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se procederá a levantar inventario general a fin de determinar el haber del mismo a la fecha del fallecimiento, el que será abonado a sus herederos en tres cuotas semestrales más el interés bancario. No obstante, los herederos del socio fallecido tendrán opción a continuar en la sociedad, dentro de los mismos términos del contrato, debiendo unificar personería en sustitución del socio muerto. Del mismo modo se procederá en los casos de incapacidad o inhabilidad por tiempo mayor a un año, de uno de los socios. — Novena: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, el que quede podrá optar por la continuación de la sociedad o por la liquidación de la sociedad, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del saliente le será pagada en tres cuotas semestrales más el interés bancario. — Décima: En el caso de producirse el retiro de un socio por cualquier causa, ya sea de acuerdo a lo indicado en la cláusula séptima o en la cláusula octava de este contrato, al liquidarse el haber del socio saliente no se tendrá en cuenta suma alguna en concepto de llave y los bienes serán valuados por su valor de inventario. — Undécima: En caso de que uno de los socios, o los herederos, ya sea de acuerdo a la cláusula segunda, séptima, u octava de este contrato, quisiera vender las cuotas sociales, siempre tendrá privilegio en igualdad de condiciones el socio que continúe con el giro social. — Décima Segunda: Los socios no podrán dedicárse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645 — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieren surgir con motivo de este contrato será dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a laudar deberán nombrar un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Estando las partes contratantes conformes con el contrato que precede, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Es Copia. — Firmado: D. P. Sorribas. — V. Outomuro.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1952. —Federico González del Solar, secretario.

$ 1.240.— e.6|11-Nº 2.297-v.12|11|52

PAPELERIA ALBERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Julián San Miguel, español, casado, de cincuenta y cuatro años de dad, que constituye domicilio en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad y Alberto Luis Irazo, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, que también constituye domicilio en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad, ambos comerciantes, hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "Papelería Alberto Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos cuarenta mil (Cuarenta mil pesos moneda nacional), con domicilio legal en la calle Uruguay cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Ciudad, por una parte; y por la otra el señor Carlos Félix San Miguel argentino, soltero. de veinticinco años de edad, quien constituye domicilio en la calle Uruguay cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Apartado Primero: Los señores Julián San Miguel y Alberto Luis Irazo, como componentes de "Papelería Alberto Sociedad de Responsabilidad Limitada", admiten como miembro de esa Sociedad, al señor Carlos Félix San Miguel, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, y en las condiciones que más adelante se detallan, modificando en lo concerniente el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que tenían celebrado con fecha veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, el que en definitiva quedará como sigue: Cláusula Primera: La Sociedad se denominará "PAPELERIA ALBERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital Doscientos Mil Pesos y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Uruguay número cuatrocientos treinta y nueve barra cuarenta y nueve, que será a la vez el asiento principal de sus operaciones, pudiendo establecer sucursales en la Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Cláusula Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de papelería, librería y anexos, pudiendo operar al por mayor y|o menor, desarrollando cuantas actividades afines pudieran realizarse, sin limitación alguna. — Cláusula Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos cua-

renta y cinco. El socio que deseare retirarse antes de dicho término, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a cada uno de los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil acciones de cien pesos moneda nacional; de las cuales novecientos cuarenta y cinco (novecientos cuarenta y cinco) corresponden al señor Alberto Luis Irazo, totalmente integrados de la siguiente manera: con el importe de su cuenta capital al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, o sea la suma de moneda pesos nacional Diez y ocho mil novecientos, y con la suma de pesos Treinta y siete mil noventa y cinco con sesenta y ocho que se tomará del saldo a su favor de su cuenta particular al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, más la de moneda pesos nacional Treinta y ocho mil quinientos cuatro con treinta y dos que se tomará de su participación en las utilidades que arroja el Balance de la Sociedad a la misma fecha. Todos valores representados por dinero en efectivo, en caja o Bancos, mercaderías, muebles y útiles y demás bienes, según resulta del Balance e Inventario General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno de la Sociedad, aprobado por los socios. Setecientos cincuenta y cinco (setecientos cincuenta y cinco) acciones corresponden al socio señor Julián San Miguel, aportadas con su cuenta capital al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno que asciende a moneda pesos nacional veintiún mil cien, más la suma de moneda pesos nacional Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos, que se tomará del saldo a su favor de su cuenta particular al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, conforme a lo expresado para el socio señor Alberto Luis Irazo. Y trescientas (trescientas) acciones corresponden al señor Carlos Félix San Miguel, quien las integra totalmente en dinero efectivo. Las acciones no podrán ser transferidas ni cedidas a terceros sin la expresa conformidad por escrito de los socios. Por resolución de la mayoría de capital, podrá establecerse una cuota suplementaria de hasta un cien por ciento del capital social conforme al inciso dos del artículo once de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha cuota será integrada proporcionalmente al Capital que cada socio tenga en la Sociedad, sin perjuicio de que puede convenirse entre ellos una distinta distribución de las integraciones, en cuyo caso quedarán modificados de pleno derecho los respectivos coeficientes de utilidades, en función del capital y cuota suplementaria aportadas. — Cláusula Quinta: La administración de la Sociedad será de competencia de los socios Alberto Luis Irazo y Julián San Miguel, quienes quedan en este acto designados como gerentes, y podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente, con las facultades amplias inherentes al cargo, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos y poderes o escrituras de cualquier naturaleza sean precisos al giro social. El socio Carlos Félix San Miguel será reemplazante automático de su señor padre, el socio Julián San Miguel, con todas las atribuciones y deberes inherentes al cargo de gerente, incluso la firma social, si el señor Julián San Miguel falleciese, o se incapacitase de modo tal que no le fuera posible atender normal y habitualmente sus tareas en la Sociedad, o se ausentare, o desapareciere, o deseare retirarse total o parcialmente de la actividad. Pero cuando se tratara de reemplazo facultativo, se requerirá la conformidad de todos los socios expresamente manifestada, dejándose constancia en actas y publicándose la resolución. — Cláusula Sexta: Por las actividades de los socios en la Sociedad, podrá pactarse por actas remuneraciones fijas o variables con cargo a gastos generales. Todas las convenciones sobre prestación de servicios por los socios a la Sociedad deberán ser formalizadas en actas y resueltas por mayoría de capital. El señor Carlos Félix San Miguel podrá dedicarse a cualquier otra actividad ajena, remunerada o no, transitoria o permanente, por propia cuenta o en relación de dependencia, y no tiene obligación de prestar hacia esta Sociedad ninguna clase especial de servicios, salvo la alternativa de la cláusula quinta. — Cláusula Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni a intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuere como accionistas o comanditarios. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio o darle para fianzas, garantías ni prestaciones a título gratuito de ningún género. — Cláusula Octava: Anualmente se practicará un balance general al día 31 de diciembre, basado en el inventario que a tal efecto se llevará a cabo, e inserto en los libros de contabilidad, aplicándose para su confección y valuaciones las normas legales y técnicas que prevean a su exactitud. Para la aprobación del Balance General, se requerirá la simple mayoría de votos computados según el art. 19 de la ley. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital integradas y en función del tiempo de dichos aportes cuando se hubiere resuelto aumentarlos durante el ejercicio según establece la cláusula cuarta. No podrán distribuirse dividendos sino una vez efectuadas las previsiones y depreciaciones que técnicamente correspondan y separado el importe correspondiente al fondo de reserva legal. — Cláusula Novena: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de un socio. En ese caso, los socios restantes practicarán balance general referido a la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad, y dentro de un plazo máximo de sesenta días, debiendo aceptar la intervención fiscalizadora de los derechos habientes del otro socio, delegada en una sola persona, heredera o no. Una vez establecido el haber del socio fallecido o incapacitado, podrá convenirse con la sucesión o los representantes legales, la continuación en conjunto de los negocios, o la devolución del capital. En el primer caso, podrán estructurarse las modificaciones que la nueva situación imponga respecto a prestación de servicios, remuneraciones, y toda otra particularidad. En el segundo caso, la devolución de la parte del socio fallecido o incapacitado se hará en un plazo de hasta diez (10) años contados desde el deceso o declaratoria de incapacidad, en cuotas anuales con intereses del tipo Banco de la Nación Argentina, salvo especial convención. La Sociedad tendrá, sin embargo, la facultad de reintegrar de inmediato dichas sumas; o de anticipar los plazos y/o aumentar las cuotas convenidas, tratándose de devolución escalonada. Para el caso de retiro de un socio, se practicará balance general a la fecha que corresponda, determinándose su haber, y se aplicarán al reembolso los plazos y formas del párrafo anterior. — Cláusula Décima: Al expirar el plazo de este contrato, los socios por mayoría de votos, computados según el capital podrán resolver su prórroga, o se procederá a disolver la sociedad. En caso de disolución, los gerentes serán liquidadores de la sociedad, y una vez canceladas todas las obligaciones hacia terceros y previa devolución del capital y cuotas suplementarias integradas, el remanente de la liquidación será de propiedad de los socios en proporción a su capital y cuotas suplementarias integradas, salvo que la integración se hubiera efectuado dentro de los seis meses anteriores a la fecha de disolución en cuyo caso no será computada. Igual criterio se aplicará a la disolución anticipada de la sociedad, que deberá ser dispuesta por mayoría de votos según el capital. — Cláusula Undécima: Los casos de duda, cuestión o divergencia entre los componentes de la sociedad, respecto al presente contrato serán resueltos mediante el procedimiento de arbitraje, a cuyo efecto cada socio nombrará un árbitro, y ellos antes de sesionar dejarán nombrado otro para caso de divergencia entre sí y cuyo laudo será inapelable. Respectivamente deberán expedirse en la cuestión sometida a arbitraje, en un plazo máximo de 30 días. Para todo lo no previsto en el presente contrato se estará a derecho. — Apartado Segundo: El señor Carlos Félix San Miguel manifiesta su plena conformidad con lo que antecede declarando que no tiene reservas que hacer y manifiesta conocer el balance general de Papelería Alberto Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 40.000.— $ practicado al 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, estando de acuerdo con los métodos de valuación empleados y en las cantidades y valores expresados. — Apartado Tercero: Bajo las cláusulas registradas en el apartado primero y con las manifestaciones asentadas en el segundo, los señores Alberto Luis Irazo, Julián San Miguel y Carlos Félix San Miguel dejan entre sí formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, y en fe de ello otorgan y firman en lugar y fecha indicada al comenzar. Este contrato será presentado al Sr. Juez de Comercio a fin de ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Julián San Miguel. — Carlos Félix San Miguel. — Alberto Luis Irazo. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.160.— e.6|11-Nº 2.311-v.12|11|52

JUAN GAUDINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, interinamente Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "JUAN GAUDINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado de fecha 30 de Octubre de 1952, ha prorrogado su contrato constitutivo por cinco años más, a contar desde el 15 de Noviembre de 1952; y ha modificado dicho contrato en sus cláusulas quinta y séptima; las que quedarán redactadas así: — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida, indistintamente, por los socios Juan Gaudino y Juan Gaudino (hijo), quienes, en calidad de gerentes, tendrán poderes y facultades ilimitadas y el uso, también indistintamente, de la firma social, con la única prohibición de usar la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad, o a darle como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Séptimo: El día catorce de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas que arroje, después de separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, serán repartidas como sigue; treinta por ciento para el socio Juan Gaudino, y el diez y siete y medio por ciento para cada uno de los demás socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260. — e.10|11-Nº 2.505-v.14|11|52

LAXAGUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2 en la Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado suscripto el 23 de Octubre del corriente año "Laxague Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", elevó hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional en cuotas de quinientos pesos, su capital social, que los socios integraron en la proporción siguiente: Juan Bautista Laxague ciento cuarenta cuotas; Odulio Modesto Challiol, sesenta cuotas. — Modifican la última parte del artículo diez del contrato social estableciendo que las utilidades se repartirán entre ambos socios en proporción al capital aportado por cada uno y en igual proporción soportarán las pérdidas. Todo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952. — Se modifica la razón social que será "LAXAGUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, noviembre 4 de 1952. — "a cargo interinamente del Juzgado Nº 2 en la", e|líneas, vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.10|11-Nº 2.470-v.14|11|52

TALLERES GRAFICOS ORESTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Ivo Crisolini, casado, italiano, domiciliado en la calle Chacabuco setecientos sesenta y cuatro; Cayetano Indurría, casado, español, domiciliado en la calle Alcorta quinientos sesenta y uno, de la localidad de Burzaco, Provincia de Buenos Aires y Jesús Regueiro, casado, argentino, domiciliado en la calle Icalma dos mil cuarenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino y por las condiciones que las partes convienen particularmente en las cláusulas que siguen: Primera: Bajo la denominación de "TALLERES GRAFICOS ORESTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya sede estará en la Ciudad de Buenos Aires, calle Defensa mil setecientos treinta y cinco. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogada, sucesivamente, por períodos iguales, previo acuerdo en tal sentido entre sus integrantes. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de un taller de artes gráficas: impresiones en general, encuadernación y demás tareas afectadas a la industria. A tal fin podrá efectuar operaciones de importación y exportación por cuenta propia o de terceros; adquirir muebles, inmuebles, derechos y contratos de cualquier índole; constituir nuevas sociedades; adquirir otras ya existentes o participar en ellas y realizar cualquier operación que considere conveniente para el objeto de la misma, quedando expresamente establecido que la especificación precedente es simplemente enunciativa, no limitando las actividades de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en ciento veinte acciones de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Don Ivo Crisolini, 40 (cuarenta) cuotas, o sean m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal); Don Cayetano Indurría, 40 (cuarenta) cuotas, o sean m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal); y Don Jesús Regueiro, 40 (cuarenta) cuotas, o sean m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal). Los socios integran sus cuotas en bienes, según resulta del balance que se considera anexo al presente. — Quinta: La sociedad podrá aumentar su capital o transformarse en sociedad anónima, cuando sus socios así lo resuelvan. — Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas o parte de ellas, sin ofrecerlas previamente a los otros socios, los cuales tendrán preferencia para adquirirlas, total o parcialmente, al precio que resulte del último balance aprobado. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social conjuntamente, firmando dos de ellos indistintamente y conjuntamente, en todas las operaciones y negocios que realicen con la sociedad. — Octava: Los gerentes, actuando en la forma indicada en la cláusula anterior, ejercerán la representación de la sociedad en todos los actos administrativos, judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra naturaleza, como asimismo ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante cualquier repartición, autónoma o no; administrar con amplias facultades los negocios de la sociedad, y a tal efecto podrán comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar o gravar bienes, documentos y mercaderías de la sociedad en la manera que estimen conveniente para el mejor desarrollo de la misma; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Sucursal Barracas y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y particulares con asiento en nuestro país o en el extranjero; girar cheques contra depósitos o descubiertos acordados; cobrar y percibir; endosar cheques, giros, letras; efectuar descuentos de pagarés nombrar, suspender y destituir dependientes, fijándoles sus atribuciones remuneraciones y/o participaciones. Todas estas atribuciones son meramente explicativas, no limitando de ninguna manera las funciones de los socios en su carácter de gerentes. — Novena

Queda expresamente determinado que los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a los fines sociales, ni efectuar operaciones por cuenta propia y/o de terceros, relacionadas con el objeto de la sociedad. — Décima: El ejercicio social se cerrará el día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre de cada año, fecha en que se efectuará el balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a aprobación de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones y previsiones legales o que acuerden los socios para cubrir posibles quebrantos de deudores y otros, se distribuirán en el siguiente orden: a) El cinco por ciento pasará a integrar un fondo de reserva hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) El saldo —si lo hubiere— como así también las pérdidas, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Décima Primera: Ningún socio podrá solicitar la disolución de la sociedad, sin comunicarlo a los otros socios con aviso previo de tres meses. — Décima Segunda: En circunstancias de que la sociedad sufriera pérdidas que ascendieran a un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación, en todos los casos la misma quedará a cargo de los socios en su carácter de gerentes, quienes seguirán usando la firma social con el aditamento "En Liquidación". El saldo que resultare se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — Décima Tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes determinarán el temperamento a seguir, pudiendo optar por: a) Continuar los negocios con los herederos del socio incapaz o fallecido; b) Adquirir la parte de capital que corresponde al socio incapaz o fallecido, abonando a los herederos o representante legal de los mismos lo que les correspondiera por capital y utilidades, de acuerdo al balance practicado a la fecha de la incapacidad o fallecimiento. En estos casos los socios adquirentes podrán efectuar el pago respectivo en un período máximo de diez cuotas trimestrales iguales, con más un seis por ciento sobre el saldo impago, realizándose el primer pago, a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del otro socio. — Décima Cuarta: Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas por los mismos, debiendo dejarse constancia en un libro de actas de las resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que surgiera con motivo de la interpretación del presente contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de liquidarse, disolverse o dividirse el caudal social, será resuelta por árbitros designados uno por cada parte, siendo inapelable el fallo que los mismos produzcan. Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos formalizan la sociedad "Talleres Gráficos Orestes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad. — Firmado: Ivo Crisolini. — Cayetano Indurria. — Jesús Regueiro.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.420.— e.10|11-Nº 2.499-v.14|11|52

RIZZO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Vicente Rizzo, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 991, piso 8, departamento B y Antonio Ginevra, con domicilio en Pedro Goyena 864, ambos argentinos, mayores de edad, únicos integrantes de la razón social RIZZO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en Gallo 557|9 y dedicada a compra venta y distribución de vinos y frutos del país e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Julio de 1949, bajo el número 1329, al folio 81 del Libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve elevar el Capital social desde la suma de doscientos mil pesos moneda nacional hasta la de quinientos mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, acuerdan modificar el artículo quinto del referido contrato, que quedará redactado como sigue: Artículo Quinto: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 500 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir 250 cuotas o sean 250.000 pesos el señor Francisco Vicente Rizzo y 250 cuotas o sean 250.000 pesos el socio Antonio Ginevra. — El capital se halla integrado totalmente y está constituído por máquinas, mercaderías, créditos, rodados y demás bienes, según el balance que firmado por ambos socios se agrega como parte integrante del contrato. — De conformidad de partes, se firma la presente modificación de contrato en Buenos Aires, a catorce días de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Francisco V. Rizzo. — Antonio Ginevra.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.10|11-Nº 2.503-v.14|11|52

ARRIGHELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores miembros integrantes de "ARRIGHELLI Y CIA. S. R. L.", don Pedro Nicolás Arrighelli, don Alejandro José Arrighelli, don Victorio Faccin y don Amadeo Roveda, inscripta el siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ochocientos quince, al folio cuatrocientos treinta y uno, libro veinte; y la cesión de cuotas inscripta con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuatrocientos setenta y seis, folio doscientos ochenta y seis del libro veintiuno, se ha resuelto lo siguiente. — Primero: Por unanimidad de votos, se aceptan los retiros voluntarios de los socios, don Victorio Faccin, y don Amadeo Roveda, quienes ceden y transfieren a favor de don Pedro Nicolás Arrighelli, todas sus cuotas capital que tienen en la sociedad; el primero, sus únicas ocho cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Ocho mil pesos moneda nacional; y el segundo, también sus únicas nueve cuotas del mismo valor unitario, o sea la suma de Nueve mil pesos moneda nacional, es decir, que el precio de esta cesión en su totalidad alcanza a la suma de Diez y Siete Mil Pesos Moneda Nacional ($ 17.000 m|n.), los que han recibido antes de ahora a su entera conformidad, en pago de aportes, utilidades, bienes materiales e inmateriales, que le corresponden o puedan corresponderles eventualmente. — Segundo: Los cesionarios otorgan a la sociedad recibo y carta de pago y finiquito en forma. — El señor Victorio Faccin, queda separado de la administración y gerencia, que desempeñaba conjuntamente con el señor Alejandro José Arrighelli. — Tercero: Queda modificada la cláusula quinta del estatuto social, relativa a la distribución de cuotas sociales, en la siguiente forma: Los aportes de los socios son los que a continuación se expresan: a) don Pedro Nicolás Arrighelli, noventa y una cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de Noventa y un mil pesos moneda nacional; b) y don Alejandro José Arrighelli, nueve cuotas del mismo valor unitario, o sea la suma de Nueve mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Queda sin efecto la cláusula séptima del estatuto social, la que se redacta en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán representar a la sociedad y hacer uso de la firma social en forma individual en todas las operaciones que hagan a su tráfico comercial, pudiendo cada uno de ellos separadamente realizar todos los actos que se mencionan en la cláusula novena del estatuto social. — Quinto: Quedan derogadas todas las convenciones del estatuto social que se opongan a lo convenido en virtud del presente instrumento. — Así conformes las partes suscriben el (Pasa al sello de diez centavos Nº 1.447.726 K), (Viene del sello de diez centavos Nº 1.447.725 K), presente en el lugar y fecha "ut supra". — S|raspado: "también" "Siete" "Quinto". Vale. — Fdo.: Pedro Nicolás Arrighelli. — Alejandro José Arrighelli. — Victorio Faccin. — Amadeo Roveda. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 600. — e.10|11-Nº 2.477-v.14|11|52

PAPELERA CONTINENTAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de 1952, reunidos los Sres. Jaime Levenzon, rumano, domiciliado en Ecuador 848, 1º A, y Mariano Strokowski, polaco, domiciliado en Virrey Melo 2984, 4º A, ambos casados, mayores de edad y hábiles de contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: Con efecto retroactivo al 1 de Octubre de 1952, queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "PAPELERA CONTINENTAL ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su asiento social en la calle Boulogne Sur Mer 525, pudiendo establecer depósitos y sucursales en el lugar que los socios crean conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de papeles, cartones, hilos de atar, artículos de escritorio, importación y exportación y a cualquier otra actividad lícita que los socios crean conveniente incorporar a las actividades sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de $ 500.000 m|n. (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), representados por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios por partes iguales. Totalmente integradas por los socios en bienes, muebles, mercaderías, instalaciones, de acuerdo al inventario que firman por separado y que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Asimismo son designados gerentes los Sres. Izy Levenzon y Juanita Beer de Strokowski, quienes deberán dedicar a la sociedad motivo del presente toda su actividad y competencia no pudiendo dedicarse a otras actividades, quienes representarán a la sociedad en todos sus actos, teniendo todas las facultades para obrar en su nombre y conducir los negocios sociales, en forma individual o conjunta. — Quinta: El uso de la firma social la tendrán los dos socios conjuntamente o los dos gerentes conjuntamente, podrán asimismo firmar uno de los socios conjuntamente con uno cualesquiera de los gerentes, pero con la única limitación de que no podrán firmar cuando sean familiares entre sí. Los socios no podrán comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente se formulará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias al 1º de Octubre de cada año, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada, según el capital, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: Los socios repartirán o soportarán las ganancias o pérdidas por parte iguales. — Novena: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1 de octubre de 1952. Cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cualquier período comercial, debiendo transcurrir como mínimo dos años, debiendo previamente hacer conocer su decisión al otro socio por telegrama colacionado, expedido con una anticipación de seis meses antes del cierre del ejercicio respectivo, esto es el 1 de Octubre de cada año. — Décima: En el caso de que uno de los socios se retirara de la sociedad haciendo uso de la facultad conferida en la cláusula anterior, el socio saliente no podrá vender sus cuotas de capital a un tercero sin la expresa conformidad del otro socio, que tiene el privilegio de adquirirla liquidando al que se retira el importe dichas cuotas de común acuerdo, más las reservas que correspondieran y todo otro haber que tuviera. — Undécima: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. — Duodécima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes pero con la obligación de nombrar un representante único si fuesen varios. — Décima Tercera: Cualquier desavenencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimido por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Mariano Strokowski. — Jaime Levenzon.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 880.— e.10|11-Nº 2.473-v.14|11|52

S T U D I U M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Pedro Nicolás Arrighelli por una parte, y por la otra el señor Jacobo Glanzer, y el Dr. Armando Meguira en último término, todos ellos integrantes de "STUDIUM S. R. L." con sede en esta Capital, calle Tucumán número ochocientos sesenta y cinco, para explotar el ramo de compraventa y fabricación de muebles, decoraciones y proyectos relacionados con el arte y la decoración, cuyo instrumento privado ha sido debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 12 de Febrero de 1952, bajo el número 211, folio 243, Libro 21 y su ampliación, el 15 de Mayo de 1952, bajo el número 833, folio 350, del mismo Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: El señor Jacobo Glanzer, cede y transfiere a favor del señor Pedro Nicolás Arrighelli, las quince cuotas capital que tenía en la sociedad, de un mil pesos cada una, lo que hace un total de $ 15.000 m|n., precio éste global de la mencionada cesión, el que ha sido satisfecho por el señor Arrighelli antes de ahora, a entera satisfacción del cedente, que da el más formal recibo y carta de pago. El Señor Glanzer, manifiesta en este acto que nada tiene que reclamar personalmente a los socios ni a la sociedad, que se desinteresa de todo derecho u acción derivante de su condición de socio, ya sea por derechos patrimoniales materiales o inmateriales por ser de su voluntad, otorgar finiquito de cuentas. — Segundo: La nueva distribución de cuotas capital queda expresada en la forma que sigue: a) el señor Pedro Nicolás Arrighelli, noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea la suma de Noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.); y el Dr. Armando Meguira, diez cuotas del mismo valor unitario, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.). — Tercero: Se modifica la cláusula séptima del contrato social en la siguiente forma: "Las ganancias y las pérdidas que devengare la sociedad serán distribuídas entre las partes en proporción a sus respectivos aportes. — Cuarta: Queda igualmente modificada la cláusula sexta, substituyéndola en su integridad en la siguiente forma: La administración de la sociedad, estará a cargo exclusivamente del señor Pedro Nicolás Arrighelli quien en su carácter de Gerente, podrá efectuar todos los actos enumerados en la cláusula quinta y sexta del instrumento social. — Quinta: El señor Jacobo Glanzer, en su carácter de cedente y don Pedro Nicolás Arrighelli, como cesionario, y el Dr. Armando Meguira, como consocio del segundo, suscriben el presente manifestando conformidad con la cesión, y los nombrados en último término para consentir en las modificaciones precedentes del contrato social. Así las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los Doce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. s|r.: "Nicolás" "cesionario". Vale. — Firmado: P. N. Arrighelli. — J. Glanzer. — Armando Meguira. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 820.— e.10|11-Nº 2.474-v.14|11|52

ELEGANCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre las señoras Irma Bendiner de Stevens, inglesa, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Bulnes 1845, por una parte, y Guillermina Klemens de Goldberger, austríaca, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Ayacucho 1273, por otra parte, ambas de esta Capital Federal, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de ELEGANCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Maipú 984, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio en el ramo de importación y exportación, modas, compra y venta de artículos para confeccionar, confecciones en general, tejidos, pieles, hilados y todos sus afines. — La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y, en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y otras obligaciones. — d) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — e) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — f) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Veinte Años, contados desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, pero podrá ser disuelta por voluntad de cualquiera de las socias al vencimiento de los primeros tres años contados desde su constitución: pasados esos tres años, los socios no podrán manifestar su voluntad de disolver anticipadamente la sociedad, sino hasta transcurrido un período de dos años y así sucesivamente. — En todos los casos el socio que haga conocer su decisión, deberá hacerlo a los otros con noventa días de anticipación al vencimiento de dichos pedidos. — En caso de liquidación de la sociedad el activo y pasivo social será licitado entre las socias. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la forma siguiente: la señora Irma Bendiner de Stevens, trece cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, la señora Guillermina Klemens de Goldberger, dos cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Los socios integrarán sus aportes en forma conjunta y de la siguiente manera: Ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo y sesenta y dos mil pesos moneda nacional en muebles e instalaciones, siendo en total ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambas socias, que tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente y firmarán con sus nombres precedidos por la denominación de la sociedad. — Por lo tanto y de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen ambas y en forma individual el carácter de Gerentes. — Las socias contraen el compromiso de dedicarse exclusivamente a la atención del negocio, tanto en lo concerniente a compra y ventas, como a la administración de la sociedad y recibirán una retribución de trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales que se imputarán a gastos generales. Podrán tomar préstamos, constituir hipotecas o cualquiera otra clase de obligaciones reales y personales ya se trate que lo hagan con particulares, o instituciones oficiales inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o Central de la República Argentina y cualquier otro Nacional o Provincial, con la única reserva que para otorgar escritura de compras, ventas de inmuebles o constituir hipotecas se requerirá la firma conjuntamente de ambas socias, las que no podrán comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. Sexto: El treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un balance general y si dentro de los treinta días de efectuado el mismo ninguno de los socios hiciera objeción, se considerará aprobado. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 % (cinco por ciento) para fondo de reserva legal, y del excedente se abonará a cada uno de los socios un ocho por ciento de interés sobre el capital integrado distribuyéndose el remanente por partes iguales para cada una de las socias. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Las utilidades a que se refiere el artículo anterior serán acreditadas en las cuentas particulares de las socias, las que tendrán derecho a retirar solamente el setenta y cinco por ciento de sus ganancias, obligándose a dejar en la sociedad, en calidad de préstamo el veinticinco por ciento restante, hasta que la suma alcance por cada socia a setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Por dichas sumas las socias percibirán un interés del ocho por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de una de las socias, la socia restante quedará como gerente único de la sociedad y deberá efectuar dentro de los sesenta días subsiguientes un balance general al último día del mes en que se hubiera producido el deceso o incapacidad de la otra socia. — Dentro del mismo plazo, los derecho habientes de la socia fallecida o incapaz deberán nombrar un representante único ante la sociedad, la que le hará entrega del balance, al que deberá aquél dar su conformidad o formular sus reparos dentro de los treinta días de serle entregado. — La socia restante podrá optar por: a) Liquidar totalmente la sociedad. b) Abonar al representante de los derecho habientes su parte de acuerdo con el balance, en un plazo de un año a contar desde la fecha de su aprobación en cuotas trimestrales vencidas, con un interés del ocho por ciento. — Décimo: Toda duda ó divergencia que se suscite con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de la conducta o actuación de las partes o de cualquier otra naturaleza ya sea al tiempo de su vigencia, de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, teniendo que nombrarlos antes de los treinta días, uno por cada socia, los que previamente nombrarán un tercero para caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Si faltare acuerdo para la designación del tercero se requerirá su nombramiento al señor Juez de Comercio en turno. — En prueba de conformidad y bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Guillermina K. de Goldberger. — Irma Stevens.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.320.— e.10|11-Nº 2.460-v.14|11|52

LUBRILINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos comparecieron al Estudio "F. E., N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos", los señores Juan Cormick, domiciliado en Callao 492, piso 5º, departamento B: Juan Angel Fox y Martín Fox, ambos domiciliados en Peña 2215, piso 5º; José R. Dequero, domiciliado en Rivera Indarte 175; Miguel Cruañas, domiciliado en Virrey Cevallos 1925; y Claudio Prieto, domiciliado en Igualdad 1247; todos domicilios de la Capital Federal; todos ellos mayores de edad, argentinos los cinco primeros y español el último; y el primero, o sea el Sr. Juan Cormick, expresó: Que ha resuelto vender, ceder y transferir a los Sres. Juan Angel Fox, José R. Dequero, Miguel Cruañas y Claudio Prieto por el precio de Ciento Noventa y tres mil ochocientos pesos moneda nacional el activo físico del establecimiento dedicado al comercio de lubricantes y afines, que tiene establecido desde el año 1910 en la calle Virrey Cevallos 1925 de esta ciudad .. Y los señores Juan Angel Fox, José R. Dequero, Miguel Cruañas y Claudio Prieto, dijeron: Que aceptan la venta, cesión y transferencia que se les hace en las condiciones expuestas por ser ella conforme a lo que se ha convenido... Y los Sres. Juan Angel Fox, Martín Fox, José R. Dequero, Miguel Cruañas, y Claudio Prieto, expresaron que han resuelto constituir una sociedad comercial, y la constituyen, sobre las siguientes bases: Primero: Constitúyese bajo el régimen de la Ley 11.645 la sociedad "LUBRILINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, y cuyo objeto será industrializar y comerciar lubricantes, carburo de calcio, maderas y realizar otros negocios lícitos de cualquier ramo, especie o naturaleza. La sociedad podrá usar, además de su nombre en la forma ordenada por el art. 7 de la Ley 11.645, la denominación antecedente o subsiguiente de "Sucesores de Casa Juan Cormick". Podrá también establecer sucursales y|o agencias en el país o en el exterior. — 2do. El término de duración será hasta el 31 diciembre 1961, y podrá ser prorrogado conforme a lo que se establece en el art. 11º del presente. Se asumen por la sociedad —sin perjuicio del derecho de terceros— las operaciones realizadas desde el 1º abril 1952. — 3ro. El capital social es de Doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas treinta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una. El capital se encuentra integrado en la siguiente forma: a) Ciento noventa y tres mil ochocientos pesos moneda nacional en los bienes que constituyen el activo físico del establecimiento de lubricantes que fué del Sr. Juan Cormick, establecido en la calle Virrey Cevallos 1925|23 de esta ciudad, adquirido por los Sres. Juan Angel Fox, José R. Dequero, Miguel Cruañas y Claudio Prieto, cuyos bienes aquél ha entregado, en plena propiedad, y cuyo detalle y valores constan en la lista de inventario que suscripta por todos los socios forma parte integrante del presente, habiéndose tomado para los valores el precio real de costo de las cosas integrantes a la fecha; b) la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional que en efectivo suscribe el Sr. Martín Fox, de la que integra el 50 % en efectivo en este acto; c) la cantidad de Un mil doscientos pesos moneda nacional que en efectivo suscribe el Sr. Juan Angel Fox, de la que integra el 50 % en efectivo en este acto. — 4to. Las cuotas de capital se dividen en cincuenta cuotas tipo A, cuarenta cuotas del tipo B., treinta y cinco cuotas del tipo C., ochenta y cinco cuotas del tipo D. y veinticinco cuotas del tipo E. Las cuotas de diversos tipos tienen únicamente, además de todos los derechos y beneficios legales de la Ley 11.645, los derechos singulares a que se refieren los arts. 9 y 12 de este estatuto. Las cuotas se adjudican así: ochenta y cinco cuotas del tipo D., al Sr. Juan Angel Fox; cincuenta cuotas del tipo A., al Sr. José R. Dequero; cuarenta cuotas del tipo B., al Sr. Martín Fox; treinta y cinco cuotas del tipo C., al Sr. Miguel Cruañas, y 25 cuotas del tipo E., al Sr. Claudio Prieto. Cada cuota, de cualquier, tipo, aun las que se suscriban en lo futuro, da derecho a un voto. — 5to. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Angel Fox y Claudio Prieto a los que se designa gerentes y quienes para obligar a la sociedad deberán usar la firma conjunta precedida del nombre de la sociedad, en todos los papeles, documentos y escrituras que se refieren a los negocios de la sociedad. Podrán abrir o cerrar cuentas en los Bancos, girar sobre ellas, descontar documentos y valores, y realizar todos los actos para los cuales el art. 1881 del Código Civil exige poderes especiales. Les está prohibido dar fianzas, avales u otras obligaciones en favor de terceros, y serán nulos tales compromisos. Los gerentes podrán delegar en uno o más socios, ya sea en forma separada o conjunta, todas o algunas de sus facultades, y podrán revocar a su arbitrio tales delegaciones. Los gerentes ganarán un sueldo mensual de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional. — 6to. A todos los socios, sin distinción alguna, les está terminantemente prohibido ocuparse o participar directa o indirectamente de negocios iguales o similares a los comprendidos en el objeto determinado y específico de la sociedad, o de los negocios que ésta explotase. La violación de esta prohibición será causa bastante de exclusión, de la pérdida de las ganancias que habrían correspondido en la sociedad, y de un castigo de cincuenta por ciento en su parte de capital al excluirlo, castigo que irá a favor de la sociedad. El capital se fijará en tal caso conforme a la última parte del art. 14 de este contrato. — 7mo. Los socios sólo podrán ejecutar otros negocios notable e incuestionablemente diversos de los específicos de esta sociedad, y a los que siendo de otra especie ésta no los explotase; pero si esa ejecución, ya sea directa o indirecta, se hiciese en forma habitual y continuada, incurrirán en trasgresión que autorizará la exclusión con las mismas sanciones económicas del artículo anterior, pero reducidas a la mitad. Las actuales actividades de los socios podrán ser continuadas por ellos, y para fijarlas claramente, en la primera reunión que celebren labrarán acta dejando constancia de las mismas. — 8vo. Mensualmente, y siempre que mediare comprobación de utilidades realizadas y líquidas, los socios podrán retirar a cuenta de aquéllas la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, pero por más amplia que fuese la comprobación de utilidades en ingún caso podrán anticipárseles más de esa cantidad por mes, y en todos los casos los beneficiarios deberán deducir del anticipo cualquier suma que por trabajos que pudiesen prestar a la sociedad recibiesen en concepto de remuneración de servicios. — 9no. Al 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general. El balance deberá hallarse en la sede de la sociedad al libre examen de los socios durante los meses de enero, febrero y marzo. Se reputará que la falta de observaciones importa conformidad. El balance se considerará aprobado cuando medie la conformidad del 66 % (sesenta y seis por ciento) de las cuotas. En el balance se practicarán las amortizaciones usuales, los castigos de rigor, y las previsiones de la Ley 11.729 y otras leyes sociales. Se hará reserva del cinco por ciento de las utilidades hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Los primeros veintisiete mil pesos moneda nacional anuales de utilidades se dividirán en tres grupos iguales que se adjudicarán en tres partidas de nueve mil pesos moneda nacional cada una para cada uno de los tres grupos de cuotas tipo A., B. y C. La subsiguiente partida hasta cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de utilidades anuales se dividirá en cinco grupos iguales de nueve mil pesos moneda nacional cada, uno que se adjudicará a cada uno de los grupos de cuotas tipo A, B, C, D y E. El resto, si lo hubiese, se adjudicará "pari pasu" a todas y cada una de las cuotas tipo A, B, C, D y E y de los tipos que en lo futuro se emitiesen. Las pérdidas de cada ejercicio hasta diez y ocho mil pesos moneda nacional serán soportadas únicamente por los tenedores de las cuotas del tipo D y E en igual cantidad de nueve mil pesos moneda nacional por cada tipo. El exceso de pérdidas, si lo hubiere, y hasta la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional más que la anterior, será dividido en cinco grupos iguales y soportado en esa forma por cada uno de los grupos de cuotas tipos A, B, C, D y E. Las pérdidas que excediesen de todas las cifras anteriores serán soportadas en la misma proporción por todas y cada una de las cuotas de capital sin distinción ninguna de tipo, incluídas las que se emitiesen en lo futuro, todo ello sin perjuicio del ejercicio, por los titulares de las cuotas de tipo D y E. del derecho que les confiere el art. 12 del presente. — 10mo.: Todas las resoluciones sociales se adoptarán, para cada caso, conforme a lo que prevenga la ley 11.645, salvo disposición en contrario de este estatuto. Las que no tengan régimen previsto en la ley o aquí se adoptarán por mayoría absoluta de votos. — 11ro.: Los socios, reunidos en Asamblea, podrán con el quorum y la mayoría de votos establecida por el art.

354 del C. de Comercio, y sin que rija en ningún caso ni para los del art. 9 y 10 de este estatuto la restricción de la 2da. parte del art. 350 del C. Comercio, decidir sobre lo siguiente: a) prorrogar la duración de la sociedad por dos veces, hasta un término máximo de diez años cada vez; o por una sola vez por un término mayor de diez años pero no mayor de veinte años; b) aumentar el capital social, debiendo en tal caso ofrecerse oportunidad a todos y a cada uno de los socios para suscribir e integrar ese aumento dentro de un término que fijará la asamblea por mayoría absoluta, y pudiendo sólo en caso de no usar esa franquicia uno o algunos usarla el otro u otros a prorrata de sus cuotas; estos aumentos se harán en cuotas del tipo F exclusivamente: c) disolver anticipadamente la sociedad; d) modificar este estatuto en sus otras disposiciones siempre que con ello no se aumente la responsabilidad de los socios o se minore el derecho de uno o algunos sin la correlativa disminución del de todos. — 12do.: En caso de que un ejercicio demostrase pérdidas de más de veintisiete mil pesos moneda nacional, o que el resultado balanceado de los últimos dos ejercicios demostrase una pérdida de diez y ocho mil pesos moneda nacional, los titulares de las cuotas del tipo D y E, podrán decidir, por mayoría de tres cuartas partes del total de esas cuotas, la disolución y liquidación inmediata de la sociedad. — 13ro.: El socio Juan Angel Fox tendrá derecho a aumentar su aporte en quince mil pesos moneda nacional más, a saber: Siete mil quinientos pesos moneda nacional al primer año de vigencia de la sociedad, y en otros siete mil quinientos pesos moneda nacional en el segundo. El socio Claudio Prieto tendrá derecho a aumentar su aporte en cinco mil pesos moneda nacional más, una sola vez, dentro de los dos primeros años de vigencia de la sociedad. Estos aumentos se harán con dinero efectivo o capitalizando saldos favorables que tuviesen en la sociedad, y solamente en cuotas del tipo F, que emitirán a tal efecto sin ninguna de las preferencias o postergaciones de las cuotas de los tipos A, B, C, D y E. — 14to.: En el trimestre octubre a diciembre de 1956, y en los mismos trimestres de cada cinco años subsiguientes si la sociedad fuese prorrogada una o dos veces, cualquiera de los socios podrá exigir que se atienda su retirada de la sociedad con la consiguiente devolución por parte de ésta, o de los consocios que quieran asumirla, de la devolución de su capital. El pedido deberá notificarse dentro de ese plazo a todos los socios en los domicilios personales o en la sede social si no lo tuvieran en la República, y además a la sociedad en la sede social. Si la sociedad no deseare devolver el capital del socio que solicita su retiro, o ninguno de los socios deseare adquirirlo, la sociedad deberá disolverse y liquidarse de inmediato sin excusa alguna. Se interpretará como negativa de adquirir el silencio guardado durante los sesenta días siguientes al vencimiento del trimestre dentro del cual se haya hecho la notificación. Si la sociedad o uno o algunos de los socios expresaran su decisión de devolver o adquirir el capital del socio que pide la retirada, ese capital deberá serle pagado a éste dentro de los seis meses de esa decisión, considerándose el valor del capital del saliente en esta forma: valor nominal más reservas legales y reservas facultativas, más un ocho por ciento de bonificación sobre el valor nominal por cada tres por ciento de utilidad promedia, pero no adicionable por los distintos ejercicios, que exceda de una utilidad promedia y normal de diez por ciento anual, que en los últimos cinco años hubiese arrojado la sociedad como beneficio promedio distribuible o en condiciones de poder distribuirse, aunque se ó hubiese reservado. En el caso de no pagarse ese valor dentro del plazo de seis meses fijado, o de no consignarse judicialmente el mismo dentro de los diez días siguientes al vencimiento de ese semestre conforme a lo que resultase de los balances de la sociedad, el derecho de adquisición quedará sin efecto y la sociedad se disolverá y liquidará de inmediato. En ningún caso se fijará valor llave, clientela, ni de marcas u otros conceptos abstractos. — 15to.: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará entre los restantes. El capital que correspondía al socio fall[illegible] lo conforme a las normas con que se hayan practicado los balances de la sociedad, sin adición de llaves ni de ningún otro concepto inmaterial, le será reintegrado a los herederos o representantes del fallecido o incapaz en dos anualidades de cincuenta por ciento cada una, con interés bancario. El capital social podrá ser reducido a ese efecto, o el importe de las cuotas que se devuelvan podrá ser adquirido por los socios sobrevivientes que lo deseen en la misma proporción de las que ya tuviesen, o por uno solo de los socios si los otros u otros socios no deseasen adquirirlas también. — 16to.: A los efectos de las estimaciones previstas en el art. 14 no se tomará en consideración, para los titulares de las cuotas A, B y C., los beneficios preferidos que sobre la primera cantidad de ganancia de veintisiete mil pesos moneda nacional por año, según el art. 9, hayan recibido tales cuotas. Ni tampoco para los titulares de las cuotas A, B, C, D y E, los beneficios de segunda preferencia sobre cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional instituídos también por el art. 9. Además, en caso de fallecimiento de algún socio titular de cuotas A, B y C., cesará automáticamente para los adquirentes de tales cuotas el beneficio de utilidad preferida del art. 9, correspondiente a tales cuotas, y se anularán de consiguiente las partidas preferidas o diferidas correspondientes a las mismas. Lo mismo se procederá en caso de exclusión. — 17mo.: Cualquiera duda, divergencia o disputa entre socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte discordante, y actuando como arbitrador amigable componedor tercero el Sr. Juan Cormick, quien decidirá definitivamente aquellos puntos en los que los arbitradores designados por las partes no estén de pleno acuerdo. Los arbitradores actuarán sin forma alguna de juicio, no habrá normas procesales salvo las que a su arbitrio quisiere imponer el arbitrador tercero. — 18vo.: En el caso de liquidarse la sociedad, la liquidación la llevarán a cabo los gerentes mientras los socios por mayoría de dos tercios de cuotas, no designen otro liquidador. Los socios por mayoría absoluta de cuotas decidirán la forma y manera de llevar a cabo la liquidación. — 19mo.: Todos los socios declaran conocer y estar conformes con las cláusulas correspondientes a la operación de transferencia hecha por el Sr. Juan Cormik en cuánto a ellos les concierne, y se obligan a respetarlas. Con lo que terminó el acto, firmando los otorgantes seis ejemplares de igual tenor a un solo efecto. — s/raspado "hubiese, resuelto". Vale. Entre líneas "de utilidades". Vale. Entre líneas: "tipo mil". Vale. — Juan Cornick. — Juan Angel Fox. — Miguel Cruañas. — Claudio Prieto. — José R. Dequero. — Martín Fox. — W. Arecha. Hay un sello que dice F.E.N. & W. Arecha. Auditores Jurídicos. — Buenos Aires, 28 octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — José M. Caramés Ferro., secretario.

$ 2.960.— e.10|11-Nº 2.506-v.14|11|52

S E R C O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía de Servicios de Contabilidad Mecánica

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 7 de octubre de 1952 ha sido elevado el Capital Social de SERCON, SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD MECANICA, fijándolo en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.7|11-Nº 2.391-v.13|11|52

CARLOS F. KERN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo de F. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Don Carlos Federico Kern, soltero, vecino de esta Ciudad; Don Alberto Kern, casado, Don Casimiro Arnoldo Kern, casado, Don Atilio García, casado, los tres vecinos de la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; y Don Conrado Pfening, casado, vecino de la localidad de Morteros, provincia de Córdoba; todos argentinos, mayores de edad, hábiles, en su calidad de únicos socios componentes de "CARLOS F. KERN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento de fecha 8 de Marzo de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de Junio del mismo año bajo el Nº 722 al folio 353 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se conviene: De acuerdo a lo resuelto en reunión de socios con fecha 31 de Marzo del año en curso según Acta Nº 2 registrada a fojas 4 y 5 del libro de Actas de la Sociedad se modiifca el Contrato de constitución de la mencionada Sociedad con efecto retroactivo al 1 de Agosto de 1951 y en la forma siguiente: a) Queda aumentado el capital social actual de Doscientos mil pesos moneda nacional que establece la cláusula "Quinta" del contrato citado en Cien mil pesos más fijándose en consecuencia el capital social actual en Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que los socios dejan suscriptas totalmente en la proporción siguiente: Ciento veinte cuotas el señor Carlos Federico Kern; setenta y cinco cuotas el señor Casimiro Arnoldo Kern; setenta y cinco cuotas el señor Alberto Kern; dieciocho cuotas el señor Atilio García y doce cuotas el señor Conrado Pfening; dichos capitales suscriptos han sido totalmente integrados de acuerdo a balance que firmado por las partes se halla asentado en el libro "Inventarios" de la Sociedad. — b) Queda substituída la cláusula "Séptimo" del contrato originario por otra que dice así: "Séptimo: La Sociedad será dirigida, administrada y representada ante terceros por los señores Carlos Federico, Kern, Casimiro Arnoldo Kern y Alberto Kern quienes actuarán en calidad de gerentes de la Sociedad y tendrán a su cargo el uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos, con la sola prohibición de utilizarla en negocios ajenos al giro de la Sociedad o en garantías a favor de terceros. Los demás socios se obligan a colaborar con su trabajo personal en la Sociedad bajo la dirección de los socios gerentes. En ejercicio de sus facultades podrán los socios gerentes realizar todos aquellos actos tendientes a la más amplia e ilimitada disposición y administración de los bienes sociales incluso los especialmente previstos en el artículo 1.881 del Código Civil con la sola excepción de los incisos 5º, 6º y 16º; realizar operaciones y contraer obligaciones con los Bancos oficiales y|o particulares de esta República actualmente existentes o que se crearen más adelante, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Provincial de Santa Fe, Banco Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales, de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos; conferir poderes generales o especiales a favor de las personas o instituciones que creyeren convenientes; otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos o privados, papeles de comercio, cheques, pagarés, vales, letras de cambio, recibos, cartas de porte y demás que fuere menester obligando a la Sociedad en la medida de las necesidades de la misma y sin limitación alguna." — c) Queda sustituída la cláusula "Octavo" por otra que dice así: "Octavo: Queda vedado a los socios dedicarse a otras actividades lucrativas fuera de las de esta Sociedad, excepción hecha del señor Carlos Federico Kern quien podrá dedicarse a cualquier otra actividad lucrativa, aún similar a la del objeto de esta Sociedad". — d) Queda sustituída la cláusula "Noveno" por otra que dice así; "Noveno: El ejercicio económico de la Sociedad finaliza el día 31 de Julio de cada año. Dentro de los treinta días subsiguientes a la finalización de cada ejercicio económico se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier época del año. De las ganancias netas que el giro social arrojare se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción ya establecida en el artículo "Sexto". Los socios sólo podrán retirar anualmente el cincuenta por ciento de las ganancias que les hubieren correspondido, debiendo el cincuenta por ciento restante quedar acreditado en su cuenta particular sin goce de intereses hasta la expiración del término social o hasta su disolución anticipada". — e) Queda sustituída la cláusula "Décimo" por otra que dice así: "Décimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y|o remoción de los gerentes aún de los designados en este contrato y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se determinará por el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital correspondiendo un voto a cada cuota; sólo se requerirá la unanimidad y mayorías especiales que establece el art. 18 de la ley 11.645 para los casos previstos en dicho artículo; la Sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que se adopten en las reuniones respectivas". — f) Se conviene modificar la cláusula "Décimo Tercero" estableciéndose que las sumas fijadas en dicho artículo para pagar en concepto de llave de acuerdo al mismo se elevan a las siguientes cifras: Cien mil pesos moneda nacional para el señor Carlos Federico Kern y Veinticinco mil pesos moneda nacional para los señores Casimiro Arnoldo Kern o Alberto Kern. — g) Se modifica la cláusula "Décimo Cuarto" estableciéndose que para el caso previsto en la misma actuarán en forma indistinta los tres socios gerentes de la Sociedad. Quedan subsistentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato constitutivo. De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados. — C. Kern. — Alberto Kern. — C. Kern. — A. García. — C. Pfening. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1952 — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.080.— e.7|11-Nº 2.412-v.13|11|52

"ROSAC" INDUSTRIA PLASTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano y testigos, comparecen los señores don Jorge Máximo Sacón, de treinta y un años, con domicilio en la calle Tandil dos mil quinientos ocho; y don Guillermo Osvaldo Rosalez, de veintidós años, domiciliado en la calle Condarco mil seiscientos noventa y uno; ambos argentinos, solteros, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad se denominará "ROSAC, INDUSTRIA PLASTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene por objeto principal la elaboración y comercialización de plásticos, pudiendo además desarrollar cualquier actividad comercial lícita incluso operaciones de importancia y exportación, sirviendo como sede social la fábrica que tienen instalada en esta capital en la calle José Bonifacio número dos mil trescientos treinta y uno, pudiendo también instalar, establecer, comprar y|o vender fábricas talleres, depósitos, sucursales y locales de ventas en cualquier lugar del país o del extranjero; adquirir en parte o en su totalidad, sociedades análogas y financiar operaciones de cualquier índole que se refiera a su objeto social. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se establece en diez años, contados desde el día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen su giro. — No obstante, después de un año de vigencia del presente contrato, contados desde dicha fecha cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un preaviso de treinta días, por telegrama colacionado. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional (pesos 80.000.00 m|n.), dividido en ochenta cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios han integrado totalmente en maquinarias, materia prima material elaborado, herramientas, muebles, útiles y demás enseres que componen la referida fábrica y que se detallan

en el inventario que, suscripto por las partes, se agrega a la presente, aportados en la siguiente forma: Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional (pesos 56.000.00 m|n.) o sea cincuenta y seis cuotas, el socio señor Jorge Máximo Sacón; y Veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000.00 m|n.) o sea veinticuatro cuotas, el socio señor Guillermo Osvaldo Rosalez. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que en su carácter de gerentes tienen el uso de la firma social en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Podrán hacerse representar por poder, en la sociedad, en su carácter de gerentes, cuando lo consideren oportuno. — Podrán o no tener remuneración mensual; en el primer caso, el monto de la misma será fijado de común acuerdo entre los socios, quienes lo insertarán en el libro de actas, pudiendo modificarlo cuando lo consideren conveniente. — Quinto: La Sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio propios e inherentes a la consecución de los fines de este contrato por intermedio de sus gerentes o representantes, pudiendo, para tales fines, comprar, vender muebles e inmuebles, constituir derechos reales, aceptar la constitución de derechos reales y otras garantías a su favor recibir bienes en pago, girar, aceptar, descontar, y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento; dar y tomar dinero en préstamo; en instituciones bancarias o particulares, con o sin garantía prendaria, en el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial o Hipotecario Nacional, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos en los mismos establecimientos o en otros análogos, nacionales o particulares, celebrar toda clase de contratos; sin intervenir en licitaciones, otorgar cancelaciones y conferir por medio de los socios gerentes a sus apoderados, en la forma prescripta en el artículo precedente, poderes generales o especiales, con todas las facultades que sean necesarias, pudiendo asimismo, revocarlo y dar otros. — Para todo lo que se refiere a la compra venta de bienes inmuebles o gravámenes sobre los mismos, será necesario la firma de los dos socios, sin cuyo requisito no obligará a la Sociedad, a menos que uno de los socios tenga poder especial del otro para representarlo en forma expresa en dicho acto. — Sexto: Anualmente, el treinta de Setiembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá realizar cuando lo considere conveniente. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en la proporción del setenta por ciento para el señor Jorge Máximo Sacón; y treinta por ciento para el señor Guillermo Osvaldo Rosalez. — Será de rigor, antes de fijarse las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas para los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como también el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; cesando este último cuando alcance al diez por ciento (10%) del capital. — Séptimo: Si la pérdida alcanzará el veinticinco por ciento (25%) del capital, cualquiera de los socios podrá pedir su inmediato retiro de la Sociedad. — En cualquier caso de disolución anticipada de la Sociedad, el socio señor Jorge Máximo Sacón, tendrá prioridad para hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad y continuar por cuenta propia el giro de sus operaciones y negocios. — Octavo: El socio, señor Jorge Máximo Sacón, tendrá a su cargo las operaciones de compra, venta, importación y|o exportación, de las materias primas y productos elaborados y afines a la industria y comercio de la Sociedad; podrá asimismo, dedicarse a otras actividades, así como también a la exportación o importación por cuenta propia o de otras Sociedades, en las cuales tenga o no el carácter de socio. — El socio señor Guillermo Osvaldo Rosalez tendrá a su cargo la dirección técnica y producción de los talleres, a lo que se obliga a dedicar su capacidad y tiempo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios el sobreviviente podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado la parte del capital y ganancias que le corresponda, de acuerdo con un balance e inventario que se practicará dentro de los treinta días del fallecimiento e incapacidad total. El pago lo podrá efectuar al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el interés bancario corriente, a opción del socio sobreviviente. — Si así no lo deseare, la sociedad entrará en liquidación. — La misma forma de pago queda establecida para el caso del retiro de cualquiera de los socios. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución será resuelta por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y especialmente de la de árbitros y|o amigables componedores. — Undécima: Serán cláusulas de este contrato respecto a lo no previsto en él todas las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o las del Código de Comercio en su caso. — Con sujeción a los once artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad. Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Héctor Charry Brau y don Héctor R. Cuestas, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. Sacón. — G. Rosalez. — Tgo.: H. Charry Brau — Tgo.: Héctor R. Cuestas. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos quince del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Rosac, Industria Plástica, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de Ley número quinientos veintidós mil seiscientos ochenta y ocho al quinientos veintidós mil seiscientos noventa que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Buenos Aires). — Buenos Aires, 6 de octubre de 1952. — Entre líneas "dosarrollar" vale — (Buenos Aires) no vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.300.— e.7|11-Nº 2.427-v.13|11|52

PRIMIGAS LEONARDO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: — Entre los señores José Leonardo, italiano, casado, mayor de edad, C. I 1.361.352, con domicilio en la calle Ramón B. Castro 1641, de Olivos, Provincia de Buenos Aires y Abel Oscar Martínez, argentino, casado, mayor de edad, L. E. 3.242.695, con domicilio en la calle Acevedo Nº 1381, Capital Federal, convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PRIMIGAS LEONARDO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando domicilio en la calle Santa Fe 5384, Capital, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente, pudiendo asimismo, establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta años, retrotrayendo las obligaciones del presente contrato al día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Sin embargo, los socios por mayoría de votos podrán pedir la disolución total de la sociedad, con una anticipación de seis meses a la fecha a practicarse el Inventario General anual por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de: Instalaciones de Cañerías para Gas Natural, Envasado y Manufacturado y Cañerías para Incendio, tanto al por mayor y menor, pudiendo fabricar, vender, comprar, importar y exportar mercaderías y herramientas de cualquier clase, como así también las máquinas e implementos necesarios para su evolución. — También podrá comprar, vender, artefactos relacionados al gas y negociar en otros ramos mediante acuerdo entre los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; e) Consertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; f) Llevar a ca- — (Sigue en el papel sellado de m$n. 0,10 Nº 694.982 J) — (Sigue del papel sellado de m$n. 0,10 Nº 694.981 J) — bo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente transcripción solo enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—) dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por partes iguales por los dos socios, o sean cincuenta (50) cuotas cada uno, integrado totalmente en Maquinarias, Materiales, Deudores Varios de acuerdo al Balance General firmado por los socios al 1º de Mayo de 1951. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores José Leonardo y Abel Oscar Martínez, que actuarán como socios gerentes individualmente en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad y en la administración del patrimonio social, pudiendo en consecuencia: girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, endosar cheques y pedir saldos de cuentas corrientes de los Bancos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestiones con provisión de fondos; solicitar préstamos Bancarios o particulares y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se consideren necesarios o convenientes por los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — La libranza de cheques a cargo de la sociedad serán firmados solamente por el señor José Leonardo, en su carácter de socio gerente. — Séptima: De común acuerdo entre los socios se asignará un sueldo mensual y que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: El ejercicio comercial cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio se practicará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y que será sometido a la aprobación de los socios. — Novena: Las utilidades realizadas netas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas en las siguientes formas: a) cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del Capital Social. — Este fondo de reserva pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomada en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponda al socio en caso de fallecimiento, incapacidad o separación; b) las reservas facultativas a practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Las sumas a hacer efectivas a los socios se acreditarán a sus respectivas cuentas corrientes y serán abonadas en la medida que lo permita la situación financiera de la sociedad. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato, o al — (Sigue en el papel sellado de m$n. 0,10 Nº 694.983 J) — (Sigue del papel sellado de m$n. 0,10 Nº 694.982 J) — tiempo de disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar entre seguir el giro social, con los herederos del socio fallecido en la forma que convenga en esa oportunidad o bien disolver la sociedad y entregar a las partes lo que les correspondan a la fecha de la disolución de dicha sociedad después de haber abonado las cuentas y gastos de disolución. — En el caso de que los socios sobrevivientes optaren por continuar con los herederos del socio fallecido, éstos unificarán su representación. — Undécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin previa conformidad del otro socio. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencias que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios, o entre éstos y los representantes o herederos de alguno de ellos, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de la sociedad "Primigas Leonardo & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a 19 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: José Leonardo. — A. D. Martínez. — Buenos Aires, junio 2 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.340.— e.7|11-Nº 2.420-v.13|11|52

ESEVICH HERMANOS Y GALLARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge E. Gallardo Ferrer, con domicilio en la calle Fray Justo Sarmiento 1531, de la localidad de Florida; Bernardo Esevich, Moisés Esevich y Natalio Esevich, los tres últimos con domicilio en Rufino, provincia de Santa Fe, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto: a) La explotación agropecuaria en todas sus formas; b) La compra y venta de campos y haciendas; c) La exportación de ganado en pie y la exportación e importación en general. — Primero: A los efectos antedichos, la Sociedad podrá comprar y vender inmuebles, semovientes y muebles en general, exportar e importar, constituir gravámenes, ya sea con garantía hipotecaria o prendaria como asimismo la explotación y comercialización de todo cuanto tenga vinculación con su objeto sin limitación alguna, y la exportación de ganado a Chile en base a actividades de ese género del socio Sr. Gallardo, pudiendo a tal fin gestionar cuotas de internación y permisos de exportación a ése y otros países. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de 'Esevich Hermanos y Gallardo S.R.L.' y tendrá su asiento principal, en la Capital Federal, calle Maipú Núm. 92, 2º piso, pudiendo instalar nuevo domicilio o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Al término de tres años los socios de común acuerdo podrán ampliar el plazo por dos años más. — Cuarta: El Capital social asciende a la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional integrados por ochocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una a saber: cuatrocientos veinte y cinco cuotas o sea cuatrocientos veinticinco mil pesos m|n. por el socio Sr. Gallardo; doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos el socio Sr. Bernardo Esevich; doscientas cuotas de mil pesos o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional por el socio Sr. Moisés Esevich y veinticinco cuotas de mil pesos o sea la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional por el socio Sr Natalio Esevich, lo que hace el total del capital integrado, que se compone de la siguiente manera: la cantidad de setecientos treinta y ocho mil quinientos noventa y tres pesos con ochenta y ocho centavos m|n. que componían el capital líquido de la sociedad de hecho integrado por los socios Jorge E. Gallardo Ferrer, Bernardo Esevich y Moisés Esevich, denominada "Esevich y Gallardo", según balance e inventario practicado el 31 de mayo del corriente año y firmado por el Contador Público Nacional Sr. Roberto Guidi, que se acompaña al

presente contrato y cuyo activo y pasivo, pasa a formar parte de la Sociedad. La cantidad de pesos veinte y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con ochenta centavos m|n. que aporta en efectivo el socio Sr. Gallardo en cuatro cuotas iguales mensuales adelantadas de seis mil seiscientos ocho pesos con veinte centavos m|n. quedando integrada la primera en este acto. La cantidad de veinticinco mil pesos que aporta el Sr. Natalio Esevich en cuatro cuotas mensuales, adelantadas e iguales de seis mil doscientos cincuenta pesos, quedando integrada la primera en este acto: treinta mil pesos en efectivo por el socio Moisés Esevich, en cuatro cuotas mensuales de cinco mil quinientos pesos adelantados, quedando la primera integrada en este acto. Y el socio Sr. Bernardo Esevich igual cantidad de veintinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos en cuatro cuotas mensuales adelantadas de siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con treinta y tres centavos, cada una, quedando la primera integrada en este acto. Es decir: que quedan en el acto integrado la cantidad de veintisiete mil setecientos noventa y seis pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional en dinero efectivo. En cuanto a los bienes inmuebles que integraban el activo de la Sociedad de hecho antes mencionada, se escriturará a favor de la nueva Sociedad a saber: Una fracción de campo, propiedad del Sr. Jorge Eudosio Gallardo Ferrer, ubicada en la provincia de Santa Fe, Departamento General López, Distrito de Rufino, con una superficie de mil doscientos sesenta y seis hectáreas, sesenta y ocho areas y noventa y dos centiáreas que es parte del campo conocido por la "Estrella" con todo lo en ella plantado y adherido al suelo, que fué adquirida por el Sr. Gallardo con fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante el escribano de la Capital Federal don Luis A. del Carril, cuyo dominio consta inscripto al folio 63; Tomo 109, número 57.337 del Departamento de General López, con fecha 2 de agosto de 1949. Una fracción de campo de un mil doscientos noventa hectáreas setenta áreas, veinte y dos centiáreas, lindero del anterior; fracción del mismo campo que fué adquirido por los señores Esevich, el 7 de julio de 1949, por ante el escribano don Luis A. del Carril, que fué inscripto en el Registro General de Propiedades con fecha 2 de agosto de 1949, al tomo 109, Folio 61, núm. 57.336 del Departamento de General López, provincia de Santa Fe. Ambas partes se comprometen una vez aceptada e inscripta la Sociedad a otorgar la respectiva escritura traslativa de dominio. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Bernardo Esevich y Moisés Esevich, quienes la representarán, pudiendo ser representados por poder y tendrán el uso de la firma social indistinta e individualmente en todos sus actos, pudiendo en tal carácter, administrar libremente los bienes y negocios sociales, cualesquiera que ellos sean, nombrar y remover personal, demandar y contestar demandas y hacer reconvenciones cobrar y percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones, transar, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, constituir hipotecas de toda clase de derechos reales, comprar y vender toda clase de bienes, muebles y semovientes, tomar dinero prestado con o sin garantía real, realizar toda clase de operaciones con los Bancos ya sean particulares u oficiales, como Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Provincial de Santa Fe, etc., incluso fianzas y garantías en los mismos. — Importar y exportar toda clase de bienes, realizar operaciones de cambio, gestiones, permisos, conferir poderes generales o especiales, celebrar contratos de cuentas corrientes, girar y endosar letras de cambio, pedir revaluación subdivisión y aprobación de planos y otorgar escrituras a favor de instituciones oficiales en caso de expropiación y en general todos los demás actos y gestiones y administrativas y judiciales que sean necesarios al ejercicio de sus funciones. Para la escrituración de bienes inmuebles se requerirá el concurso de la firma del Sr. Gallardo. — Sexto: Como retribución de sus servicios los socios administradores recibirán el 15% de las ganancias líquidas que resulten de cada ejercicio pudiendo retirar cada uno de ellos una suma mensual no mayor de mil pesos para atender a sus gastos personales cuyo importe será cargado a una cuenta especial y deducido del porcentaje de administración al final del ejercicio. — Queda expresamente convenido que los socios administradores o gerentes podrán dedicarse a actividades extrañas a la Sociedad aunque sean objeto de similar y siempre que no redunden en competencia o perjuicio directo de la misma. — Séptima: Trimestralmente o cuando cualquiera de los socios lo requiera, deberán reunirse los socios para estudiar la marcha de los negocios y de la explotación y de las resoluciones que tomaren, se tomará razón en un libro de actas. — Anualmente el 31 de julio se practicará un balance general el que se considerará aprobado una vez firmado por los socios o pasados quince días de la fecha del balance sin que se formule observación y las utilidades o pérdidas que resultaren una vez deducido el porcentaje de administración, se deducirá el 5% para la formación del fondo de reserva legal hasta completar un 10% del capital y el resto se distribuirá de la siguiente manera: el 50% para el señor Gallardo Ferrer, el 23,52, para el señor Moisés Esevich: El 23,52% para el señor Bernardo Esevich y el 2,96% para el señor Natalio Esevich. — Octavo: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará hasta su término salvo que los herederos del socio fallecido o incapacitado manifiesten por lo menos con seis meses de anticipación por escrito, su deseo de no continuar en la Sociedad en cuyo caso ésta terminará en el plazo más próximo. — En el primer caso los herederos deberán nombrar un representante común para la defensa de sus intereses, sin intervenir en la administración directa de la Sociedad. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes será sometida a amigables componedores nombrados uno por cada tendencia que se sostenga y cuyo fallo será inapelable: — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los trece días de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre paréntesis: "siete" "y el resto" no valen. — S. raspado: "cantidad de veintinueve" "centavos" "en siete mil cuatrocientos". — E. líneas: "mil novecientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos" "treinta y ocho pesos con treinta y tres centavos" "y el resto" todos valen. — Jorge E. Gallardo F. — N. Esevich. — M. Esevich. — B. Esevich. — Los señores Jorge Eudosio Gallardo Ferrer, Bernardo Esevich, Moisés Esevich y Natalio Esevich, han convenido hacer el siguiente agregado al contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmado por los mismos con fecha 13 de Agosto del corriente año: "...Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "ESEVICH HERMANOS Y GALLARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, calle Maipú número 92, 2º piso, pudiendo instalar nuevo domicilio o sucursales en cualquier punto del país". — Conformes las partes firman en Buenos Aires, a 12 del mes de septiembre de 1951. — Jorge E. Gallardo F. — N. Esevich. — M. Esevich. — B. Esevich.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.740. — e.7|11-Nº 2.424-v.13|11|52

ALBINI, PEREZ Y FACCIUTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor David L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro. — En Ciudadela, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, presentes los testigos que al final se expresan y firman comparecen: don Enrique Victorio Teodoro Albini, que firma Enrique Albini, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Teresa Celina Resmarino, vecino de ésta, calle Buenos Aires ochocientos cuarenta y cuatro; don Catalino Bernardo Pérez, que firma Bernardo Pérez, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Olga Blanca Ruiz, vecino de la Capital Federal calle Basualdo setecientos veinticinco y don Donato Facciuto, italiano, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con María Carmen Valdecantos, vecino de la Capital Federal, calle Donizetti trescientos cincuenta, los dos últimos de tránsito en ésta, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que desde hace tres años tienen constituída entre los otorgantes una sociedad de hecho que giraba bajo el rubro de "Enrique Albini y Compañía" que por la presente vienen a transformar la misma y a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes señores Enrique Victorio, Teodoro Albini, Catalino Bernardo Pérez y Donato Facciuto, una sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "ALBINI, PEREZ Y FACCIUTO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Limitada. — Tercero: El domicilio de la Sociedad y el asiento principal de sus negocios estará en la Capital Federal calle Larrazábal mil seiscientos setenta y uno. — Cuarto: La duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar desde el treinta y uno de mayo pasado. — Quinto: El objeto de la Sociedad será la explotación del taller mecánico para automotores y todos los actos, trabajos, operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta de los mismos. — Sexto: El capital social será de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional y estará dividido en Veinticuatro cuotas de Cinco Mil pesos moneda nacional cada una. — Séptimo: Cada socio concurre a la formación del capital suscripto con el siguiente aporte: el señor Albini, ocho cuotas; el señor Pérez, ocho cuotas y el señor Facciuto, ocho cuotas, total constituído por el activo líquido proveniente de las mercaderías, maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, cuyo valor fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, los otorgantes convienen en atribuirle en este acto y cuyo detalle consta en le balance e inventario suscripto por los mismos en tres ejemplares con fecha de hoy. — Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, sin perjuicio de que cada socio concurra con su trabajo personal a las actividades sociales durante ocho horas diarias, estableciéndose que la prohibición señalada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco comprende a todos los socios. — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios quienes podrán actuar conjunta, alternativamente o separadamente para todas las operaciones que tengan relación con el giro de la Sociedad y comprometan su patrimonio, no pudiendo usarla en operaciones o negocios ajenos a la misma ni comprometerla en fianzas ni garantías u obligaciones de favor en beneficio de terceros cualquiera sea su naturaleza, quedando establecido que para todos los actos y operaciones que excedan de la suma de quince mil pesos moneda nacional, será necesaria la firma conjunta de dos socios. — Décimo: Sin perjuicio de sus negocios y operaciones ordinarios, la Sociedad podrá; a) Ajustar y contratar locaciones de servicios. — b) Comprar y vender y permutar mercaderías y maquinarías necesarios a la explotación de los negocios ajustando los precios, condiciones y plazos de pago. — c) Para firmar contratos de prenda agraria en garantía sobre los mismos bienes adquiridos o sobre cualquier otro. — d) Efectuar pagos, comprar al contado y a crédito. — e) Realizar operaciones bancarias de depósitos, extracciones de dinero firmando los cheques correspondientes, girar en descubierto, girar, aceptar y descontar letras de cambio, pagarés, vales y cualquier otra clase de papeles endosados o al portador. — f) Tomar dinero en préstamo con garantía, prenda o caución o sin ella, como toda clase de operaciones de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares o de sus sucursales, de Instituciones de crédito y de particulares firmando en todos los casos los documentos respectivos. — g) Formalizar protestos y protestas. — h) Intervenir en todos los asuntos en que la sociedad sea parte ante todos los poderes Nacionales, Provinciales, Municipales, Policiales, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cajas de Jubilaciones y demás autoridades e Instituciones del país. — i) Adquirir y transferir por cualquier título bienes inmuebles y constituir sobre ellos derechos reales. — j) Dar y aceptar garantías hipotecarias ó prendarias, por préstamos en contra o a favor de la Sociedad otorgando o aceptando las cancelaciones y cartas de pago en su oportunidad. — k) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas propias de su naturaleza. — i) Contratar la locación, aun por más de seis años, de los inmuebles que exija la explotación de los negocios sociales, ajustando su precio y forma de pago. — m) Intervenir por sí o por medio de apoderados en todos los asuntos judiciales en que la Sociedad sea parte como actor o demandada y de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que sean. — n) Otorgar los poderes generales o especiales que fueren necesarios y revocarlos y en general para practicar o ejecutar todos los actos que no le esté prohibido por la ley en cuanto tenga relación con los negocios sociales. — Décimo Primero: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, para determinar los resultados obtenidos en el año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán mensualmente. — Décimo Segundo: Si el balance arrojara utilidades se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, conforme a lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Si resultan pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Tercero: Cada socio podrá retirar en concepto de retribución por su trabajo personal en la sociedad, hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales que se imputarán a gastos generales. — Décimo Cuarto: Para la aprobación de los balances como de toda resolución que interese a la sociedad se requerirá unanimidad de votos. — Décimo Quinto: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen en la Sociedad. — Décimo Sexto: Los socios tendrán amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales e inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad en cualquier momento. — Décimo Séptimo: En caso de cesión de las cuotas de un socio a tercero o de incorporación de herederos o de legatarios, la aceptación de uno y otros, requerirá la votación favorable de dos tercios de votos. En todos estos casos de transferencia la sociedad podrá exigir además que los adquirentes, herederos o legatarios unifiquen su representación ante la Sociedad. — Décimo Octavo: En todos los casos de transferencia establecidos en el artículo precedente, dentro de los noventa días de su notificación escrita, la Sociedad comunicará su aceptación o rechazo. Resuelto el rechazo de la transferencia los socios restantes quedarán obligados a adquirir las cuotas del socio saliente o de sus herederos o legatarios, a cuyo efecto el precio de las cuotas que le corresponda será el que resulte del activo líquido del balance que se practicará, estableciéndose los precios de las mercaderías por el de factura, y los de maquinaria, herramientas, instalaciones, muebles y útiles por el fijado en el último balance aprobado. — El importe que resulte podrá ser abonado por los adquirentes ya sea al contado, o una tercera parte al contado y el saldo en cuotas mensuales no menores de cinco mil pesos cada una, con más el interés bancario corriente sobre el saldo deudor. — Décimo Noveno: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia se procederá a realizar el activo y a exigir el pasivo si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Vigésimo: Toda diferencia que llegara a suscitarse con motivo de la ejecución e interpretación de este contrato como también por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros,

árbitradores, nombrados uno por cada socio, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Con excepción de terceros para caso de discordia, cada árbitro tendrá derecho a un número de votos igual a los que corresponden al socio que representa. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída esta Sociedad. — Leída se ratifican los otorgantes y la suscriben con los testigos del acto don Antonio A. Maloberti y don Roberto Prado, mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento setenta y tres de fecha siete del corriente mes, extendida al folio cuatrocientos cincuenta de este Registro a mi cargo. — Enrique Albini. — Bernardo Pérez: — Donato Faccipto. — Tgo.: Antonio A. Maloberti. — Tgo.: Roberto Prado. — Hay un sello. — Ante mí: A. E. Sampietro. — Entre líneas: "ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos" "y maquinarias". Sobre raspado: estipulaciones, antes; fiscalizarlas; Entre líneas: papeles. Todo Vale. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.860. — e.7|11-Nº 2.398-v.13|11|52

CHIALINA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Carlos Víctor Chialina, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Caracas dos mil quinientos treinta y seis; Martín Cipollini, de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en la calle Bolivia dos mil quinientos cincuenta y nueve y Floro José Avella, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en la calle Franklin mil ochenta y nueve, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de CHIALINA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constitúyese una Sociedad, sita en la calle Biarritz dos mil trescientos cuarenta y dos de esta Capital y que tendrá por principal objeto la explotación de la industria de Herrería de Obras y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones y actividades industriales, comerciales, financieras y de importación o exportación que tengan o no afinidad con el ramo actual. — A tales fines la Sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociedades comerciales, incluso adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos y establecer sucursales, agencias, representaciones y otras dependencias de cualquier naturaleza en el interior del país y en el exterior. — Segunda: El plazo de duración es de veinte años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El Capital Social estará formado por la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y que se suscriben en su totalidad los socios del modo y formas siguientes: don Carlos Víctor Chialina, Ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, don Martín Cipollini, Ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y don Floro José Avella, Ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Cuarta: El aporte que realizan los socios proviene del Capital de la Sociedad Chialina & Compañía, conforme al Inventario que se acompaña y que se agrega al presente contrato, resultantes de la comunidad de intereses que los socios han mantenido hasta la fecha en el negocio del ramo de herrería de obras, establecido en la calle Biarritz dos mil trescientos cuarenta y dos, y para el que han utilizado la firma Chialina & Compañía. — Los ejemplares y recibos del Boletín Oficial y Gaceta del Foro, que se agregan, acreditan que se han hecho las publicaciones ordenadas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que haya habido oposición. — Quinta: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios, los que actuarán en calidad de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones para todos los actos relativos a la administración de la Sociedad, quedándoles absolutamente prohibido usar de la firma social en los asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad o en garantías de terceros con documentos de favor o complacencia en cuyo caso se hace extensiva dicha prohibición también a sus firmas particulares. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, incluso con el de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: La Sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantes, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Séptima: A los efectos de tomar resoluciones que afecten el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, los socios deberán celebrar reuniones dejándose en cada caso labrada un acta sobre las disposiciones adoptadas. Dichas reuniones deberán celebrarse por lo menos una vez por año y en esa oportunidad deberá aprobarse el inventario y balance general. — Octava: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general con el objeto de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio. En el caso de obtenerse utilidades, previamente a la distribución de las mismas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el excedente se repartirá en partes iguales. — En caso de pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Los socios gozarán de un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional de curso legal, imputándose dichos importes a la cuenta de gastos generales. — Décima: Los socios deberán dedicar su mejor capacidad y empeño al servicio de la Sociedad, quedándoles expresa y absolutamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad ajena a este negocio. — Undécima: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Duodécima: Si alguno de los socios quisiera ejercer el derecho de receso deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la Sociedad con seis meses de anticipación al Balance anual. — Décimotercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará inmediatamente un Balance General abonándose a los herederos del socio fallecido el capital aportado más las utilidades que hubiera acumulado sin derecho a exigir otra clase de indemnización. El pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado para el caso de retiro de algún socio de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimocuarta. — A los efectos de este artículo los herederos del extinto deberán unificar su representación. — Décimocuarta: Si alguno de los socios optara por hacer uso del derecho que le acuerda la cláusula duodécima, deberá ofrecer siempre las cuotas que le pertenecieran en venta, primero a la Sociedad que por este acto se constituye por el valor que a ellas corresponde de acuerdo al último balance. Aceptada la venta y previa deducción de lo que adeudara a la Sociedad, su importe será abonado en diez cuotas que comenzarán a regir desde el día en que se efectúe la transferencia, debiendo efectuarse el pago de la primera cuota al contado y las nueve restantes en once bimestres escalonados y consecutivos, gozando las cuotas a pagar de un interés del ocho por ciento anual. El socio comprador deberá ofrecer garantía a satisfacción. — Décimoquinta: Las cuotas sociales son indivisibles y la Sociedad no reconocerá nada más que un solo propietario por cada una de das cuotas. — Décimosexta: Si durante la duración del presente contrato o a su disolución surgieran divergencias entre los socios por la interpretación de las cláusulas del mismo o a su espíritu, se resolverán las mismas por un tribunal de amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia éstos nombrarán un árbitro tercero a cuya decisión se someten los contratantes, renunciando desde ya a cualquier acción judicial con que se creyeran a derecho. — De conformidad con las quince cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato por lo que queda constituída la Sociedad Chialina & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1952. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.440.— e.7|11-Nº 2.408-v.13|11|52

ORICA

ORGANIZACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Señores Federico Arturo Fauerbach, argentino naturalizado, casado; Guillermo Fernando Dietz, argentino naturalizado, casado; Florencio Pedro Alfaro, español, casado y Gerónimo Atilio Costa, Argentino, casado; todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, expresan lo siguiente: Que son los únicos integrantes de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ORICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ORGANIZACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA", con sede social en esta Capital Federal, actualmente calle Paraná 130, según así resulta de contrato respectivo inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento cincuenta y cinco al folio cuarenta y nueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que con posterioridad, en fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, los comparecientes ampliaron el capital social de la expresada entidad a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: al señor Federico Arturo Fauerbach, un mil novecientas cuotas, o sea, ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Guillermo Fernando Dietz, mil seiscientas cuotas, o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Florencio Pedro Alfaro, doscientas cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y al señor Gerónimo Atilio Costa, doscientas cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicha modificación del contrato primitivo a que se han referido fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ochenta y uno, al folio trescientos veinte y uno, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que en tal situación el Sr. Gerónimo Atilio Costa, en el deseo de poderse dedicar a otras actividades, ha convenido la transferencia de las doscientas cincuenta cuotas que le corresponden en la expresada sociedad en concepto de capital, en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional, a favor del socio Señor Florencio Pedro Alfaro, y las cien cuotas restantes, o sea diez mil pesos moneda nacional, a favor del socio Señor Federico Arturo Fauerbach. — El precio fijado por la totalidad de las doscientas cincuenta cuotas es el de Veinticinco mil pesos moneda nacional, que le será abonado al cedente en cuatro cuotas iguales y trimestrales a contar desde la fecha de hoy, recibiendo en este acto los (Continúa en el sello nacional de m$n. 3.— Nº 421.504-L-).

(Continuación del sello nacional de m$n. 3.— Nº 399.606-L-), respectivos pagarés de manos de sus cesionarios en la proporción indicada; agregando el Sr. Costa que, a mérito de la cesión expresada, se desliga de los negocios sociales a partir del diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, manifestando conformidad con el giro de los mismos, y dejando expresa constancia de que carece de reclamación alguna al respecto; reconociendo que ha recibido lo que le correspondía en cualquier concepto, ya sea por sueldos, utilidades, reservas y cuenta particular y que el precio que recibe es el real y se ajusta al valor económico que las cuotas representan considerando el giro y marcha de los negocios al presente. — Por lo tanto desiste de todos los derechos que a lo enajenado le corresponde, los que transfiere a favor de los cesionarios. — Por su parte los Señores Federico Arturo Fauerbach y Florencio Pedro Alfaro, declaran aceptar en todos sus términos la cesión formulada por el Sr. Costa, y, por su parte, el Sr. Guillermo Fernando Dietz se da por notificado y expresa conformidad con lo pactado, obligándose todos ellos con arreglo a derecho. — Agregan estos tres últimos que, en virtud de la cesión convenida y en su carácter de únicos componentes de la sociedad a que se han referido, por el retiro del Sr. Gerónimo Atilio Costa, vienen a modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se compone de la suma de: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: Al señor Federico Arturo Fauerbach, dos mil cuotas, o sea, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Guillermo Fernando Dietz, mil seiscientas cuotas, o sea, ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y al señor Florencio Pedro Alfaro, cuatrocientas cuotas, o sea, cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital ha sido aportado por los socios en especie y está representado por muebles y útiles, automotores, máquinas, inmuebles, instalaciones matrices, mercaderías, deudores varios y cuentas corrientes de acuerdo al inventario y balance general practicado por los socios en la fecha de hoy y que se considera parte integrante del contrato, haciéndose presente que los socios se responsabilizan solidariamente por el valor de tales aportes". — "Quinto: En este acto se designa en el carácter de Gerentes, a los Señores Federico Arturo Fauerbach y Guillermo Fernando Dietz, quienes podrán actuar conjunta, indistinta o separadamente, con uso de la firma social; bastando la de uno de ellos para obligar a la sociedad, y tendrán las más amplias facultades, conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin (Continúa en el sello nacional de m$n. 3.— Nº 443.460-L.) (Continuación del sello nacional de m$n. 3.— Nº 421.504-L-) otra limitación que la de no comprometerla en operaciones extrañas. — Sin perjuicio de las facultades que asisten a los Gerentes, el socio señor Alfaro podrá individualmente endosar cheques, efectuar cobranzas y representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas Tribunales del Trabajo, licitaciones y trámites ante el Ministerio de Telecomunicaciones y librar cheques bancarios hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, bastando para ello su sola firma." — Que por la presente ratifican todas y cada una de las cláusulas que componen el contrato de sociedad y su modificatoria a que se han referido quedando subsistentes todas las otras convenciones contractuales. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Guillermo F. Dietz. — F. A. Fauerbach — G. Costa. — F. P. Alfaro. — Buenos Aires, octubre 22 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.220.— e.7|11-Nº 2.414-v.13|11|52